



PROSPECTO DE EMISIÓN DE BONOS DESMATERIALIZADOS

Inversiones La Construcción S.A.
Series F, G y H
Emisión de Bonos: Hasta UF 3.000.000
Octubre 2016



Asesores Financieros y Agentes Colocadores

 **Bci** | CORPORATE &
INVESTMENT BANKING

 **Santander**

"LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES OFRECIDOS COMO INVERSIÓN. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO ES DE RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR, Y DEL O LOS INTERMEDIARIOS QUE HAN PARTICIPADO EN SU ELABORACIÓN. EL INVERSIONISTA DEBERÁ EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN DE ESTOS VALORES, TENIENDO PRESENTE QUE EL O LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO.

LA INFORMACIÓN RELATIVA A EL O LOS INTERMEDIARIOS ES DE RESPONSABILIDAD DE LOS MISMOS, CUYOS NOMBRES APARECEN IMPRESOS EN ESTA PÁGINA.

La información contenida en esta publicación es una breve descripción de las características de la emisión y de la entidad emisora, no siendo ésta toda la información requerida para tomar una decisión de inversión. Mayores antecedentes se encuentran disponibles en la sede de la entidad emisora, en las oficinas de los intermediarios colocadores y en la Superintendencia de Valores y Seguros.

Señor inversionista:

Antes de efectuar su inversión usted deberá informarse cabalmente de la situación financiera de la sociedad emisora y deberá evaluar la conveniencia de la adquisición de estos valores teniendo presente que el único responsable del pago de los documentos son el emisor y quienes resulten obligados a ellos.

El intermediario deberá proporcionar al inversionista la información contenida en el Prospecto presentado con motivo de la solicitud de inscripción al Registro de Valores, antes de que efectúe su inversión."

Este documento ha sido preparado por BCI Corredor de Bolsa S.A. y Santander Corredora de Bolsa Limitada (en adelante, conjuntamente el "Asesor Financiero") e Inversiones La Construcción S.A. (en adelante "Inversiones La Construcción", "ILC", la "Compañía" o el "Emisor"), con el propósito de entregar antecedentes de carácter general acerca de la Compañía y de la emisión, para que cada inversionista evalúe en forma individual e independiente la conveniencia de invertir en bonos de esta emisión.

En la elaboración de este documento se ha utilizado información entregada por la propia Compañía e información pública, la cual no ha sido verificada independientemente por el Asesor Financiero y, por lo tanto, el Asesor Financiero no se hace responsable de ella.

Se deja constancia que, en su calidad de emisora de valores de oferta pública, Inversiones La Construcción S.A. se encuentra inscrita en el Registro de Valores, bajo el N°1.081, de modo que toda su información legal, económica y financiera se encuentra en la SVS a disposición del público.

Asimismo, se deja constancia que las distintas series de bonos a que se refiere este documento se emitirán con cargo a las líneas de bonos que Inversiones La Construcción S.A. tiene inscritas en el Registro de Valores de la SVS bajo los números 797 y 798.

CONTENIDOS

01

PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN

P.02

02

INVERSIONES LA CONSTRUCCIÓN

P.04

03

CONSIDERACIONES DE INVERSIÓN

P.22

04

PRINCIPALES ANTECEDENTES FINANCIEROS

P.35

05

DOCUMENTACIÓN LEGAL

P.39



01

PRINCIPALES
CARACTERÍSTICAS
DE LA EMISIÓN

01 PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN



Emisor	Inversiones La Construcción S.A.		
Monto Máximo de Colocación	Monto máximo de UF 3.000.000 entre las series F, G y H		
Series / Línea	Serie F / 797	Serie G / 797	Serie H / 798
Código Nemo-técnico	BEILC - F	BEILC - G	BEILC - H
Monto Máximo a Inscribir	\$78.670.000.000	UF 3.000.000	UF 3.000.000
Plazo	7	7	25
Estructura	Amortizable con 5 años de gracia	Amortizable con 5 años de gracia	Amortizable con 20 años de gracia
Moneda / Reajustabilidad	Pesos	Unidades de Fomento	Unidades de Fomento
Tasa Cupón	5,00%	2,10%	2,90%
Intereses	Anuales	Anuales	Anuales
Fecha Inicio Devengo de Intereses	15 de junio de 2016	15 de junio de 2016	15 de junio de 2016
Fecha Vencimiento	15 de junio de 2023	15 de junio de 2023	15 de junio de 2041
Rescate Anticipado	A partir del 15 de junio de 2019	A partir del 15 de junio de 2019	A partir del 15 de junio de 2021
Mecanismo Rescate Anticipado	Las series F, G y H se rescatarán al mayor valor entre: (i) Valor Par y (ii) el valor de los flujos remanentes del bono descontados a la tasa de Referencia más 80 pbs		
Clasificación de Riesgo	AA+ (Feller Rate) / AA+ (ICR Chile)		
Uso de Fondos	Los fondos provenientes de la emisión se destinarán exclusivamente al refinanciamiento de pasivos del Emisor		
Banco Representante de los Tenedores de Bonos y Banco pagador	Banco BICE		
Principales Resguardos (Para mayor detalle ver punto 4.5.1 y 4.5.3 de los respectivos Prospectos Legales)	<ul style="list-style-type: none"> (i) Endeudamiento Financiero Neto menor o igual a 1,2 veces (ii) Mantención de Activos Esenciales: - Al menos un 40% de las acciones de AFP Habitat - Al menos un 50% más una acción en dos filiales definidas como "filiales Relevantes": Consalud, Vida Cámara, Red Salud, Confuturo, Corpseguros y Banco Internacional (iii) Mantención de Giro: Definido como Ingresos de Áreas de Negocios Estratégicos (al menos un 66% de los ingresos deben provenir de los negocios de Isapre, Salud, Asegurador y Bancario) (iv) Cross Default, Cross Acceleration y Negative Pledge 		

(1) Medido como Deuda Financiera Neta / Patrimonio Neto Total

ILC BUSCA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE TODOS LOS CHILENOS OFRECIENDO SERVICIOS EFICIENTES Y ACCESIBLES, SIENDO UNO DE LOS MAYORES ACTORES DE LAS INDUSTRIAS FINANCIERA Y DE SALUD DEL PAÍS

02

**INVERSIONES
LA CONSTRUCCIÓN**



2.1 ILC EN UNA MIRADA

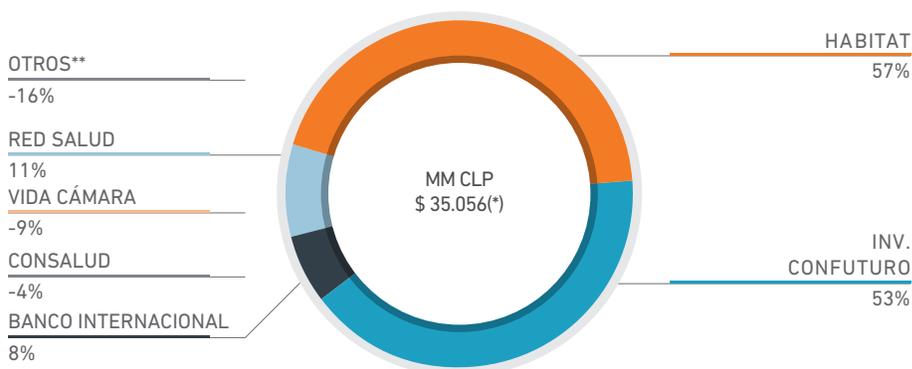
ILC ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA ABIERTA INSCRITA EN EL REGISTRO DE VALORES DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS, CONTROLADA POR LA CÁMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCIÓN, QUIEN POSEE EL 67% DE SU PROPIEDAD.



* AUM: Asset under Management

Fuente: Superintendencia de Pensiones Chile, Asociación de Aseguradores de Chile, Superintendencia de Salud Chile, Asociación de Clínicas de Chile

DISTRIBUCIÓN DEL RESULTADO NETO ORDINARIO PARA ILC POR UNIDAD DE NEGOCIO (JUN-16)



(*) Excluye el efecto contable proveniente de la asociación con Prudential en la propiedad de AFP Habitat, el cual asciende a \$ 222.860 millones.

(**) Incluye gastos de holding, además del resultado de otras filiales de ILC de menor tamaño como: iConstruye, Desarrollos Educativos, Factoring Baninter y Baninter Corredora de Seguros.

Fuente: ILC

CIFRAS RELEVANTES CONSOLIDADAS ILC
(JUNIO 2016)

CLP\$ 65.311 MM

Utilidad Neta UDM (*)

CLP\$ 741.549 MM

Patrimonio Total

~US\$ 52.000 MM

AUM
(AFP Habitat e Inv. Confuturo)

221

Accionistas

CLP\$ 7.826.030 MM

Activos Consolidados

12,6%

ROE (*)

AA+

Clasificación Riesgo
(Feller-Rate / ICR Chile)

12.900

Colaboradores en
Chile y Perú

(*) Excluye el efecto contable proveniente de la asociación con Prudential en la propiedad de AFP Habitat, el cual asciende a CLP\$ 222.860 millones.

2.2 ESTRUCTURA SOCIETARIA

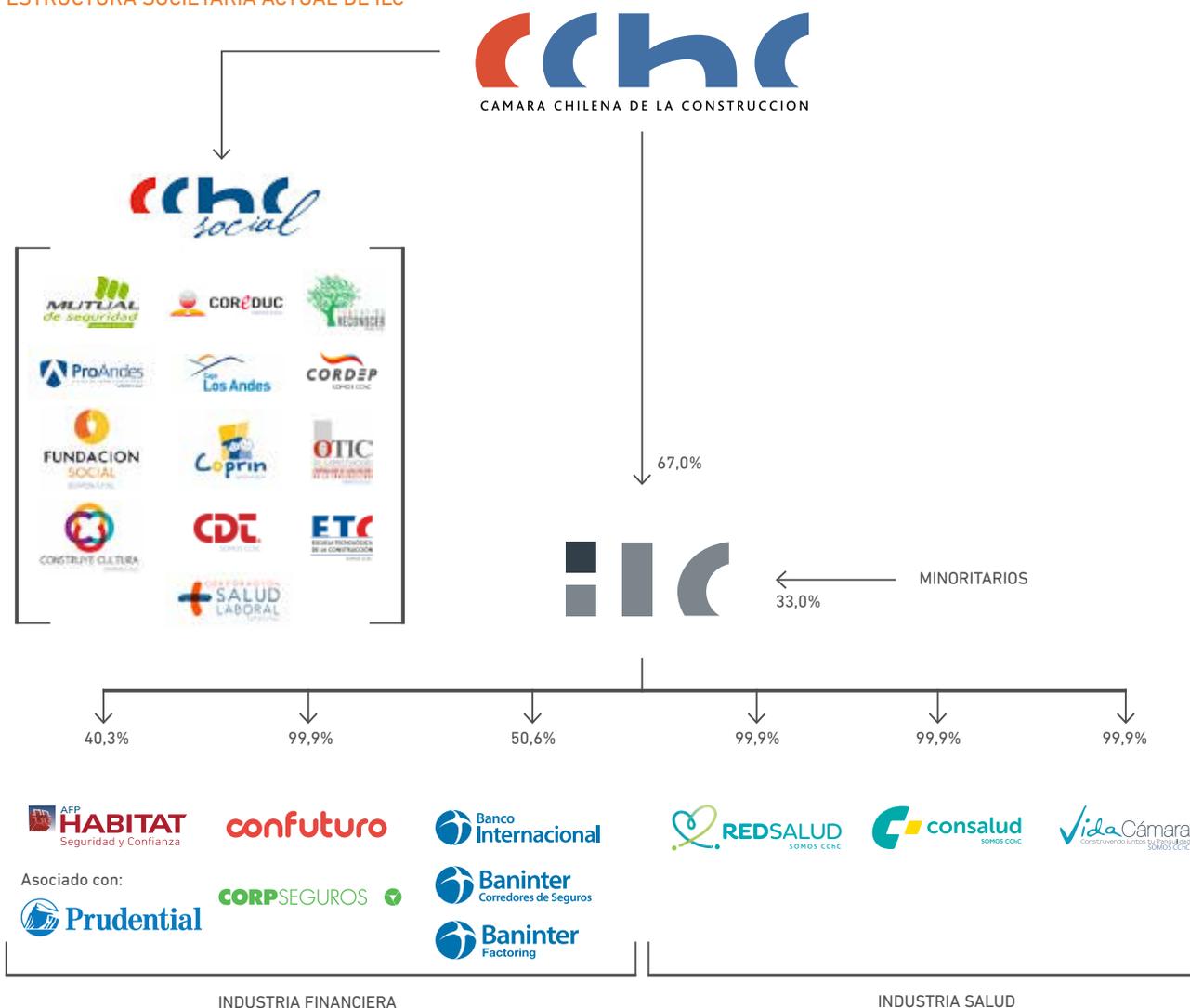
Inversiones La Construcción es una sociedad que consolida un grupo de empresas que prestan servicios claves para el desarrollo del país.

La Compañía mantiene activos por aproximadamente US\$ 12.000 millones, participando activamente en las industrias financiera y de salud, a través de un portafolio de empresas dentro de las cuales destacan AFP Habitat, Confuturo, Corpseguros, Banco Internacional, Red Salud, Consalud y Vida Cámara.

ILC fue fundada en 1980 por la Cámara Chilena de la Construcción (CChC), una asociación gremial cuyo objetivo principal es promover el desarrollo y fomento de la actividad de la construcción en Chile. A lo largo de sus 35 años de historia, la Compañía ha participado activamente del desarrollo de industrias de gran relevancia para el país.

ILC se abrió en bolsa en julio de 2012, siendo controlada por la Cámara Chilena de la Construcción A.G. con un 67% de la propiedad desde ese entonces.

ESTRUCTURA SOCIETARIA ACTUAL DE ILC



Fuente: La Compañía

2.3 ÁREAS DE NEGOCIOS

La Compañía participa activamente en las industrias financiera y de salud.

INDUSTRIA FINANCIERA

Incluye el ámbito de previsión social, asegurador y bancario, a través de su participación en AFP Habitat, en las compañías de seguros de vida Confuturo, Corpseguros, y en Banco Internacional.

INDUSTRIA SALUD

Dedicado a las prestaciones de salud, a través de Red Salud, y a la entrega de seguros de salud, mediante Isapre Consalud y la compañía de seguros Vida Cámara.

INDUSTRIA FINANCIERA

confuturo

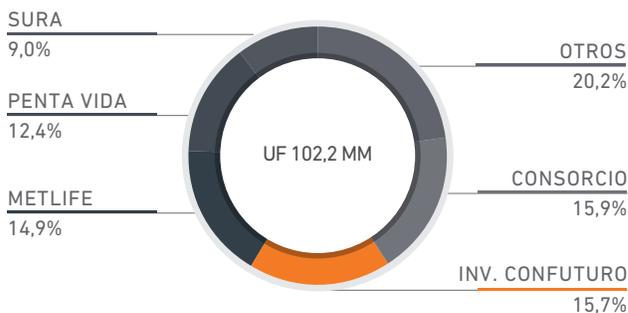
CORPSEGUROS

Foco en liderazgo en rentas vitalicias

ILC es uno de los líderes en la industria de seguros de vida a través de Confuturo y Corpseguros, las cuales ofrecen productos como rentas vitalicias, ahorro previsional voluntario, seguros de vida individual, seguros masivos y créditos de consumo para pensionados, entre otros.

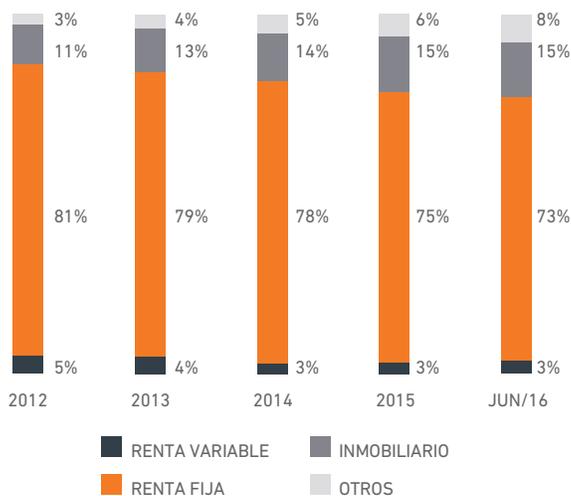
El origen de Confuturo y Corpseguros data de 1989 y 2001, respectivamente. En noviembre de 2013, ILC pasa a ser accionista y controlador de ambas compañías, iniciando cambios estratégicos importantes con el objetivo de consolidar su liderazgo en la industria de rentas vitalicias. Es así como en diciembre de 2015 y marzo de 2016 ILC realizó dos aumentos de capital por un total de UF 2 millones, además de adquirir el restante 22% que poseía el antiguo controlador en la matriz de estas compañías, pasando a controlar el 99,9% de Confuturo y Corpseguros en junio de 2016.

PARTICIPACIÓN DE MERCADO RENTAS VITALICIAS (PRIMAS DIRECTAS, UDM JUNIO 2016)



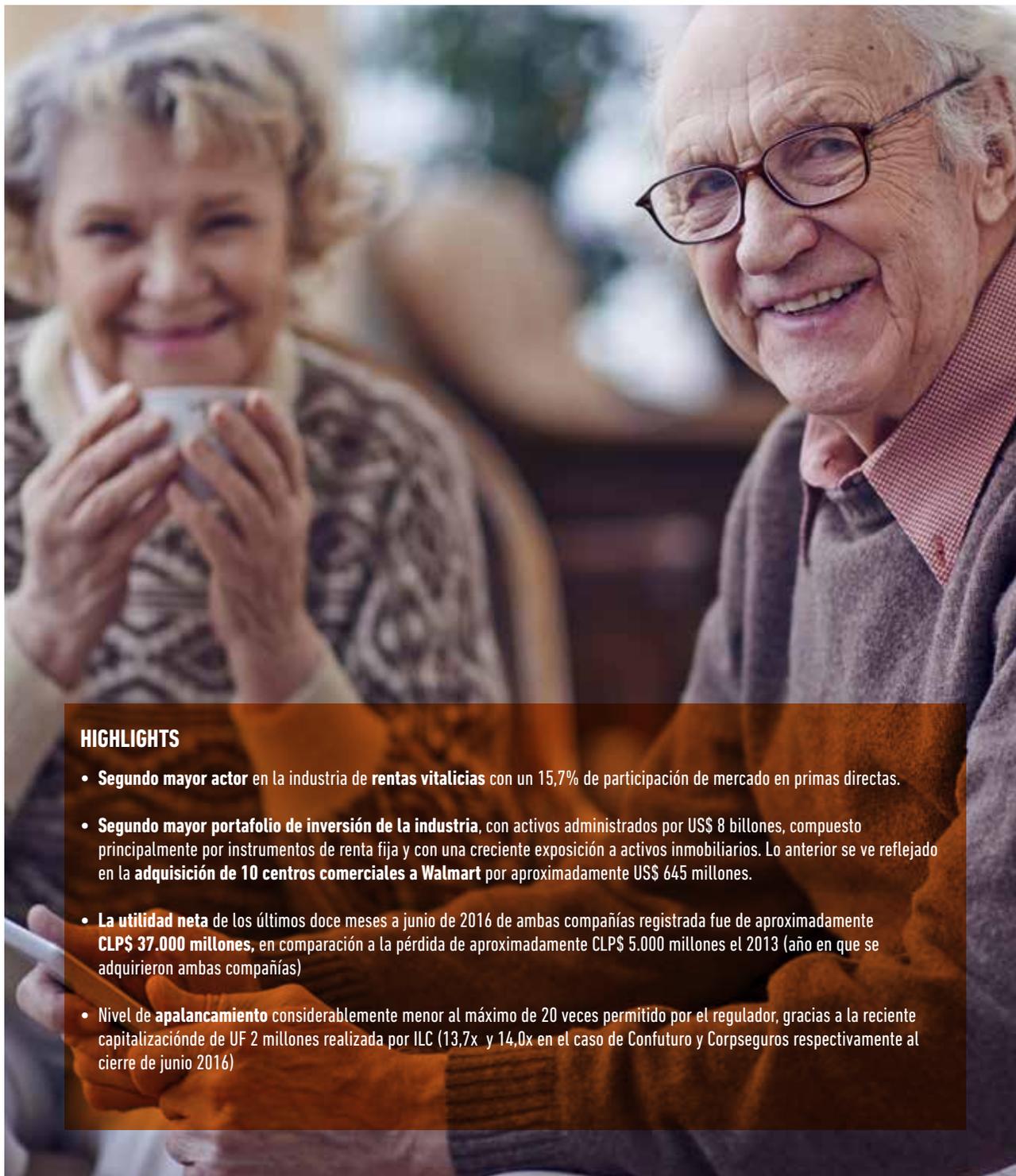
Fuente: Asociación de Aseguradores de Chile, SVS

COMPOSICIÓN PORTAFOLIO DE INVERSIÓN (CONFUTURO + CORPSEGUROS)



confuturo

CORPSEGUROS



HIGHLIGHTS

- **Segundo mayor actor** en la industria de **rentas vitalicias** con un 15,7% de participación de mercado en primas directas.
- **Segundo mayor portafolio de inversión de la industria**, con activos administrados por US\$ 8 billones, compuesto principalmente por instrumentos de renta fija y con una creciente exposición a activos inmobiliarios. Lo anterior se ve reflejado en la **adquisición de 10 centros comerciales a Walmart** por aproximadamente US\$ 645 millones.
- **La utilidad neta** de los últimos doce meses a junio de 2016 de ambas compañías registrada fue de aproximadamente **CLP\$ 37.000 millones**, en comparación a la pérdida de aproximadamente CLP\$ 5.000 millones el 2013 (año en que se adquirieron ambas compañías)
- Nivel de **apalancamiento** considerablemente menor al máximo de 20 veces permitido por el regulador, gracias a la reciente capitalización de UF 2 millones realizada por ILC (13,7x y 14,0x en el caso de Confuturo y Corpseguros respectivamente al cierre de junio 2016)

INDUSTRIA FINANCIERA



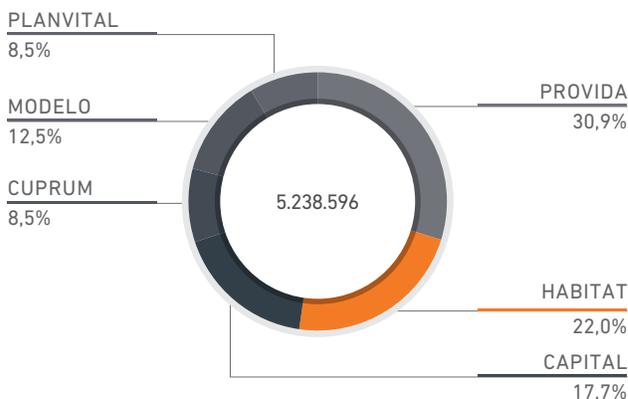
Consolidación como uno de los principales actores de la industria de pensiones en Latam

ILC ocupa un lugar relevante en la industria de pensiones, a través de su participación en AFP Habitat. Entre sus principales productos se encuentran: cuentas de capitalización individual de ahorro obligatorio, ahorro previsional voluntario (APV y Depósito Convenido), cuenta de ahorro voluntario y retiro programado.

AFP Habitat nace en Chile el año 1981, cuando se crea el nuevo sistema previsional de ahorro obligatorio individual para la vejez. ILC participa de la propiedad de AFP Habitat desde su creación, siendo uno de los únicos actores en mantenerse en la propiedad de una AFP en Chile desde sus orígenes.

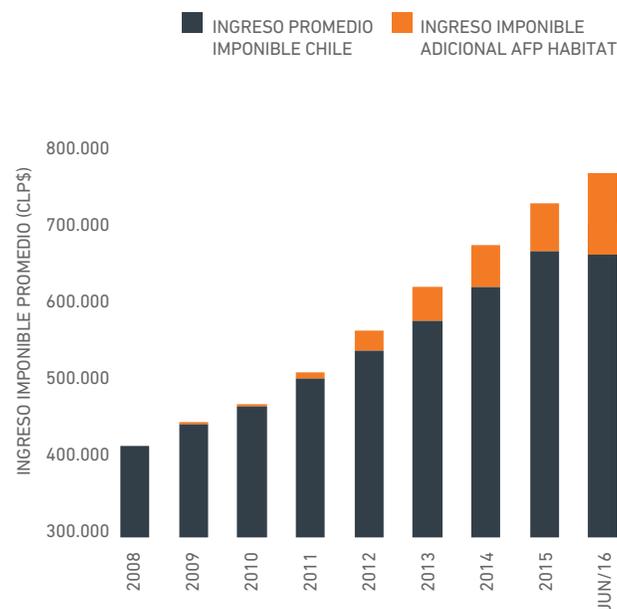
Luego de la reforma previsional del año 2008, AFP Habitat comenzó a explorar nuevas alternativas para expandir geográficamente sus operaciones, razón por la cual en 2013 ingresó a Perú a través de la adjudicación de la primera licitación de nuevos entrantes al sistema privado de pensiones en dicho país por dos años. En esa misma línea, en marzo de 2016, ILC concretó su asociación con Prudential Financial Inc. en la propiedad de AFP Habitat, donde ambos mantienen el 40,3% de esta filial. El objetivo de esta asociación es potenciar la presencia de AFP Habitat en la industria latinoamericana de pensiones, de la mano de una de las principales empresas financieras a nivel global.

PARTICIPACIÓN DE MERCADO SEGUN NÚMERO DE COTIZANTES (JUNIO 2016)



Fuente: Superintendencia de Pensiones Chile

EVOLUCIÓN INGRESO PROMEDIO IMPONIBLE CHILE / AFP HABITAT



EVOLUCIÓN AFILIADOS AFP HABITAT PERÚ



HIGHLIGHTS

- **Segundo mayor actor en la industria chilena de pensiones** en términos de activos administrados (26,4%), afiliados (20,2%), cotizantes (22,0%) y productos voluntarios (35,8%). A junio de 2016 cuenta con 1.136.493 cotizantes y 2.040.212 afiliados
- **Destacada gestión en inversiones** el año 2015:
 - 1er lugar en rentabilidad anual en los fondos A, B y C, 2do lugar en fondos D y E en Chile
 - 1er lugar en rentabilidad anual en el fondo 2 en Perú
 - Empresa de mayor Enterprise Value Added de la Bolsa de Comercio de Santiago (26,1%) (*)
- **Presente en la industria peruana de pensiones** a partir del 2013, donde cuenta actualmente con un 13,5% de participación de mercado en términos de afiliados. Este mercado presenta atractivas oportunidades de crecimiento dado el tamaño de su población y la baja formalidad del empleo
- **Marca más fuerte de la industria de AFPs en Chile** según el estudio realizado por Adimark el 2015
- **Segunda mayor renta imponible** de la industria en Chile, la cual excede en 11% al promedio nacional a junio de 2016
- Ingresos Ordinarios por CLP\$ 82.738 millones y Utilidad Neta de CLP\$ 41.461 millones durante el primer semestre del 2016

(*) Departamento de Estudios Banco Santander, publicación Revista Capital edición n° 421.

INDUSTRIA FINANCIERA



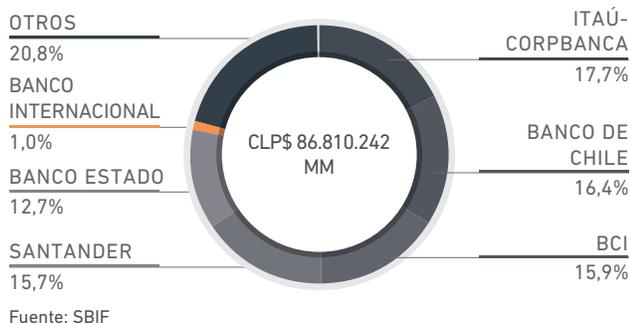
Focalizada en alcanzar retornos de la industria

ILC está presente en la industria bancaria chilena desde el año 2015 a través de Banco Internacional. Esta filial presta una serie de servicios y soluciones financieras para empresas y personas, enfocándose fundamentalmente en el segmento comercial, donde tiene colocaciones brutas por CLP\$ 832.421 millones a junio de 2016, las que representan una participación de mercado de 1,0%.

Banco Internacional nace el 1 de febrero del año 1944, cuando la Superintendencia de Bancos autorizó el funcionamiento del entonces Banco Israelita. En 1989 Banco Internacional decide iniciar una estrategia de orientación al segmento de empresas, el cual se ha mantenido como el principal foco durante el tiempo. El año 2007 Banco Internacional desarrolla nuevas áreas de negocio: leasing, factoring, grandes empresas, financiamiento inmobiliario, banca privada y banca de personas.

En agosto de 2014, ILC firma un Memorando de Entendimiento con Baninter S.A. –controlador de Banco Internacional, Factoring Baninter y Baninter Corredores de Seguros– con el objetivo de tomar el control de esta institución. Fue en septiembre de 2015 cuando la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras aprobó la operación, dando inicio al replanteamiento estratégico y administrativo de ILC para Banco Internacional, con la finalidad alcanzar nuevamente retornos similares a la industria.

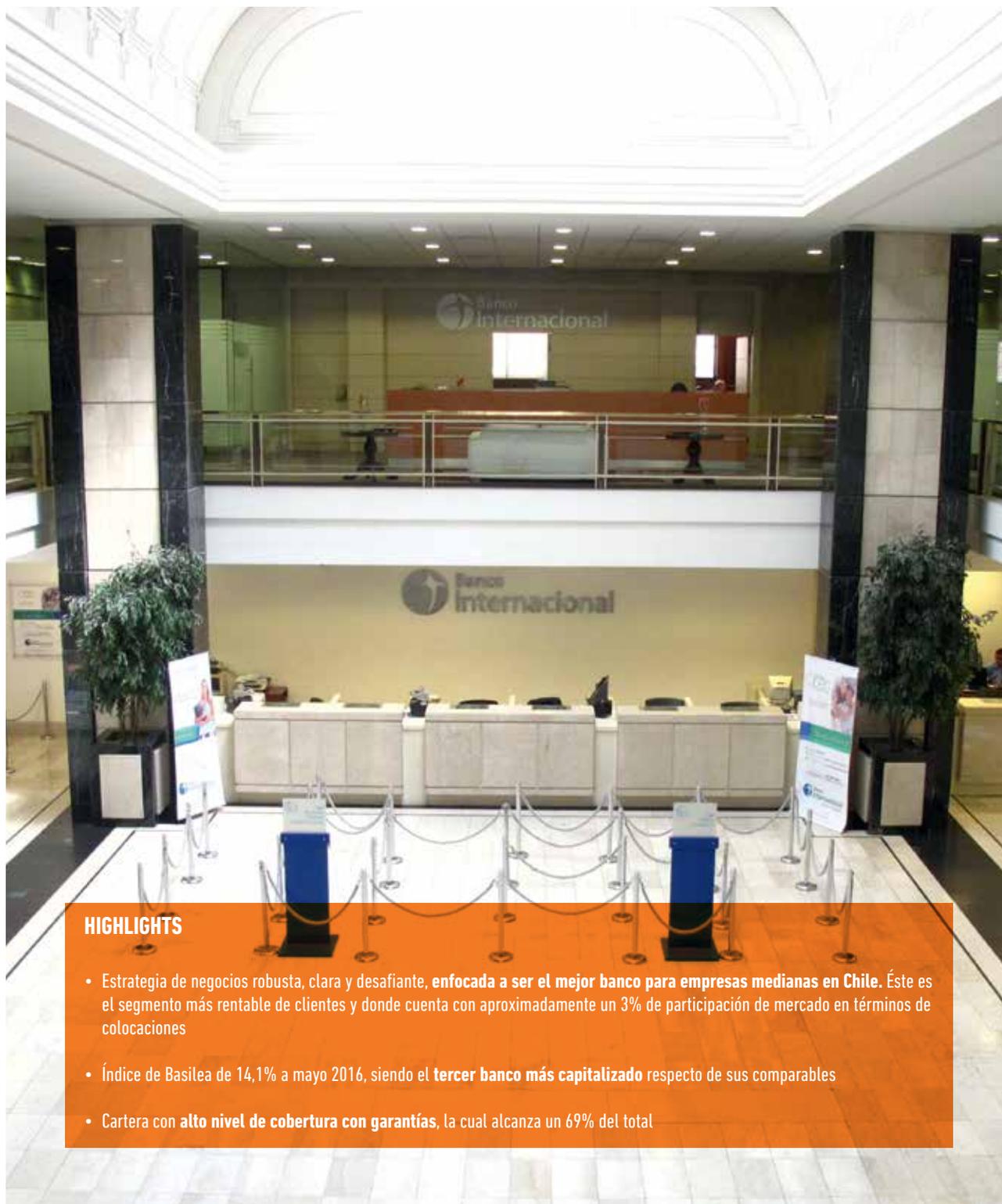
COLOCACIONES COMERCIALES (JUNIO 2016)



Las estadísticas históricas operacionales del banco se resumen en la tabla a continuación.

	2010	2011	2012	2013	2014	2015	JUN-16
ROE	15,23%	12,88%	1,27%	3,73%	3,04%	0,10%	8,42%
Eficiencia operativa	52,84%	59,56%	59,56%	72,52%	67,22%	65,52%	59,28%
Colocaciones Saldo (Millones de CLP\$)	587.505	697.883	690.968	733.434	770.554	834.945	859.052
Número de Sucursales	13	13	16	16	15	11	12

Fuente: SBIF, Banco Internacional



HIGHLIGHTS

- Estrategia de negocios robusta, clara y desafiante, **enfocada a ser el mejor banco para empresas medianas en Chile**. Éste es el segmento más rentable de clientes y donde cuenta con aproximadamente un 3% de participación de mercado en términos de colocaciones
- Índice de Basilea de 14,1% a mayo 2016, siendo el **tercer banco más capitalizado** respecto de sus comparables
- Cartera con **alto nivel de cobertura con garantías**, la cual alcanza un 69% del total

INDUSTRIA DE SALUD



Foco en la Eficiencia Operacional

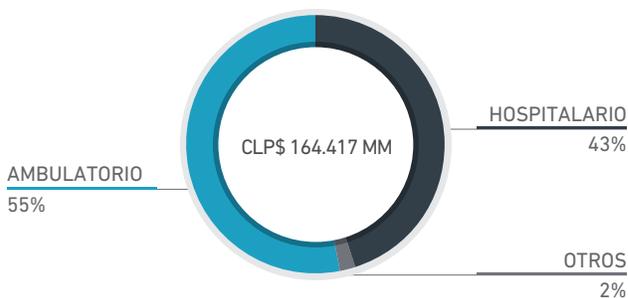
ILC participa de forma importante en la industria prestadora privada de salud a través de Red Salud. Esta filial cuenta con una amplia red hospitalaria y ambulatoria a través del país, con presencia desde Arica a Punta Arenas.

Red Salud se constituye como Sociedad Anónima en abril de 2008, con el objetivo de desarrollar una red de prestadores a nivel nacional. Durante el período comprendido entre los años 2008 y comienzos del 2015, la gestión de Red Salud estuvo enfocada en la implementación y puesta en marcha del plan de inversiones iniciado en 2008, el cual implicó un desembolso de más de US\$ 300 millones en expandir su red de activos a nivel nacional.

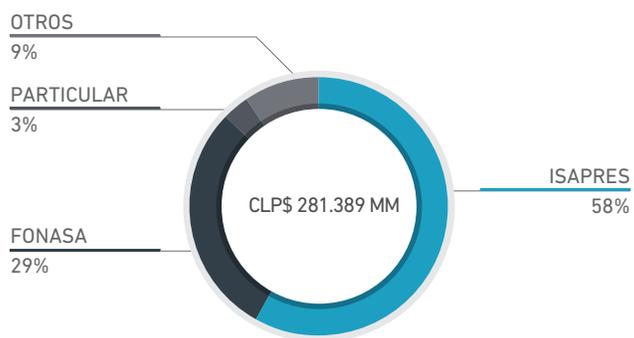
Sin embargo, el 2015 se caracterizó por ser un año de cambios respecto al foco mantenido por Red Salud desde sus orígenes, el cual estuvo orientado a construir una red de activos de primer nivel. A partir de ese año, la nueva estrategia adoptada por Red Salud apuntó a lograr una mayor eficiencia en sus operaciones, además de aumentar las sinergias a través de la red.

En junio de 2016 ILC adquiere el 10,1% de participación minoritaria de Red Salud en manos de la Mutual de Seguridad, por un total de CLP\$ 10.520 millones. Como consecuencia, ILC controla actualmente Red Salud con el 99,9% de su propiedad.

INGRESOS RED SALUD POR TIPO DE PRESTACIÓN (JUNIO 2016)



INGRESOS RED SALUD POR ASEGURADOR (2015)



Fuente: ILC



HIGHLIGHTS

- Red Salud es uno de los **prestadores privados de mayor tamaño en el país**, con 10 clínicas privadas, 1 clínica asociada, 31 centros médicos, 848 camas, 872 boxes de consulta general, 136 boxes de consultas de urgencia y 345 boxes dentales a lo largo de Chile
- **Mayor prestador dental** del país
- **Presente en todos los segmentos socioeconómicos**, lo cual le permite diversificar su oferta de salud
- **Prestador integral** gracias a su **capacidad resolutive para todo nivel de complejidad**. Lo anterior se ve reflejado en las diversas prestaciones realizadas el año 2015: 6,1 millones de exámenes médicos y de laboratorio, 3,1 millones de consultas médicas y de urgencia, 13 mil partos y 130 mil egresos
- Desde el segundo semestre de 2015 Red Salud está en un **plan para mejorar su eficiencia operacional**, lo cual se ha traducido en mejores resultados. Es así como el Margen EBITDA aumentó a un 12,4% el primer semestre del 2016, en comparación con el 10,7% del mismo período del año anterior

INDUSTRIA DE SALUD



Foco en Contención de Costos y Gastos Operacionales

ILC participa de forma activa en la industria de seguros de salud obligatorios en Chile, a través de su filial Consalud.

Isapre Consalud nace el año 1984 como parte de la Red Social de la CChC, con el objetivo de otorgar un bienestar social en el ámbito de la salud a los trabajadores del país.

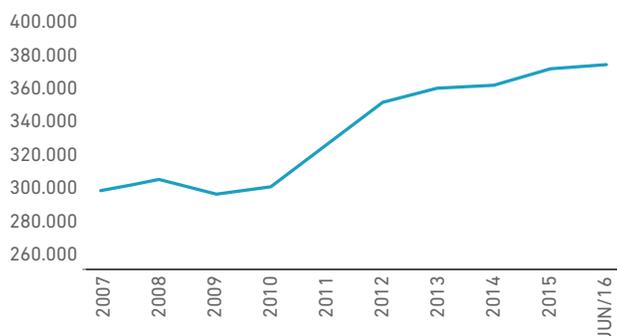
Entre 1984 y 1998, Isapre Consalud se transformó rápidamente en la isapre líder del mercado gracias a los beneficios de primer nivel que otorgaba a sus afiliados y a la amplia red de atención compuesta por establecimientos hospitalarios y clínicas a lo largo del país.

En 1998, la CChC transforma a Isapre Consalud en sociedad anónima para seguir desarrollando la actividad de la isapre, pero a través de una estructura jurídica más dinámica y moderna, que le permitiera lograr los objetivos de eficiencia y servicio al cliente necesarios para emprender nuevos proyectos.

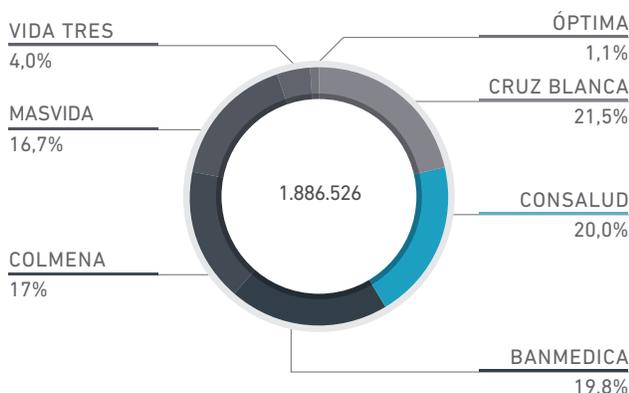
COMPLEMENTOS OFRECIDOS ACTUALMENTE POR CONSALUD

Cobertura dental	Obtención de células madres	Bonificaciones en farmacias	Fono doctor	Click doctor	Cirugía en Santiago	Urgencia protegida
Deporte protegido	Escolar protegido	Familia protegida	Cobertura catastrófica libre elección	Ambulatorio libre elección	Asistencia en viajes	Cobertura de salud en cesantía

EVOLUCIÓN EN EL NÚMERO DE COTIZANTES CONSALUD



PARTICIPACIÓN DE MERCADO ISAPRES ABIERTAS (COTIZANTES A MARZO 2016)



Fuente: Consalud, Superintendencia de Salud



HIGHLIGHTS

- Durante el primer semestre del año 2016 Isapre Consalud registró una pérdida de CLP\$ 1.509 millones, 4.701 millones inferior de resultado obtenido el mismo periodo del año anterior. Esto se debe al importante aumento en costos como consecuencia de la mayor siniestralidad y al incremento en el costo asociado a cada siniestro. Además, el aumento del 16% en la judicialización tuvo un impacto relevante, tanto en los ingresos como en los gastos de administración y ventas
- **Segundo mayor actor** de la industria en términos de **cotizantes** (20,0%) y tercero en beneficiarios (19,9%)
- Foco en la innovación, a través del **desarrollo** de diversos **programas y productos complementarios** únicos en la industria

INDUSTRIA DE SALUD



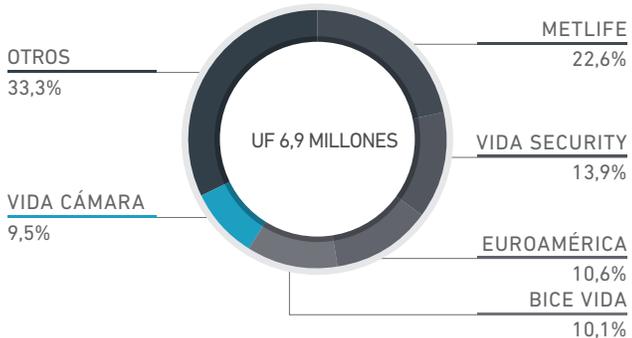
Consolidación en seguros complementarios de salud

ILC, a través de su filial Vida Cámara, ofrece actualmente seguros complementarios de salud y vida en Chile, además de seguros de invalidez, sobrevivencia y gastos de sepelio en Perú.

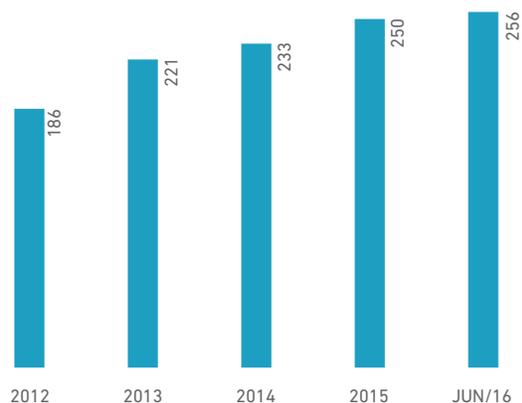
Vida Cámara nace el año 2009 producto de la adquisición del 99,9% de las acciones de RBS (Chile) Seguros de Vida S.A., filial del Royal Bank of Scotland. Mediante esta operación, ILC reingresa al sector asegurador con el objeto de participar en las licitaciones del Seguro de Invalidez y Sobrevivencia (SIS) en Chile. El año 2014 Vida Cámara entra a Perú con la finalidad de ampliar geográficamente su oferta de seguros de invalidez.

La Compañía participa también en el mercado de seguros de vida, seguros complementarios de salud y catastróficos. Sin embargo, Vida Cámara ha enfocado gran parte de sus esfuerzos en los seguros complementarios de salud, ampliando las posibilidades de atención en el sistema privado chileno, independientemente de si la persona pertenece a alguna isapre o Fonasa. Pese a que este producto fue lanzado sólo hace cinco años, la cantidad de beneficiarios alcanza las 256 mil personas aproximadamente.

PARTICIPACIÓN DE MERCADO SEGUROS COLECTIVOS DE SALUD (JUNIO 2016, PRIMA DIRECTA)



EVOLUCIÓN BENEFICIARIOS VIDA CÁMARA (MILES DE PERSONAS)



Fuente: Asociación de Aseguradores de Chile, Vida Cámara



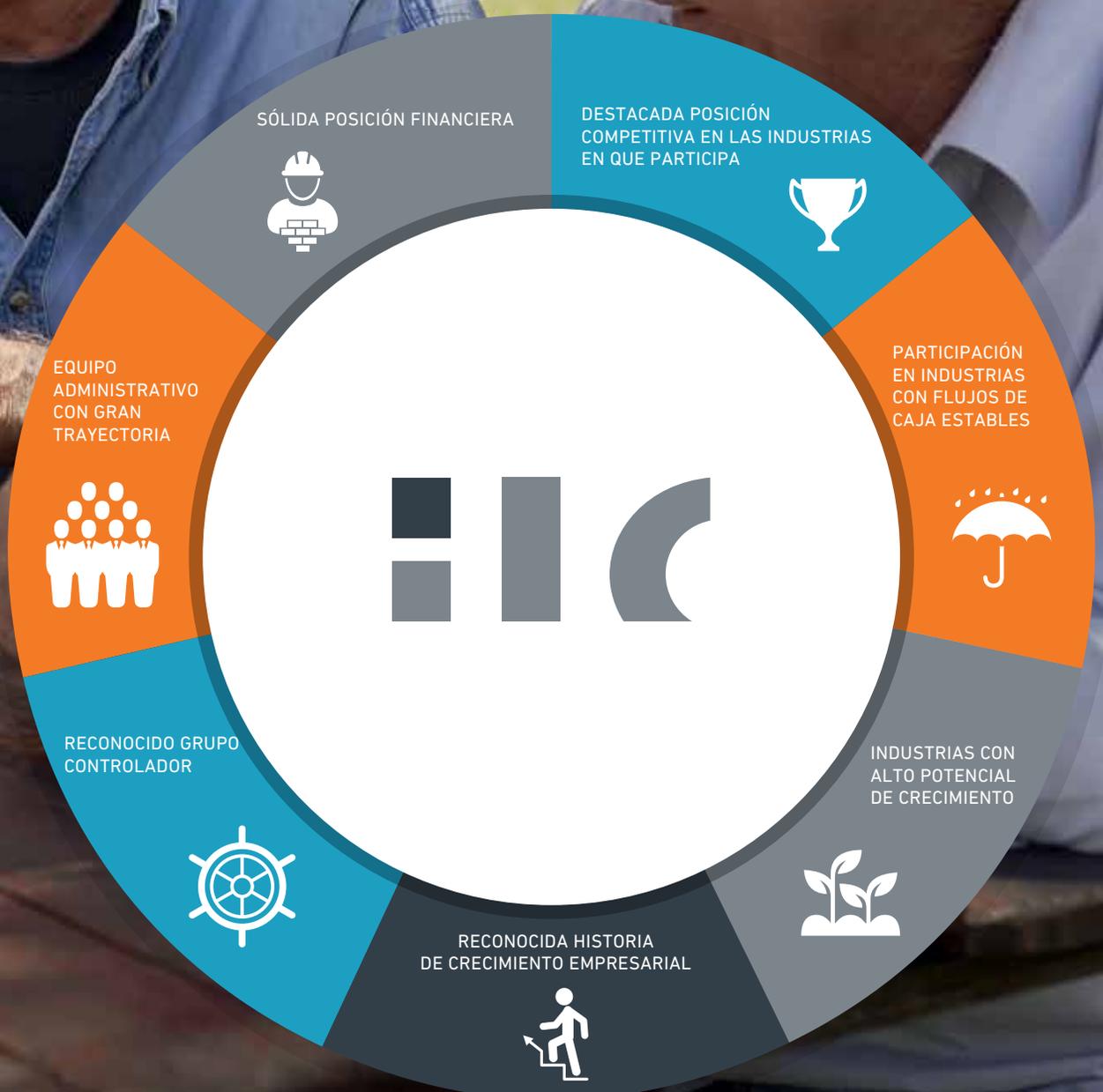
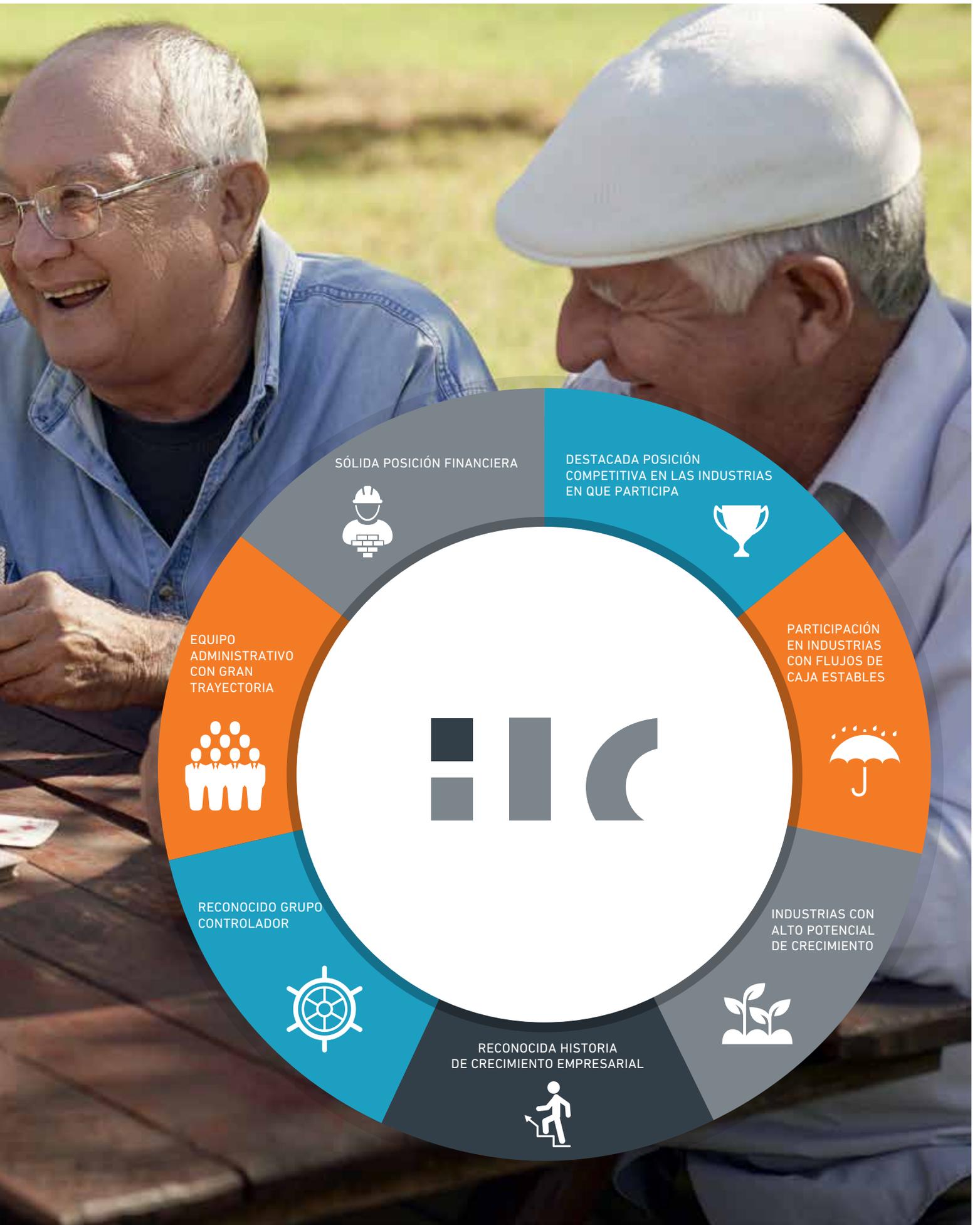
HIGHLIGHTS

- **Presencia significativa** en la industria de **seguros de salud complementarios** en Chile, presentando un crecimiento de aproximadamente 8% anual en el número de beneficiarios desde su origen
- **Participación** en el **mercado de seguros de invalidez peruano**, el cual presenta atractivas oportunidades de crecimiento dado el tamaño de su población y la baja formalidad del empleo
- **Oferta diversificada de productos**, la cual incluye seguros de invalidez, complementarios de salud, vida, catastróficos y desgravamen, entre otros
- Durante el primer semestre del año 2016 Vida Cámara registró una pérdida total de CLP\$ 3.006 millones, casi CLP\$ 1.600 millones por sobre el resultado obtenido el mismo período del año 2015

A photograph of several elderly individuals sitting around a wooden table outdoors, engaged in a card game. The scene is captured from a low angle, focusing on their hands and the cards. One person in the foreground is holding a hand of cards, including a diamond and a club. Another person to the right is also holding cards. The background shows a blurred green lawn and trees, suggesting a park or outdoor setting. The lighting is bright, indicating it's daytime.

03

CONSIDERACIONES DE
INVERSIÓN



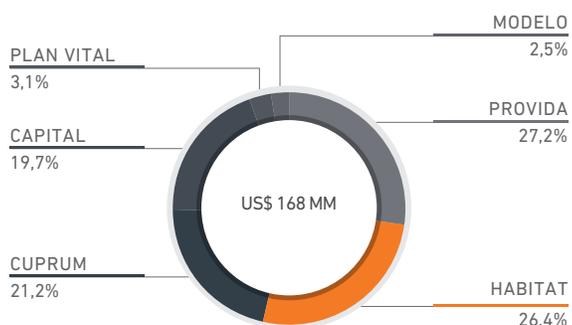
3.1 DESTACADA POSICIÓN COMPETITIVA EN LAS INDUSTRIAS EN QUE PARTICIPA



Las filiales de ILC son líderes en las industrias en que participan. El alto reconocimiento de sus clientes producto de la atractiva relación precio-calidad de sus servicios y sus fuertes marcas, le han permitido a ILC mantener una destacada posición en el mercado chileno.



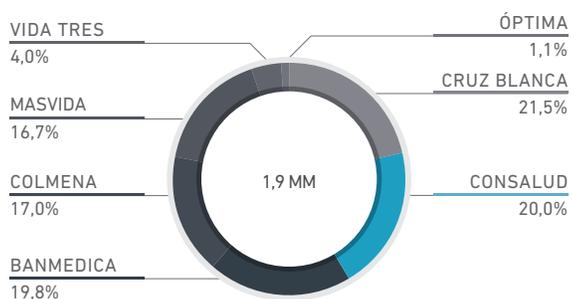
ACTIVOS ADMINISTRADOS ADM. PENSIONES (JUNIO 2016)



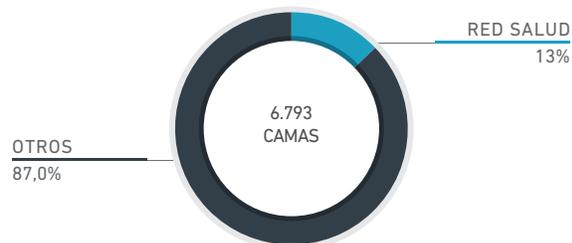
PRIMA DIRECTA RENTAS VITALICIAS (UDM JUNIO 2016)



COTIZANTES POR ISAPRE (JUNIO 2016)



NÚMERO DE CAMAS CLÍNICAS PRIVADAS (JUNIO 2015)



Fuente: Superintendencia de Pensiones, Asociación de Aseguradores de Chile, Superintendencia de Salud, Asociación de Clínicas de Chile

3.2 PARTICIPACIÓN EN INDUSTRIAS QUE PRESENTAN UN FLUJO DE CAJA ESTABLE



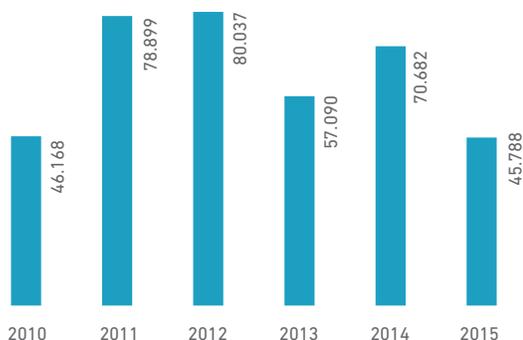
ILC participa en industrias de servicios básicos para la población, con lo cual reduce su dependencia a los diferentes ciclos económicos.

La estabilidad histórica que han mostrado los ingresos operacionales de ILC refleja la baja volatilidad de sus flujos de caja. Parte de esto se debe a que AFP Habitat e Isapre Consalud realizan un cobro fijo mensual obligatorio por cotizaciones previsionales y de salud, mayoritariamente a través de los empleadores, reduciendo el riesgo de no pago.

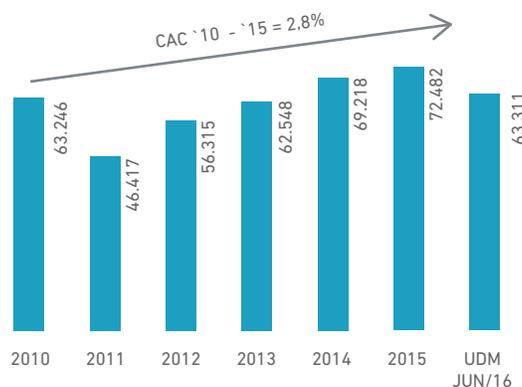
Por otra parte, Red Salud presenta una demanda relacionada a prestaciones que, en su gran mayoría, son independientes del ciclo económico al ser una necesidad básica.

Finalmente, Confuturo y Corpseguros obtienen la mayoría de sus ingresos de personas que deciden jubilarse bajo la modalidad de rentas vitalicias. Dados los atributos de esta modalidad, el envejecimiento de la población y el aumento en el ingreso per cápita, el riesgo de volatilidad en estas filiales es reducido.

DIVIDENDOS PERCIBIDOS POR ILC (CLP\$ MM.)



UTILIDAD ORDINARIA DE ILC (CLP\$ MM.)



Fuente: La Compañía

3.3 INDUSTRIAS CON ALTO POTENCIAL DE CRECIMIENTO: PREVISIÓN, SALUD, BANCA



SECTOR PREVISIONAL

El sector previsional se divide en dos grandes segmentos: el ahorro previsional y el retiro de fondos durante la jubilación, fundamentalmente bajo la modalidad de retiro programado o renta vitalicia. ILC participa de la administración de fondos de pensiones a través de AFP Habitat, y de rentas vitalicias a través de Confuturo y Corpseguros.

La industria de pensiones en Chile actualmente está compuesta por 6 AFPs que ofrecen productos de ahorro para la vejez. La industria de seguros de vida está compuesta por 36 compañías, que ofrecen seguros de vida y rentas vitalicias, entre otros productos.

Dentro del sector previsional, el ahorro para la vejez depende fundamentalmente de dos factores: el empleo y las remuneraciones de las personas.

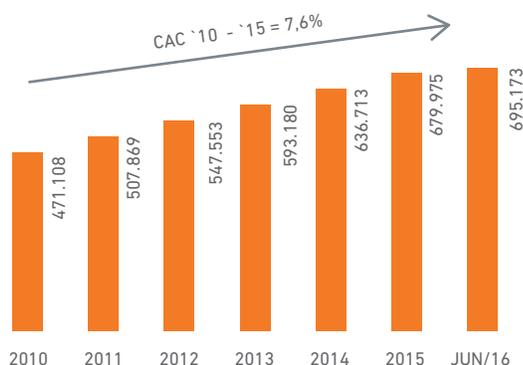
Respecto del empleo, la fuerza laboral ha aumentado a una tasa anual compuesta de 2,0% en los últimos 6 años. A marzo del 2016, la fuerza laboral alcanzaba 8.077.980 personas (56% población), la tasa de ocupación era de 94% y la formalidad del empleo alcanzaba aproximadamente un 85%. La cantidad de la población que se encuentra dentro de la fuerza laboral se relaciona directamente con el número de personas que cotizan en una AFP, el que ha aumentado a una tasa anual compuesta de 3,9%.

Las remuneraciones, por otra parte, se relacionan directamente con el monto que las personas cotizan en sus AFP, las que medidas a través del índice remuneraciones del INE, han tenido un incremento de 2,5% real anual en los últimos 6 años. En particular, el ingreso imponible promedio de los cotizantes del sistema de AFP ha aumentado a una tasa anual compuesta de 7,6% en los últimos 5 años, llegando a CLP\$ 695.173 por mes en junio de 2016.

Asimismo, el segmento correspondiente al retiro de fondos durante la jubilación depende fundamentalmente del monto ahorrado durante la vida laboral explicado anteriormente, de las condiciones de mercado al momento de la jubilación y de la preferencia por una modalidad u otra.

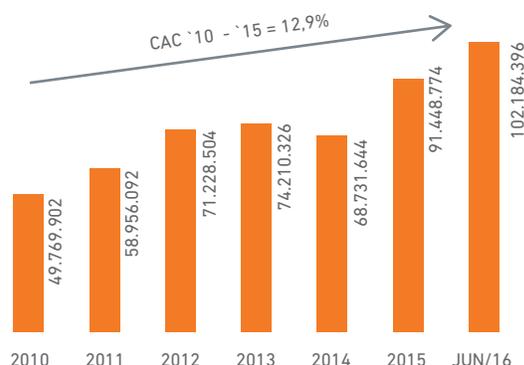
Por el lado de las rentas vitalicias, la industria ha presentado un crecimiento sostenido durante los últimos 5 años producto del cambio en las tasas de descuento utilizadas para la constitución de reservas en rentas vitalicias. El 2015 fue un año histórico para esta industria, donde el tamaño de mercado superó los UF 91.400.000 en recaudación de primas, con un crecimiento de 33,1% respecto al 2014, además de un aumento del 28,4% en la preferencia por rentas vitalicias. Durante el 2015 la prima promedio alcanzó las UF 2.550, mostrando un incremento del 3,6% en relación al año 2014.

INGRESO IMPONIBLE PROMEDIO AFPs (CLP\$)



Fuente: Superintendencia de Pensiones

PRIMA ÚNICA RENTAS VITALICIAS (UF)



Fuente: Asociación de Aseguradores de Chile

SECTOR SALUD

Inversiones La Construcción participa en la industria de la salud a través de una amplia red de prestadores ambulatorios y hospitalarios a lo largo del país.

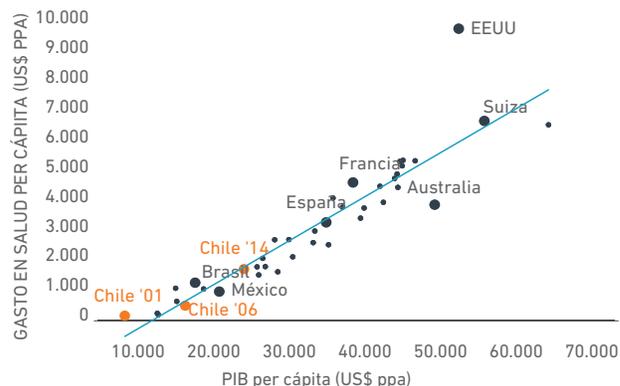
La industria de prestadores privados de servicios de salud se divide en clínicas privadas y centros médicos ambulatorios. El primer grupo presta servicios de hospitalización, urgencia y atención ambulatoria. El grupo compuesto por los centros médicos, por su parte, presta servicios de atención ambulatoria, laboratorio y toma de muestras, y algunos procedimientos médicos de menor complejidad. A diciembre de 2015 el sector privado de salud proveía de 6.755 camas hospitalarias al país, correspondiente a aproximadamente el 20% del total nacional.

El crecimiento de la industria de salud en Chile estaría explicado fundamentalmente por los siguientes factores: el aumento del ingreso per cápita, el envejecimiento esperado de la población y otros factores de riesgo (población con altas tasas de diabetes, obesidad y tabaquismo, entre otros).

Respecto al aumento del ingreso per cápita, al ser la salud un bien superior, el gasto en salud aumenta en mayor proporción que el ingreso de las personas.

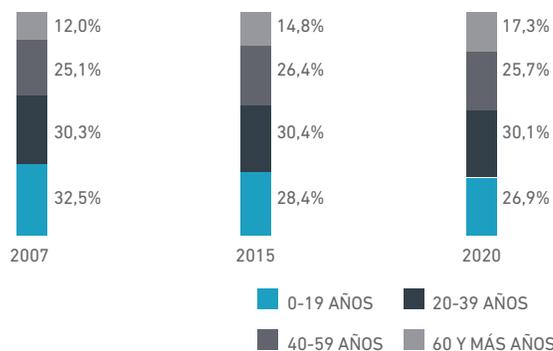
En relación al envejecimiento de la población, se espera en Chile que al año 2020 los adultos mayores de 60 años hayan aumentado un 5,3% respecto del porcentaje de la población que representaban el año 2007, incrementando de manera relevante el gasto en salud, ya que este grupo gasta casi tres veces más que los menores de 60 años.

GASTO EN SALUD VS. PIB PER CÁPITA (2014)



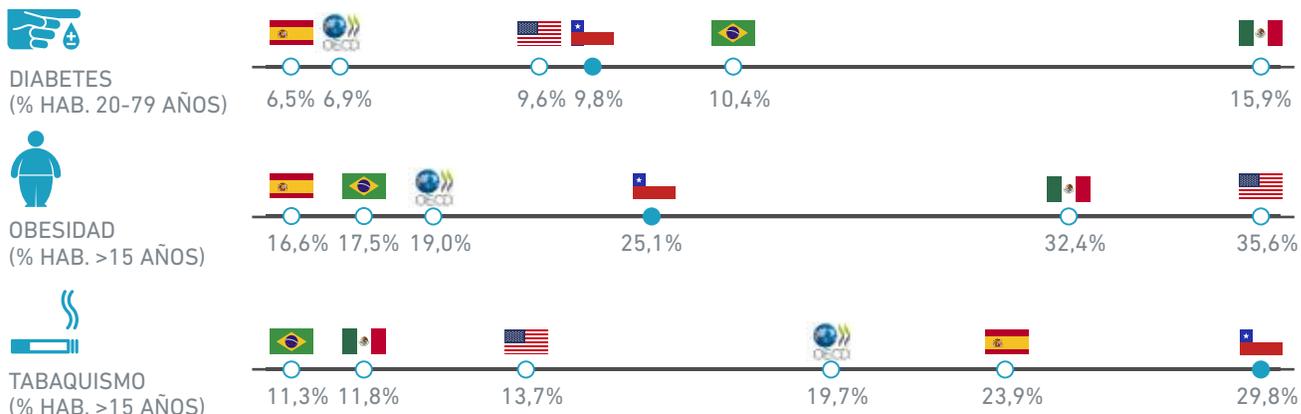
Fuente: Banco Mundial

POBLACIÓN DE CHILE SEGÚN RANGO DE EDAD



Fuente: INE

PRINCIPALES FACTORES DE RIESGO DE LA POBLACIÓN



Fuente: Health at Glance (2015)

SECTOR BANCARIO

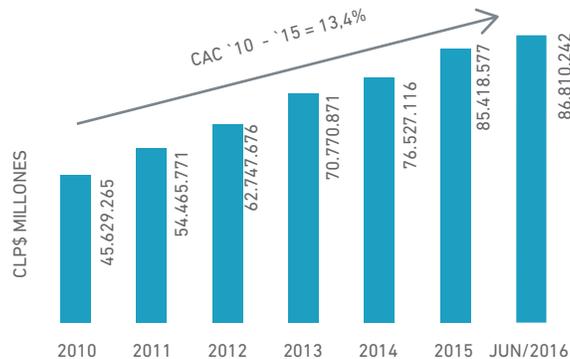
Desde octubre del año 2015, ILC participa en la industria bancaria chilena a través de Banco Internacional.

La industria bancaria chilena se compone de 24 instituciones financieras, que se dividen en 1 banco de propiedad estatal, 19 bancos controlados por accionistas locales y 4 bancos de propiedad de capitales extranjeros. Las colocaciones totales de la industria llegaron a CLP\$ 146.885 mil millones a junio de 2016, el patrimonio a CLP\$ 17.238 mil millones y la utilidad consolidada del ejercicio a CLP\$ 2.100 mil millones UDM a junio de 2016.

El crecimiento de la industria bancaria puede verse en la evolución de las colocaciones del sector. Durante los últimos 5 años las colocaciones comerciales han presentado un crecimiento anual compuesto de 13,4% llegando a ser a diciembre del año 2015 de CLP\$ 85.418.577 millones. Por otro lado, las utilidades también han presentado una tendencia favorable llegando a contabilizar CLP\$ 2.185.995 millones a diciembre del 2015, lo que significa un crecimiento anual compuesto de 6,6% durante los últimos 6 años.

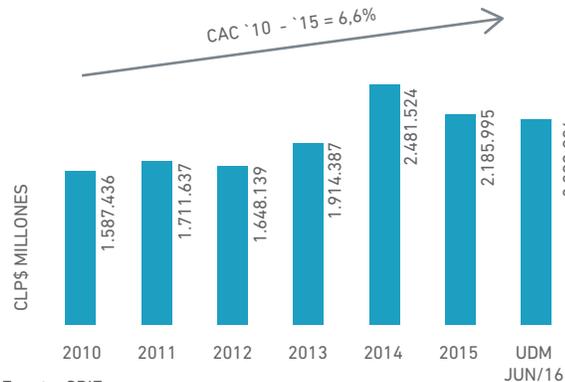
Por otro lado, la perspectiva favorable que tiene el sector bancario nacional puede verse en la comparación con la situación de otros países. La penetración bancaria del país, medida como el crédito interno provisto por el sistema bancario como porcentaje del PIB, es de cerca del 120%, aún por debajo de los niveles de los países más desarrollados.

COLOCACIONES COMERCIALES SISTEMA BANCARIO



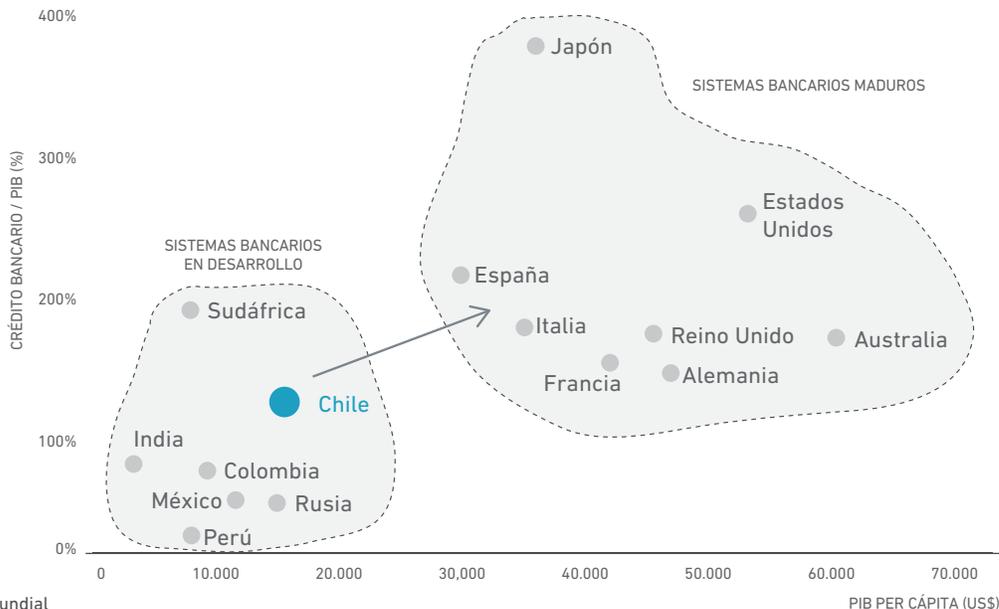
Fuente: SBIF

UTILIDADES SISTEMA BANCARIO



Fuente: SBIF

PENETRACIÓN SISTEMA BANCARIO (2014)



Fuente: Banco Mundial

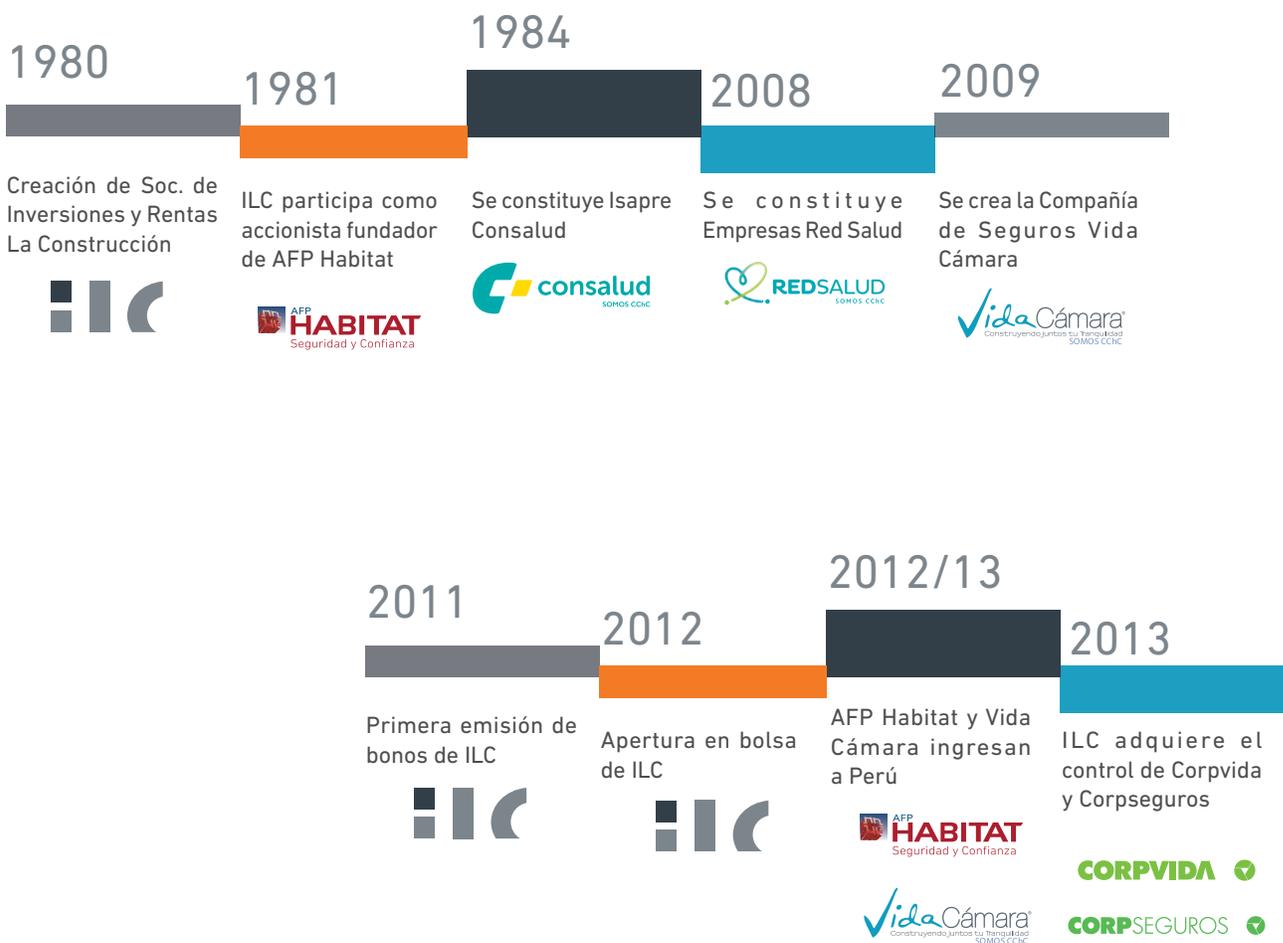
3.4 RECONOCIDA HISTORIA DE CRECIMIENTO EMPRESARIAL, ENFOCADA EN LA GENERACIÓN DE VALOR



ILC es una empresa que data de 1980, cuando se crea la Sociedad de Inversiones y Rentas La Construcción. A partir de ese entonces, gran parte de los esfuerzos se concentraron en crear filiales que entreguen servicios en las áreas de salud, educación y previsión a los trabajadores relacionados a la construcción.

No obstante, la apertura en bolsa de ILC el año 2012 fue un momento crucial, ya que desde ese entonces Inversiones la Construcción comenzó a gestionar de forma más activa sus operaciones. Lo anterior se refleja en los siguientes hitos:

- **Diversificación:** AFP Habitat e Isapre Consalud redujeron su contribución a la utilidad neta de ILC desde un 90% el 2010 a un 40% el primer semestre de 2016
- **Inversión:** US\$ 450 millones han sido invertidos principalmente en Confuturo, Red Salud y en la adquisición de Banco Internacional, sin la necesidad de levantar capital en el mercado
- **Rentabilidad:** ILC ha repartido un dividendo anual que representa aproximadamente el 6% de su precio de apertura
- **Gestión:** mejoras operacionales, asociaciones e internacionalizaciones han sido lideradas por ILC en sus filiales
- **Manejo responsable de la estructura de capital:** lo cual ha sido reflejado en su clasificación de riesgo AA+





2014

ILC adquiere la participación de Mass Mutua en Corpvida



2015

ILC adquiere el 50,9% de Banco Internacional mediante la compra y un posterior aumento de capital



ILC realiza aumento de capital en Inv. Confuturo por UF 1mm



2016

Se concreta la asociación de ILC con Prudential de manera de participar en partes iguales en la propiedad de AFP Habitat



ILC adquiere el 10% remanente en Red Salud, y el 22,1% remanente en Inversiones Confuturo



Inversiones Confuturo adquiere la propiedad de 10 centros comerciales "Espacio Urbano"



ILC realiza aumento de capital en Inv. Confuturo por UF 1mm



ILC realiza emisión de bonos corporativos por CLP\$ 26.000 millones



3.5 RECONOCIDO GRUPO CONTROLADOR

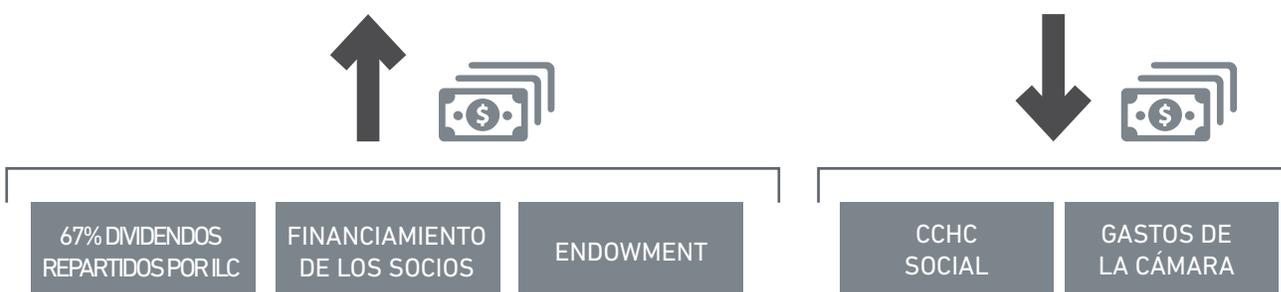


ILC es una sociedad de inversiones controlada por la Cámara Chilena de la Construcción A.G (“CChC”), asociación gremial privada, fundada en 1951 con el objetivo de promover el desarrollo y fomento de la construcción, así como la promoción del sistema de empresa privada en la producción de bienes y servicios de carácter económico y social.

La CChC ha desarrollado a lo largo de sus 65 años de historia, un conjunto de entidades destinadas a atender a los trabajadores en el ámbito de la previsión, la salud, la vivienda y la educación, entre otras. De estas iniciativas algunas han evolucionado hacia la actividad empresarial, con entidades que tienen estructura jurídica de sociedades anónimas y que han tenido una exitosa trayectoria empresarial, como lo son las filiales de ILC.

El Directorio de ILC está compuesto por 7 miembros, los cuales son empresarios y profesionales de vasta experiencia. Sus miembros son elegidos anualmente por la CChC buscando un equilibrio de conocimientos en distintas áreas, con posibilidad de reelección. Actualmente el Presidente del Directorio de ILC ocupa igual cargo en la CChC y tiene una duración de un año, con la posibilidad de ser reelegido por un período adicional.

ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO CCHC



3.6 EQUIPO ADMINISTRATIVO CON GRAN TRAYECTORIA



ILC se ha caracterizado por mantener un equipo ejecutivo con alto reconocimiento de los distintos negocios en los que participa. Los ejecutivos de la Compañía tienen una vasta experiencia en distintas industrias tanto en Chile como Latinoamérica, siendo una pieza clave en el crecimiento y desarrollo de las operaciones de ILC.

EQUIPO EJECUTIVO DE LARGA EXPERIENCIA

PABLO GONZÁLEZ

Ingeniero Comercial
Universidad Católica de Chile. MBA University of Notre Dame.

Fue nombrado Gerente General de ILC en febrero de 2010. Desde noviembre de 2008 a febrero de 2010 se desempeñó como Gerente de Desarrollo de la Compañía. Antes de llegar a ILC, trabajó en BICE Chileconsult.

16 años de experiencia



CRISTIÁN RODRÍGUEZ

Ingeniero Comercial y Contador Auditor
Universidad Católica de Chile.

Gerente General de AFP Habitat desde 2008. Se integró a la compañía el año 1994 como Subgerente de Inversiones, posteriormente desempeñando el cargo de Director de Inversiones (1998-2008).

34 años de experiencia



CHRISTIAN ABELLO

Ingeniero Comercial
Universidad Católica de Chile.

Fue nombrado Gerente General de Confuturo en 2012. Entre 2010 y 2012 se desempeñó como Director Regional de ALICO. Antes de llegar a ILC, trabajó más de 15 años en distintos cargos para Citibank en Chile y Latinoamérica.

31 años de experiencia



MARIO CHAMORRO

Ingeniero Comercial
Universidad de Chile. MBA
University of California.

Gerente General de Banco
Internacional desde 2015.
Antes de su ingreso a
ILC, se desempeñaba
como Gerente General
de Tanner Servicios
Financieros. Previamente
se desempeñó como
Gerente General de
Corpbanca por más de 7
años.

35 años de experiencia



MARCELO DUTILH

Ingeniero Civil
Universidad Católica de
Chile. MBA Universidad
Adolfo Ibañez.

Se integró a Consalud el
año 2005 como Gerente
de Desarrollo Corporativo.
Desde el año 2010 se
desempeña como Gerente
General de la compañía.

26 años de experiencia



SEBASTIÁN REYES

Ingeniero Comercial
Universidad Adolfo
Ibañez. MBA University of
Notre Dame.

Fue nombrado Gerente
General de Red Salud en
octubre de 2015. Antes
de su ingreso a ILC se
desempeñó como Gerente
de Estrategia y Desarrollo
de la ACHS.

16 años de experiencia



FELIPE ALLENDES

Ingeniero Civil Industrial
y Magister en Ingeniería
Universidad Católica de
Chile.

Gerente General de Vida
Cámara desde agosto
2016. Llegó a ILC el año
2009 como Gerente de
Desarrollo de Isapre
Consalud, donde trabajó
por más de 5 años.
Antes de su ingreso,
se desempeñó como
Customer Intelligence
Director en LAN Airlines.



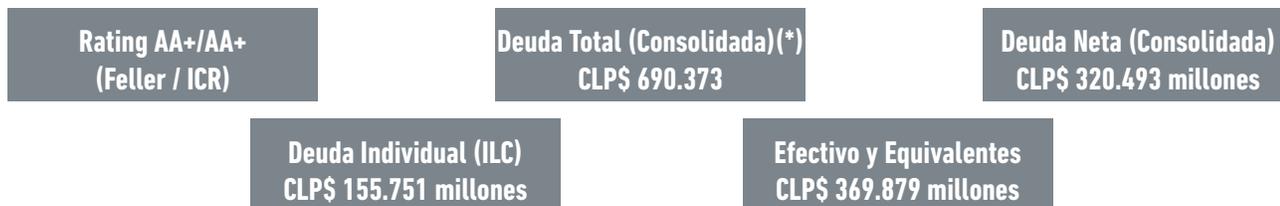


3.7 SÓLIDA ESTRUCTURA FINANCIERA



Inversiones La Construcción cuenta con una clasificación de riesgo AA+ por parte de las clasificadoras Feller-Rate e ICR Chile. Dicha clasificación refleja la sólida posición financiera de la Compañía para afrontar sus compromisos de deuda futura.

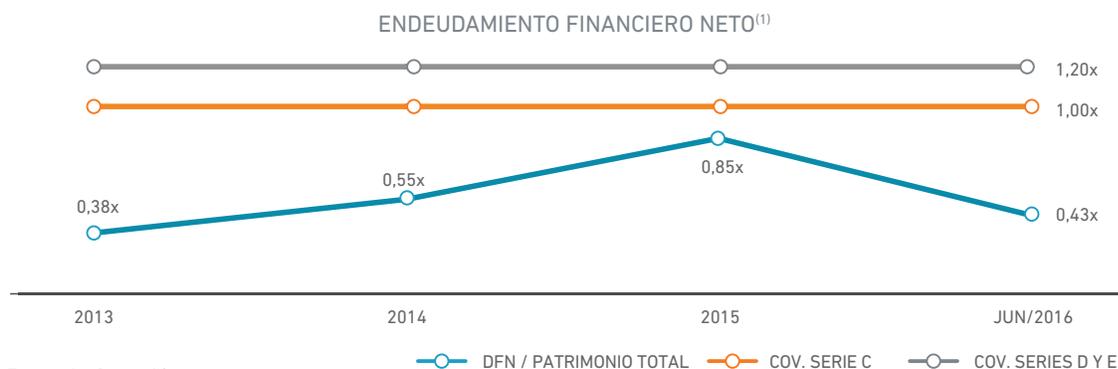
POSICIÓN FINANCIERA ILC (JUNIO 2016)



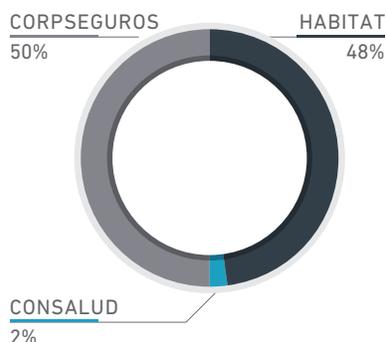
* Deuda Consolidada no considera derivados financieros de Banco Internacional

Es importante destacar que durante el mes de marzo de 2016, ILC concretó su proceso de asociación con Prudential Financial Inc. en la propiedad de AFP Habitat, lo que implicó un ingreso de caja de aproximadamente CLP\$ 245.000 millones. Parte de estos fondos fueron destinados al pago de deuda corporativa durante el segundo trimestre de 2016, provenientes de financiamientos puente solicitados para la adquisición de Banco Internacional por CLP\$ 68.000 millones y dos aumentos de capital en Inversiones Confuturo por un total de CLP\$ 50.000 millones, entre otros financiamientos.

Destaca positivamente en términos de solvencia, un portafolio de inversiones líquidas de CLP\$ 67.781 millones, que le da una fortaleza a la Compañía para cumplir sus compromisos de corto plazo, además de un flujo importante de dividendos provenientes de sus filiales.



DIVIDENDOS REPARTIDOS POR FILIALES A JUNIO 2016



Fuente: La Compañía

POLÍTICA DIVIDENDOS FILIALES ILC

Filial	Utilidad Distribuible a marzo 2016 CLP\$ (MM)	Política de Dividendos (%)	Propiedad ILC (%) junio 2016
Habitat	39.157	90%	40,3%
Red Salud	3.993	100%	99,9%
Consalud	1.040	100%	99,9%
Vida Cámara	(3.006)	100%	99,9%
Inv. Confuturo	23.599	30%	99,9%
Banco Internacional	3.980	30%	51,0%
Total	64.783		



04

PRINCIPALES
ANTECEDENTES
FINANCIEROS



CONTENIDOS

4.1 Estados Consolidados de Situación Financiera	p.37
4.2 Estados Consolidados de Resultados Integrales	p.37
4.3 Estados Consolidados de Flujos de Efectivo	p.38
4.4 Ratios Financieros	p.38

4.1 ESTADOS CONSOLIDADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA

ACTIVOS	30-06-16 M\$	30-06-15 M\$	31-12-15 M\$
Total de activos corrientes actividad no aseguradora y no bancaria	235.975.027	224.665.131	260.094.978
Total activos no corrientes actividad no aseguradora y no bancaria	658.255.500	833.892.545	872.133.898
Total activos de actividad aseguradora	5.573.614.064	5.098.109.055	5.390.470.728
Total activos de actividad bancaria	1.358.185.537	-	1.212.439.097
TOTAL ACTIVOS	7.826.030.128	6.156.666.731	7.735.138.701

PASIVOS	30-06-16 M\$	30-06-15 M\$	31-12-15 M\$
Total de pasivos corrientes actividad no aseguradora y no bancaria	363.318.320	304.214.460	1.478.100.327
Total de pasivos no corrientes actividad no aseguradora y no bancaria	324.041.772	402.805.599	454.947.582
Total de pasivos actividad aseguradora	5.164.456.071	4.752.870.615	5.016.271.600
Total de pasivos actividad bancaria	1.232.665.002	-	-
TOTAL PASIVOS	7.084.481.165	5.459.890.674	6.949.319.509

Patrimonio atribuible a los propietarios de la controladora	666.805.728	485.992.614	507.250.259
Participaciones no controladoras	74.743.235	210.783.443	278.568.933
Patrimonio neto total	741.548.963	696.776.057	785.819.192
TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO	7.826.030.128	6.156.666.731	7.735.138.701

4.2 ESTADOS CONSOLIDADOS DE RESULTADOS INTEGRALES

	30-06-16 M\$	30-06-15 M\$	31-12-15 M\$
Resultado operacional actividad no aseguradora y no bancaria	8.246.415	8.503.230	104.338.145
Resultado no operacional actividad no aseguradora y no bancaria	157.839	-10.104.812	-230.557
Resultado operacional actividad aseguradora	36.969.146	24.031.546	23.689.496
Resultado no operacional actividad aseguradora	-9.991.091	1.117.850	6.443.902
Resultado operacional actividad bancaria	4.065.433	0	0
Resultado no operacional actividad bancaria	13.858	0	0
Ganancias procedentes de operaciones discontinuadas	227.803.051	42.739.637	0
Ganancia antes de impuesto	267.264.651	66.287.451	134.240.986
Gasto por impuestos a las ganancias	-3.132.474	-6.145.454	-28.195.392
Utilidad / (Pérdida) del período	264.132.177	60.141.997	106.045.594
Ganancia atribuible a participaciones no controladoras	-8.668.210	-20.366.882	-33.563.772
Ganancia atribuible a los propietarios de la controladora	255.463.967	39.775.115	72.481.822

4.3 ESTADOS CONSOLIDADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO	30-06-16 M\$	30-06-15 M\$	31-12-15 M\$
Total flujos de efectivo netos procedentes de actividades de operación de actividad no aseguradora y no bancaria	36.855.584	39.939.818	187.549.702
Total flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de operación de actividad aseguradora	141.150.728	37.203.589	95.898.859
Total flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de operación de actividad bancaria	18.204.432	0	0
Total flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de operación	196.210.744	77.143.407	283.448.561
Total flujos de efectivo netos utilizados en actividades de inversión de actividad no aseguradora y no bancaria	-173.955.531	-7.095.510	-113.291.863
Total flujos de efectivo netos (utilizados en) procedentes de actividades de inversión de actividad aseguradora	-17.415.602	7.084.622	-54.454.634
Total flujos de efectivo netos (utilizados en) procedentes de actividades de inversión en actividad bancaria	8.830.597	0	0
Total flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de inversión	-182.540.536	-10.888	-167.746.497
Total flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) de actividades de financiamiento actividad no aseguradora y no bancaria	169.978.814	-65.312.920	22.703.504
Total flujos de efectivo netos (utilizados en) procedentes de actividades de financiamiento actividad aseguradora	-37.920.281	-2.300.446	-14.791.616
Total flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) de actividades de financiamiento actividad bancaria	-955.343	0	0
Total flujo de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de financiamiento	131.103.190	-67.613.366	7.911.888
Incremento neto en el efectivo y equivalente el efectivo, antes del efecto de los cambios en la tasa de cambio	144.773.398	9.519.153	123.613.952
Efectos de la variación en la tasa de cambio sobre el efectivo y equivalentes al efectivo	-9.006.363	-530.522	1.979.735
Incremento neto de efectivo y equivalente al efectivo en el período	135.767.035	8.988.631	125.593.687
Efectivo y equivalentes al efectivo al principio del período	276.986.962	194.166.782	194.166.782
Efectivo y equivalentes al efectivo al final del año	412.753.997	203.155.413	319.760.469

4.4 RATIOS FINANCIEROS

	UNIDAD	31 JUN. 2016	31 DIC. 2015	31 DIC. 2014
Deuda Financiera Neta / Patrimonio Neto Total	veces	0,43x	0,85x	0,55x

An aerial photograph of a coastal city, likely Valparaíso, Chile. The image shows a mix of urban architecture, including multi-story apartment buildings and smaller houses with colorful roofs. In the background, a large port area is visible with several blue gantry cranes and a large white ship docked. The city is built on a hillside, and the ocean is visible in the distance under a clear blue sky.

05

DOCUMENTACIÓN
LEGAL

CONTENIDOS

5.1 Documentos Legales de la Emisión	p.41
1. Prospecto Legal Puntos 1 al 3	p.41
2. Antecedentes de las Series	p.103
2.1 Prospecto Legal Puntos 4 al 7	p.103
a. Series F y G	
b. Serie H	
2.2 Declaración de Responsabilidad	p.132
a. Series F y G (Declaración de Responsabilidad F, G y H. Página 1)	
b. Serie H (Declaración de Responsabilidad F, G y H. Página 2)	
2.3 Certificados de Clasificación de Riesgo	p.133
a. Series F y G (Certificado_Clasificación_de_Riesgo F G y H. Página 2 y 3)	
b. Serie H (Certificado_Clasificación_de_Riesgo F G y H. Página 1 y 4)	
2.4 Oficio SVS	p.137
a. Series F y G	
b. Serie H	
2.5 Escritura Complementaria	p.142
a. Series F y G (Escritura Complementaria F y G)	
b. Serie H (Escritura Complementaria H)	
5.2 Certificados de Inscripción en la SVS	p.153
Linea 797	
- Certificado SVS	p.153
- Contrato de emisión	
Linea 798	p.178
- Certificado SVS	
- Contrato de emisión	

5.1 DOCUMENTOS LEGALES DE LA EMISIÓN

1. PROSPECTO LEGAL (PUNTOS 1 AL 3)

INFORMACIÓN GENERAL

Declaración de responsabilidad

“LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES OFRECIDOS COMO INVERSIÓN. LA INFORMACIÓN CONTENIDO EN ESTE PROSPECTO ES DE RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR, Y DE LOS INTERMEDIARIOS QUE HAN PARTICIPADO EN SU ELABORACIÓN. EL INVERSIONISTA TENDRÁ QUE EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN DE ESTOS VALORES, TENIENDO PRESENTE QUE ÉL O LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO”.

Fecha prospecto

Septiembre de 2016

1.0 IDENTIFICACIÓN DEL EMISOR

1.1 Nombre o razón social

Inversiones La Construcción S.A.

1.2 Nombre de fantasía

“ILC Inversiones” e “ILC”

1.3 Rol Único Tributario

94.139.000-5

1.4 Inscripción Registro de Valores

N° 1.081, de fecha 12 de Julio de 2011

1.5 Dirección

Marchant Pereira 10, piso 17, comuna de Providencia, Santiago, Chile

1.6 Teléfono

(56 2) 24774600

1.7 Fax

(56 2) 23630564

1.8 Dirección electrónica

Sitio en internet: www.ilcinversiones.cl

Correo electrónico: ilc_ir@ilcinversiones.cl

2.0 ACTIVIDADES Y NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD

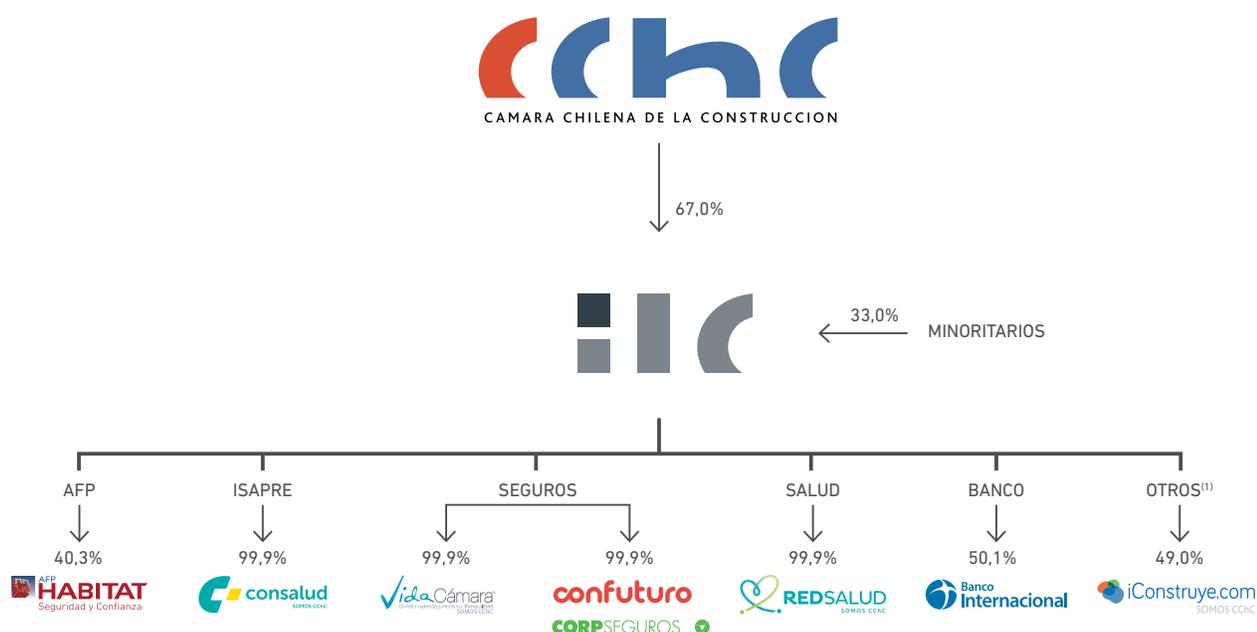
2.1 Reseña histórica

Inversiones La Construcción S.A. (en adelante “ILC” o la “Compañía” o la “Sociedad”) es una sociedad de inversiones controlada por la Cámara Chilena de la Construcción A.G. (en adelante “CChC” o el “Controlador”).

La Cámara Chilena de la Construcción se crea en 1950 a partir de la aspiración de un grupo de empresarios y profesionales de la construcción de formar un organismo de carácter gremial de alta representatividad y vocación de servicio a la comunidad. El objetivo de esta asociación es fomentar la industria de la construcción en el país, buscando fórmulas para que los trabajadores de la construcción se beneficien con la organización.

Siendo filial de la CChC, ILC es la entidad controladora de un grupo de empresas que prestan servicios claves para el desarrollo del país. La Compañía participa activamente en las industrias de fondos de pensiones, seguros de vida, isapres, salud, bancaria y otros negocios a través de empresas entre las cuales destacan AFP Habitat, Inversiones Confuturo, Vida Cámara, Isapre Consalud, Red Salud, Banco Internacional e iConstruye, entre otros activos.

Al 31 de marzo de 2016, la Compañía estaba estructurada de la siguiente manera.



(1) Con fecha 7 de julio de 2016, ILC concretó la venta de la totalidad de las 659.147 acciones que poseía en la sociedad ICONSTROYE S.A.

1980

Sociedad de Inversiones y Rentas La Construcción S.A. se transforma en la sociedad de inversiones de la CChC. El objeto de la Sociedad será la inversión en toda clase de bienes raíces y en acciones, derechos, bonos y demás valores mobiliarios, particularmente en aquellos emitidos por entidades de previsión social, aseguradoras, clínicas u hospitalarias, educacionales y de servicios electrónicos.

1981

ILC participa como accionista fundador de AFP Habitat en el ámbito del nuevo sistema de seguridad social emanado del D.L. N° 3.500. Desde ese entonces, AFP Habitat ha mantenido un sostenido crecimiento posicionándose como una de las administradoras de fondos de pensión líderes de la industria.

1982

En Junta Extraordinaria de Accionistas de fecha 12 de abril de 1982, se acordó reemplazar la razón social por “Sociedad de Inversiones y Servicios La Construcción S.A.”.

1983

La CChC constituye, bajo el nuevo régimen legal en el campo de la salud, una corporación de derecho privado denominada "Instituto de Salud Previsional de la Construcción", más conocida como Isapre Consalud (en adelante la "Isapre Consalud" o "Consalud").

1985

Se crea la Compañía de Seguros de Vida La Construcción.

1989

La CChC inaugura su nuevo edificio de 36.000 m² ubicado en la esquina de calle Marchant Pereira y Avenida Providencia, con el objetivo de hacer frente al crecimiento de las operaciones y de reunir en un mismo edificio a la CChC, AFP Habitat, Isapre Consalud y Compañía de Seguros de Vida la Construcción.

1996

Se produce la asociación entre Sociedad de Inversiones y Servicios La Construcción S.A. y Citigroup con el objetivo de controlar en forma conjunta la AFP Habitat, a través de la sociedad Inversiones Previsionales S.A.

1997

La empresa Royal & Sun Alliance adquiere un 40,0% de la propiedad de Compañía de Seguros de Vida La Construcción, y comienza a participar junto a ILC en la gestión de la compañía.

Se crea la sociedad Desarrollos Educativos S.A., la cual a través de distintas sociedades filiales planifica, crea y opera establecimientos educativos.

1998

La CChC transforma a Isapre Consalud en sociedad anónima, manteniéndola en su rol asegurador.

1999

La empresa Royal & Sun Alliance aumenta su participación en la propiedad de Compañía de Seguros de Vida La Construcción, alcanzando un 51,0% de ella.

2000

Como consecuencia de la división y modificación de los estatutos de Isapre Consalud, el 20 de noviembre del año 2000, surge Megasalud S.A. como prestador ambulatorio, brindando atenciones médicas y dentales.

2001

La Sociedad ingresa al negocio de e-business, mediante la creación de una plataforma para la gestión de compra y pago de insumos a proveedores de la construcción, llamada iConstruye.

2003

La Sociedad adquiere el 51,0% de la propiedad que Royal & Sun Alliance mantenía en Compañía de Seguros de Vida La Construcción.

2004

La Compañía se desprende del negocio asegurador vendiendo el 100% de la propiedad de Seguros de Vida La Construcción S.A. a BICECORP.

2005

La CChC aporta el 99,9% de Isapre Consalud a la Compañía, a través de un aumento de capital.

2008

Producto del gran crecimiento y posicionamiento de las empresas y unidades prestadoras de servicios de salud a lo largo del país, se constituye Empresas Red Salud S.A. (en adelante "Red Salud") como matriz cuyo principal objetivo es gestionar y controlar las empresas y participaciones del área salud relacionadas a la Compañía.

2009

Tras la Reforma de Pensiones del año 2008, la Compañía decide volver a ingresar al sector asegurador para participar en las licitaciones del Seguro de Invalidez y Supervivencia (SIS) contratado por las AFP, mediante la adquisición de la Compañía RBS (Chile) Seguros de Vida S.A., filial del Royal Bank of Scotland. Ese mismo año se crea la Compañía de Seguros Vida Cámara (en adelante "Vida Cámara"), la que se adjudica el 28,0% del primer contrato del SIS, para el período comprendido entre julio 2009 y junio 2010.

Red Salud inicia las obras de construcción de la nueva Clínica Bicentenario, la cual contempla una inversión de USD 100 MM.

2010

La Sociedad alcanza, a través de una Oferta Pública de Acciones, el 81,5% de la propiedad de AFP Habitat, finalizando así su acuerdo de actuación conjunta con Citigroup. Posterior a la OPA, la Compañía vende el 14,0% de la propiedad de AFP Habitat en el mercado.

La filial Vida Cámara se adjudica el 36,0% del segundo contrato del SIS, licitado para el período comprendido entre julio 2010 y junio 2012.

Red Salud inaugura la ampliación de la Clínica Avansalud pasando de 9.000 m² a 31.000 m², la que contempla una inversión de USD 30 MM y da como resultado un edificio totalmente integrado y de última tecnología.

2011

Sociedad de Inversiones y Servicios la Construcción S.A. se inscribe en el Registro de Valores de la SVS y realiza con éxito su primera emisión de bonos en el mercado local.

Desarrollos Educativos, inaugura su primer colegio particular subvencionado Nahuelcura, ubicado en la comuna de Machalí.

Compañía de Seguros Vida Cámara integra a un equipo de expertos y profesionales en el ámbito de los seguros de salud, con el fin de potenciar la participación en la industria de los seguros de salud y vida.

Red Salud inaugura Clínica Bicentenario con más de 62.000 m² construidos.

2012

En Junta Extraordinaria de Accionistas de abril de 2012, se acuerda reemplazar la razón social de la Sociedad por "Inversiones La Construcción S.A."

Durante enero, Red Salud realiza una exitosa colocación de bonos en el mercado local.

ILC concreta exitosamente su apertura bursátil, fijando el precio de la acción en CLP 7.061, recaudando USD 468 MM, siendo la mayor apertura en bolsa realizada en la historia del mercado chileno.

El año 2012 se forma la sociedad filial de AFP Habitat, Habitat Andina S.A., la cual se adjudica la primera licitación por 2 años del servicio de administración de cuentas individuales de nuevos afiliados del Sistema Privado de Pensiones (SPP) del Perú.

2013

En el mes de junio se concreta la asociación entre ILC y el grupo Británico Cognita a través de la venta del 51,0% de Desarrollos Educativos, con el objetivo de centrar el foco en los negocios de pensiones y salud.

En junio, AFP Habitat inicia operaciones en Perú, luego de adjudicarse la primera licitación de nuevos afiliados al Sistema Privado de Pensiones por dos años.

En el mes de septiembre Vida Cámara, participa en la licitación del Seguro de Invalidez y Sobrevivencia en Perú, adjudicándose 2 de las 7 fracciones por 15 meses a partir de octubre de 2013.

En el mes de noviembre ILC ingresa al negocio de rentas vitalicias a través de la compra del 67,0% de Corp Group Vida Chile S.A., adquiriendo de manera indirecta la Compañía de Seguros de Vida CorpVida S.A. (en adelante "CorpVida" o "CorpVida S.A.") y la Compañía de Seguros de Vida CorpSeguros S.A. (en adelante "CorpSeguros" o "CorpSeguros S.A."). La transacción alcanza un monto de CLP 87.250 MM de pesos y su valor patrimonial representaba aproximadamente el 12,8% del valor patrimonial bursátil que tenía ILC a finales del año 2013.

2014

Se realiza un aumento de capital en Corp Group Vida Chile con la finalidad de financiar la compra de las acciones de CorpVida S.A. que estaban en poder de Mass Mutual (Chile) Ltda. Con esto, la participación de ILC en Corp Group Vida Chile aumentó desde un 67,0% a un 72,4%.

Vida Cámara Chile comienza a operar la licitación del cuarto contrato del Seguro de Invalidez y Sobrevivencia, por el 22,2% de la cartera de hombres.

2015

ILC adquiere el 51,01% de Banco Internacional, y el 50,1% de Factoring Baninter S.A. y Baninter Corredora de Seguros, ingresando a la industria bancaria chilena.

Habitat Perú comienza su segunda licitación por dos años del servicio de cuentas individuales de nuevos afiliados al Sistema Privado de Pensiones (SPP).

Vida Cámara Perú participa por segunda vez en la licitación del SISCO en dicho país, adjudicándose una de siete fracciones por un periodo de dos años.

Red Salud reorganiza societariamente sus clínicas regionales, pasando a tener el control de las Clínicas Elqui en La Serena, Valparaíso, Integral en Rancagua, Mayor en Temuco y Magallanes en Punta Arenas. A cambio, deja de tener participación en Clínica La Portada, Clínica Atacama, Clínica Lircay, Hospital Clínico del Sur y Clínica Puerto Montt.

A dos años de que ILC ingresara a la propiedad de Corp Group Vida Chile y tomara el control directo de CorpVida, se realiza el lanzamiento de la nueva imagen corporativa: CorpVida y Corp Group Vida Chile pasan a llamarse Confuturo e Inversiones Confuturo respectivamente.

En diciembre, ILC realiza un aumento de capital en Inversiones Confuturo por UF 1 MM.

2016

Concluye el proceso de asociación entre ILC y Prudential Inc. en virtud del cual cada una de las sociedades pasó a ser dueña indirectamente de un 40,3% de AFP Habitat. ILC mantenía hasta entonces el 67,5% de la propiedad de la administradora.

Asimismo, en marzo ILC realiza un nuevo aumento de capital en Inversiones Confuturo por un monto de UF 1 MM.

En mayo las filiales de Inversiones Confuturo, Compañía de Seguros Confuturo S.A. y Compañía de Seguros CorpSeguros S.A., suscriben un contrato por el cual se acuerda la compra de 10 centros comerciales denominados "Espacio Urbano", de

propiedad de Walmart Chile S.A. El monto de la transacción para Compañía de Seguros Confuturo S.A. es de UF 7,4 MM, y para la Compañía de Seguros CorpSeguros S.A. es de UF 9,8 MM, totalizando un monto de UF 17,2 MM por la compra.

El junio ILC adquiere el 10,01% de la propiedad de Red Salud S.A. que se encontraba en manos de Mutual de Seguridad, quedando así con el 99,9% por ciento de la propiedad. En el mismo mes, ILC adquiere las acciones de Inversiones Confuturo S.A. de propiedad de Corp Group Banking S.A. y Fondo de Inversión Privado Corp Life, quedándose así con el 99,9% de la propiedad.

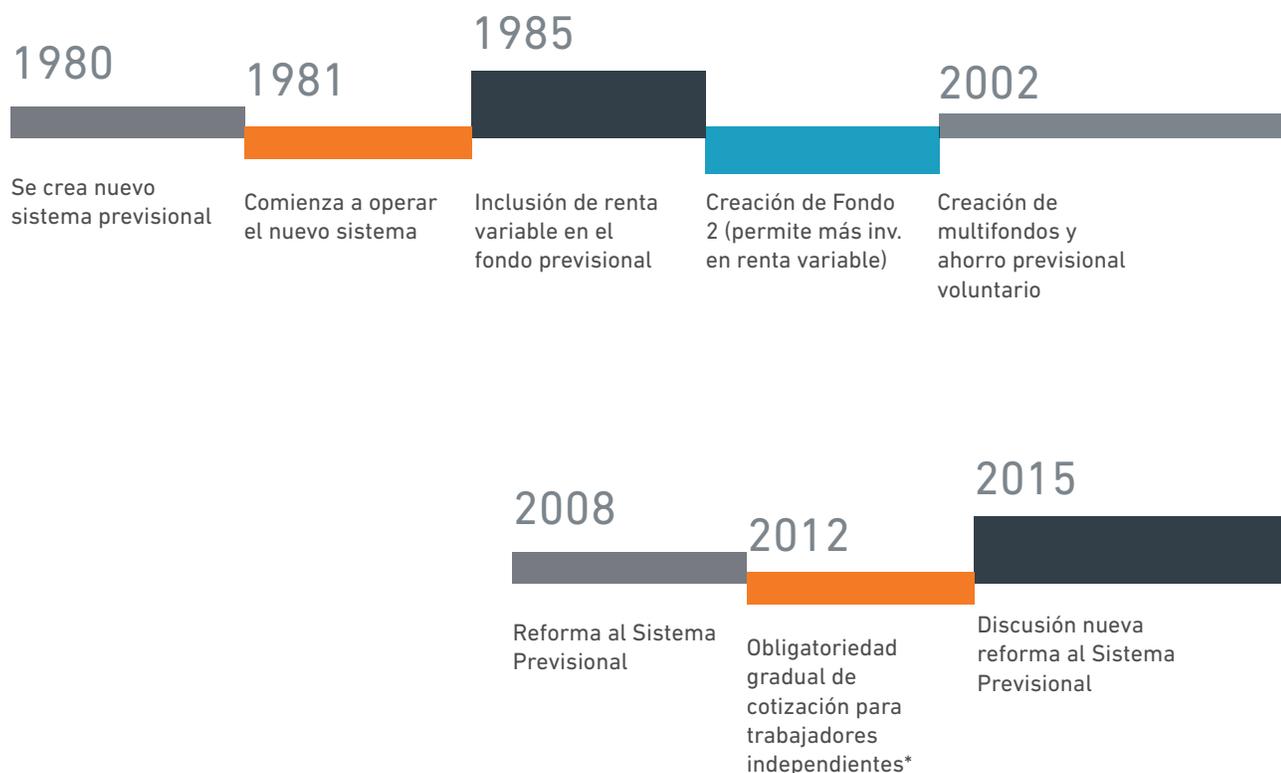
2.2 Descripción del sector económico

2.2.1 Sistema de Pensiones en Chile

El actual sistema de pensiones chileno de capitalización individual fue creado en 1980, con la publicación del Decreto Ley N° 3.500, que reemplaza el antiguo régimen de jubilaciones basado en el sistema de reparto. Con la introducción del nuevo sistema, la administración de los fondos pasó completamente a instituciones privadas.

El Sistema ha funcionado desde mayo de 1981, con la introducción de varias modificaciones. La más importante fue la reforma previsional del año 2008, la cual tuvo como objetivo dar protección a las personas más vulnerables y generar incentivos y oportunidades al ahorro.

PRINCIPALES HITOS DE LA INDUSTRIA 1980 – 2015



(*) Se ha postergado. La obligatoriedad empezará a regir a partir del 2018.
Fuente: La Compañía.

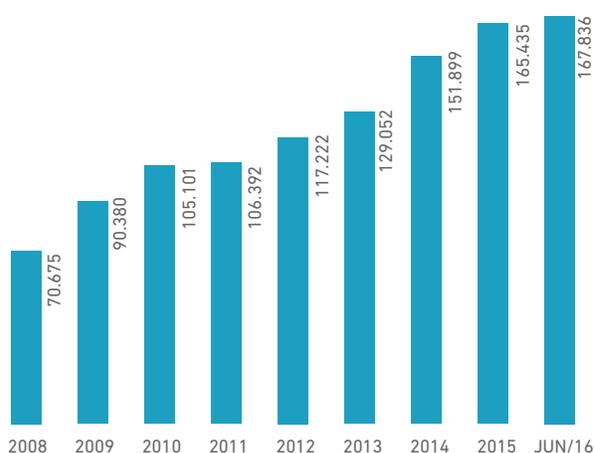
La industria de pensiones en Chile actualmente está compuesta por 6 administradoras de fondos de pensiones (AFP) que en conjunto administran activos por más de USD 167.836 MM al 30 de junio de 2016, presentando un aumento de USD 8.194 MM (a tipo de cambio del 30 de junio de 2016), equivalente al 5,13%, respecto al 30 de junio de 2015. Por su parte, el sistema registra un resultado del ejercicio consolidado de CLP 160.406 MM para el primer semestre del año 2016.

El sistema de pensiones chileno se encuentra regulado y supervisado por la Superintendencia de Pensiones, cuya principal función es regular y supervisar, desde el punto de vista del riesgo y del cumplimiento normativo, a las entidades administradoras de fondos de pensiones, al sistema de pensiones solidarias y a las entidades proveedoras del servicio de ahorro voluntario, entre otras.

En los 35 años que lleva funcionando el sistema de pensiones chileno, los activos administrados por las AFP han aumentado significativamente, impulsados principalmente por un aumento en la participación de la fuerza laboral y en la renta imponible media de los cotizantes. Al 30 de junio de 2016, de los cerca de 8,6 millones de personas que componen la fuerza laboral, aproximadamente 5,2 millones cotizan en las AFP (60,5%). En los últimos 4 años el ingreso (nominal) imponible promedio de los cotizantes ha crecido cerca de un 31,3%. Las utilidades de las AFP a junio de 2016 (UDM) alcanzaron los CLP 488.983 MM, lo que significó un aumento del 27,6% respecto a los resultados de las AFP a junio de 2015 (UDM). Entre diciembre del año 2008 y junio del año 2016, los activos administrados han crecido por sobre USD 97.161 MM, llegando en la actualidad a representar aproximadamente el 69,2%(*) del producto interno bruto chileno a junio del presente año.

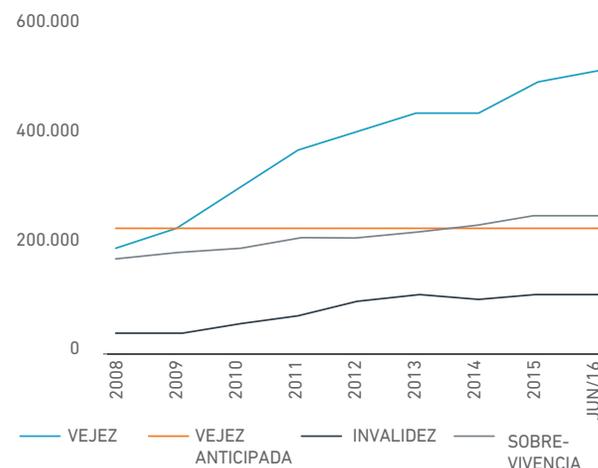
(*) PIB 2015: USD 240.216 MM. (Banco Mundial)

ACTIVOS ADMINISTRADOS POR AFPS (USD MM)



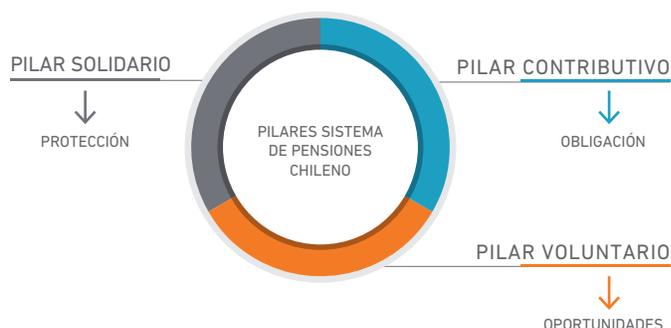
Fuente: Superintendencia de Pensiones. Montos con tipo de cambio del 30 de junio de 2016

NÚMERO DE PENSIONES PAGADAS POR EL SISTEMA



Fuente: Superintendencia de Pensiones

El actual sistema de pensiones chileno está conformado por tres pilares: Pilar Solidario, Pilar Contributivo y Pilar Voluntario. Las AFP participan en los últimos dos pilares.



Pilar Solidario Su principal objetivo es la prevención de la pobreza en la tercera edad y en casos de invalidez. El financiamiento de estas prestaciones proviene del Estado.

Pilar Contributivo Esquema de capitalización financiera en cuentas individuales administradas por las AFP cuya afiliación y cotización es obligatoria para trabajadores dependientes y voluntaria para los independientes y afiliados voluntarios.

Pilar Voluntario Compuesto por los planes de ahorro voluntario, denominados Ahorro Previsional Voluntario (APV), Ahorro Previsional Voluntario Colectivo (APVC) y Cuentas de Ahorro Voluntario (Cuenta 2). Proveen protección adicional para personas que desean una pensión superior a la que podrían obtener mediante el pilar obligatorio.

Fuente: Superintendencia de Pensiones.

Todo trabajador dependiente está obligado a enterar (la obligación se extenderá a los independientes a partir del 2018) el 10% de su renta imponible mensual (con un tope de 74,3 UF) a su fondo de capitalización individual, los que son administrados por las AFPs. Una vez que el individuo cumple la edad mínima de jubilación (65 años los hombres y 60 años las mujeres) éste puede hacer uso de su fondo para optar por alguna de las modalidades de pensión que se explican a continuación. También se pueden realizar aportes voluntarios para aumentar el fondo de capitalización individual y así poder optar a una mejor pensión. El estado garantiza a todos los individuos dentro de los 3 primeros quintiles de la población el acceso a una pensión básica, independiente de su historia contributiva.

Existen cuatro modalidades de pensión, que corresponden a la forma de financiamiento y administración de las pensiones:

- **Retiro Programado:** es aquella modalidad de pensión que obtiene el afiliado con cargo al saldo que mantiene en su cuenta de capitalización individual. La pensión obtenida se actualiza cada año en función del saldo de la cuenta de capitalización individual, la expectativa de vida del individuo y/o la de sus beneficiarios, la rentabilidad del fondo y la tasa vigente de cálculo de los retiros programados. En caso de que fallezca el afiliado, con el saldo remanente del fondo se seguirá pagando una pensión a sus beneficiarios.
- **Renta Vitalicia Inmediata:** es aquella modalidad de pensión que contrata un afiliado con una compañía de seguros de vida, obligándose dicha compañía al pago de una renta mensual, fija en UF, para toda la vida del afiliado y fallecido éste, a sus beneficiarios de pensión. En esta modalidad la AFP traspasa a la compañía de seguros de vida los fondos previsionales del afiliado para financiar la pensión contratada. Por lo tanto, al seleccionar una renta vitalicia, el afiliado deja de tener la propiedad de sus fondos. La renta vitalicia, una vez contratada por el afiliado, es irrevocable,

por lo que éste no puede cambiarse de compañía de seguros ni de modalidad de pensión. Se debe tener presente que el afiliado puede optar por esta modalidad sólo si su pensión es mayor o igual al monto de la pensión mínima vigente.

- **Renta Temporal con Renta Vitalicia Diferida:** es aquella modalidad de pensión por la cual la compañía de seguros se obliga al pago de una renta vitalicia mensual, de por vida, a contar de una fecha futura, determinada en el contrato de seguro, reteniendo en su cuenta individual los fondos suficientes para obtener de la Administradora de Fondos de Pensiones una renta temporal durante el período que medie entre la fecha de selección de modalidad de pensión y la fecha en que la renta vitalicia diferida comienza a ser pagada por la compañía de seguros con la que se celebró el contrato.

La renta temporal es aquel retiro, convenido con la AFP, que realiza el afiliado con cargo a los fondos mantenidos en su cuenta de capitalización individual, después de contratada una renta vitalicia diferida. La renta temporal será una cantidad anual expresada en UF y se pagará en doce mensualidades.

La renta vitalicia diferida que se contrate no podrá ser inferior al 50% del primer pago mensual de la renta temporal, ni tampoco superior al 100% de dicho pago. El monto definitivo de la renta temporal es calculado por la Administradora después que ésta traspassa la prima única para la renta vitalicia.

- **Renta Vitalicia Inmediata con Retiro Programado:** es aquella modalidad de pensión por la cual el afiliado contrata, con una compañía de seguros de vida, una renta vitalicia inmediata con una parte del saldo de la cuenta de capitalización individual, acogándose con la parte restante a la modalidad de Retiro Programado. En este caso, la pensión corresponderá a la suma de los montos percibidos por cada una de las modalidades. Sólo podrán optar por esta modalidad aquellos afiliados que puedan obtener una renta vitalicia inmediata que sea igual o mayor que la pensión mínima de vejez garantizada por el Estado.

CUADRO DE COMPARACIÓN ENTRE LAS MODALIDADES DE PENSIÓN

CARACTERÍSTICAS	RETIRO PROGRAMADO (RP)	RENDA VITALICIA INMEDIATA (RVI)	RENDA TEMPORAL CON RENTA VITALICIA DIFERIDA (RVD)	RENDA VITALICIA INMEDIATA CON RETIRO PROGRAMADO
Administración	AFP	Compañía de Seguros de Vida	RP: AFP RVD: CSV	RP: AFP RVI: CSV
Posibilidad cambio de modalidad	Siempre	Nunca	Solo se puede anticipar la RVD	RP: SI RVI: NO
Propiedad de los fondos	Afiliado	Compañía de Seguros de Vida	RP: Afiliado RVD: CSV	RP: Afiliado RVI: CSV
Monto pensión	Variable	Constante	RP: Variable RVD: Constante	RP: Variable RVI: Constante
Garantía estatal	SI	SI	SI	SI
Herencia	SI	NO	RP: SI RVD: NO	RP: SI RVI: NO
Cobertura riesgo de reinversión y longevidad	NO	SI	RP: NO RVD: SI	RP: NO RVI: SI

Fuente: Superintendencia de Pensiones

Las AFPs generan la mayoría de sus ingresos de las comisiones aplicadas sobre la renta imponible del afiliado, con un tope de 74,3 UF. Esta comisión depende de cada AFP y actualmente va desde el 0,47% (Planvital) hasta el 1,54% (Provida) del ingreso imponible mensual.

Uno de los cambios más relevantes de la reforma previsional del año 2008 fue el establecimiento del mecanismo de licitación periódica (cada dos años) para los nuevos afiliados a la industria. Todos los trabajadores que entran al sistema están obligados a cotizar durante sus dos primeros años en la AFP que se adjudique la licitación, y transcurridos estos 24 meses podrán cambiarse de administradora voluntariamente. Aquella AFP que ofrezca la menor comisión a sus cotizantes se adjudica la



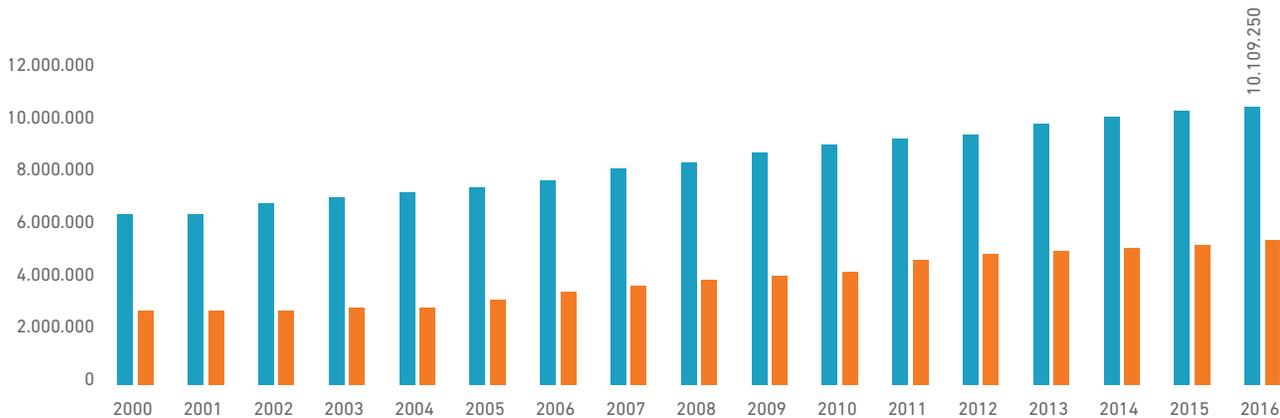
licitación, estando obligada a recaudar de todos sus afiliados (nuevos y antiguos) la misma comisión por la administración. Es importante destacar que el sistema autoriza a los afiliados a cambiarse antes de 24 meses, cuando las rentabilidades comparativas de su AFP son menores que los ahorros generados por la menor comisión cobrada.

Otra consecuencia de la reforma del 2008 fue la extensión de la obligación de cotizar a los trabajadores independientes a partir del año 2015. Sin embargo, se promulgó una prórroga de la obligación que extiende su inicio al año 2018.

En abril de 2014, la Presidenta de la República crea la Comisión Asesora Presidencial con el objetivo de estudiar el sistema de pensiones y realizar un diagnóstico acerca de su actual funcionamiento. La denominada “Comisión Bravo” estuvo compuesta por 24 miembros, nacionales e internacionales, y entregó sus propuestas a mediados del 2015. Dentro de las propuestas de la Comisión Bravo destacan igualar la edad de retiro entre hombres y mujeres; establecer una nueva cotización previsional de cargo del empleador del 4,0%; crear una AFP de perfil estatal; aumentar el actual tope imponible de 74,3 UF a 109,8 UF; eliminar la modalidad de pensión de retiro programado; entre otras. En septiembre de 2015 la Presidenta de la República designó un Comité de Ministros a cargo de preparar las reformas al sistema a partir de las propuestas elaboradas por la Comisión Asesora Presidencial.

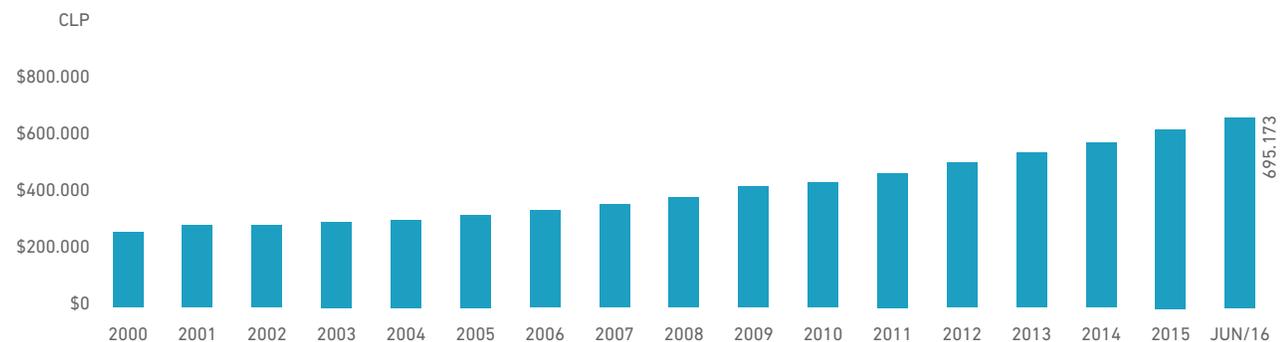
A junio de 2016, el número de afiliados llegaba a 10,1 millones, mientras que el número de trabajadores, con cotizaciones pagadas y declaradas, era de 5,6 millones. El número de cotizantes en Chile ha crecido en forma consistente llegando a aproximadamente un 2,3% anual compuesto desde junio del 2012 a junio del 2016.

N° DE AFILIADOS Y COTIZANTES (JUNIO DE CADA AÑO)



Fuente: Superintendencia de Pensiones.

INGRESO IMPONIBLE MENSUAL PROMEDIO

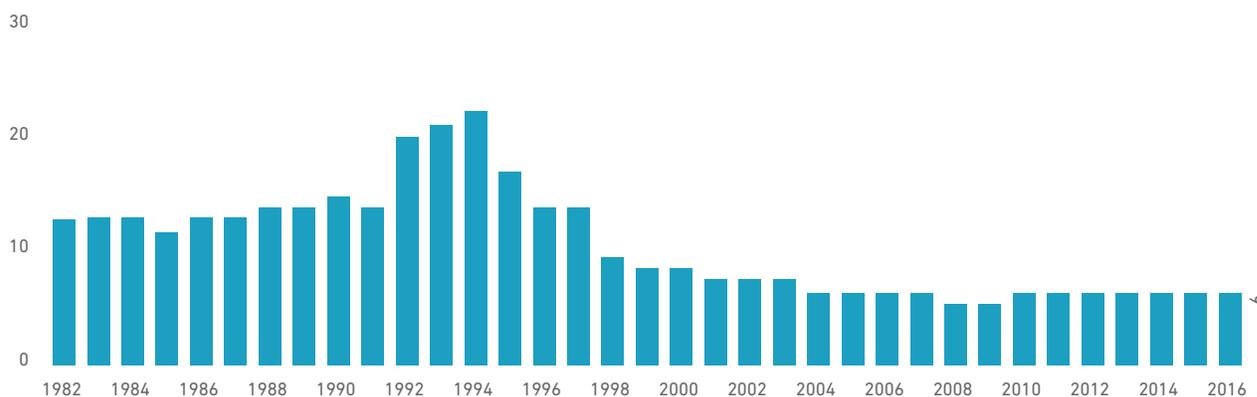


Fuente: Superintendencia de Pensiones.

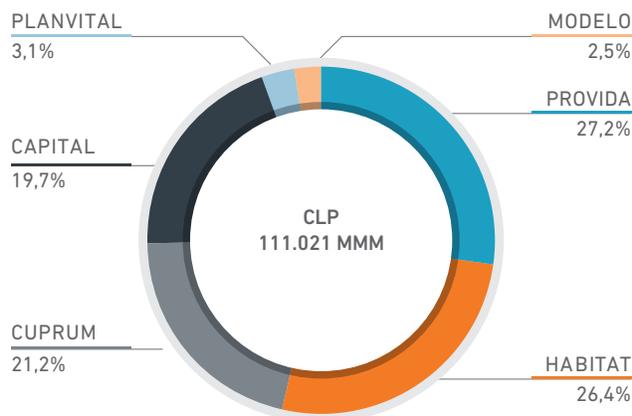
Administradoras de Fondos de Pensión

Por su parte, la industria de las AFP se ha consolidado en los últimos años. En los inicios del nuevo sistema, el número de AFPs creció desde 12 actores en su primer año de funcionamiento hasta 22 actores a inicios de los años 90. No obstante lo anterior, y explicado principalmente por economías de escala, racionalización de costos y mayores niveles de competencia, la industria se fue consolidando, llegando a operar actualmente con 6 actores, en donde los 4 mayores cuentan con aproximadamente el 94,4% (a junio de 2016) de los activos administrados del sistema.

EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE AFPs



PARTICIPACIÓN POR ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS (JUNIO 2016)

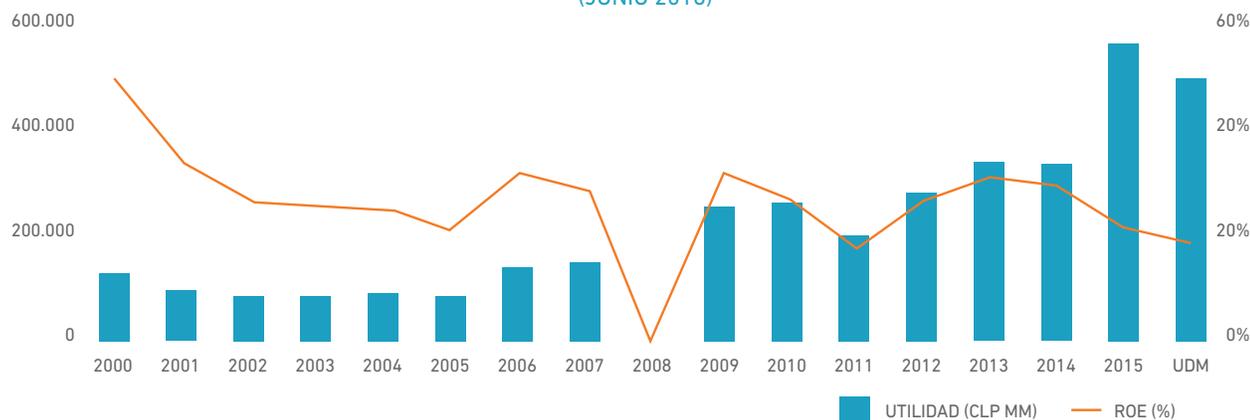


Fuente: Superintendencia de Pensiones.

La industria de las AFP, ha demostrado ser atractiva, principalmente debido a su estable y consistente capacidad de generación de flujos.

En el año 2015 la industria generó utilidades por CLP 568.756 MM lo que implicó un crecimiento de 67,8% respecto al año anterior. Gran parte de este incremento se debe al efecto de las fusiones llevadas a cabo por Cuprum y Provida (CLP 80.000 MM aprox. y CLP 180.000 MM aprox. respectivamente).

**EVOLUCIÓN DE LA UTILIDAD Y ROE DE LAS AFPs
(JUNIO 2016)**



Fuente: Superintendencia de Pensiones.

Nota: ROE UDM calculado con utilidades jun 2015 a 2016, sobre promedio patrimonio de mismo periodo.

Operadores internacionales y consolidación en la industria de retiro

Durante los últimos años, grandes compañías aseguradoras internacionales han ingresado al sector de los fondos de pensiones en Chile. El año 2011 el grupo colombiano Sura, concretó la compra de activos al Grupo ING, entre ellos, AFP Capital (asociado a pensiones) e ING Seguros de Vida (relacionado a seguros y fondos de inversión). Durante el año 2012 Principal Institutional Chile S.A. concretó la compra de AFP Cuprum, mientras que a comienzos del año 2013, Metlife Chile Acquisition Co. S.A. (desde ahora "Metlife") concretó la compra de AFP Provida.

En el año 2016 se concreta el ingreso de Prudential Financial Inc. a la propiedad de AFP Habitat S.A., que hasta entonces era propiedad de Inversiones La Construcción en un 67,5%. Después de haber ejecutado una OPA voluntaria por el 13,10% de la propiedad de Habitat y de la venta del 50% de las acciones de Habitat que alcanzó la Compañía, ILC y Prudential quedaron cada uno con el 40,3% de AFP Habitat.

2.2.2 Industria de Seguros en Chile, con énfasis en Rentas Vitalicias

La industria de seguros en Chile está compuesta por dos sectores: seguros generales y seguros de vida. El primer grupo cubre el riesgo de pérdida o deterioro de los bienes o del patrimonio de personas naturales o jurídicas, mientras que el segundo cubre los riesgos relacionados a la persona natural. Estos dos grupos se diferencian además por la normativa bajo la cual se encuentran regulados y por el tipo de productos ofrecidos. Actualmente existen 23 compañías de seguros generales y 36 compañías de seguros de vida.

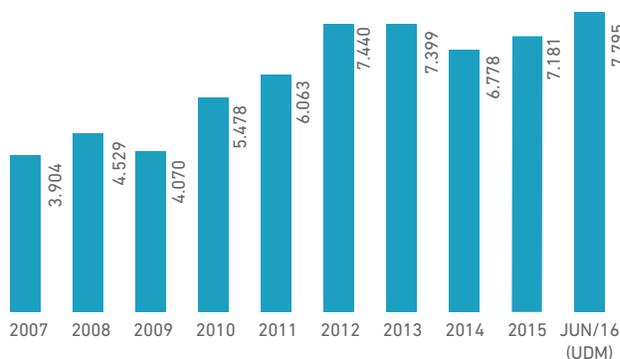
La Superintendencia de Valores y Seguros (“SVS”) es el ente regulador y supervisor de las compañías de seguros, las cuales operan bajo el marco regulatorio del sector asegurador nacional conformado por el DFL N°251 del año 1931 sobre Compañías de Seguros. Este decreto establece las condiciones mínimas para participar en el negocio de seguros y regula, entre otros, los productos que pueden ser comercializados, el nivel de reservas, endeudamiento máximo, el margen de solvencia y el grado de diversificación por emisor e instrumento.

ILC participa en el área de los seguros de vida, a través de las compañías de seguros Confuturo, CorpSeguros y Vida Cámara.

Seguros de Vida

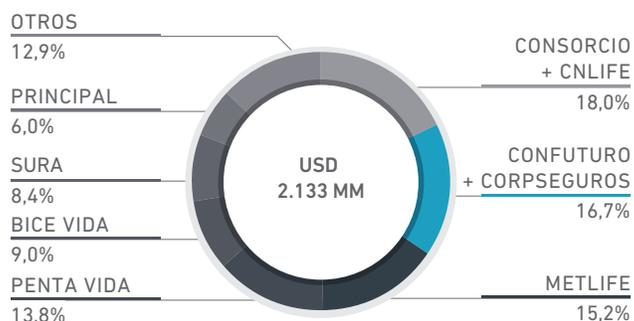
Al 30 de junio de 2016, la industria de seguros de vida reportó ventas por USD 7.795 MM (UDM), 13,5% más que lo publicado al 30 de junio de 2015. La participación de mercado a junio (UDM), muestra que las 6 principales compañías en rentas vitalicias, concentran el 79,05% del total de primas directas.

VENTAS POR PRIMA DIRECTA DE INDUSTRIA SEGUROS DE VIDA (USD MM)



Fuente: AACH

PARTICIPACIÓN DE MERCADO POR PRIMA DIRECTA RRVV (UDM JUNIO 2016)



Seguro de Invalidez y Sobrevivencia (SIS)

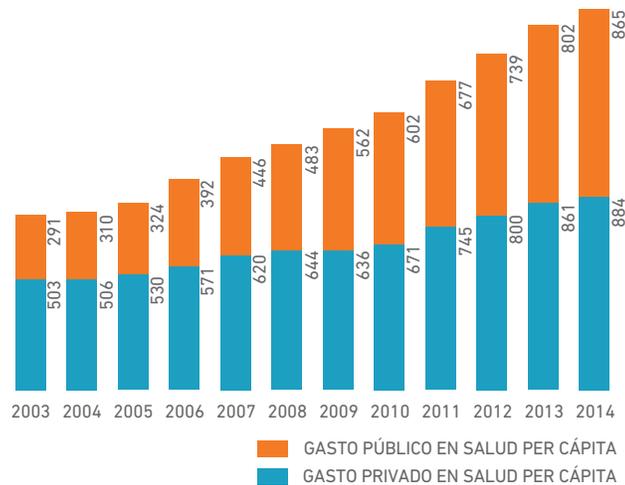
Es el seguro contratado en forma conjunta por las Administradoras de Fondos de Pensiones, de acuerdo a lo establecido en la reforma previsional del año 2008 para financiar parte de las pensiones de invalidez y sobrevivencia de sus afiliados. El cambio impulsado por la reforma previsional del año 2008 en relación al SIS, tuvo como principal objetivo disminuir las barreras de entradas a la industria del sistema de pensiones. ILC participa de este negocio a través de Vida Cámara.

2.2.3 Industria de la Salud en Chile

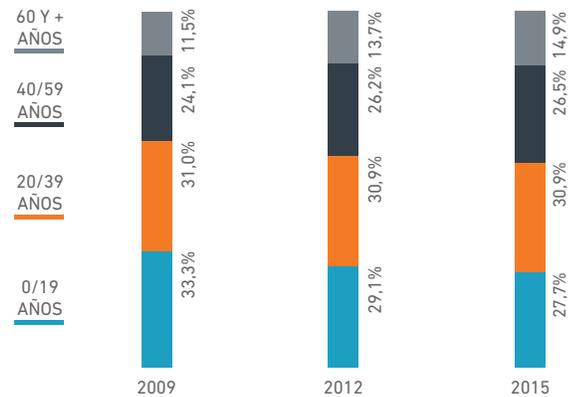
En los últimos años, el envejecimiento de la población, la mejora de la esperanza de vida, el aumento del ingreso de la población y la presencia de factores de riesgo como las altas tasas de diabetes, obesidad y tabaquismo, han elevado la demanda por servicios médicos. Es así como el crecimiento mostrado por el sector salud en Chile se ha visto reflejado en el incremento en el gasto en salud, donde el gasto total per cápita se ha más que duplicado entre los años 2004 y 2014.

De acuerdo al Instituto Nacional de Estadísticas ("INE"), el envejecimiento de la población se está agudizando en Chile, explicado principalmente por el aumento en la esperanza de vida y la disminución de la tasa de natalidad. Se espera que al año 2020 el 17,2% de la población sea mayor a 60 años.

EVOLUCIÓN DEL GASTO PER CÁPITA EN SALUD (US\$)



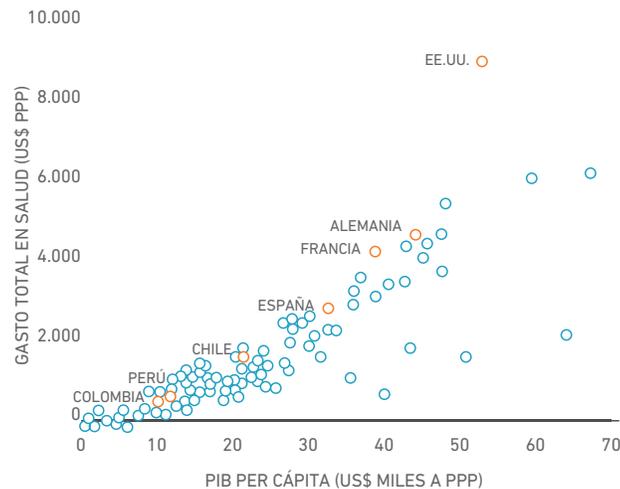
PORCENTAJE DE LA POBLACIÓN DE CHILE SEGÚN RANGO DE EDAD



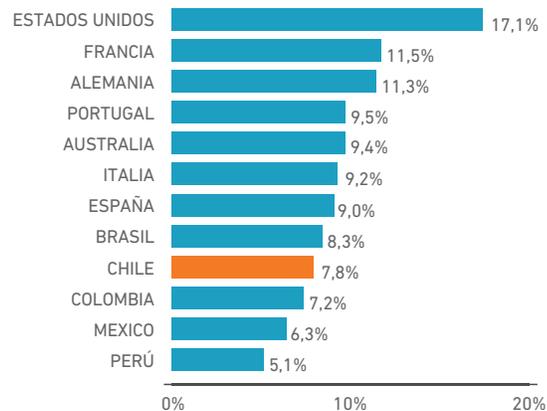
Fuente: Banco Mundial, Instituto Nacional de Estadísticas ("INE")

El gasto en salud está fuertemente correlacionado con el ingreso per cápita, tal como se puede apreciar en el gráfico a continuación. Además, es importante destacar que el gasto en salud chileno (como % del PIB) es menor en comparación al de otras economías desarrolladas o en vías de desarrollo, lo que genera un gran potencial de crecimiento.

GASTO EN SALUD PER CÁPITA V/S PIB PER CÁPITA MUNDIAL (2013)



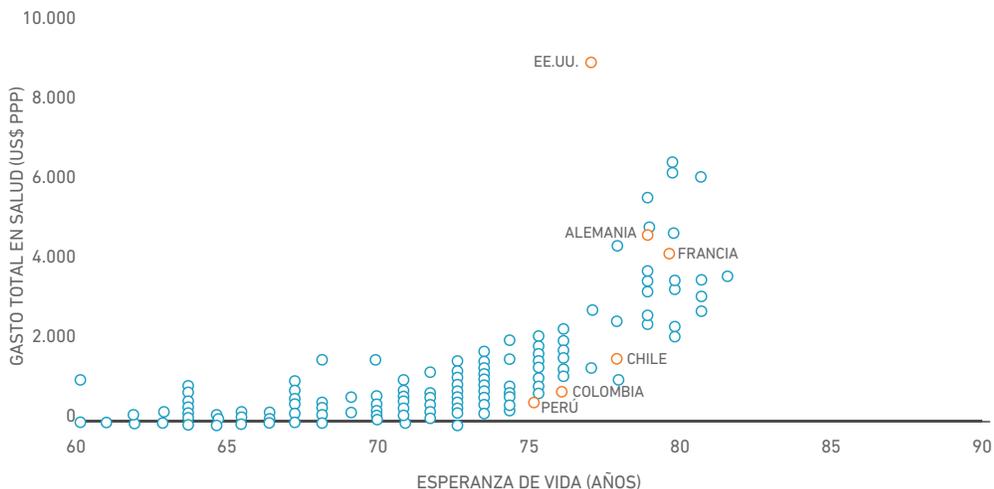
GASTO EN SALUD COMO PORCENTAJE DEL PIB (2014)



Fuente: Global HealthObservatory 2013 (OMS) y Banco Mundial

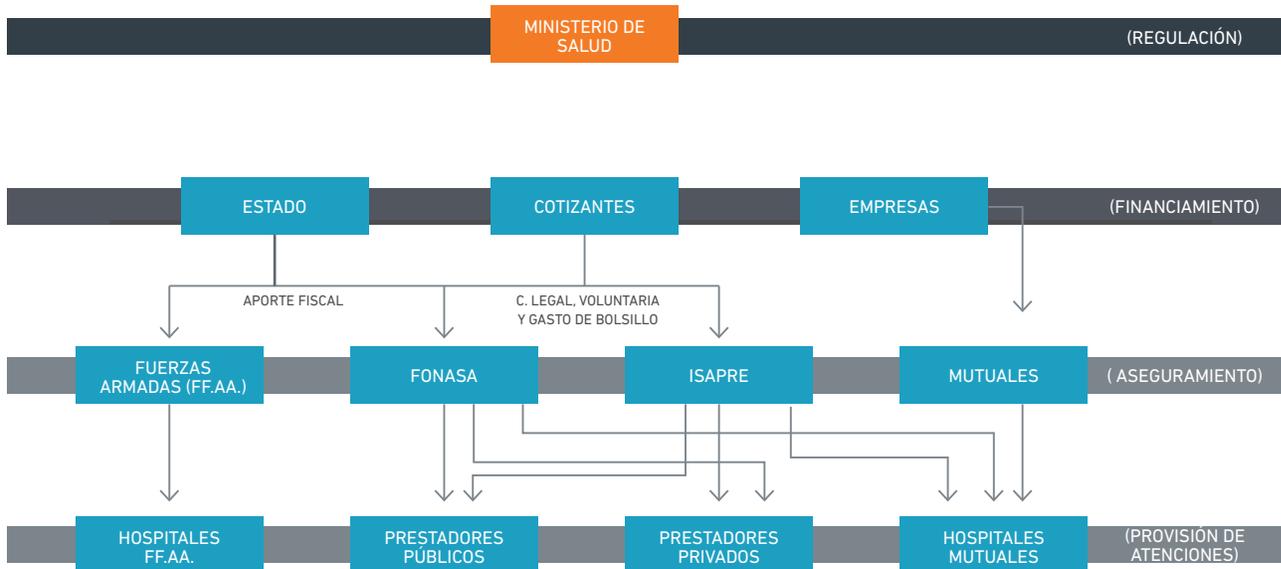
Asimismo, la relación entre el envejecimiento de la población y el aumento del gasto en salud en el mundo se puede apreciar en el siguiente gráfico, donde Chile presenta un alto potencial de crecimiento dadas las mayores expectativas en la esperanza de vida de la población.

GASTO EN SALUD PER CÁPITA Y ESPERANZA DE VIDA (2013)



Fuente: Global Health Observatory 2013 (OMS) y Banco Mundial

SISTEMA DE SALUD EN CHILE



Fuente: Clínicas de Chile

El sistema de salud chileno es de carácter mixto, existiendo un subsector público y uno privado tanto para el aseguramiento como para la provisión de servicios. Desde el punto de vista normativo tiene carácter unitario, dado que las políticas y normativas generales son elaboradas por el sector público. En ese sentido, es el Ministerio de Salud quien tiene entre sus funciones: elaborar y dirigir las políticas nacionales de salud, definir los objetivos nacionales de salud, fortalecer y desarrollar su acción en el espacio intersectorial para promover y desplegar políticas públicas coherentes con las prioridades sanitarias, definir normas e instrumentos para evaluar la calidad de la atención, fortalecer el desempeño de las funciones esenciales de salud pública, definir el plan de salud y establecer sus garantías.

Las principales instituciones aseguradoras de salud son:

Isapres	Instituciones privadas que ofrecen planes de salud de atención hospitalaria y ambulatoria para sus afiliados. Al cierre del 2014, aproximadamente el 20% de la población en Chile estaba cubierta por isapres.
Fonasa	Seguro de salud administrado por el Estado. Se subdivide en las modalidades Institucional y Libre Elección. Los primeros se atienden obligatoriamente en los hospitales del sistema público de salud, mientras que los segundos pueden acceder a los prestadores de salud privados mediante el pago de la diferencia (copago). Al cierre del 2014, aproximadamente el 75% de la población en Chile estaba cubierta por Fonasa.
Fuerzas Armadas	Ofrecen a sus miembros y familiares una cobertura de salud adicional y cuentan para ello con hospitales propios. Al cierre del 2014, aproximadamente el 5% de la población en Chile estaba cubierta por las Fuerzas Armadas.
Mutuales	Organizaciones privadas sin fines de lucro cuyo fin es la protección directa de los trabajadores, y que es contratada directamente por los empleadores. Estas instituciones mantienen clínicas especializadas en accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
Seguros de salud complementarios	Seguros privados ofrecidos por compañías de seguros de vida que operan como complemento al sistema de salud previsual, reembolsando un porcentaje del gasto por sobre la cobertura del sistema de salud. Al cierre del 2014, cerca de 5,5 millones de personas estaban cubiertas por seguros complementarios de salud.

El financiamiento del sistema de salud proviene de tres fuentes de recursos:

Fisco	Aporta a través de Fonasa, un subsidio a las personas que por carecer de recursos propios, no pueden financiar un plan completo de salud con el 7% de su sueldo imponible. En el año 2014 casi el 50% del gasto nacional en salud fue financiado por el Estado. ¹
Personas (obligatorio y voluntario)	Los trabajadores dependientes están obligados a destinar el 7% de su sueldo imponible a su cotización de salud obligatoria. Los independientes por su parte, pueden decidir el porcentaje de su sueldo que destinan a su cotización de salud obligatoria. Ambos pueden realizar aportes sobre el 7% obligatorio para acceder a mejores planes de salud.

(1) Banco Mundial (basado en datos del año 2014).

Empresas

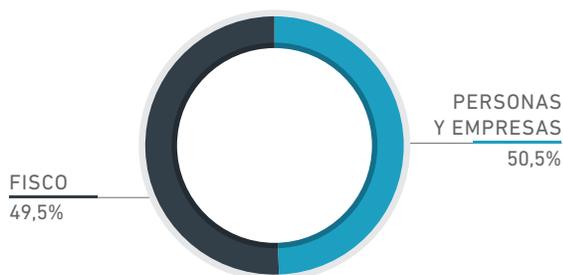
Financian a las mutuales de seguridad, instituciones prestadoras de servicios de salud especializadas en accidentes laborales.

Desde el punto de vista del financiamiento el sistema de salud se compone de una combinación entre aportes públicos y privados permitiendo ser directos e indirectos. El aporte público directo corresponde al aporte municipal y a las asignaciones presupuestarias desde el Gobierno Central. El aporte público indirecto es en base a cotización obligatoria que efectúan los trabajadores (7,0%) y las empresas a partir de sus ingresos imponibles. El gasto de bolsillo de las personas (copagos por atenciones médicas, medicamentos y atenciones médicas particulares) se denomina como aporte privado directo y, por último, el aporte privado indirecto se constituye de las cotizaciones adicionales (voluntarias) de los afiliados a Isapre para mejorar la cobertura de su plan de salud y el pago de las primas de seguros privados de salud.

Con respecto a los servicios que participan, el sistema está constituido por una industria de seguros de salud y una industria prestadora de servicios asistenciales. La industria de seguros de salud está constituida principalmente por el Fondo Nacional de Salud (Fonasa) y las Instituciones de Salud Previsional (Isapre), aunque también tienen una participación minoritaria las mutuales, las compañías de seguros, las cajas de compensación y las mutualidades de la FF.AA. Estas instituciones son las encargadas de recaudar, administrar y distribuir los recursos de los cotizantes de acuerdo a los servicios de salud estipulados por cada institución previsional.

La entrega de los servicios asistenciales la realizan una gama de prestadores públicos y privados que a su vez pueden ser institucionales o individuales. Entre los institucionales conviven aquellos que prestan atención hospitalaria, o sea, que están habilitados para la internación de pacientes con ocupación de una cama declarada en la dotación y aquellos que prestan atención ambulatoria. En el subsector privado pueden encontrarse también prestadores individuales de salud, quienes dependiendo de un prestador institucional o de un convenio con éste, entregan servicios de atención clínica.

FINANCIAMIENTO DEL SISTEMA DE SALUD CHILENO (2014)



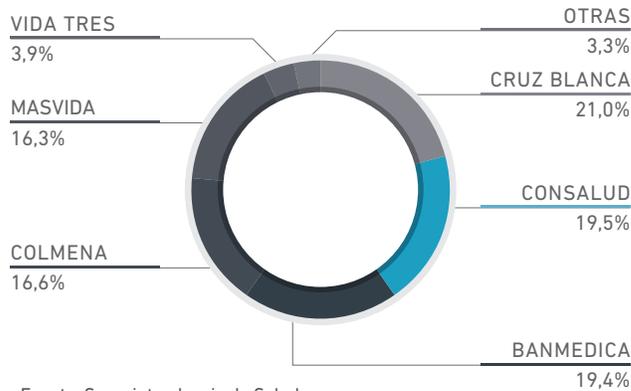
Fuente: Banco Mundial

Isapres

Con la publicación del Decreto Ley N° 3.500 en el año 1980, entra en vigencia el sistema de aseguramiento privado de la salud chileno a través de las Isapres. Este sistema obliga a los trabajadores dependientes a destinar una proporción definida por ley para el aseguramiento de la salud (en la actualidad 7% del salario bruto imponible). Durante los últimos años la industria se ha consolidado hasta cubrir aproximadamente el 20% de los seguros de salud de la población.

La industria cuenta en la actualidad con 13 participantes, siendo 7 de ellos compañías abiertas (que reciben a todo tipo de cotizantes), que representan más del 97,8% del total de cotizantes e ingresos por cotizantes de la industria. Las Isapres se diferencian entre sí por los distintos tipos de planes de salud que ofrecen, y por el segmento del mercado al cual se dirigen.

PARTICIPACIÓN DE MERCADO ISAPRES (COTIZANTES A JUNIO DE 2016)

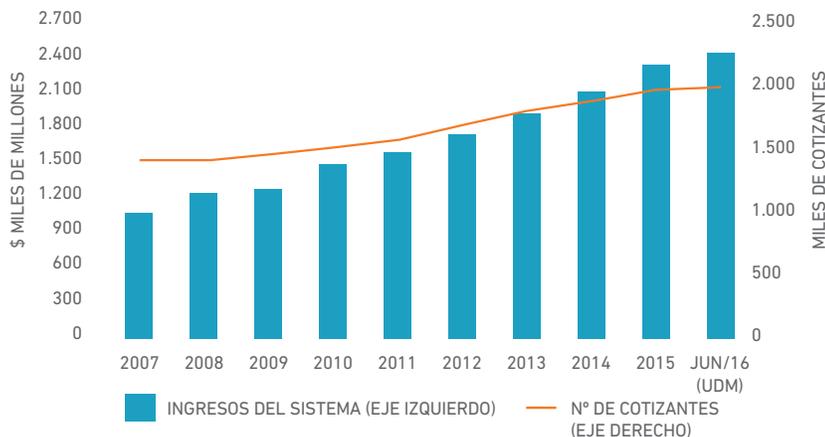


Adicionalmente, la industria cuenta con un total de 3,4 millones de beneficiarios, lo que resulta en una relación de 1,8 beneficiarios por cotizantes.

Los ingresos del sistema de Isapres alcanzaron CLP 1.197.677 MM a junio 2016, mostrando un crecimiento de 9,1% respecto del año anterior. Con respecto al número de cotizantes, en junio de 2016 la industria cerró con 1,9 millones, mostrando un crecimiento de 3,8% con respecto al mismo mes del año anterior.

En cuanto a las utilidades del sistema de Isapres, estas alcanzaron los CLP 25.026 MM a junio 2016, mostrando una disminución de 19,7%, debido a un alza sostenida en los costos, una mayor siniestralidad y un escenario regulatorio con pocas definiciones. Es importante destacar que durante el año 2015 los recursos de protección por ajustes en el precio base aumentaron un 35% en la industria respecto a 2014, generando un impacto negativo aproximado de CLP 22.000 MM.

INGRESOS DEL SISTEMA Y EVOLUCIÓN DE COTIZANTES ISAPRES (JUNIO 2016)



Prestadores Privados de Servicios de Salud

La industria de prestadores privados de servicios de salud se divide en clínicas privadas y centros médicos ambulatorios. El primer grupo presta servicios de hospitalización, urgencia y atención ambulatoria, siendo la hospitalización el área que representa el mayor porcentaje de sus ingresos y requiere de elevados niveles de inversión y tamaño. El grupo compuesto por los centros médicos, por su parte, presta sólo servicios de atención ambulatoria y de laboratorio y realiza algunos procedimientos médicos de menor complejidad, lo que hace que los niveles de inversión requeridos sean sustancialmente menores.

Operadores internacionales

El último tiempo ha estado marcado por el ingreso de operadores internacionales en la industria prestadora de salud, como fue la compra del 50% de Red Salud UC que realizó Christus Health en el año 2013 y la adquisición de Cruz Blanca realizada por parte del grupo británico Bupa (The British United Provident Association) a través de Grupo Bupa Sanitas.

Al cierre del año 2015 existen 37.552 camas hospitalarias en nuestro país, de las cuales 6.773 son privadas, lo que representa un 18,0% del total de nacional.

TIPOS DE CAMAS



EVOLUCIÓN CAMAS DEL SECTOR PRIVADO



Fuente: Clínicas de Chile A.G. (*) Considera Mutuales, FFAA, Universidades, hospitales psiquiátricos y fundaciones

2.2.4 Industria bancaria

La industria bancaria chilena, de acuerdo a las estadísticas de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras ("SBIF") publicadas a junio de 2015, se compone de 24 instituciones financieras, que se dividen en 1 banco de propiedad estatal, 19 bancos controlados por accionistas locales y 4 bancos de propiedad de capitales extranjeros. Las colocaciones totales de la industria llegaron a CLP 143.477 mil millones al cierre del 2015, el patrimonio a CLP 15.413 mil millones y la utilidad consolidada del ejercicio a CLP 2.186 mil millones. A junio 2016 las colocaciones llegaron a CLP 146.884 mil millones, el patrimonio a CLP 17.238 mil millones y la utilidad a CLP 1.032 mil millones.

El sistema bancario chileno está regulado y supervisado por el Banco Central de Chile y la SBIF. Ambos velan por el cumplimiento de la normativa dictada para el sector, contenida en la Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile, la Ley General de Bancos y en la Ley de Sociedades Anónimas N°18.046 y el Reglamento de Sociedades Anónimas, en la medida que estas últimas complementen a la Ley General de Bancos. El marco regulatorio del sector ha permitido durante los últimos años un positivo desarrollo del sector en términos de crecimiento, control de riesgo y competencia.

El sistema bancario chileno es considerado uno de los más sólidos y transparentes de América Latina. Los bancos chilenos están sujetos principalmente a la Ley General de Bancos y en segundo lugar, en la medida en que no sea inconsistente con dicha ley, a lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas que rige a las sociedades anónimas abiertas, salvo ciertas disposiciones que se excluyen expresamente.

El sistema bancario moderno de Chile comienza su historia por el año 1925 y se caracteriza por períodos de regulación sustancial e intervención estatal, así como por períodos de desregulación. A destacar, el período más reciente de desregulación que comenzó en 1975 y culminó con la adopción de la Ley General de Bancos, donde se otorgó nuevos poderes a los bancos, incluyendo poderes de suscripción general para nuevas emisiones de ciertos valores de deuda y capital, entregando la facultad de crear filiales que se involucren en actividades relacionadas con bancos, tales como corretaje, asesoría en inversiones, servicios de fondos mutuos, administración de fondos de inversión, factoraje, productos de securitización y servicios de leasing financiero.

Las principales responsabilidades del Banco Central como ente regulador y supervisor incluyen la determinación de las reservas legales, regulación de la masa monetaria y el establecimiento de normativas especiales en relación a instituciones financieras. Por otro lado, los bancos son supervisados y controlados por la SBIF, quien cuenta con la atribución para autorizar la creación de nuevos bancos e interpretar y exigir requisitos legales y reglamentarios a bancos y compañías financieras. Además, en el caso de incumplimiento, la SBIF tiene la capacidad de imponer sanciones. La SBIF examina todos los bancos periódicamente (al menos una vez al año), teniendo los bancos la obligación de entregarle a la SBIF las informaciones requeridas sobre el estado de sus operaciones y, anualmente, sus estados financieros auditados.

La cantidad de bancos de la industria nacional ha venido experimentando una constante reducción en comparación con las 36 instituciones existentes en 1990. Esto ha sido el resultado de un proceso de consolidación motivado por la racionalización y disminución de costos y los mayores niveles de competencia al interior de la industria. Destacan las fusiones de Banco de Chile, Banco Edwards y Citibank, de Banco Santander con Banco Santiago y la reciente fusión de Itaú con Corpbanca. A junio 2016, los cinco mayores bancos concentraban el 78,3% de las colocaciones comerciales.

PARTICIPACIÓN DE MERCADO EN TÉRMINOS DE COLOCACIONES COMERCIALES (JUNIO 2016)



CRECIMIENTO HISTÓRICO DE COLOCACIONES



Durante 2015 las colocaciones bancarias aumentaron a una mayor tasa respecto del cierre del año anterior, desde 10,7% a 12,2%. No obstante, esta tasa estuvo fuertemente influenciada por el mayor crecimiento asociado a procesos de adquisición de carteras más que a un crecimiento global del crédito.

La primera de estas adquisiciones se materializó en mayo, cuando CAT (ex Cencosud Administradora de Tarjetas S.A.) se incorporó como filial de Scotiabank Chile, producto de la asociación entre Scotiabank Chile y Cencosud, aprobada por la SBIF. A su vez, en octubre se produjo la adquisición, por parte del Banco de Crédito e Inversiones (BCI), de City National Bank of Florida (CNBF), banco estadounidense que era de propiedad del grupo Bankia. Esta operación fue aprobada por la SBIF y por el Banco Central de Chile durante 2014 y por la autoridad reguladora estadounidense (FED) en septiembre de 2015.

La adquisición de CNBF implicó aumentar desde 7,18% a 9,10% la participación de los activos en el exterior del sistema bancario (respecto de diciembre de 2014) y desde 5,97% a 7,54% las colocaciones.

Al ajustar la tasa de variación anual de las colocaciones del sistema, excluyendo las sucursales y filiales de los bancos en el exterior, la tasa de crecimiento real en Chile ascendería a 6,05% al cierre de 2015, descompuesta en 4,94% para la cartera comercial, 6,90% para la cartera de consumo y 10,53% para la cartera hipotecaria.

BALANCE CONSOLIDADO DEL SISTEMA BANCARIO

	JUN-15 CLP\$ MM	JUN-16 CLP\$ MM	VARIACIÓN UDM CLP\$ MM	VARIACIÓN %
Activos	184.793.617	207.307.035	22.513.418	12,18%
Colocaciones	132.186.315	146.884.773	14.698.458	11,12%
Colocaciones comerciales	78.464.387	86.810.242	8.345.855	10,64%
Colocaciones a personas	52.133.204	58.454.373	6.321.169	12,13%
Colocaciones de consumo	17.879.364	19.188.259	1.308.895	7,32%
Colocaciones para vivienda	34.253.840	39.266.114	5.012.274	14,63%
Pasivos	170.028.029	190.068.770	20.040.741	11,79%
Depósitos a la vista	33.818.573	39.780.402	5.961.829	17,63%
Depósitos a plazo	72.772.640	80.165.958	7.393.318	10,16%
Bonos corrientes	25.817.351	28.732.139	2.914.788	11,29%
Bonos Subordinados	5.285.062	5.491.066	206.004	3,90%
Patrimonio	14.765.588	17.238.265	2.472.677	16,75%

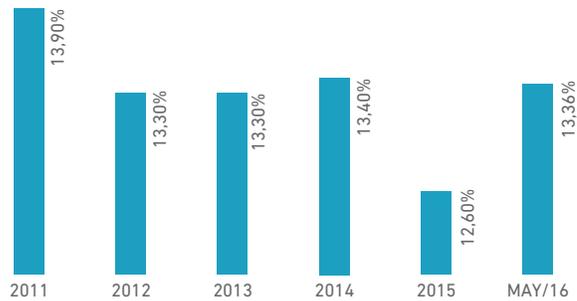
Fuente: SBIF

A junio 2016 el sistema termina con colocaciones totales por CLP 146.884.773 millones lo que representa un crecimiento real del orden de 6,9% en relación a junio 2015. El principal impulso al crecimiento del crédito agregado proviene del segmento hipotecario, con un crecimiento del 10,4% real, producto del alza en el precio de las viviendas y la materialización de créditos asociados a ventas en verde o en blanco de años previos. Las colocaciones comerciales cerraron con una expansión real del 6,4%, sin considerar el efecto contable de revalorización producto de la depreciación del peso, las colocaciones comerciales habrían crecido un 1,3% real. Por otro lado, el crédito de consumo aumentó un 3,12% real. Sin embargo este incremento fue inferior a lo observado en años previos.

En relación a las fuentes de financiamiento los depósitos continúan siendo la mayor fuente, alcanzando cerca del 63%, entre depósitos a plazo (42,2%) y depósitos vista (20,9%). Los bonos como fuente de financiamiento representaron un 15,12% de la

composición de pasivos y durante el 2016 las condiciones de mercado llevaron a que las colocaciones de bonos en Chile y el exterior fueran menores en relación a años previos. El patrimonio representa en torno al 9,1% de los pasivos totales, a su vez el indicador de Basilea alcanzó a 134% a mayo 2016.

ÍNDICE DE BASILEA, SISTEMA BANCARIO CHILENO

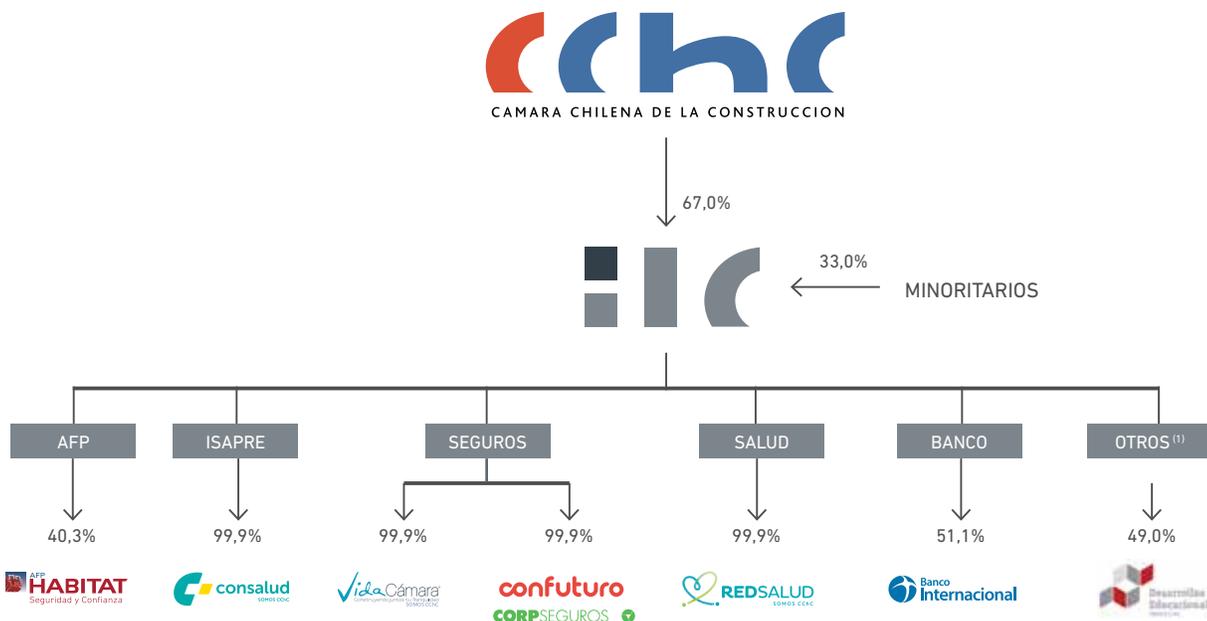


Fuente: SBIF

2.3 Descripción de las actividades y negocios

Al cierre de junio de 2016, la Compañía consolida activos por CLP 7.826.030.128 MM, participando activamente en las industrias de administración de pensiones, seguros de vida, Isapres, salud y bancaria, entre otras, a través de un portafolio de empresas dentro de las cuales destacan, AFP Habitat, Inversiones Confuturo, Vida Cámara, Isapre Consalud, Red Salud y Banco Internacional. Además, la Compañía mantiene un portafolio de inversiones financieras por CLP 4.133.458 MM asociado a la actividad aseguradora.

A septiembre de 2016 las filiales de la Compañía se agrupan en 6 segmentos, tal como se describe a continuación:



(1) Con fecha 7 de julio de 2016, ILC concretó la venta de la totalidad de las 659.147 acciones que poseía en la sociedad ICONSTRUYE S.A.

INVERSIONES EN EMPRESAS RELACIONADAS Y UTILIDADES DEVENGADAS

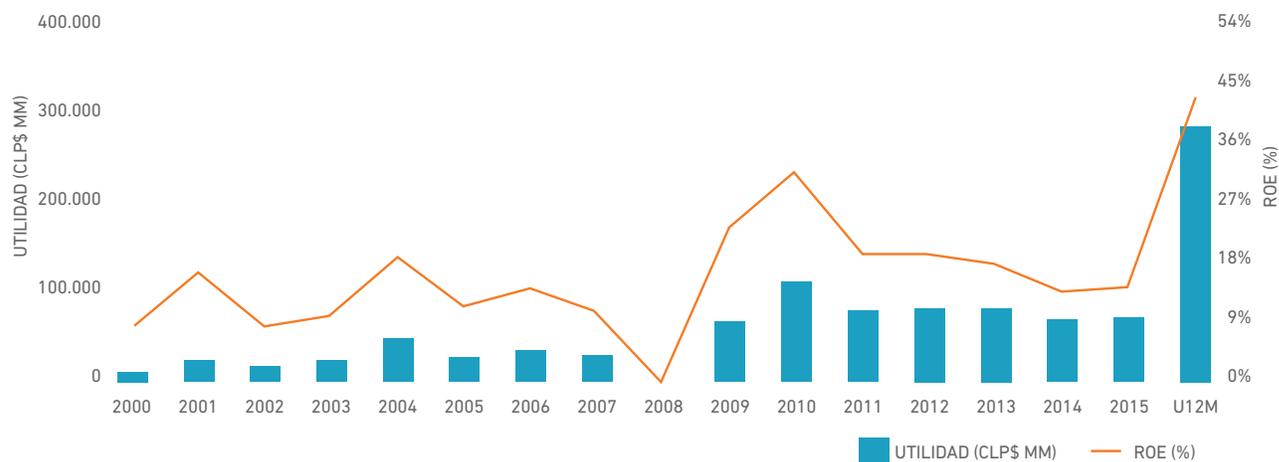
SOCIEDAD	PATRIMONIO TOTAL SOCIEDADES CLP\$ MM	PARTICIPACIÓN	VALOR CONTABLE DE LA INVERSIÓN CLP\$ MM	TOTAL GANANCIA (PÉRDIDA) DEL PERÍODO CLP\$ MM	
	JUN-16	JUN-16	JUN-16	01/15 – 03/15	01/16 – 03/16
AFP Habitat	279.399	40,3%	119.646	43.748	41.460
Inversiones Confuturo	274.566	99,9%	274.291	20.999	23.599
Isapre Consalud	8.150	99,9%	8.142	3.192	(1.509)
Red Salud	124.004	99,9%	123.880	4.419	1.110
Vida Cámara	34.255	99,9%	34.221	(4.598)	(3.006)
Banco Internacional	94.507	50,6%	47.820	503	3.980

Fuentes: SVS; La Compañía; SBIF

Durante el primer trimestre del 2016, la utilidad para ILC fue de CLP\$ 240.773 MM, con un aumento de 1.183,7% con respecto al mismo período del año anterior. Esto se explica fundamentalmente por los efectos resultantes de la asociación de ILC con Prudential en la propiedad de AFP Habitat. La transacción generó una utilidad extraordinaria de CLP \$220.408 millones, de los cuales CLP\$132.376 millones correspondieron a la utilidad por la venta del 27,26% de Habitat, mientras que los CLP \$88.032 restantes correspondieron a la revalorización de la participación que ILC mantiene en dicha AFP.

Los dividendos pagados provenientes de sus filiales alcanzaron los CLP\$ 45.788 MM durante el año 2015. Al cierre del primer trimestre de 2016, ILC no había recibido dividendos de subsidiarias. Adicionalmente, en el balance al 31 de marzo de 2016, los pasivos y patrimonio de la Compañía totalizaron CLP\$ 7.989.658 MM, superiores en un 3,3% a la cifra registrada al 31 de diciembre del año 2015.

EVOLUCIÓN DE LA UTILIDAD Y ROE DE ILC



Fuente: La Compañía

Propiedad, Gobierno Corporativo y Ejecutivos Principales

Al 30 de junio de 2016, la propiedad de ILC está dividida en 100.000.000 de acciones, las cuales muestran la siguiente estructura de propiedad.

ESTRUCTURA DE PROPIEDAD DE ILC S.A. AL 30 DE JUNIO DE 2016

ENTIDAD	PORCENTAJE DE PROPIEDAD
Cámara Chilena de la Construcción	67,00%
Banco de Chile por cuenta de terceros no residentes	6,12%
Banco Itaú por cuenta de Inversionistas Extranjeros	5,10%
Banco Santander por cuenta de Inversionistas Extranjeros	4,17%
Bice Inversiones Corredores de Bolsa S.A.	3,13%
Banchile Corredora de Bolsa S.A.	1,76%
BCI Corredora de Bolsa S.A.	1,74%
Moneda S.A. Afi para Pionero Fondo de Inversión	1,64%
Valores Security S.A. Corredora de Bolsa	1,30%
Larrain Vial S.A. Corredora de Bolsa	1,18%
BTG Pactual Chile S. A. Corredora de Bolsa	1,12%
Credicorp Capital S.A. Corredores de Bolsa	0,76%
Otros Accionistas	4,98%
Total	100%

Fuente: Superintendencia de Valores y Seguros

En julio del año 2012 se realizó la apertura en bolsa de ILC, donde a partir de un aumento de capital y la venta de participación de la CChC, se colocó aproximadamente el 33,0% de la propiedad entre inversionistas nacionales y extranjeros. A junio 2016, el accionista controlador de Inversiones La Construcción es la Cámara Chilena de la Construcción con un 67,0% de la propiedad. Un 17,6% es mantenido por inversionistas privados y Fondos Mutuos en Chile y un 15,4% se encuentra en custodia por cuenta de inversionistas extranjeros.

La Cámara Chilena de la Construcción es una asociación gremial, privada, fundada en 1951 con el objetivo de promover el desarrollo y fomento de la construcción, así como la promoción del sistema de empresa privada en la producción de bienes y servicios de carácter económico y social.

La Cámara Chilena de la Construcción desarrolla sus actividades a través de 2 entidades:

- Inversiones La Construcción S.A.** Sociedad encargada de administrar las actividades empresariales con fines de lucro de la Cámara
- CChC Social** Organismo encargado de administrar las actividades de desarrollo social de la Cámara



Fuente: La Compañía

Directorio

El máximo órgano de gobierno corporativo de ILC es el Directorio. Su composición, atribuciones y funcionamiento están determinados en los estatutos sociales de la Compañía.

El Directorio está integrado por siete miembros. El actual Directorio fue elegido por un período estatutario de un año, en la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 29 de agosto de 2016, y está compuesto por las siguientes personas:

1) Sergio Torretti Costa	Presidente	6.551.451-6
2) Jorge Mas Figueroa	Vicepresidente	5.347.240-0
3) Alberto Etchegaray Aubry	Director	5.163.821-2
4) Lorenzo Constans Gorri	Director	5.816.225-6
5) René Cortázar Sanz	Director Independiente	5.894.548-K
6) Gastón Escala Aguirre	Director	6.539.200-3
7) Daniel Hurtado Parot	Director	7.010.350-8

Los directores de la Compañía no ejercen cargos ejecutivos en la Sociedad, y ejercen sus funciones por un período de un año al final del cual deben ser renovados totalmente, sin perjuicio que la Junta de Accionistas pueda reelegir indefinidamente a uno o más de ellos. El Presidente del Directorio es elegido por el periodo de un año, renovable por un segundo periodo.

PERFIL PROFESIONAL DE LOS DIRECTORES

Sergio Torretti Costa **Presidente**

- Ingresó a ILC en abril del año 2010.
- Es Presidente de la Cámara Chilena de la Construcción.
- Es empresario y tiene una importante trayectoria en el sector de la construcción.

Alberto Etchegaray Aubry **Director**

- Ingresó a ILC en abril del año 2010.
- En la actualidad es Presidente de Empresas Red Salud S.A.
- Se desempeñó como Ministro de Vivienda y Urbanismo en el período del Presidente Patricio Aylwin.
- Es ingeniero civil de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

René Cortázar Sanz **Director**

- Ingresó a ILC en abril del año 2014.
- Actualmente es Investigador Senior de CIEPLAN y Presidente del Directorio de Canal 13.
- Ha desempeñado importantes cargos en diferentes gobiernos, siendo Ministro de Transporte y Telecomunicaciones en el primer período de la Presidenta Michelle Bachelet y Ministro del Trabajo y Previsión Social en el período del Presidente Patricio Aylwin.
- Es ingeniero comercial de la Pontificia Universidad Católica de Chile y doctor en economía del Instituto Tecnológico de Massachusetts, Boston.

Daniel Hurtado Parot **Director**

- Ingresó a ILC en agosto del año 2012.
- Ejerció como Vicepresidente de la CChC entre 2010 y 2012, para luego asumir la presidencia en el periodo 2012 – 2014.
- Es constructor civil de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

Jorge Mas Figueroa **Vicepresidente**

- Ingresó al directorio en septiembre del año 2014.
- Actualmente ejerce el cargo de Past President de la CChC y Vicepresidente de ILC.
- Es ingeniero civil de minas de la Universidad de Chile.

Lorenzo Constans Gorri **Director**

- Ingresó a ILC en septiembre del año 2008.
- Actualmente se desempeña como Presidente de INACAP.
- Se desempeñó como Presidente de la Confederación de la Producción y del Comercio.
- Es constructor civil de la Universidad de Santiago.

Gastón Escala Aguirre **Director**

- Ingresó a ILC en agosto del año 2012.
- En la actualidad ejerce el cargo de Past President de la Cámara Chilena de la Construcción entre 2010 y 2012.
- Es ingeniero civil de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

PERFIL PROFESIONAL DE EJECUTIVOS

Pablo González Figari Gerente General

- Se incorporó a ILC en diciembre del año 2008.
- Tiene una importante trayectoria en el sector financiero, entre las que destacan sus cargos de Gerente de Finanzas Corporativas en BICE Chileconsult en sociedad con Rothschild.
- Es ingeniero comercial de la Pontificia Universidad Católica de Chile y MBA de University of Notre Dame.

David Gallagher Blamberg Gerente de Desarrollo

- Se incorporó a ILC en abril del año 2015.
- Fue Gerente de Finanzas Corporativas en IM Trust.
- Es ingeniero comercial de la Pontificia Universidad Católica de Chile y MBA en The Wharton School.

Andrés Gallo Poblete Gerente Contralor

- Se incorporó a ILC en mayo del año 2014.
- Se desempeñó como Controller en Zurich.
- Es ingeniero comercial de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

Ignacio González Recabarren Gerente de Finanzas y Relación con Inversionistas

- Se incorporó a ILC en mayo del año 2012.
- Se desempeñó como Subgerente de Operaciones de Walmart.
- Es ingeniero comercial de la Universidad de Chile y MBA de IE Business School.

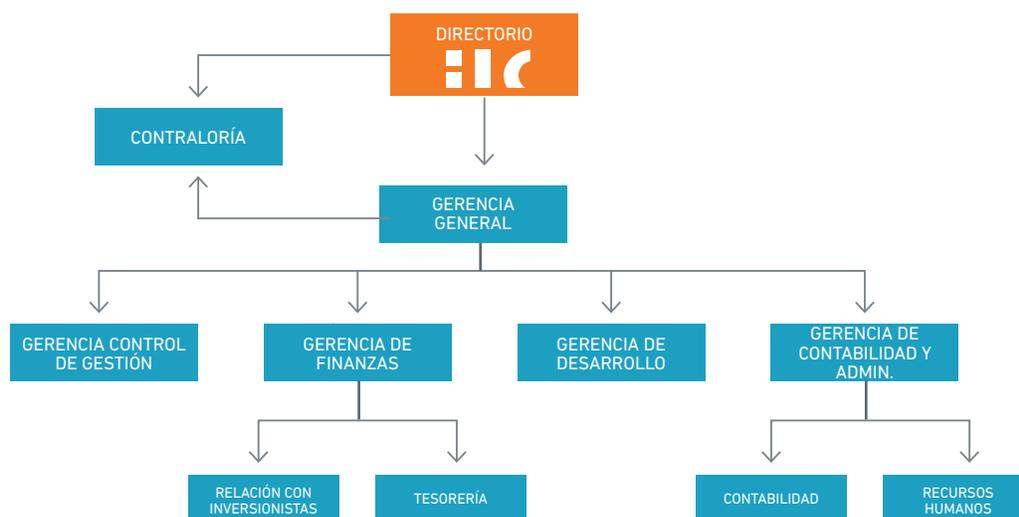
Robinson Peña Gaete Gerente de Contabilidad y Administración

- Se incorporó a ILC en septiembre del año 2010.
- Fue Subgerente de Finanzas de Invesco Internacional S.A.
- Es contador auditor de la Pontificia Universidad Católica del Norte.

Juan Pablo Undurraga Costa Gerente Control de Gestión

- Se incorporó a ILC en mayo del año 2016.
- Se desempeñó como Gerente de Desarrollo y Control de Gestión en Empresas Red Salud S.A., y previamente fue Vicepresidente de M&A en Santander Global Banking and Markets.
- Es ingeniero civil de la Pontificia Universidad Católica de Chile y MBA en University of Michigan.

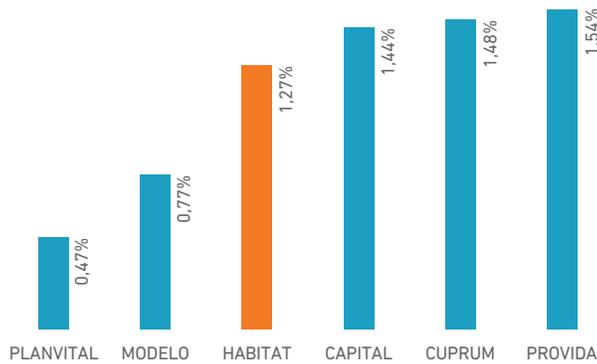
ORGANIGRAMA DE LA SOCIEDAD



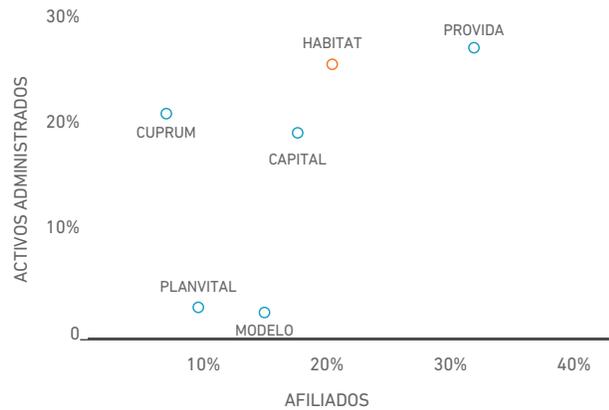
2.3.1 AFP Habitat

Con más de 30 años de experiencia y destacada trayectoria a lo largo del tiempo, AFP Habitat se ha posicionado como uno de los líderes en la industria de la administración de fondos de pensiones. A junio de 2016 AFP Habitat era la segunda administradora de fondos previsionales del mercado con una participación de un 20,2% en términos de afiliados, de un 22,0% en términos de cotizantes y de un 26,4% en términos de montos administrados.

COMISIONES AHORRO OBLIGATORIO SOBRE EL SUELDO IMPONIBLE (JUNIO 2016)



PARTICIPACIÓN DE MERCADO POR NÚMERO DE AFILIADOS Y ACTIVOS ADMINISTRADOS (JUNIO 2016)



Fuente: Superintendencia de Pensiones.

En los últimos años, Habitat ha presentado un sostenido crecimiento en el monto de activos administrados, con una tasa de crecimiento anual compuesto entre el año 2007 y junio de 2016 de 10,4% nominal.

EVOLUCIÓN ACTIVOS ADMINISTRADOS POR HABITAT (USD\$ MM)

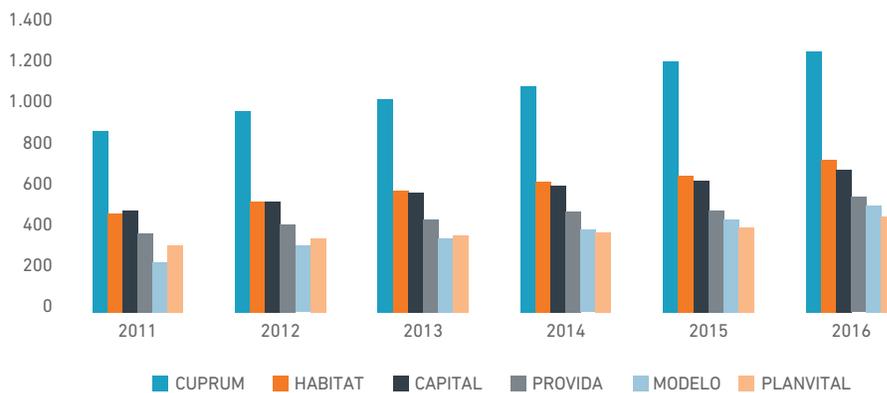


NÚMERO DE COTIZANTES TOTALES AFP HABITAT (MILES DE PERSONAS)



Fuente: Superintendencia de Pensiones

EVOLUCIÓN INGRESO IMPONIBLE PROMEDIO POR COTIZANTE POR AFP
(JUNIO DE CADA AÑO) (CLP MILES)



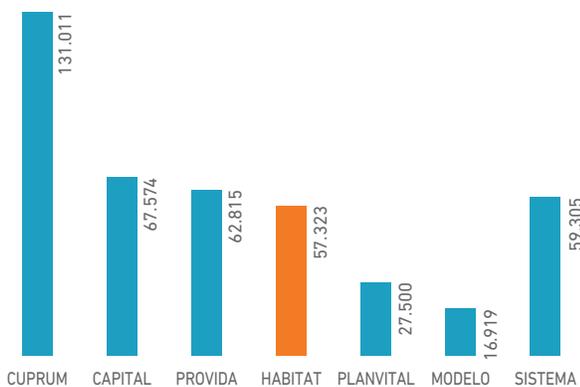
Fuente: Superintendencia de Pensiones

AFP Habitat se especializa en la administración de fondos de pensiones, lo que comprende la recaudación de las cotizaciones, depósitos y aportes, su abono en las cuentas de capitalización individual o de ahorro voluntario de sus afiliados y su posterior inversión.

AFP Habitat se caracteriza por ser una compañía de trayectoria reconocida en Chile. Sus principales atributos están dados por una alta calidad de servicio, la que queda demostrada por su amplia cobertura y escala; un foco en la rentabilidad de los activos administrados, lo que se refleja en el primer lugar en rentabilidad anual 2015 de los fondos A, B y C, y en el segundo lugar de los fondos D y E; una fuerte marca; y una preocupación importante por impulsar gobiernos corporativos apropiados en las compañías en las que invierte. Asimismo, AFP Habitat destaca por poseer el segundo lugar de los cotizantes con mayor ingreso imponible promedio, lo que refleja la estrategia comercial de la empresa.

Hoy en día, AFP Habitat presenta el tercer menor costo promedio anual por cotizante, gracias a su estricto control de gastos operacionales.

COSTO PROMEDIO ANUAL POR COTIZANTE 2015 (CLP\$)



Fuente: Superintendencia de Pensiones



Por otro lado, Habitat ha ido creciendo constantemente en Perú desde su llegada en el año 2013, con la menor comisión del mercado. Esto se ve reflejado en la tasa de participación que a diciembre de 2015 era del 11,3% del número de afiliados. Este mercado tiene una perspectiva muy atractiva debido al tamaño de la población (31 millones de habitantes) y a la baja formalidad laboral (aproximadamente 30%).

AFILIADOS EN AFP HABITAT PERÚ Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN

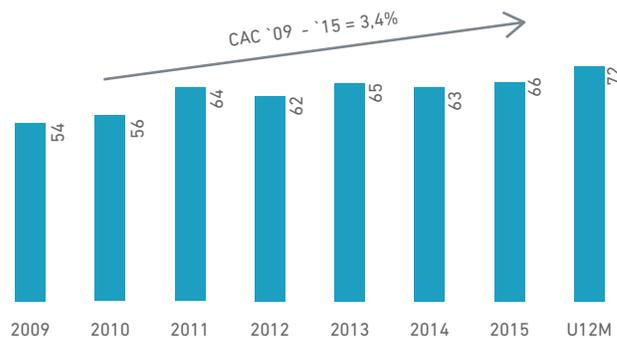


Fuente: AFP Habitat

El liderazgo de mercado de AFP Habitat se ha mantenido en el tiempo posicionándose como una empresa consolidada en la industria, alcanzando así en junio de 2016 (UDM) un nivel de utilidad sin encaje aproximadamente de CLP 71.542 MM.

AFP Habitat es una sociedad anónima abierta activa dentro del mercado de capitales chileno. Los dos principales accionistas de la entidad son Inversiones La Construcción S.A. y Prudential Financial Inc., ambos con un 40,29% de participación.

UTILIDAD (SIN ENCAJE) AFP HABITAT (CLP\$ MM)



Fuente: AFP Habitat

ESTRUCTURA DE PROPIEDAD DE AFP HABITAT S.A. AL 30 DE JUNIO DE 2016

ENTIDAD	PORCENTAJE DE PROPIEDAD
Inversiones Previsionales Dos S.p.A.	40,29%
Inversiones Previsionales Chile S.p.A.	40,29%
Inv. Unión Española S.A.	3,70%
Banco de Chile por cuenta de terceros no residentes	3,06%
BCI Corredora de Bolsa S.A.	1,38%
Larraín Vial S.A. Corredora de Bolsa	1,07%
Banchile Corredora de Bolsa s.a.	0,99%
Valores Security S.A. Corredora de Bolsa	0,96%
Banco Santander por cuenta de inversionistas extranjeros	0,90%
Santander Corredora de Bolsa limitada	0,90%
BTG Pactual Chile S.A. Corredora de Bolsa	0,79%
Inversiones Covadonga s.a.	0,56%
Otros Accionistas	5,11%
TOTAL	100%

Fuente: Superintendencia de Valores y Seguros

2.3.2 Inversiones Confuturo S.A.

Inversiones Confuturo, ex CorpGroup Vida Chile S.A., es el holding que consolida las compañías de seguros de vida Confuturo (ex CorpVida) y CorpSeguros. CorpGroup Vida Chile S.A. pasa a ser parte de ILC en noviembre de 2013, cuando ésta adquiere el 67,0% de su propiedad, la cual consolidaba a su vez un 72,1% de CorpVida y un 99,9% de CorpSeguros. En julio de 2014, ILC lleva a cabo un aumento de capital, con el cual financió la compra de las acciones de CorpVida en manos de Mass Mutual. Al no concurrir los otros accionistas, ILC aumenta su participación en Corp Group Vida Chile S.A. desde un 67,0% a un 72,4%, y Corp Group Vida Chile S.A. aumenta su porcentaje de propiedad en CorpVida de 72,1% a 100%.

Durante el año 2015, CorpGroup Vida Chile experimentó varios cambios. El primero de ellos fue el cambio de nombre de la sociedad, pasando de CorpGroup Vida Chile a Inversiones Confuturo. En segundo lugar, durante el mes de diciembre de 2015, ILC llevó a cabo un aumento de capital en Inversiones Confuturo, por un total de UF 1 MM. Al no concurrir los otros accionistas, ILC pasó a controlar el 75,5% de Inversiones Confuturo.

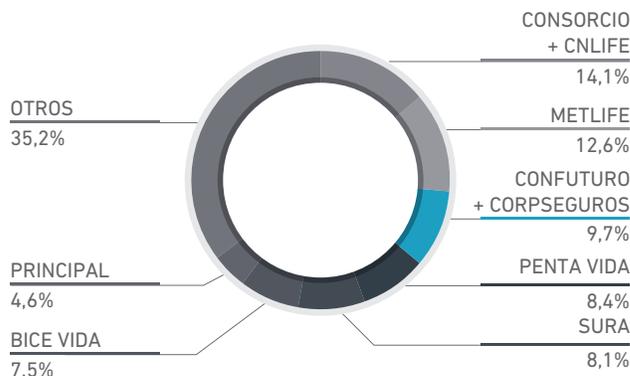
A junio de 2016 Inversiones Confuturo S.A., es dueña del 100% de la propiedad de Confuturo y del 100% de la propiedad de CorpSeguros. Ambas compañías están enfocadas en seguros de vida, siendo la línea de rentas vitalicias la más relevante dentro de su cartera de productos.

Es importante destacar que durante marzo de 2016 ILC realizó un aumento de capital en Inversiones Confuturo por UF 1 MM, con la finalidad de sostener su crecimiento y reducir su leverage, dejándola en una situación adecuada para enfrentar los próximos años.

Además, en junio de 2016, ILC concretó el traspaso de acciones de Confuturo S.A. desde CorpGroup Banking S.A. y el Fondo de Inversión privado Corp Life, con lo cual ILC pasó a ser dueña del 99,99% de las acciones suscritas y pagadas de Confuturo. De esta forma Inversiones Confuturo, a través de sus filiales Confuturo y CorpSeguros, se consolida como un actor relevante dentro de la industria de seguros de vida con una participación total de mercado por activos administrados de 15,9%, por prima directa en rentas vitalicias de 16,7% y por prima directa total de seguros de vida de 9,7% a junio de 2016 (UDM).

Inversiones Confuturo S.A. durante el primer semestre del año obtuvo una ganancia de CLP 23.599MM, superior a la utilidad del mismo periodo del año 2015 de CLP 20.947 MM. Esto se debe, principalmente, a una mayor recaudación en el negocio de rentas vitalicias, un mayor resultado en inversiones y al efecto de liberación de deterioros de instrumentos financieros vendidos, esto compensado en parte por un menor devengo producto de la generación de caja generada por la compra de centros comerciales Espacio Urbano.

PARTICIPACIÓN DE MERCADO POR PRIMA DIRECTA SEGUROS DE VIDA (A JUNIO 2016)



Fuente: Asociación de Aseguradores de Chile

Confuturo

El inicio de Confuturo se remonta al año 1989, donde nace como Compensa Compañía de Seguros de Vida S.A. En el año 1996 CorpGroup y la norteamericana Mass Mutual International, adquieren Compensa Compañías de Seguros S.A. y cambian su nombre a Compañía de Seguros Vida Corp S.A. Cuatro años más tarde se fusiona con la compañía del mismo grupo Mass Seguros de Vida S.A., con lo cual Vida Corp termina como una de las compañías de seguros de vida más sólidas del mercado. En el año 2006 la compañía se traslada al edificio corporativo del Holding CorpGroup, y con el objetivo de unificar su imagen cambió su nombre a Compañías de Seguros CorpVida S.A. En 2015, CorpVida pasa a llamarse Compañía de Seguros Confuturo S.A.. Lo anterior busca reflejar el cambio en la cultura producto del nuevo controlador, además de resaltar el foco en la innovación, bajo la estrategia de crecimiento sustentable en el ámbito de Rentas Vitalicias, Seguros y Ahorro.

Compañía de Seguros Confuturo S.A. centra sus actividades de negocios en el otorgamiento y pago de las pensiones bajo la modalidad de rentas vitalicias a los pensionados, seguros de vida individual, créditos de consumos para pensionados y seguros masivos.

Hoy en día la compañía, se presenta como una de las líderes de mercado de Renta Vitalicia, con 19 sucursales a lo largo de todo Chile y cerca de 250.000 clientes, de los cuales 36.069 son pensionados.

A junio de 2016 (UDM), Confuturo, en el ámbito de Rentas Vitalicias recaudó un total de USD 421 MM. Con esto, la compañía obtiene el 4to lugar en el ranking de compañías que entregan este servicio, con una participación de 11,3%.

CorpSeguros

CorpSeguros nace producto de una larga trayectoria de empresas vinculadas a la industria aseguradora. Su historia se inicia con la Compañía de Seguros Aetna. En el año 2001 ING Seguros de Vida adquiere la propiedad de Aetna, transformando a la Compañía en la líder del mercado nacional alcanzando una participación de mercado de 15,0%. El 29 de septiembre de 2009, la SVS aprueba la reforma de los estatutos y división de ING Seguros de Vida S.A., con lo que se dio origen a ING Seguros de Rentas Vitalicias S.A. El día 10 de noviembre de 2009, CorpGroup Interhold S.A., compra el 100% de las acciones de ING Seguros de Rentas Vitalicias S.A. Ese mismo mes, la SVS aprueba su cambio de nombre a Compañía de Seguros CorpSeguros S.A.

En noviembre de 2013, ILC pasa a ser accionista y controlador de CorpSeguros, producto de la adquisición de su matriz CorpGroup Vida Chile S.A. dada la estrategia de ILC de desarrollo y crecimiento sustentable en el ámbito de previsión y protección a sus clientes.

En la actualidad, CorpSeguros administra el pago de cerca de 50.000 pensiones de clientes de Rentas Vitalicias, los cuales son atendidos en 19 sucursales a lo largo de todo Chile.

Compañía de Seguros CorpSeguros S.A. centra sus actividades de negocios en: otorgamiento y pago de las pensiones bajo la modalidad de Rentas Vitalicias a los pensionados y Créditos de Consumos para Pensionados.

En el ámbito de Rentas Vitalicias, a junio 2016 (UDM) CorpSeguros obtuvo una recaudación de USD 165 MM, y alcanzó un 4,4% de participación de mercado.

PARTICIPACIÓN DE MERCADO POR PRIMA DIRECTA RENTAS VITALICIAS (A JUNIO 2016)



Fuente: AACH

2.3.3 Red Salud

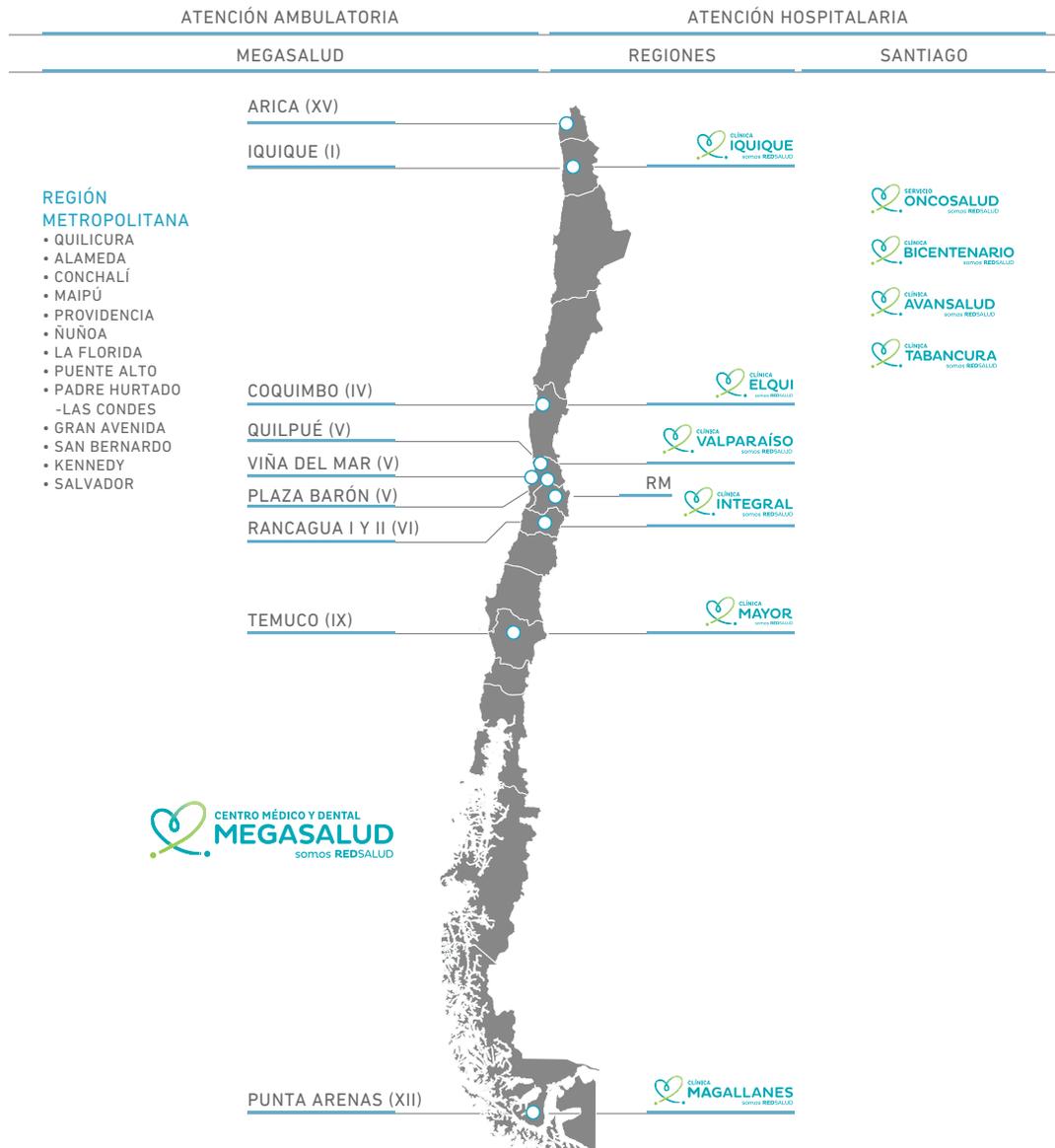
Empresas Red Salud S.A. ("Red Salud") es la matriz de un grupo de sociedades dedicadas a ofrecer servicios y atenciones en el ámbito de la salud, a través de atenciones ambulatorias y hospitalarias, médicas y dentales, además de la explotación de bienes raíces, desarrollo y mantenimiento de programas computacionales.

A junio de 2016, Red Salud contaba con 10 clínicas privadas, 1 clínica asociada, 31 centros médicos, 848 camas, 872 boxes de consulta general, 136 boxes de consultas de emergencia y 345 boxes dentales a lo largo de Chile; en una red que se extiende desde Arica a Punta Arenas.

Además, es importante destacar que Red Salud es el mayor prestador dental en Chile. El año 2015 Red Salud realizó 1,7 millones de prestaciones de este tipo, a través de su filial Megasalud.

Al 30 de junio de 2016, los ingresos de Red Salud alcanzaron los CLP 164.417 MM, con una utilidad neta para ILC de CLP 3.993 MM.

DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE RED SALUD S.A.



Fuente: La Compañía

Subsidiarias

Centros de atención Megasalud

Megasalud es la Red de Centros Médicos y Dentales de Chile (CMD), que entrega sus servicios principalmente al segmento medio de la población en 31 centros de atención ambulatoria, ubicados en las principales ciudades de Chile, desde Arica a Punta Arenas.

Cuenta además con 5 mini centros médicos dentales ubicados en edificios de Caja Los Andes de las ciudades de Concepción, Valdivia, Osorno, Puerto Montt y Santiago, este último emplazado en el edificio matriz de Alonso Ovalle. Megasalud, dispone de una amplia oferta en Especialidades Médicas y Dentales, Unidades de Laboratorio Clínico e Imagenología y diversos procedimientos clínico ambulatorios, además de 18 vacunatorios que administran vacunas del Programa Nacional de Inmunizaciones (PNI) del Ministerio de Salud, como también una amplia gama de vacunas complementarias.

Desde el punto de vista estratégico, Megasalud es una de las bases que conforman la red prestadora de Red Salud. Su alto nivel de servicio y tecnología en Laboratorio e Imagenología, así como un completo desarrollo de especialidades en el área Dental, hoy la sitúan al más alto nivel de prestaciones de salud ambulatoria a nivel nacional.

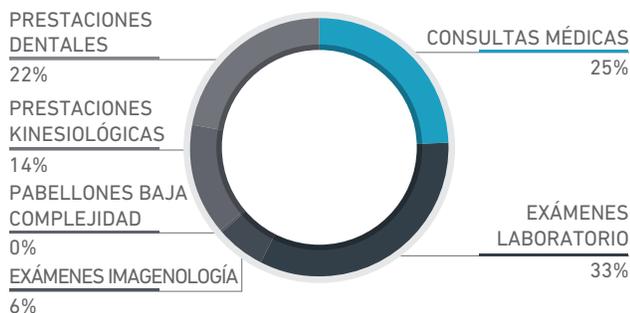
A nivel de infraestructura, en 2015 la empresa alcanza 84.909 metros cuadrados en uso, lo cual se traduce en 473 box de consultas médicas, 353 clínicas dentales y una red de laboratorio clínico que alcanza 106 puntos de toma de muestras a nivel nacional e instalaciones en Clínica Bicentenario.

Con profesionales de trayectoria en salud y una dotación de 1.743 colaboradores a lo largo del país, Megasalud realizó durante 2015 más de 1,9 millones de consultas médicas y más de 1,7 millones de prestaciones en el área dental.

A lo anterior, se suman los casi 2,6 millones de exámenes de laboratorio clínico realizados en el periodo. Cabe señalar que el Laboratorio Clínico de Megasalud es el único en Chile con Instrument Manager – Data Innovation o Middleware que optimiza la gestión del proceso de muestras, permitiendo actuar como Red de Laboratorios.

A través de la Unidad de Calidad, Megasalud se ha enfocado en 2015 en mejorar la infraestructura y equipamiento de sus Centros Médicos Dentales; capacitar a personal de Enfermería y Técnicos, así como a mantener el cumplimiento del estándar de calidad y seguridad del paciente, claves para el sistema de Acreditación Nacional de la Superintendencia de Salud.

PRESTACIONES REALIZADAS POR MEGASALUD



Fuente: La Compañía

Al 30 de junio de 2016, los ingresos de Megasalud alcanzaron CLP 46.976 MM, en comparación con CLP 46.232 MM para el mismo periodo del año anterior. El resultado operacional a junio de 2016 fue de CLP 3.922 MM, en comparación con los CLP 1.652 MM del año anterior. La utilidad del período fue de CLP 2.756 MM, en comparación con una pérdida de CLP 846 MM del año anterior.

A continuación se describirán las principales clínicas de Red Salud:

Clínica Bicentenario

Esta clínica entró en operación en el año 2011. Su objetivo es complementar la infraestructura existente de Red Salud en la Región Metropolitana con un recinto hospitalario moderno para atenciones hospitalarias de alta complejidad. La propuesta de Clínica Bicentenario es ofrecer a sectores socio-económicos medios, una alternativa donde encontrar servicios de salud de primer nivel, accesibles en términos económicos.

A junio 2016 Clínica Bicentenario está equipada con 255 camas. En sus 64.240 m² incluye 48 camas críticas (UTI, UCI, Neonatología y Coronaria), 16 pabellones habilitados, 94 boxes de consultas médicas que abarcan prácticamente el total de las especialidades y 32 salas de procedimientos diagnósticos, entre otros. A junio, Clínica Bicentenario tuvo un 67,0% de ocupación.

Al 30 de junio de 2016, los ingresos obtenidos alcanzaron CLP 29.367 MM, lo que representa un 19,6% de incremento en relación al mismo período del año anterior. El resultado operacional al 30 de junio de 2016 fue de CLP 3.297 MM, en comparación con los CLP 1.226 MM del mismo período del año anterior. La utilidad del período fue de CLP 1.966 MM, en comparación con los CLP 52 MM del mismo período del año anterior.

Clínica Avansalud

Ubicada en la Región Metropolitana, Clínica Avansalud es un establecimiento de salud de atención tanto ambulatoria como hospitalaria, con orientación preferente a la atención de especialistas, cirugía mayor y el diagnóstico avanzado. Su público objetivo pertenece a los estratos socioeconómicos medio y alto, principalmente de la Región Metropolitana. El 40% de los pacientes que han sido hospitalizados en la clínica en el año 2015 proviene mayoritariamente de Maipú, Santiago, Puente Alto, La Florida y Ñuñoa.

Cuenta con 88 camas distribuidas en hospitalización médico quirúrgico y Unidades de Tratamiento Intermedio y Cuidados Intensivos, además de un Centro Médico de Especialidades con 78 consultas médicas y un staff médico a diciembre 2015 de 356 médicos especialistas y más 700 médicos cirujanos externos que usan sus instalaciones quirúrgicas. Además, en sus 15 pabellones fueron intervenidos 15.489 pacientes durante el año 2015, lo que la convierte en una de las principales clínicas privadas del país en cuanto a actividad quirúrgica mayor.

Al 30 de junio de 2016, los ingresos obtenidos alcanzaron CLP 21.760 MM, lo que representa un 15,4% de incremento en relación al mismo período del año anterior. El resultado operacional al 30 de junio de 2016 fue de CLP 2.522 MM, lo que representa un aumento de 18,7% con respecto al año anterior. La utilidad del período fue de CLP 1.450 MM, un 25,6% mayor al mismo período del año anterior.

Clínica Tabancura

Clínica Tabancura es una clínica general de 143 camas, dentro de las cuales 15 son camas críticas de neonatología, que cuenta con todos los servicios para otorgar una atención hospitalaria integral de mediana y alta complejidad más una completa atención de diagnóstico y tratamiento en el ámbito ambulatorio. Cuenta además con un moderno servicio de urgencia, unidades críticas, neonatal, pediátrico, adulto y unidad coronaria, hospitalización médico quirúrgica y gineco-obstétrica, maternidad, pabellones de alta complejidad además de un completo centro médico para atención ambulatoria y diagnóstica, con consultas en todas las especialidades y subespecialidades médicas, procedimientos terapéuticos y exámenes de especialidad. Lo anterior, se complementa con servicios de apoyo diagnóstico y clínico: laboratorio clínico y banco de sangre, un centro de imágenes para radiología simple y compleja, scanner, resonancia magnética, entre otros.

Al 30 de junio de 2016, los ingresos obtenidos alcanzaron CLP 19.003 MM, lo que representa un 12,3% de incremento en relación al mismo período del año anterior. El resultado operacional al 30 de junio de 2016 correspondió a CLP 83 MM, lo que representa una caída de CLP 476 MM con respecto al mismo período del año anterior. Lo anterior resultó en una pérdida de CLP 97 MM, en comparación con una utilidad de CLP 357 MM el mismo período del año anterior.

Clínica Iquique

Clínica Iquique fue fundada en el año 1991, presta servicios clínicos hospitalarios y ambulatorios en la primera región del país con un nivel de resolución de mediana a alta complejidad. La oferta de servicios de Clínica Iquique se compone de 4 pabellones quirúrgicos, 61 camas, servicio de urgencia y 23 boxes de atención.

Al 30 de junio de 2016, los ingresos obtenidos alcanzaron CLP 4.224 MM, lo que representa un 15,1% de incremento en relación al mismo período del año anterior. El resultado operacional al 30 de junio de 2016 fue de CLP 458 MM, lo que representa un aumento de 37,1% con respecto al año anterior. La utilidad del período fue de CLP 263 MM, un 34,5% mayor al mismo período del año anterior.

Clínicas Regionales

Red Salud consolida a partir de mayo de 2015 las clínicas Elqui en La Serena, Valparaíso, Integral en Rancagua, Mayor en Temuco y Magallanes en Punta Arenas, con un total de 254 boxes de consultas y 300 camas.

Al 30 de junio de 2016, los ingresos obtenidos alcanzaron los CLP 37.444 MM, con un resultado operacional de CLP 3.050 MM y una utilidad neta de CLP 1.550 MM.

2.3.4 Isapre Consalud

Consalud nace el año 1983 como una corporación privada de salud creada con el fin de prestar atenciones médicas en las condiciones establecidas en el DFL 3 de 1981, del Ministerio de Salud. Entre los años 1984 y 1998 Isapre Consalud se instala en la industria nacional como una red privada de salud de primer nivel, con una infraestructura en tecnología de calidad basada en 33 centros médicos y dentales en todo Chile.

En el año 2000, Isapre Consalud se divide en las áreas aseguradora, prestadora ambulatoria y hospitalaria, y de soporte e inversión. Como consecuencia, Consalud adopta el giro único de aseguradora, dedicada exclusivamente a proveer cobertura de planes de salud privados. En relación al prestador ambulatorio y hospitalario, se crea una nueva sociedad llamada Megasalud S.A. que existe hasta el día de hoy como parte de Red Salud. El área de soporte e inversión quedó agrupada según su giro en otras sociedades.

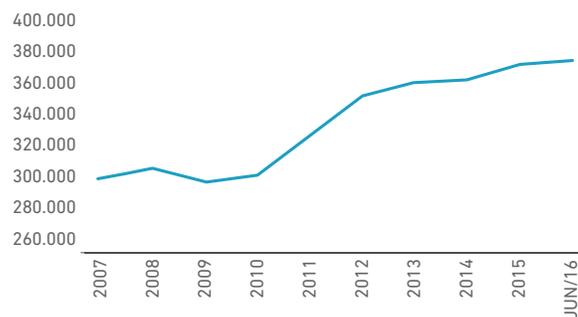
Durante el año 2015, en la búsqueda por ofrecer a los clientes productos complementarios adaptados a sus necesidades, se crearon 39 planes colectivos y 56 individuales, de los cuales 59 planes están pensados para las mujeres, 17 para familias, 9 para dúos y 10 exclusivos para hombres. Además, se desarrollaron 11 complementos, entre los cuales destacan Click Doctor, Hijo Protegido, Cobertura de salud en Cesantía, Cobertura catastrófica libre elección, Bonificación en farmacias, entre otros.

Por otro lado, durante el año 2015 se llevó a cabo un cambio de imagen estratégico, donde la cercanía, modernidad, simplicidad y transparencia son algunos de los atributos que se buscaron reflejar.

En relación a la industria, Isapre Consalud enfrentó importantes desafíos, dados principalmente por el alza sostenida en costos, una mayor siniestralidad y un escenario regulatorio con pocas definiciones. Es importante destacar que durante el año 2015 los recursos de protección aumentaron un 35% en la industria respecto al 2014, generando un impacto aproximado de CLP 22.000 MM, casi un 60% de las utilidades que generaron las aseguradoras privadas en el año. Isapre Consalud ha buscado aportar a través de diversos canales, con propuestas que mejoren tanto la situación de la industria como de sus afiliados. La Compañía espera tener un año 2016 con mayores definiciones y certidumbres regulatorias, dado el escenario de mayores costos y recursos de protección que se ha enfrentado durante los últimos años.

Gracias al servicio de excelencia, pensado para que los beneficiarios puedan acceder a todo lo que necesitan de forma eficiente y con calidad, Consalud es la isapre número dos del mercado, con 376.160 cotizantes y 666.566 beneficiarios. Esto se traduce en una participación de mercado de 29,5% a junio de 2016 en términos de cotizantes.

EVOLUCIÓN EN EL NÚMERO DE COTIZANTES CONSALUD



Fuente: Superintendencia de Salud

Al 30 de junio de 2016, los ingresos de actividades ordinarias alcanzaron CLP 192.887 MM, lo que representa un aumento de 8,1% con respecto al mismo período del año anterior. Esto se explica fundamentalmente por el aumento del 2,8% en el número de cotizantes promedio, la inflación anual de 4,2% que impacta la recaudación de los afiliados con modalidad de cotización pactada en UF (aprox. 85% afiliados de Consalud), además del aumento del tope imponible de UF 73,2 a UF 74,3 lo que incrementa las cotizaciones de los afiliados en el tramo de rentas más altas.

Por otra parte, al 30 de junio de 2016, el costo de venta aumentó un 13,3% con respecto al mismo período del año anterior, explicado por un incremento en el número de prestaciones y licencias cubiertas, además de un aumento en el monto promedio cubierto en licencias médicas. Es importante destacar el incremento del 11,0% y 10,2% en las prestaciones hospitalarias y ambulatorias cubiertas por Isapre Consalud respectivamente. Además, el ingreso promedio por cotizante también ha experimentado un avance, alcanzando CLP 1.129.636 a junio de 2016 (UDM), lo que implica una cotización promedio nominal de CLP 74.136.

2.3.5 Banco Internacional

Banco Internacional nace el 1 de febrero del año 1944, cuando la Superintendencia de Bancos autorizó el funcionamiento del entonces Banco Israelita, abriendo sus puertas al público el 17 de julio de 1944. En 1981 se reformaron los estatutos de la institución, pasando a llamarse Banco Internacional.

Años después, en 1989, Banco Internacional decide iniciar una estrategia de orientación al segmento de empresas. El 2007 Banco Internacional desarrolla nuevas áreas de negocio: leasing, factoring, segmento de grandes empresas, financiamiento inmobiliario, banca privada y banca de personas.

En agosto de 2014, ILC firma un Memorando de Entendimiento con Baninter S.A. –controlador de Banco Internacional, Factoring Baninter y Baninter Corredores de Seguros– con el objetivo de tomar el control de esta institución. Fue en septiembre de 2015 cuando la Superintendencia de Bancos aprobó el ingreso de ILC a la propiedad de Banco Internacional. Luego de una Oferta Pública de Acciones que resultó en la compra de un porcentaje de la propiedad y de un posterior aumento de capital en el que sólo participó ILC por aproximadamente CLP 20.000 MM, el 30 de octubre la Compañía pasó a tener un 51,01% de la propiedad del Banco. Esta operación permitió mejorar significativamente el nivel de solvencia y capitalización de Banco Internacional.

La llegada de ILC también significó un cambio en la composición del Directorio y de algunos cargos en la Administración Superior. Fue así como James Callahan y Mario Chamorro asumieron como Presidente y Gerente General respectivamente,

comenzando un proceso de reestructuración en la empresa, buscando alinear a Banco Internacional con la nueva identidad y foco estratégico.

Durante el año 2015, Banco Internacional presentó para ILC una pérdida operacional de CLP 3.320 MM, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2015. En este resultado se incluyen los ingresos percibidos por concepto de intereses y reajustes, ingresos netos por comisiones y servicios, utilidad proveniente de operaciones financieras y de cambio, gastos en provisiones de riesgo de crédito y gastos de apoyo a la operación.

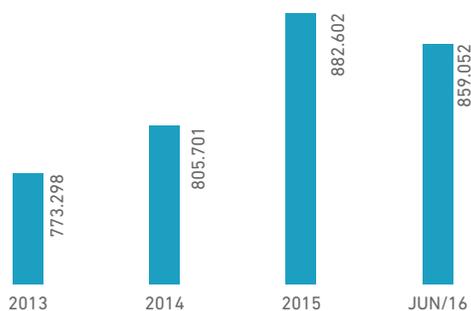
Ese mismo año Banco Internacional registró colocaciones por CLP 834.945 mil millones y 12.542 clientes, con lo que alcanzó una participación de mercado en el segmento empresas de 0,94% y de 0,58% en el mercado bancario local completo. Al cierre del año 2015, Banco Internacional contaba con 467 colaboradores.

	2010	2011	2012	2013	2014	2015	JUN/16
ROE	15,23%	12,88%	1,27%	3,73%	3,04%	0,1%	4,2%
Eficiencia operativa	52,84%	59,56%	59,56%	72,52%	67,22%	65,52%	59,28%
Colocaciones Saldo (CLP MM)	587.505	697.883	690.968	733.434	770.554	834.945	859.052
Participación Mercado, Empresas	1,26%	1,22%	1,04%	0,98%	0,96%	0,94%	0,96%
Participación Mercado Global	0,77%	0,78%	0,68%	0,64%	0,60%	0,58%	0,58%
Provisiones / Colocaciones	2,00%	2,51%	2,60%	2,61%	3,07%	3,3%	3,18%
Cartera Vencida / Colocaciones	0,67%	0,97%	0,71%	1,01%	0,81%	0,95%	1,03%
Número de Sucursales	13	13	16	16	15	13	12

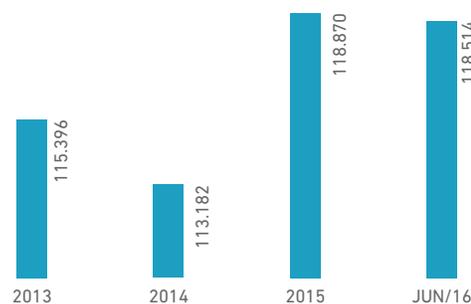
Fuente: SBIF

Los gráficos a continuación muestran la evolución de las colocaciones de Banco Internacional en las distintas operaciones:

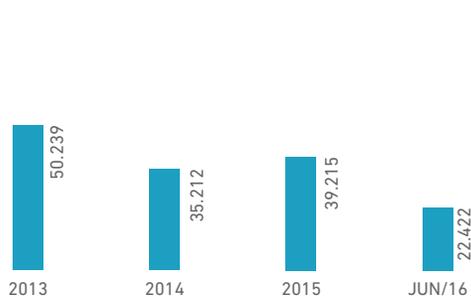
COLOCACIONES TOTALES
(EN CLP MM)



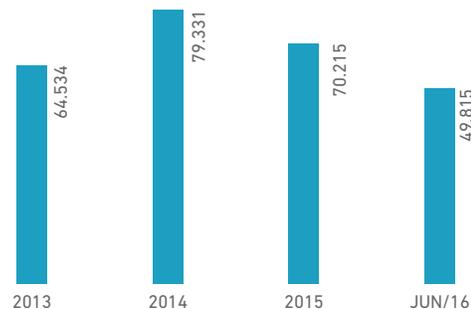
COLOCACIONES LEASING
(EN CLP MM)



COLOCACIONES FACTORING
(EN CLP MM)



COLOCACIONES COMEX
(EN CLP MM)



Fuente: SBIF

A junio 2016, Banco Internacional registró ingresos por CLP 14.283 MM por concepto de intereses y CLP 1.578 MM por concepto de comisiones. Banco Internacional registró una utilidad neta de CLP 3.605 MM a junio 2016.

2.3.6 Compañía de Seguros Vida Cámara

Compañía de Seguros de Vida Cámara (en adelante también “Vida Cámara”), nace el año 2009 producto de la adquisición del 99,9% de las acciones de RBS (Chile) Seguros de Vida S.A., filial del Royal Bank of Scotland por parte de ILC. Mediante esta operación Inversiones La Construcción re-ingresa al sector asegurador con el objeto de participar en las licitaciones del Seguro de Invalidez y Sobrevivencia (SIS) contratados por las AFP, tras la Reforma de Pensiones del año 2008 que obliga a las Administradoras de Fondos de Pensión (AFP) a licitar dicho seguro.

Vida Cámara se adjudicó un 27,0% de la primera licitación pública del SIS para el período comprendido entre julio 2009 y junio 2010. En abril del año 2010, Vida Cámara se adjudicó un 36,0% de la segunda licitación para el período comprendido entre julio 2010 y junio 2012. En mayo del 2014 Vida Cámara se adjudicó 2 de 9 partes del grupo de riesgo hombres en la nueva licitación pública del SIS, la cual comienza a regir a partir del 1 de julio por 2 años.

Durante el año 2012, se consolidó la estrategia de ILC ampliando el ámbito de operaciones de Vida Cámara, con un plan de crecimiento que incluye el desarrollo de nuevos productos, principalmente orientados a productos colectivos de vida y salud. Hoy, Vida Cámara ofrece Seguros de Vida, Complementarios de Salud y Catastróficos que cuentan con la posibilidad de incorporar preexistencias.

Adicionalmente, en alianza con Red Salud se incursiona en el mercado de los seguros masivos con cobertura de gastos mayores a través de las Clínicas Tabancura, Avansalud y Bicentenario.

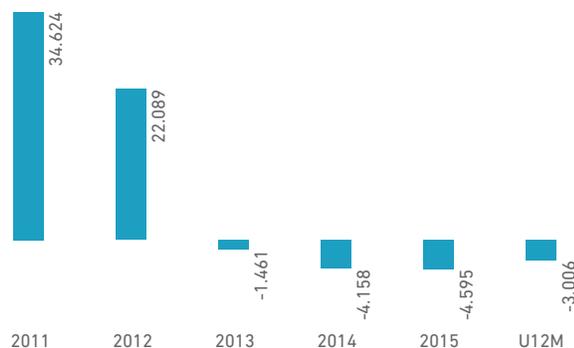
Por otra parte, Vida Cámara Perú obtuvo durante el 2014 autorización para su funcionamiento. Este año la Compañía operó el Seguro de Invalidez, Sobrevivencia y gastos de Sepelio (SISCO), adjudicándose dos fracciones de un total de siete.

En relación al año 2015, es importante destacar las operaciones de Vida Cámara Perú, la cual, a través de su segunda licitación pública, opera una de siete fracciones del SISCO. Además, se incorporaron a la oferta de Seguros Colectivos de Vida Cámara, Seguros de Accidentes, Seguros Catastróficos por Evento, Seguro Complementario para Pymes, y una cobertura de pérdida patrimonial que ampara a las Isapres respecto de los beneficios catastróficos otorgados a sus afiliados, además de cuatro asistencias para los seguros colectivo de vida y salud, las que complementan el servicio entregado por Vida Cámara a sus asegurados.

Durante los últimos años Vida Cámara ha mostrado una caída en las utilidades, llegando a tener pérdidas entre el 2013 y 2015. Esta baja ha ocurrido principalmente por un aumento en los costos de siniestros, los cuales aumentaron en un 153,4% de 2013 a 2014 y en un 72,2% de 2014 a 2015. El aumento en los costos en su mayoría es producto de la alta tasa de siniestralidad (siniestros pagados / primas directas) del contrato 4 de hombres del SIS, la cual se ha mantenido por sobre el 100% los últimos años.

Durante el primer semestre de 2016 la compañía presentó una ganancia bruta de CLP 728 MM que responde a los mejores resultados en los seguros de invalidez y sobrevivencia en Perú, sumado al mejor desempeño de los seguros complementarios de salud y vida en Chile. En el caso de Perú, la liberación de reservas del contrato anterior, junto al mejor reaseguro de la presente licitación ha significado una mejora en resultados de CLP 1.095 MM. En el caso del seguro complementario de salud y vida en Chile, el avance en resultados responde al crecimiento del 8,9% en el número de beneficiarios y al aumento en el monto de las primas.

EVOLUCIÓN UTILIDAD VIDA CÁMARA (CLP\$ MM)



Fuente: ILC

2.4 Factores de riesgo

ILC es una Compañía que desarrolla sus negocios en los segmentos AFP, Isapres, Seguros, Salud, Banco y Otros de manera descentralizada. Las decisiones de negocio de cada una de estas actividades son analizadas y materializadas por la Administración y el Directorio de cada una de las respectivas subsidiarias teniendo en consideración los riesgos propios de cada una y las formas de mitigarlos asociadas a ellas.

ILC y sus Subsidiarias se desenvuelven en el ámbito de los valores de transparencia y honestidad que históricamente ha impartido su accionista controlador Cámara Chilena de la Construcción A.G. que por más de sesenta años ha sido un actor principal en diversos ámbitos de la actividad empresarial y gremial del país.

Los principales riesgos a los que están expuestos los negocios son de mercado, técnico de seguros, liquidez y crédito.

2.4.1. Riesgo de mercado

Comité de inversiones

El Comité de Inversiones de ILC está compuesto por dos Directores y algunos Ejecutivos de la Sociedad y su rol está centrado en monitorear el correcto cumplimiento de lo establecido en la política de inversiones de ILC y velar por la apropiada agilidad en la toma de decisiones de inversión. Este Comité sesiona, regularmente y da cuenta periódicamente al Directorio de las principales decisiones y acuerdos que se toman.

Riesgo de tasa de interés

El riesgo de tasa de interés se expresa como la sensibilidad del valor de los activos y pasivos financieros frente a las fluctuaciones de las tasas de interés de mercado.

Las obligaciones financieras de ILC y sus Subsidiarias corresponden a préstamos de entidades financieras, arrendamiento financiero y obligaciones con el público (bonos). Al 30 de junio de 2016, prácticamente el 82,8% de estas obligaciones se encuentran estructuradas a tasas de interés fijas. Considerando las obligaciones financieras a tasa variable una variación positiva o negativa de 100 puntos base en la tasa de interés, habría disminuido o incrementado, respectivamente, el resultado antes de impuestos en CLP 576.763 M, lo que representa un 0,22% del total.

La exposición de estos pasivos a la variación de la Unidad de Fomento se encuentra mitigado con el hecho que la mayor parte de los ingresos de ILC se comportan de similar manera a esta unidad de reajustabilidad.

Los activos sujetos a riesgo de tasa de interés están constituidos por depósitos a plazo, fondos mutuos de renta fija y otras inversiones similares. Considerando una inversión promedio anual de CLP 312.700.370 M registrada durante el 2016 y cuyo plazo de vencimiento es menor a un año, una variación positiva o negativa de 100 puntos base en la tasa de interés de mercado obtenida, habría incrementado o disminuido, respectivamente, el resultado antes de impuestos en CLP 1.601.061 M, lo que representa un 0,60% del total.

Respecto de Banco Internacional, a fin de calcular y controlar su exposición a riesgo de tasa de interés, este utiliza la metodología estándar establecida en el Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile y en la Recopilación Actualizada de Normas de la SBIF, la cual considera una medición diaria de la exposición de la Tasa de Interés del Libro de Negociación y Libro Banca.

El Libro de Negociación comprende las posiciones en instrumentos financieros que de acuerdo a las normas contables se encuentren clasificados como instrumentos para Negociación, junto con todos aquellos derivados que no hayan sido designados contablemente como instrumentos de cobertura.

El Libro de Banca está compuesto por todas las partidas del activo o pasivo que no forman parte del Libro de Negociación. El modelo estándar para el Libro de Banca entrega una medida de sensibilidad asociada al margen de interés para el corto plazo y del valor económico para el largo plazo.

Riesgo de rentabilidad de inversiones financieras

Este riesgo viene dado por cambios en los precios de los instrumentos en los que invierte ILC, los cuales están expuestos principalmente a los riesgos de volatilidad de los mercados financieros locales e internacionales, a la variación en los tipos de cambio y de las tasas de interés. Respecto de este riesgo, la diversificación con que opera la política de inversiones mitiga en parte el efecto de cambios severos en las condiciones de mercado.

La matriz cuenta con una política de inversiones aprobada por su Directorio que establece la inversión en instrumentos de renta fija local con una clasificación mayor o igual A+, teniendo en cuenta consideraciones de alta liquidez y buen riesgo de crédito.

En la Subsidiaria Compañía de Seguros de Vida Cámara S.A., la cartera de inversiones se basa en la política impuesta por su Directorio y establece principalmente la inversión en instrumentos financieros de plazos similares a los de sus pasivos denominados en UF y con clasificaciones de riesgo iguales o superiores a A+. Adicionalmente, la política de inversiones de las Compañías de Seguros establece que como mínimo se invierta un 35% de la cartera en instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile o Tesorería General de la República.

En las subsidiarias Compañía de Seguros Confuturo S.A. y Compañía de Seguros Corpseguros S.A., la cartera de inversiones se basa en la política de inversiones que tiene como objetivo optimizar la relación riesgo retorno del portfolio, manteniendo en todo momento un nivel de riesgo conocido y acotado al apetito por riesgo definido por el Directorio, de manera tal que los accionistas obtengan una adecuada retribución por el capital invertido y a nuestros asegurados se les entregue la seguridad que las Compañías de Seguros cumplirán los compromisos contraídos con ellos. Adicionalmente, con periodicidad quincenal sesiona un Comité de Inversiones, encargado de revisar las propuestas de inversión/desinversión y el análisis de riesgo de crédito asociado a cada una de ellas. En esta misma instancia, se revisa también la situación crediticia de cada una de las inversiones financieras de la compañía en Chile y el Exterior, las líneas aprobadas de Bancos, Fondos Mutuos, Corredoras, Pactos y contrapartes para operaciones de derivados. Participan en este Comité representantes del Directorio de la Compañía, su Gerente General, Gerente de Inversiones, Gerente de Finanzas y Subgerente de Riesgo, entre otros ejecutivos.

La política de utilización de productos derivados tiene como objetivo fundamental utilizar productos derivados que tengan por objeto cubrir riesgos financieros, así como también, realizar operaciones de inversión que permitan a las compañías de seguros rentabilizar y diversificar el portafolio de inversiones. Asimismo, la política de riesgo financiero tiene por objetivo mantener

acotados los riesgos asociados (mercado, liquidez, reinversión, crédito y operacional) en niveles previamente definidos

Del total de inversiones financieras de la actividad aseguradora por CLP 4.133.457.510 M, un 93,9% son a costo amortizado, y por ende no presentan fluctuación según las condiciones del mercado, y un 6,1% son a valor razonable, las cuales serán consideradas en la sensibilización a continuación.

Considerando una base de inversiones financieras de CLP 618.694.754 M, una variación positiva o negativa de 100 puntos base en su rentabilidad, habría aumentado o disminuido, respectivamente, los resultados antes de impuestos en CLP 6.186.948 M, lo que representa un 2,31% de este resultado al 30 de junio de 2016.

A continuación se detalla perfil de inversiones mantenidas por Inversiones la Construcción y sus filiales según su clasificación de riesgo:

Compañía de Seguros Vida Cámara S.A. (a diciembre de 2015)

RIESGO	VALOR CLP MM	%
N-1+	510	0,96%
A+	7.319	13,85%
AA-	7.881	14,88%
AA+	8.234	15,54%
AA	8.903	16,81%
AAA	20.106	37,96%
Total general	52.953	100,00%

Inversiones la Construcción S.A. (a junio de 2016)

RIESGO	VALOR CLP MM	%
N-1+	523	0,97%
A+	1.476	2,75%
AA-	4.333	8,06%
AA+	3.846	7,15%
AA	8.671	16,13%
AAA	34.917	64,94%
Total general	53.766	100,00%

Riesgo de rentabilidad del encaje

Las inversiones de los fondos de pensiones están expuestas principalmente a los riesgos de volatilidad de los mercados financieros locales e internacionales, a la variación en los tipos de cambio y de las tasas de interés. Estos riesgos afectan directamente la rentabilidad de los fondos de pensiones y en consecuencia la rentabilidad del encaje lo cual se ve reflejado directamente en los resultados del ejercicio de la Administradora.

Considerando una base de inversión en el encaje de CLP 289.567.298 M y una participación del 40,29% de ILC sobre Habitat, una variación positiva o negativa de 100 puntos base en la rentabilidad del encaje, habría aumentado o disminuido, respectivamente, los resultados antes de impuestos en CLP 1.166.667 M, lo que representa un 0,44% de este resultado al 30 de junio de 2016.

Riesgo de tipo de cambio

Excluyendo el efecto del tipo de cambio en las inversiones financieras y el encaje, ILC presenta riesgo de tipo de cambio por sus inversiones en Perú, con sus filiales Vida Cámara Perú y Habitat Perú.

Las compañías de seguro mantienen vigentes contratos cross currency swap y forwards con instituciones financieras para proteger su cartera de inversiones de las variaciones del tipo de cambio, y están en concordancia con la Norma de Carácter General N° 200 de la Superintendencia de Valores y Seguros y se encuentran valorizadas conforme a esta norma.

En la Nota 32 se detalla la posición en contratos de derivados.

Banco Internacional se encuentra expuesto a pérdidas ocasionadas por cambios adversos en el valor en moneda nacional de las monedas extranjeras y UF, en que están expresados los instrumentos, contratos y demás operaciones registradas en el balance. A fin de controlar dicha exposición, Banco Internacional posee modelos de alerta y seguimiento sobre la exposición de Tipo de Cambio y Reajustabilidad del Libro de Negociación y Libro Banca, de acuerdo a Normas impartidas por el Banco Central de Chile y la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

2.4.2 Riesgo técnico de seguros

En el negocio de Isapres, el principal elemento de riesgo en relación a la siniestralidad es la correcta tarificación de los planes de salud comercializados y la adecuada correspondencia con los costos y tarifas de convenios con prestadores de salud, intensidad de uso y frecuencia de sus cotizantes. Este es un riesgo importante en la industria por los bajos márgenes netos con que opera, para mitigar este riesgo, Isapre Consalud S.A. cuenta con completos modelos de tarificación y un equipo experto en estas materias.

El negocio del seguro de invalidez y sobrevivencia tiene cinco elementos principales de riesgo que lo afectan: (i) la cantidad de solicitudes de invalidez que se presenten y del número de fallecimientos que se produzcan en el período de cobertura, (ii) la evolución de la tasa de venta de rentas vitalicias, (iii) la evolución de la rentabilidad de los fondos de pensiones, (iv) la tasa de aprobación de solicitudes de invalidez presentadas, (v) y la evolución de la renta imponible de los cotizantes del sistema de AFP.

El proceso de tarificación del Seguro de Invalidez y Sobrevivencia (SIS) se basó en un profundo análisis estadístico y financiero realizado por la Compañía de Seguros de Vida Cámara S.A. con lo cual se proyectaron las variables, además la Compañía, cuenta con políticas de calce financiero de su cartera de inversiones con el plazo promedio de sus pasivos lo que mitiga el efecto de bajas en las tasas de interés y con un completo equipo humano orientado a la gestión en el proceso de liquidación del seguro complementario al Departamento de Invalidez y Sobrevivencia, entidad que centraliza el back office del SIS y que depende de la Asociación de Aseguradores de Chile.

En mayo de 2014 la Compañía de Seguros de Vida Cámara S.A. fue informada de la adjudicación del seguro de invalidez y sobrevivencia en dos fracciones de un total de nueve del grupo de riesgo hombres. Conforme con esto, por el riesgo de seguros por concepto de invalidez y sobrevivencia deberá mantener reservas para los asegurados, afectado por los inválidos rezagados o fallecidos que aún no denuncian sus siniestros.

Los negocios de seguros de Salud y Vida en que participa la Compañía de Seguros de Vida Cámara S.A., presentan un riesgo en relación a la siniestralidad y la correcta tarificación de los planes de salud.

En las subsidiarias Compañía de Seguros Confuturo S.A. y Compañía de Seguros Corpseguros S.A., se han planteado como objetivo principal en la administración de los riesgos de seguros el contar con los recursos suficientes para garantizar el cumplimiento de los compromisos establecidos en sus contratos de seguros.

2.4.3 Riesgo de liquidez

El riesgo de liquidez se mide como la posibilidad que el Grupo no cumpla sus compromisos u obligaciones financieras, sus necesidades de capital de trabajo e inversiones en activo fijo. ILC financia sus actividades e inversiones con los dividendos y distribuciones de utilidades de las empresas en las cuales participa y con los fondos obtenidos en la venta de activos y/o en la emisión de títulos de deuda y acciones.

El Grupo cuenta con recursos financieros líquidos para hacer frente a sus obligaciones de corto y largo plazo, además de una importante generación de caja proveniente de sus Subsidiarias. Al 30 de junio de 2016 ILC presenta una liquidez de CLP 369.879.024 M en efectivo y equivalentes al efectivo sumado a CLP 56.889.588 M en otros activos financieros corrientes de los cuales el 100% corresponden a inversiones financieras de alta liquidez.

El Grupo cuenta con recursos financieros líquidos para hacer frente a sus obligaciones de corto y largo plazo, además de una importante generación de caja proveniente de sus Subsidiarias. Al 31 de marzo de 2015 ILC presenta una liquidez de CLP 455.526.816 M en efectivo y equivalentes al efectivo sumado a CLP 110.011.602 M en otros activos financieros corrientes de los cuales el 100% corresponden a inversiones financieras de alta liquidez.

En las subsidiarias Compañía de Seguros Confuturo S.A. y Compañía de Seguros Corpseguros S.A., por la naturaleza propia de la Industria de Rentas Vitalicias, en general los pasivos tienen un plazo promedio mayor al de los activos y, en consecuencia, la exposición a crisis de liquidez por este motivo es baja. En la misma línea que lo anterior, está el hecho que los pasivos están concentrados en rentas vitalicias con un alto grado de diversificación sin posibilidad de exigibilidad anticipada, lo que atenúa aún más la exposición a una crisis de liquidez.

Por otro lado en la subsidiaria Compañía de Seguros Confuturo S.A., dado que los pasivos asociados a cuentas CUI (Cuenta Única de Inversiones) están respaldados por inversiones en índices o activos líquidos, que respaldan lo ofrecido por la Compañía en cada una de las pólizas, el riesgo de liquidez es bajo. Adicionalmente, estos pasivos representan un porcentaje menor de la cartera y, aún en un escenario de stress, la profundidad de los mercados en los cuales se encuentran los activos que respaldan estos pasivos, es muy superior a las necesidades de liquidez que eventualmente tendría la Compañía.

Por su parte, Banco Internacional cuenta con un área Riesgo Financiero que está encargada de identificar, medir y controlar la exposición al riesgo de liquidez a los cuales se ve expuesto el Banco, producto de los descalces propios del negocio y las posiciones tomadas por el área de Finanzas, acorde a los objetivos estratégicos definidos por el Banco, sus políticas internas, la normativa vigente y las mejores prácticas referentes a la gestión de Riesgo de Liquidez. Banco Internacional cuenta con una Política de Administración de Liquidez, la cual tiene como objeto asegurar la estabilidad de los fondos, minimizando el costo de estos y previniendo proactivamente los riesgos de liquidez. Para esto, tiene definidos ratios y límites de liquidez, indicadores de alerta temprana, planes de contingencias y ejercicios de tensión de liquidez, los cuales conjuntamente permiten hacer un correcto seguimiento así como anticipar situaciones de riesgo indeseadas por la administración.

ILC y sus Subsidiarias constantemente realizan análisis de la situación financiera, construyendo proyecciones de flujos de caja y del entorno económico con la finalidad, de ser necesario, contratar nuevos pasivos financieros para reestructurar créditos existentes a plazos más coherentes con la capacidad de generación de flujos. Además, cuenta con líneas de crédito de corto plazo pre aprobadas, que permiten cubrir cualquier riesgo de liquidez. En la Nota 19 se detallan los vencimientos de pasivos financieros.

2.4.4 Riesgo de crédito

El riesgo de crédito se enfrenta por la posibilidad de que una contraparte no cumpla sus obligaciones contractuales, generando una pérdida financiera para el Grupo. Respecto al riesgo de crédito asociado a los saldos con bancos, instrumentos financieros y valores negociables, la mayor parte de las inversiones financieras de negocios no aseguradora del Grupo, como son el encaje, el portafolio de inversiones de la matriz, y la liquidez de las filiales, tienen altos estándares de exigencia impuestos por sus reguladores y sus propias políticas de inversiones. Estos consideran clasificaciones de riesgo mínimos, participaciones máximas en industrias o empresas o mínimos de inversión en instrumentos emitidos por el Banco Central o Tesorería, por lo que el riesgo de crédito se reduce a prácticamente el mismo que enfrenta el mayor inversionista institucional del país.

En cuanto al riesgo de crédito de Banco Internacional, este se encuentra expuesto a la probabilidad de no-cumplimiento de obligaciones contractuales de la contraparte. A fin de controlar y detectar un posible deterioro en su portafolio, Banco Internacional cuenta con una División de Riesgo de Crédito, encargada de monitorear los niveles de concentración sectorial, condiciones económicas, de mercado, cambios regulatorios y de comportamiento; cambios en los principales precios de la economía (tipo de cambio, inflación, tasas de Interés), criterios de valorización de activos y su evolución en el tiempo. Banco Internacional cuenta con un Manual de Política y Procesos de Crédito, el cual enmarca el accionar del equipo ejecutivo en las actividades tradicionales de colocación sujetas a evaluación, aprobación y gestión.

Las Compañías de Seguros miden el riesgo de crédito asociado a sus inversiones en base al rating y estudios realizados por las entidades clasificadoras, como también de un análisis fundamental interno realizado por la Subgerencia de Riesgo. Este estudio considera la situación financiera de cada emisor y contraparte de inversiones financieras e inmobiliarias, la revisión

de sus estados financieros, análisis de ratios, proyección de flujos y stress de capacidad de pago, entre otras metodologías.

Los negocios inmobiliarios en cartera cuentan con garantías como: terrenos, construcciones y boletas de garantías, entre otros resguardos. En este contexto, el stock de negocios de leasing financieros a diciembre de 2015 contaba con una razón de saldo insoluto sobre garantías equivalente a un 73,5% (75,6% a 2014) en CorpSeguros y un 73,4% (71,2% a 2014) en Confuturo.

La totalidad de los pagos de los créditos de consumo, ofrecidos y vigentes, al cierre del ejercicio, son descontados directamente a los pagos de rentas vitalicias de nuestros clientes.

La calidad crediticia de los activos que no están en mora ni hayan deteriorado su valor, informando al menos la clasificación de riesgo por tipo de instrumento es el siguiente:

Compañía de Seguros CorpSeguros:

Apertura por familia de activos y clasificación de riesgo sin considerar activos deteriorados.

Cifras expresadas como porcentaje de la cartera total no deteriorada de bonos locales e internacionales respectivamente.

Diciembre 2015

CLASIFICACIONES LOCALES	AAA(CL)	AA(CL)	A(CL)	BBB(CL)	BB(CL)	B(CL)	SIN CLASIFICACIÓN	PORCENTAJE POR INSTRUMENTO
Instrumento Títulos emitidos o garantizados por el Estado o por el Banco Central de Chile	10,50%							10,50%
Letras de Crédito Hipotecario, bonos y otros títulos de deuda o crédito, emitidos por bancos o instituciones financieras	6,30%	27,80%	8,70%					42,80%
Bonos, pagarés y otros títulos de deuda o crédito emitidos por empresas públicas o privadas		18,10%	13,90%	1,40%				33,30%
Participación en créditos sindicados							1,20%	1,20%
Mutuos Hipotecarios							6,30%	6,30%
Contratos de Leasing Financiero Inmobiliario / Leasing para Fines Generales							5,80%	5,80%
Porcentaje total por clasificación local	16,80%	45,80%	22,60%	1,4%	0,0%	0,0%	13,4%	100,0%
							MONTO UF	63.537.870

CLASIFICACIONES INTERNACIONALES	AAA	AA	A	BBB	BB	B	SIN CLASIFICACIÓN	PORCENTAJE POR INSTRUMENTO
Inversiones en el exterior - Renta Fija			2,20%	74,90%	22,90%			100%
Porcentaje Total por clasificación internacional			2,20%	74,90%	22,90%			100%
							MONTO UF	13.485.252

Compañía de Seguros Confuturo:

Apertura por familia de activos y clasificación de riesgo sin considerar activos deteriorados.

Cifras expresadas como porcentaje de la cartera total no deteriorada de bonos locales e internacionales respectivamente:

Diciembre 2015

CLASIFICACIONES LOCALES	AAA(CL)	AA(CL)	A(CL)	BBB(CL)	BB(CL)	B(CL)	SIN CLASIFICACIÓN	PORCENTAJE POR INSTRUMENTO
Instrumento Títulos emitidos o garantizados por el Estado o por el Banco Central de Chile	4,80%							4,80%
Letras de Crédito Hipotecario, bonos y otros títulos de deuda o crédito, emitidos por bancos o instituciones financieras	10,10%	21,00%	8,60%					39,60%
Bonos, pagarés y otros títulos de deuda o crédito emitidos por empresas públicas o privadas		21,10%	10,50%	0,50%				32,10%
Participación en créditos sindicados							2,10%	2,10%
Mutuos Hipotecarios							2,10%	2,10%
Contratos de Leasing Financiero Inmobiliario / Leasing para Fines Generales							19,10%	19,10%
Porcentaje total por clasificación local	14,90%	42,10%	19,00%	0,5%	0,0%	0,0%	23,4%	100,0%
							MONTO UF	77.107.087

CLASIFICACIONES INTERNACIONALES	AAA	AA	A	BBB	BB	B	SIN CLASIFICACIÓN	PORCENTAJE POR INSTRUMENTO
Inversiones en el exterior - Renta Fija				72,90%	27,10%			100%
Porcentaje Total por clasificación internacional				72,90%	27,10%			100%
							MONTO UF	17.690.112

La cartera vencida no deteriorada corresponde al 43,2% de la cartera no deteriorada. De esta cartera vencida no deteriorada el 59,6% tiene un vencimiento menor a tres meses.

El Grupo estima que el deterioro máximo que podrían sufrir los deudores corrientes es de CLP 12.372.246 M considerando la historia de pago de sus clientes y la exigibilidad de los cheques y mandatos que respaldan estos documentos por cobrar. Este deterioro corresponde al 11,8% de la cartera bruta.

Compañía de Seguros CorpSeguros:

N° DE CUOTA VENC (BN)	DEUDA MORA/CARTERA TOTAL
1-3	17,8%
4-6	1,6%
7-9	1,2%
10-12	0,4%
13-24	1,4%
>=25	1,6%
TOTAL	24,0%

Compañía de Seguros Confuturo:

N° DE CUOTA VENC (BN)	DEUDA MORA/CARTERA TOTAL
1-3	6,2%
4-6	0,9%
7-9	0,1%
10-12	0,2%
13-24	0,4%
>=25	0,3%
TOTAL	8,1%

De acuerdo a los procedimientos descritos en la "Política de Deterioro", se perfiló cada emisión financiera individualmente de acuerdo a: la estabilidad del sector económico e industria del emisor, perfil de accionistas, administración, capacidad de acceder al crédito, rentabilidad y márgenes, flujo de caja, capacidad de pago, niveles patrimoniales y endeudamiento.

Estas variables se promedian para obtener un puntaje interno, que bajo cierto umbral, determina el o los instrumentos sujetos a deterioro.

Compañía de Seguros Vida Cámara S.A (a diciembre 2015)

RIESGO	VALOR MMS	%
N-1+	510	0,96%
AA-	7.319	13,85%
AA+	7.881	14,88%
Aafm	8.234	15,54%
AA	8.903	16,81%
AAA	20.106	37,96%
TOTAL GENERAL	52.953	100,00%

Inversiones La Construcción S.A. (a junio 2016)

RIESGO	VALOR MMS	%
N1+	523	0,97%
A+	1.476	2,75%
AA-	4.333	8,06%
AA+	3.846	7,15%
AA	8.671	16,13%
AAA	34.917	64,94%
TOTAL GENERAL	53.766	100,00%

3.0 ANTECEDENTES FINANCIEROS

3.1 Estados Financieros Consolidados

A continuación se presentan los antecedentes financieros bajo la norma IFRS de ILC. Las cifras han sido expresadas en miles de pesos chilenos. Los antecedentes financieros del Emisor se encuentran disponibles en el sitio web de la Superintendencia de Valores y Seguros, www.svs.cl.

3.1.1 Estados de Situación Financiera Consolidados (CLP\$ M)

ACTIVOS	30-06-2016 MCLP	31-12-2015 MCLP
ACTIVOS ACTIVIDAD NO ASEGURADORA Y NO BANCARIA		
ACTIVOS CORRIENTES:		
Efectivo y equivalentes al efectivo	39.942.600	76.121.764
Instrumentos financieros, corrientes	56.889.588	55.765.363
Otros activos no financieros, corrientes	13.161.527	17.154.482
Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar	92.180.247	93.213.094
Cuentas por cobrar a entidades relacionadas, corrientes	5.634.400	1.590.154
Inventarios	4.228.685	3.861.820
Activos no corrientes y grupos de desappropriación mantenidos para la venta	13.557.941	6.595
Activos por impuestos corrientes	10.380.039	12.381.706
Total de activos corrientes actividad no aseguradora y no bancaria	235.975.027	260.094.978
ACTIVOS NO CORRIENTES:		
Instrumentos financieros, no corrientes	17.759.797	302.287.800
Otros activos no financieros, no corrientes	42.034.523	45.430.327
Derechos por cobrar, no corrientes	11.843.932	10.341.527
Cuentas por cobrar a relacionadas, no corrientes	873.975	847.141
Inversiones en sociedades contabilizadas utilizando el método de la participación	265.584.788	15.176.104
Activos intangibles distintos de la plusvalía	14.390.615	69.811.404
Plusvalía	2.334.323	103.839.988
Propiedades, planta y equipo	280.230.455	293.996.282
Propiedades de inversión	8.142.121	16.456.991
Activos por impuestos diferidos	15.060.971	13.946.334
Total activos no corrientes actividad no aseguradora y no bancaria	658.255.500	872.133.898
TOTAL DE ACTIVOS ACTIVIDAD NO ASEGURADORA Y NO BANCARIA	894.230.527	1.132.228.876
ACTIVOS ACTIVIDAD ASEGURADORA		
ACTIVOS		
Efectivo y depósitos en bancos	265.671.498	162.969.742
Inversiones financieras	4.133.457.510	4.103.939.749
Inversiones inmobiliarias y similares	811.980.330	771.789.337
Inversiones cuenta única de inversión	173.042.498	158.160.106
Créditos y cuentas por cobrar a clientes	18.388.445	17.794.613
Deudores por primas asegurados	19.459.115	18.830.378
Deudores por reaseguros	58.403.378	61.831.043
Inversiones en sociedades	983.055	1.354.415
Intangibles	23.781.450	23.744.758
Activo fijo	1.059.619	1.042.120
Impuestos corrientes	11.730.592	10.754.589
Impuestos diferidos	25.211.566	28.002.011
Otros activos	30.445.008	30.257.867
TOTAL ACTIVOS DE ACTIVIDAD ASEGURADORA	5.573.614.064	5.390.470.728
ACTIVOS ACTIVIDAD BANCARIA		
ACTIVOS		
Efectivo y depósitos en bancos	64.264.924	49.241.290
Operaciones con liquidación en curso	47.328.182	29.886.553
Instrumentos para negociación	255.788.581	179.353.820
Contratos de derivados financieros	31.634.971	25.822.022
Créditos y cuentas por cobrar a clientes	831.715.488	808.413.478
Instrumentos de inversión disponibles para la venta	34.878.306	20.133.496
Inversión en sociedades	321.393	321.393
Intangibles	36.640.950	37.428.298
Activo fijo	18.092.751	19.097.569
Impuestos diferidos	13.333.535	12.773.149
Otros activos	24.186.456	29.968.029
TOTAL ACTIVOS DE ACTIVIDAD BANCARIA	1.358.185.537	1.212.439.097
TOTAL ACTIVOS	7.826.030.128	7.735.138.701

3.1.1 Estados de Situación Financiera Consolidados (CLP\$ M) (continuación)

PASIVOS	30-06-2016 MCLP	31-12-2015 MCLP
PASIVOS ACTIVIDAD NO ASEGURADORA Y NO BANCARIA		
PASIVOS CORRIENTES:		
Otros pasivos financieros, corrientes	141.304.370	303.758.966
Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar, corrientes	173.058.264	118.485.628
Cuentas por pagar a entidades relacionadas, corrientes	548.879	412.716
Otras provisiones corrientes	38.124.885	34.679.399
Pasivos por impuestos corrientes	898.102	1.310.680
Provisiones por beneficios a los empleados, corrientes	7.399.534	15.711.803
Pasivos no corrientes y grupos de desapropiación mantenidos para la venta	967.881	-
Otros pasivos no financieros, corrientes	1.016.405	1.005.422
TOTAL DE PASIVOS CORRIENTES ACTIVIDAD NO ASEGURADORA Y NO BANCARIA	363.318.320	475.364.614
PASIVOS NO CORRIENTES:		
Otros pasivos financieros, no corrientes	318.512.719	303.091.310
Otras provisiones no corrientes	10.619	13.385
Pasivos por impuestos diferidos	4.931.727	62.731.234
Provisiones por beneficios a los empleados, no corrientes	-	605.605
Otros pasivos no financieros, no corrientes	586.707	583.768
TOTAL DE PASIVOS NO CORRIENTES ACTIVIDAD NO ASEGURADORA Y NO BANCARIA	324.041.772	367.025.302
TOTAL DE PASIVOS ACTIVIDAD NO ASEGURADORA Y NO BANCARIA	687.360.092	842.389.916
PASIVOS ACTIVIDAD ASEGURADORA		
Reservas seguros previsionales	4.776.671.229	4.546.695.317
Reservas seguros no previsionales	221.136.727	205.111.626
Primas por pagar	19.943.392	22.702.139
Obligaciones con bancos	109.409.820	211.257.013
Impuestos corrientes	2.467.495	11.688.808
Provisiones	754.435	955.857
Otros pasivos	34.072.973	17.860.840
TOTAL DE PASIVOS ACTIVIDAD ASEGURADORA	5.164.456.071	5.016.271.600
PASIVOS ACTIVIDAD BANCARIA		
Depósitos y otras obligaciones a la vista	77.647.598	87.075.013
Operaciones con liquidación en curso	53.670.368	18.594.541
Depósitos y otras captaciones a plazo	912.208.534	782.299.681
Contratos de derivados financieros	30.625.742	23.770.056
Obligaciones con bancos	50.773.279	71.847.142
Instrumentos de deuda emitidos	62.444.000	61.096.724
Otras obligaciones financieras	7.928.600	8.708.265
Impuestos corrientes	706.677	1.246.160
Impuestos deiferidos	17.141.333	18.236.493
Provisiones	5.873.203	4.660.187
Otros pasivos	13.645.668	13.123.731
TOTAL DE PASIVOS ACTIVIDAD BANCARIA	1.232.665.002	1.090.657.993
TOTAL PASIVOS	7.084.481.165	6.949.319.509
PATRIMONIO		
Capital pagado	239.852.287	239.852.287
Primas de emisión	471.175	471.175
Ganancias acumuladas	327.500.736	176.159.642
Otras reservas	98.981.530	90.767.155
Patrimonio atribuibles a los propietarios de la controladora	666.805.728	507.250.259
Participaciones no controladoras	74.743.235	278.568.933
PATRIMONIO NETO TOTAL	741.548.963	785.819.192
TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO	7.826.030.128	7.735.138.701

3.1.2 Estado de Resultados Integrales por Naturaleza Consolidados (CLP\$ M)

ESTADOS DE RESULTADOS ACTIVIDAD NO ASEGURADORA Y NO BANCARIA	01-01-2016 MCLP	30-06-2016 MCLP	01-01-2015 MCLP	30-06-2015 MCLP
Ingresos de actividades ordinarias		363.741.246		305.477.321
Costo de ventas		(300.731.427)		(251.327.988)
Ganancia bruta		63.009.819		54.149.333
Otros ingresos por función		1.484.168		1.030.260
Gastos de administración		(58.520.510)		(46.483.491)
Otros gastos por función		(294.123)		(214.188)
Otras ganancias (pérdidas)		2.567.061		21.316
Ingresos financieros		6.382.066		4.437.151
Costos financieros		(15.493.284)		(12.143.880)
Participación en las ganancias de asociadas y negocios conjuntos que se contabilizan utilizando el método de la participación		13.300.875		717.650
Diferencias de cambio		(105.285)		(68.749)
Resultados por unidades de reajuste		(3.926.533)		(3.046.984)
Ganancia antes de impuesto		8.404.254		(1.601.582)
Gasto por impuestos a las ganancias		63.470		(1.477.572)
Ganancias (pérdidas) procedentes de operaciones continuadas		8.467.724		(3.079.154)
Ganancias procedentes de operaciones discontinuadas		227.803.051		42.739.637
GANANCIA DE ACTIVIDAD NO ASEGURADORAS		236.270.775		39.660.483

ESTADOS DE RESULTADOS ACTIVIDAD ASEGURADORA	01-01-2016 MCLP	30-06-2016 MCLP	01-01-2015 MCLP	30-06-2015 MCLP
Ingresos por intereses y reajustes		134.316.530		134.412.675
Gastos por intereses y reajustes		(1.018.751)		(3.166.737)
Ingresos netos por intereses y reajustes		133.297.779		131.245.938
Prima retenida		338.808.963		271.386.588
Ajuste reservas riesgos en curso y matemática de vida		(12.473.797)		(10.453.628)
Total ingreso explotación actividad aseguradora		326.335.166		260.932.960
Costo de siniestros		(402.502.553)		(341.512.789)
Resultado de intermediación		(10.688.334)		(9.702.830)
Costo de administración		(9.886.741)		(7.410.826)
Total costo explotación actividad aseguradora		(423.077.628)		(358.626.445)
Remuneraciones y gastos del personal		(7.853.101)		(7.093.770)
Gastos de administración		(1.365.705)		(1.316.033)
Depreciaciones y amortizaciones		(1.166.502)		(939.500)
Deterioros		9.907.940		2.223.914
Otros (gastos) ingresos operacionales		891.196		(2.395.518)
Total gastos operacionales actividad aseguradora		413.828		(9.520.907)
Resultado operacional actividad aseguradora		36.969.145		24.031.546
Resultado por inversiones en sociedades		3.857		-
Resultado por unidades de reajuste		(9.671.573)		1.122.855
Diferencias de cambio		(323.375)		(5.005)
Resultado otros ingresos y costos		(9.991.091)		1.117.850
Resultado antes de impuesto a las ganancias		26.978.054		25.149.396
Impuesto a las ganancias		(2.721.154)		(4.667.882)
Resultado de operaciones continuas		24.256.900		20.481.514
Ganancia (pérdida) de operaciones discontinuadas		-		-
GANANCIA DE ACTIVIDAD ASEGURADORA		24.256.900		20.481.514

3.1.2 Estado de Resultados Integrales por Naturaleza Consolidados (CLP\$ M) (continuación)

ESTADO DE RESULTADOS ACTIVIDAD BANCARIA	01-01-2016 MCLP	30-06-2016 MCLP	01-01-2015 MCLP	30-06-2015 MCLP
Ingresos por intereses y reajustes		36.913.218		-
Gastos por intereses y reajustes		(22.630.481)		-
Ingresos netos por intereses y reajustes		14.282.737		-
Ingresos por comisiones		2.149.934		-
Gastos por comisiones		(571.682)		-
Ingresos netos por comisiones		1.578.252		-
Utilidad neta de operaciones financieras		5.664.226		-
Utilidad (pérdida) de cambio neta		459.677		-
Otros ingresos operacionales		1.415.776		-
Provisión por riesgo de crédito		(4.067.772)		-
Total ingreso operacional neto		19.332.896		-
Remuneraciones y gastos del personal		(8.383.886)		-
Gastos de administración		(4.645.033)		-
Depreciaciones y amortizaciones		(1.494.391)		-
Otros gastos operacionales		(744.153)		-
Total gastos operacionales		(15.267.463)		-
Resultado operacional		4.065.433		-
Resultado por inversiones en sociedades		13.858		-
Resultado antes de impuesto a la renta		4.079.291		-
Impuesto a la renta		(474.790)		-
Resultado de operaciones continuas		3.604.501		-
Ganancia de actividad bancaria		3.604.501		-
Ganancia del año		264.132.176		60.141.997
GANANCIA ATRIBUIBLE A LOS PROPIETARIOS DE LA CONTROLADORA		255.463.967		39.775.115
Ganancia atribuible a participaciones no controladoras		8.668.209		20.366.882
Ganancia del año		264.132.176		60.141.997
Ganancia por acción básica		03		00
Ganancia por acción diluida		03		00
Ganancia del año		264.132.176		60.141.997
Otros resultados integrales		(404.333)		-
Resultado integral total		263.727.843		60.141.997
RESULTADO INTEGRAL ATRIBUIBLE A LOS PROPIETARIOS DE LA CONTROLADORA		255.017.721		39.775.115
Resultado integral atribuible a participaciones no controladoras		8.710.122		20.366.882
Resultado integral total		263.727.843		60.141.997

3.1.3 Estado de Flujo de Efectivo Consolidado (CLP\$ M)

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO	01-01-2016 MCLP	30-06-2016 MCLP	01-01-2015 MCLP	30-06-2015 MCLP
FLUJOS DE EFECTIVO PROCEDENTES DE ACTIVIDADES DE OPERACIÓN: ACTIVIDAD NO ASEGURADORA Y NO BANCARIA				
Cobros procedentes de las ventas de bienes y prestación de servicios		410.376.925		399.664.109
Cobros procedentes de regalías, cuotas, comisiones y otros ingresos de actividades ordinarias		25.112.753		22.835.589
Otros cobros por actividades de operación		17.660.431		18.744.774
Pagos a proveedores por el suministro de bienes y servicios		(128.332.978)		(118.476.167)
Pagos a y por cuenta de los empleados		(62.454.733)		(69.163.221)
Pagos por primas y prestaciones, anualidades y otras obligaciones derivadas de las pólizas suscritas		(211.949.098)		(197.720.943)
Otros pagos por actividades de operación		(33.404.170)		(1.054.504)
Dividendos recibidos		19.050.446		1.061.806
Intereses pagados		(386.034)		(364.532)
Intereses recibidos		2.837.533		193.690
Impuestos a las ganancias reembolsados (pagados)		(749.901)		(16.296.840)
Otras entradas (salidas) de efectivo		(905.590)		516.057
TOTAL FLUJOS DE EFECTIVO NETOS PROCEDENTES DE ACTIVIDADES DE OPERACIÓN DE ACTIVIDAD NO ASEGURADORA Y NO BANCARIA		36.855.584		39.939.818

3.1.3 Estado de Flujo de Efectivo Consolidado (CLP\$ M) (continuación)

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO	01-01-2016 / 30-06-2016 M\$	31-12-2015 / 31-03-2015 M\$
FLUJOS DE EFECTIVO PROCEDENTES DE ACTIVIDADES DE OPERACIÓN: ACTIVIDAD ASEGURADORA		
Ingresos por primas de asegurados y coaseguros	347.181.224	282.078.931
Ingresos por siniestros reaseguradores	5.332.215	5.183.800
Ingresos por activos financieros a valor razonable	2.778.828.100	1.904.774.052
Ingresos por activos financieros a costo amortizado	977.879.855	1.037.396.009
Intereses recibidos	1.792.845	3.368.206
Otros ingresos de la actividad aseguradora	80.599	49.659
Préstamos y partidas por cobrar	532.418	384.297
Egresos por prestaciones seguro directo	(4.804.072)	(3.797.121)
Pago de rentas y siniestros	(255.453.593)	(226.015.535)
Egresos por intermediación de seguros directos	(4.079.089)	(6.903.985)
Egresos por comisiones reaseguros	(914.767)	-
Egresos por activos financieros a valor razonable	(2.788.769.896)	(1.936.784.099)
Egresos por activos financieros a costo amortizado	(872.983.429)	(980.039.364)
Otros egresos de la actividad aseguradora	(24.913.065)	(13.785.713)
Egresos por impuestos	(14.400.781)	(4.140.815)
Otros	(4.157.836)	(24.564.733)
TOTAL FLUJOS DE EFECTIVO NETOS PROCEDENTES DE (UTILIZADOS EN) ACTIVIDADES DE OPERACIÓN DE ACTIVIDAD ASEGURADORA	141.150.728	37.203.589

FLUJOS DE EFECTIVO UTILIZADOS EN ACTIVIDADES DE OPERACIÓN ACTIVIDAD BANCARIA		
Utilidad (pérdida) del período	3.979.971	-
Cargos (abonos) a resultados que no significan movimientos de efectivo Depreciaciones y amortizaciones	980.048	-
Provisiones por riesgo de crédito	4.067.772	-
Ajuste a valor de mercado de instrumentos para negociación	1.059.709	-
Utilidad neta en venta de activos recibidos en pago	(72.212)	-
Utilidad neta en venta de activos fijos	(102.651)	-
Castigos de activos recibidos en pago	42.017	-
Otros cargos (abonos) que no significan movimientos de efectivo	613.663	-
Variación neta de intereses, reajustes y comisiones devengadas sobre activos y pasivos	4.097.589	-
(Aumento) disminución en créditos y cuentas por cobrar a clientes	(61.305.134)	-
(Aumento) disminución neta de instrumentos para negociación	(54.383.249)	-
Aumento (disminución) de depósitos y otras captaciones a plazo	141.904.043	-
Aumento (disminución) de obligaciones con bancos	(13.253.102)	-
Aumento (disminución) de otras obligaciones financieras	(1.137.075)	-
Otros	(8.286.957)	-
TOTAL FLUJOS DE EFECTIVO NETOS PROCEDENTES DE (UTILIZADOS EN) ACTIVIDADES DE OPERACIÓN DE ACTIVIDAD BANCARIA	18.204.432	-
TOTAL FLUJOS DE EFECTIVO NETOS PROCEDENTES DE (UTILIZADOS EN) ACTIVIDADES DE OPERACIÓN	196.210.744	77.143.407

FLUJOS DE EFECTIVO UTILIZADOS EN ACTIVIDADES DE INVERSIÓN ACTIVIDAD NO ASEGURADORA Y NO BANCARIA		
Flujos de efectivo procedentes de la pérdida de control de Subsidiarias u otros negocios	245.278.908	-
Flujos de efectivo utilizados en la compra de participaciones no controladoras	(2.902.915)	-
Flujos de efectivo utilizados para obtener el control de Subsidiarias u otros negocios	(423.233.719)	(840.648)
Otros cobros por la venta de patrimonio o instrumentos de deuda de otras entidades	117.060.273	73.147.424
Otros pagos para adquirir patrimonio o instrumentos de deuda de otras entidades	(114.229.297)	(73.369.323)
Otros cobros por la venta de participaciones en negocios conjuntos	-	274.073
Préstamos a entidades relacionadas	(947.078)	(2.522.846)
Importes procedentes de la venta de propiedades, planta y equipo	9.013.304	278.549
Compras de propiedades, planta y equipo	(4.376.403)	(7.177.342)
Compras de activos intangibles	(974.810)	(1.084.138)
Compras de otros activos a largo plazo	(3.497.936)	(1.968.827)
Importes procedentes de subvenciones del gobierno	427.180	382.374
Cobros a entidades relacionadas	1.788.858	1.743.415
Intereses recibidos	50.264	529.437
Otras entradas (salidas) de efectivo	2.587.840	3.512.342
TOTAL FLUJOS DE EFECTIVO NETOS UTILIZADOS EN ACTIVIDADES DE INVERSIÓN DE ACTIVIDAD NO ASEGURADORA Y NO BANCARIA	(173.955.531)	(7.095.510)

3.1.3 Estado de Flujo de Efectivo Consolidado (CLP\$ M) (continuación)

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO	01-01-2016 / 30-06-2016 M\$	31-12-2015 / 31-03-2015 M\$
FLUJOS DE EFECTIVO UTILIZADOS EN ACTIVIDADES DE INVERSIÓN ACTIVIDAD ASEGURADORA		
Ingresos por propiedades de inversión	17.414.026	17.690.031
Ingresos por plantas y equipos	46.431	-
Egresos por propiedades de inversión	(34.521.343)	(10.543.499)
Egresos plantas y equipos	-	(6.296)
Egresos activos intangibles	(67.795)	(70.090)
Otros egresos relacionados con actividades de inversión	(311.641)	-
Otros ingresos relacionados con actividades de inversión	24.720	14.476
TOTAL FLUJOS DE EFECTIVO NETOS (UTILIZADOS EN) PROCEDENTES DE ACTIVIDADES DE INVERSIÓN DE ACTIVIDAD ASEGURADORA	(17.415.602)	7.084.622
FLUJOS DE EFECTIVO UTILIZADOS EN ACTIVIDADES DE INVERSIÓN ACTIVIDAD BANCARIA		
Compras de activos fijos	(106.492)	-
Ventas de activos fijos	669.250	-
Dividendos recibidos de inversiones en sociedades	13.858	-
Ventas de bienes recibidos en pago o adjudicados	2.083.776	-
(Aumento) disminución de otros activos y pasivos	6.467.346	-
Otros	(297.141)	-
TOTAL FLUJOS DE EFECTIVO NETOS (UTILIZADOS EN) PROCEDENTES DE ACTIVIDADES DE INVERSIÓN EN ACTIVIDAD BANCARIA	8.830.597	-
TOTAL FLUJOS DE EFECTIVO NETOS PROCEDENTES DE (UTILIZADOS EN) ACTIVIDADES DE INVERSIÓN	(182.540.536)	(10.888)
FLUJOS DE EFECTIVO PROCEDENTES DE (UTILIZADOS EN) ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO ACTIVIDAD NO ASEGURADORA Y NO BANCARIA		
Importes procedentes de la emisión de acciones	450.249	-
Importes procedentes de préstamos de largo plazo	22.857.510	12.499.023
Importes procedentes de préstamos de corto plazo	403.395.252	17.171.082
Préstamos de entidades relacionadas	236.720	1.664.055
Pagos de préstamos	(171.842.745)	(12.327.522)
Pagos de pasivos por arrendamiento financiero	(771.213)	(8.421.674)
Pagos de préstamos a entidades relacionadas	(4.240.513)	(420.539)
Dividendos pagados	(36.034.508)	(51.702.924)
Intereses pagados	(44.071.471)	(23.774.421)
Otras entradas (salidas) de efectivo	(467)	-
TOTAL FLUJOS DE EFECTIVO NETOS PROCEDENTES DE (UTILIZADOS EN) DE ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO ACTIVIDAD NO ASEGURADORA Y NO BANCARIA	169.978.814	(65.312.920)
FLUJOS DE EFECTIVO PROCEDENTES DE (UTILIZADOS EN) ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO ACTIVIDAD ASEGURADORA		
Préstamos bancarios o relacionados	48.158.034	52.696.611
Otros ingresos relacionados con actividades de financiamiento	42.069.649	26.815.172
Intereses pagados	(404.483)	(1.766.182)
Otros egresos relacionados con actividades de financiamiento	(127.743.481)	(80.046.047)
TOTAL FLUJOS DE EFECTIVO NETOS (UTILIZADOS EN) PROCEDENTES DE ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO ACTIVIDAD ASEGURADORA	(37.920.281)	(2.300.446)
FLUJOS DE EFECTIVO PROCEDENTES DE (UTILIZADOS EN) ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO ACTIVIDAD BANCARIA		
Emisión de letras de crédito	-	-
Rescate de letras de crédito	(908.404)	-
Emisión de bonos	-	-
Pago de bonos	-	-
Otros préstamos obtenidos a largo plazo	-	-
Pago obligación subordinada con el Banco Central de Chile	-	-
Emisión de acciones de pago	-	-
Dividendos pagados	(46.939)	-
Otros	-	-
TOTAL FLUJOS DE EFECTIVO NETOS PROCEDENTES DE (UTILIZADOS EN) DE ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO ACTIVIDAD BANCARIA	(955.343)	-
Total flujo de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de financiamiento	131.103.190	(67.613.366)
Incremento neto en el efectivo y equivalente al efectivo, antes del efecto de los cambios en la tasa de cambio	144.773.398	9.519.153
Efectos de la variación en la tasa de cambio sobre el efectivo y equivalentes al efectivo	(9.006.363)	(530.521)
INCREMENTO NETO DE EFECTIVO Y EQUIVALENTE AL EFECTIVO EN EL PERÍODO	135.767.035	8.988.632
EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO AL PRINCIPIO DEL PERÍODO	276.986.962	194.166.781
EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO AL FINAL DEL AÑO	412.753.997	203.155.413

3.2 Razones Financieras

	UNIDAD	30 JUN. 2016	31 DIC. 2015
LIQUIDEZ			
Liquidez corriente (1)	veces	1,10x	0,92x
Razón ácida (2)	veces	1,09x	0,92x
Endeudamiento			
Razón endeudamiento actividad no aseguradora y no bancaria (3)	veces	0,93x	1,07x
Razón endeudamiento actividad aseguradora (4)	veces	6,96x	6,38x
Razón endeudamiento actividad bancaria (5)	veces	1,66x	1,39x
Razón endeudamiento total (6)	veces	9,55x	8,84x
Deuda Financiera Corto Plazo / Deuda Financiera Total (7)	%	55,8%	69,2%
Deuda Financiera Largo Plazo / Deuda Financiera Total (8)	%	44,2%	30,8%
Cobertura gastos financieros (9)	veces	18,25x	6,49x
Deuda Financiera Neta / Patrimonio Neto Total (10)	veces	0,43x	0,85x
Actividad			
Total activos	MMCLP	7.826.030	7.735.139
Rotación inventarios (11) (*)	veces	149	177
Permanencia inventarios (12) (*)	días	2,4	2,0
Rentabilidad			
Rentabilidad del patrimonio (13) (*)	%	50,0%	14,5%
Rentabilidad del activo actividad no aseguradora y no bancaria (14) (*)	%	28,2%	7,4%
Rentabilidad del activo actividad aseguradora (15) (*)	%	0,6%	0,5%
Rentabilidad del activo actividad bancaria (16) (*)	%	0,5%	-
Rentabilidad del activo total (17) (*)	%	4,4%	1,6%
Rendimiento activos operacionales totales (18) (*)	%	4,4%	1,6%
Utilidad por acción (19)	CLP	2.555	398

- (1) **La liquidez corriente:** (Total de activos corrientes (actividad no aseguradora y no bancaria) + Efectivo y depósitos en bancos (actividad aseguradora) + Deudores por primas asegurados (actividad aseguradora) + Impuestos corrientes (actividad aseguradora) + Efectivo y depósitos en bancos (actividad bancaria) + Operaciones con liquidación en curso (actividad bancaria) + Instrumentos para negociación (actividad bancaria) + Contratos de derivados financieros (actividad bancaria) + Créditos y cuentas por cobrar a clientes (actividad bancaria) + Instrumentos de inversión disponibles para la venta (actividad bancaria) + Otros activos (actividad bancaria)) / (Total de pasivos corrientes (actividad no aseguradora y no bancaria) + Primas por pagar (actividad aseguradora) + Obligaciones con bancos (actividad aseguradora) + Impuestos corrientes (actividad aseguradora) + Provisiones (actividad aseguradora) + Otros pasivos (actividad aseguradora) + Depósitos y otras obligaciones a la vista (actividad bancaria) + Operaciones con liquidación en curso (actividad bancaria) + Depósitos y otras captaciones a plazo (actividad bancaria) + Contratos de derivados financieros (actividad bancaria) + Obligaciones con bancos (actividad bancaria) + Impuestos corrientes (actividad bancaria) + Provisiones (actividad bancaria)).
- (2) **Razón ácida:** (Total de activos corrientes (actividad no aseguradora y no bancaria) - Inventarios (actividad no aseguradora y no bancaria) + Efectivo y depósitos en bancos (actividad aseguradora) + Deudores por primas asegurados (actividad aseguradora) + Impuestos corrientes (actividad aseguradora) + Efectivo y depósitos en bancos (actividad bancaria) + Operaciones con liquidación en curso (actividad bancaria) + Instrumentos para negociación (actividad bancaria) + Contratos de derivados financieros (actividad bancaria) + Créditos y cuentas por cobrar a clientes (actividad bancaria) + Instrumentos de inversión disponibles para la venta (actividad bancaria) + Otros activos (actividad bancaria)) / (Total de pasivos corrientes (actividad no aseguradora y no bancaria) + Primas por pagar (actividad aseguradora) + Obligaciones con bancos (actividad aseguradora) + Impuestos corrientes (actividad aseguradora) + Provisiones (actividad aseguradora) + Otros pasivos (actividad aseguradora) + Depósitos y otras obligaciones a la vista (actividad bancaria) + Operaciones con liquidación en curso (actividad bancaria) + Depósitos y otras captaciones a plazo (actividad bancaria) + Contratos de derivados financieros (actividad bancaria) + Obligaciones con bancos (actividad bancaria) + Impuestos corrientes (actividad bancaria) + Provisiones (actividad bancaria)).
- (3) **Razón endeudamiento actividad no aseguradora y no bancaria:** (Total de pasivos corrientes (actividad no aseguradora y no bancaria) + Total de pasivos no corrientes (actividad no aseguradora y no bancaria)) / Patrimonio Neto Total.
- (4) **Razón endeudamiento actividad aseguradora:** Total de pasivos (actividad aseguradora) / Patrimonio Neto Total.
- (5) **Razón endeudamiento actividad bancaria:** Total de pasivos (actividad bancaria) / Patrimonio Neto Total.
- (6) **Razón endeudamiento total:** Total Pasivos / Patrimonio Neto Total.
- (7) **Deuda Financiera CP / Deuda Financiera Total(20):** (Otros pasivos financieros, corrientes (actividad no aseguradora no bancaria) + Obligaciones con bancos (actividad aseguradora) + Obligaciones con bancos (actividad bancaria) + contrato de derivados financieros (actividad bancaria) + Instrumentos de deuda emitidos (actividad bancaria) + Otras obligaciones financieras (actividad bancaria)) / Deuda Financiera Total (Deuda de Corto Plazo + Deuda de Largo Plazo).
- (8) **Deuda Financiera LP / Deuda Financiera Total(20):** Otros pasivos financieros, no corrientes (actividad no aseguradora no bancaria) / Deuda Financiera Total (Deuda Financiera de Corto Plazo + Deuda Financiera de Largo Plazo).
- (9) **Cobertura de gastos financieros:** (Ganancia antes de impuesto (actividad no aseguradora y no bancaria) + ganancias procedentes de operaciones discontinuadas (actividad no aseguradora y no bancaria) + Resultado antes de impuesto a las ganancias (actividad aseguradora) + Resultado antes de impuesto a la renta (actividad bancaria) + Costos financieros (actividad no aseguradora y no bancaria) / Costos financieros (actividad no aseguradora y no bancaria)
- (10) **Deuda Financiera Neta:** (Otros pasivos financieros, corrientes (actividad no aseguradora y no bancaria) + Otros pasivos financieros, no corrientes (actividad no aseguradora y no bancaria) + Obligaciones con bancos (actividad aseguradora) + Obligaciones con bancos (actividad bancaria) + Instrumentos de deuda emitidos (actividad bancaria) + Otras obligaciones financieras (actividad bancaria) - Efectivo y equivalentes al efectivo (actividad no aseguradora y no bancaria) - Efectivo y depósitos en bancos (actividad aseguradora) - Efectivo y depósitos en bancos (actividad bancaria)) / Patrimonio Neto Total.

- (11) **Rotación inventarios:** $(-\text{Costo de Ventas UDM (actividad no aseguradora y no bancaria)}) / (\text{Inventarios (jun-16)} + \text{Inventarios (jun-15)}) / 2$ (actividad no aseguradora y no bancaria).
- (12) **Permanencia inventarios:** $(-(\text{Inventarios (jun-16)} (\text{actividad no aseguradora y no bancaria}) + \text{Inventarios (jun-15)} (\text{actividad no aseguradora y no bancaria})) / 2) / \text{Costo de Ventas UDM (actividad no aseguradora y no bancaria)} \times 360$.
- (13) **Rentabilidad del patrimonio:** Ganancia atribuible a los propietarios de la controladora UDM / Promedio entre Patrimonio atribuible a los propietarios de la controladora (jun-16) y Patrimonio atribuible a los propietarios de la controladora (jun-15).
- (14) **Rentabilidad del activo actividad no aseguradora y no bancaria:** Ganancia de actividad no aseguradora y no bancaria UDM / Promedio entre Total de activos actividad no aseguradora y no bancaria (jun-16) y Total de activos actividad no aseguradora y no bancaria (jun-15).
- (15) **Rentabilidad del activo actividad aseguradora:** Ganancia de actividad aseguradora UDM / Promedio entre Total de activos actividad aseguradora (jun-16) y Total de activos actividad aseguradora (jun-15).
- (16) **Rentabilidad del activo actividad bancaria:** Ganancia de actividad bancaria UDM / Promedio entre Total de activos actividad bancaria (jun-16) y Total de activos actividad bancaria (jun-15).
- (17) **Rentabilidad del activo total:** Ganancia del año UDM / Promedio entre Total activos (jun-16) y Total activos (jun-15).
- (18) **Rendimiento de activos operacionales totales:** Ganancia del año UDM / Promedio entre Total activos (jun-16) y Total activos (jun-15).
- (19) **Utilidad por acción:** Ganancia atribuible a los propietarios de la controladora / Número total de acciones.
- (20) **Deuda Financiera Total:** Otros pasivos financieros, corrientes (actividad no aseguradora y no bancaria) + Obligaciones con bancos (actividad aseguradora) + Obligaciones con bancos (actividad bancaria) + Contratos de derivados financieros (actividad bancaria) + Instrumentos de deuda emitidos (actividad bancaria) + Otras obligaciones financieras (actividad bancaria) + Otros pasivos financieros, no corrientes (actividad no aseguradora y no bancaria).

(*) Indicadores anualizados UDM (Últimos Doce Meses).

3.3 Créditos Preferentes

A la fecha de suscripción del Contrato de Emisión, el Emisor no tiene otros créditos preferentes a los Bonos fuera de aquéllos que resulten de la aplicación de las normas contenidas en el Título XLI del Libro IV del Código Civil o leyes especiales.

3.4 Restricciones al Emisor en relación a otros acreedores

- (a) A la fecha de suscripción del Contrato de Emisión, el Emisor mantiene inscritas cuatro líneas de bonos en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros, bajo los números 671, 672, 797 y 798. A la fecha no hay series vigentes colocadas con cargo a las líneas 671 y 798. El detalle de las líneas restantes es el que sigue:
 - i. Con cargo a la línea 672 fue colocada, en julio del año 2011, la serie BEILC-C que tiene como saldo inicial colocado UF 1.500.000 y como monto nominal vigente al 30 de junio de 2016 UF 1.500.000.

Los covenants asociados a estas líneas son:

- Mantener, en sus estados financieros trimestrales, una deuda financiera neta, definida como pasivos financieros de corto y largo plazo menos el efectivo y equivalente al efectivo, menor al patrimonio total. Al 30 de junio de 2016 este covenant alcanza a 0,43 veces.
- Mantener al menos dos tercios de los ingresos de la cuenta ingresos de actividades ordinarias de los estados financieros de ILC, provenientes de los segmentos definidos en los estados financieros como salud y previsual, medidos trimestralmente sobre períodos retroactivos de doce meses, durante toda la vigencia de la presente emisión de bonos. Al 30 de junio de 2016 este covenant alcanza a un 96,3%.
- Mora o simple retardo en el pago de obligaciones: si ILC o cualquiera de sus Subsidiarias relevantes no subsanare dentro de un plazo de sesenta días hábiles una situación de mora o simple retardo en el pago de obligaciones de dinero que, individualmente o en su conjunto, exceda el equivalente al cinco por ciento del total de activos del emisor, según se registre en su último estado financiero trimestral, y la fecha de pago de las obligaciones incluidas en ese monto no se hubieran expresamente prorrogado y/o pagado. En dicho monto no se considerarán las obligaciones que se encuentren sujetas a juicios o litigios pendientes por obligaciones no reconocidas por el emisor en su contabilidad. Para estos efectos, se usará como base de conversión el tipo de cambio o paridad utilizado.
- Aceleración de créditos: si cualquier otro acreedor de ILC o sus Subsidiarias relevantes cobrara legítimamente a aquél o a ésta la totalidad de un crédito por préstamo de dinero sujeto a plazo, en virtud de haber ejercido el derecho de anticipar el vencimiento del respectivo crédito por una causal de incumplimiento por parte del emisor o de sus Subsidiarias relevantes contenida en el contrato que dé cuenta del respectivo préstamo. Se exceptúan, sin embargo, los casos en que la causal consista en el incumplimiento de una obligación de préstamo de dinero cuyo monto no exceda el cinco por ciento del total de activos consolidados del emisor, según se registre en su último estado financiero trimestral. Para estos efectos, se usará como base de conversión el tipo de cambio o paridad utilizado en la preparación del estado financiero respectivo.

A juicio de la Administración, la Sociedad ha dado cabal cumplimiento a los covenants antes señalados al 30 de junio de 2016.

ii. Con cargo a la línea 797 fue colocada, en agosto del año 2016, la serie BEILC-D que tiene como saldo inicial colocado CLP 26.000 MM y como monto nominal vigente al 30 de junio de 2016 CLP 26.000 MM.

Los covenants asociados a esta línea son:

- Mantener, en sus Estados Financieros trimestrales, una Deuda Financiera Neta menor o igual a uno coma dos veces, medido sobre el Patrimonio Neto Total. Al 30 de junio de 2016 este covenant alcanza a 0,43 veces.
- Mantener al menos dos tercios de los ingresos de la cuenta Ingresos de Actividades Ordinarias de los Estados Financieros de ILC, provenientes de (a) los ingresos de actividades ordinarias del Negocio Isapre y del Negocio Salud; (b) el total de ingresos de explotación del Negocio Asegurador; y (c) el ingreso de explotación del Negocio Bancario definido por las cuentas ingresos netos por intereses y reajustes, ingresos netos por comisiones, utilidad neta de operaciones financieras, utilidad (pérdida) de cambio neta y otros ingresos operacionales, según estos segmentos se definen en los Estados Financieros, medidos trimestralmente sobre períodos retroactivos de doce meses. Al 30 de junio de 2016 este covenant alcanza a un 99,1%.
- Mora o Simple Retardo en el Pago de los Bonos: Si el Emisor incurriera en mora o simple retardo en el pago de cualquiera cuota de capital, debidamente reajustado si correspondiere, o de capital e intereses de los Bonos emitidos en conformidad a la Línea, sin perjuicio de la obligación de pagar los intereses penales que correspondan. No constituirá mora o simple retardo, el atraso en el cobro en que incurran los Tenedores de los Bonos.
- Aceleración de Créditos: Si cualquier otro acreedor del Emisor o de sus Filiales Relevantes cobrare legítimamente a aquél o a ésta la totalidad de un crédito por préstamo de dinero sujeto a plazo, en virtud de haber ejercido el derecho de anticipar el vencimiento del respectivo crédito por una causal de incumplimiento por parte del Emisor o de sus Filiales Relevantes contenida en el contrato que dé cuenta del respectivo préstamo. Se exceptúan, sin embargo, los casos en que la causal consista en el incumplimiento de una obligación de préstamo de dinero cuyo monto no exceda del equivalente del cinco por ciento del Total de Activos Consolidados del Emisor, según se registre en su último Estado Financiero trimestral.- Para estos efectos, se usará como base de conversión el tipo de cambio o paridad utilizado en la preparación del Estado Financiero respectivo.

A juicio de la Administración, la Sociedad ha dado cabal cumplimiento a los covenants antes señalados al 30 de junio de 2016.

(b) Restricciones e indicadores financieros asociadas a crédito bancario con Banco BCI:

- Mantener durante toda la vigencia del contrato, un endeudamiento financiero neto no superior a una vez. Para estos efectos, se entenderá por "Endeudamiento Financiero Neto" la relación entre Deuda Financiera Neta y Patrimonio Neto del Deudor, según IFRS, calculada sobre las base de los Estados Financieros anuales del Deudor. Al 30 de marzo de 2016 este covenant alcanza a 0,43 veces.

Resumen de covenants de nuestras filiales.

1. Inversiones Confuturo S.A. (ex Corp group Vida Chile S.A.)

Bonos Serie A y B, con cargo a líneas 617 y 618, respectivamente:

Mantener en sus estados financieros consolidados intermedios trimestrales los siguientes indicadores financieros y restricciones:

i) Nivel de endeudamiento: la Sociedad debe mantener un nivel de endeudamiento no superior a:

- 1,2 entre el 31 de diciembre de 2011 y el 30 de septiembre de 2013;
- 1,0 entre el 31 de diciembre de 2013 y el 30 de septiembre de 2015;
- 0,8 entre el 31 de diciembre de 2015 y el 30 de septiembre de 2017;
- 0,6 a partir del 31 de diciembre de 2017.

Para estos efectos, se entenderá definido dicho nivel de endeudamiento como la razón entre: /i/ total pasivos y /ii/ patrimonio, menos las cuentas por cobrar con empresas relacionadas.

Para efectos de medir el nivel de endeudamiento consolidado del emisor, no deberá considerarse en la consolidación a "Sociedad de Seguros Confuturo S.A." o la entidad que la suceda, y a cualquier otra Sociedad de seguros o institución financiera

que deba consolidar directa o indirectamente con el emisor.

Para efectos de medir el nivel de endeudamiento consolidado del emisor, no deberá considerarse en la consolidación a Sociedad de Seguro Confuturo S.A. o la entidad que la suceda, y a cualquier otra Sociedad de seguros o institución financiera que deba consolidar directa o indirectamente con el Emisor.

Al 30 de junio de 2016 este covenant alcanza 0,41 veces.

ii) Patrimonio mínimo superior a UF2.500.000.

iii) Mantención de activos libres de gravámenes consolidado de al menos 1,5 veces el monto insoluto del total de deudas no garantizadas y vigentes del emisor.

Los activos y las deudas se valorizarán a valor libro. Para estos efectos, deberá excluirse de la consolidación a “Sociedad de Seguros Confuturo S.A.” o la entidad que la suceda, y a cualquier otra Sociedad de seguros o institución financiera que deba consolidar directa o indirectamente con el Emisor.

Al 30 de junio de 2016, este covenant asciende a 3,44 veces.

iv) Cambio de control: constituye una causal de incumplimiento:

- Si los actuales controladores del Emisor dejaren de serlo. Para estos efectos, se entiende que los actuales controladores dejarán de serlo respecto del Emisor, si cesan de asegurar la mayoría de votos en las juntas de accionistas o de tener el poder para elegir la mayoría de los directores del Emisor.
- Si el Emisor dejare de ser controlador de Sociedad de Seguros Confuturo S.A.
- Si el Emisor dejare de ser controlador de ING Seguros de Rentas Vitalicias S.A. (actual Sociedad de Seguros Corpseguros S.A.) con una participación mínima del 66,5%.

Al 30 de junio de 2016, la Sociedad cumple con los indicadores y restricciones señaladas anteriormente.

2. Empresas Red Salud S.A.

2.1. Bonos Serie Serie C con cargo a la línea 698

i) Nivel de endeudamiento financiero consolidado no superior a 2,0 veces. Al 31 de marzo de 2016 esta relación alcanzó un nivel de 1,54 veces.

ii) Razón de cobertura de gastos financieros netos no inferior a 2,5 veces hasta diciembre de 2012, y a partir de esa fecha, no inferior a 3,0 veces. Al 31 de marzo de 2016 esta relación alcanzó un nivel de 3,43 veces.

iii) Mantener activos libres de gravámenes por al menos 1,3 veces el monto insoluto del total de la Deuda financiera sin garantías. Al 31 de marzo de 2016 esta relación alcanzó un nivel de 3,38 veces.

iv) Mantención de Activos esenciales (directa o indirecta sobre el cincuenta por ciento más una de las acciones emitidas, por Megasalud S.A., Clínica Tabancura S.A. y Clínica Avansalud S.A.).

v) Cross Default, cross Acceleration y Negative pledge.

2.2. Clínica Bicentenario SpA.

Contrato de leasing inmobiliario asociado al edificio obliga:

i) Nivel de endeudamiento (Pasivos Totales / Patrimonio + deuda subordinada) menor a 2,0 veces.

ii) Deuda financiera a EBITDA menor a:

- 10 veces, por el ejercicio anual que finaliza el 31 de diciembre de 2015;
- 9 veces, por el ejercicio anual que finaliza el 1 de enero de 2016 y hasta la terminación de este contrato de arrendamiento.

iii) Mantener una razón EBITDA / Activos mayor o igual a:

- 5% por el ejercicio anual que finaliza el 31 de diciembre de 2015;
- 7% por el ejercicio anual que finaliza el 31 de diciembre de 2016;
- 8% por el ejercicio anual que finaliza el 31 de diciembre de 2017;

- 9% por el ejercicio anual que finaliza el 31 de diciembre de 2018;
- 9,5% por el ejercicio anual que finaliza el 31 de diciembre de 2019;
- 10% desde el año 2020.

iv) Patrimonio Neto.

- Capital social pagado mayor o igual a CLP 16.608 millones.
- Patrimonio neto (Patrimonio total más deuda subordinada) mayor o igual a UF 550.000.

v) Razón endeudamiento y patrimonio neto del garante "Empresas Red Salud".

- Red Salud debe mantener una razón endeudamiento menor a 2,1 veces;
- Red Salud debe tener un patrimonio neto mayor o igual a:
 - UF 4.000.000 entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2019;
 - UF 3.500.000 desde el 1 de enero de 2020 hasta el término del contrato.

2.3. Clínica Avanzalud SpA.

Leasing inmobiliario:

i) Endeudamiento financiero menor a 3,2 veces.

Al 30 de junio de 2016 esta relación alcanzó un nivel de 1,87.

ii) Deuda Financiera a EBITDA menor a:

- 9 veces, desde la fecha de la primera reliquidación y hasta 4 años desde la primera reliquidación;
- 6 veces, desde que se hayan cumplido 4 años desde la primera reliquidación hasta el término del contrato.

Al 30 de junio de 2016 esta relación alcanzó un nivel de 2,11

iii) EBITDA a Activos totales mayor o igual a:

- 6% desde la fecha del presente instrumento y hasta la fecha de la segunda reliquidación;
- 8% desde la primera medición posterior a la fecha de segunda reliquidación y hasta la terminación del contrato de arrendamiento.

Al 30 de junio de 2016 esta relación alcanzó un nivel de 18,76%

A la fecha la Sociedad y sus filiales han dado cabal cumplimiento a los covenants antes señalados

3.5 Definiciones de Interés

Activo Esencial: /i/ significará la propiedad directa o indirecta del Emisor de al menos el cuarenta por ciento de las acciones de la sociedad AFP Habitat S.A. y /ii/ el control, directo o indirecto del Emisor, por sí sólo o a través de un acuerdo de actuación conjunta para controlar en los términos del artículo noventa y siete de la Ley de Mercado de Valores, sobre al menos dos de las Filiales Relevantes.

Agente Colocador: se definirá en cada Escritura Complementaria.

Bancos de Referencia: significará los siguientes bancos o sus sucesores legales: (i) Banco de Chile; (ii) Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, (Chile); (iii) Banco Santander-Chile; (iv) Banco del Estado de Chile; (v) Banco de Crédito e Inversiones; (vi) Scotiabank Chile; (vii) Banco BICE y (viii) Banco Security. No obstante, no se considerarán como Bancos de Referencia a aquéllos que en el futuro lleguen a ser relacionados con el Emisor.

Bolsa de Comercio: significará la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores S.A

Bono: significarán los títulos de deuda a largo plazo desmaterializados emitidos conforme al Contrato de Emisión y sus Escrituras Complementarias.

Contrato de Emisión o Contrato: significará el Contrato de Emisión con sus anexos, cualquiera escritura posterior modificatoria y/o complementaria del mismo y las tablas de desarrollo y otros instrumentos que se protocolicen al efecto.

DCV: significará Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores; sociedad anónima constituida de acuerdo a la Ley del DCV y el Reglamento del DCV.

Deuda Financiera Neta: corresponderá a la cantidad que resulte de las siguientes partidas contenidas en el respectivo Estado

Financiero trimestral del Emisor: (a) "Otros pasivos financieros corrientes (Actividad no aseguradora y no bancaria); más (b) "Otros pasivos financieros no corrientes" (Actividad no aseguradora y no bancaria); más (c) "Obligaciones con bancos" (Actividad aseguradora); más (d) "Obligaciones con bancos" (Actividad bancaria); más (e) "Instrumentos de deuda emitidos" (Actividad bancaria); más (f) "Otras obligaciones financieras" (Actividad bancaria); menos (g) "Efectivo y equivalentes al efectivo" (Actividad no aseguradora y no bancaria); menos (h) "Efectivo y depósitos en bancos" (Actividad aseguradora); y menos "Efectivo y depósitos en bancos" (Actividad bancaria).

Día Hábil Bancario: significará cualquier día del año que no sea sábado, domingo, feriado, 31 de diciembre u otro día en que los bancos comerciales estén obligados o autorizados por ley o por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras para permanecer cerrados en la ciudad de Santiago.

Diario: significará el periódico "La Segunda", y si este dejare de existir, el Diario Oficial.

Documentos de la Emisión: significará el Contrato de Emisión, el Prospecto y los antecedentes adicionales que se hayan acompañado a la SVS con ocasión de la inscripción de los Bonos.

Duración: significará el plazo promedio ponderado de los flujos de caja de un instrumento determinado.

Dólar o Dólares: significará la moneda en curso legal en los Estados Unidos de América.

Dólar Observado: significará el tipo de cambio que corresponde a la cantidad de Pesos necesaria para comprar un Dólar, según lo determine el Banco Central de Chile, conforme al número seis del Capítulo Uno, Título Uno, del Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile que se publica en el Diario Oficial y que corresponde a las transacciones realizadas en el Mercado Cambiario Formal durante el día hábil inmediatamente anterior. En el caso que por cualquier razón dejare de publicarse o publicitar el Dólar Observado, se empleará el tipo de cambio Dólar vendedor que certifique el Banco de Chile, Casa Matriz, vigente a las doce horas del día anterior a aquél en que deba efectuarse el pago.

Emisión: significará las emisiones de Bonos del Emisor conforme al Contrato de Emisión.

Escrituras Complementarias: significará las respectivas escrituras complementarias del Contrato de Emisión, que deberán otorgarse con motivo de cada emisión con cargo a la Línea y que contendrán las especificaciones de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, su monto, características y demás condiciones especiales.

Estados Financieros: corresponde a la información financiera que las entidades inscritas en el Registro de Valores deben presentar periódicamente a la Superintendencia de conformidad a la normativa vigente. Se deja constancia que las menciones hechas en el Contrato de Emisión a las cuentas o partidas de los actuales Estados Financieros confeccionados conforme con las normas IFRS, corresponden a aquéllas vigentes a la fecha del Contrato de Emisión. Para el caso que la Superintendencia de Valores y Seguros modifique dichas cuentas o partidas en el futuro, las referencias del Contrato de Emisión a cuentas o partidas específicas de los actuales Estados Financieros se entenderán hechas a aquellas nuevas cuentas o partidas que las reemplacen, tanto en el caso que las normas IFRS continúen en vigor o éstas sean reemplazadas por otro conjunto de normas contables diferente.

Filial o Filiales: tiene el significado que a dicho término se le asigna en el artículo ochenta y seis de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis, Ley sobre Sociedades Anónimas.

Filiales Relevantes: Compañía de Seguros Vida Cámara S.A., Compañía de Seguros Confuturo S.A., Compañía de Seguros CorpSeguros S.A., Isapre Consalud S.A., Empresas Red Salud S.A. y Banco Internacional.

Índice de Precios al Consumidor: corresponde al Índice de Precios al Consumidor que publique el Instituto Nacional de Estadísticas o el organismo que lo sustituya o reemplace.

Ingresos de Actividades Ordinarias: corresponderá a la cantidad que resulte de la suma de las siguientes partidas contenidas en los respectivos Estados Financieros trimestrales del Emisor: (a) "Ingresos de actividades ordinarias" (Actividad no aseguradora y no bancaria); más (b) "Total ingreso de explotación actividad aseguradora" (Actividad aseguradora); más (c) "Ingreso neto por intereses y reajustes" (Actividad bancaria); más (d) "Ingresos netos por comisiones" (Actividad bancaria); más (e) "Utilidad neta de operaciones financieras" (Actividad bancaria); más (f) "Utilidad (pérdida) de cambio neta" (Actividad bancaria) y más (g) "Otros ingresos operacionales" (Actividad bancaria)".

Ley de Mercado de Valores: significará la Ley N° 18.045, de Mercado de Valores.

Ley sobre Sociedades Anónimas: significará la Ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas.

Ley del DCV: significará la Ley N° 18.876, sobre entidades de Depósito y Custodia de Valores.

Línea: significará la línea de emisión de Bonos a que se refiere el Contrato de Emisión.

Margen: corresponderá al definido en la respectiva Escritura Complementaria, en caso de contemplarse la opción de rescate anticipado.

Normas Internacionales de Información Financiera o **"IFRS"**: significará la normativa financiera internacional adoptada en Chile y que rige al Emisor para elaborar y presentar sus Estados Financieros, a partir del día 1° de enero de 2011.

Patrimonio Neto Total del Emisor: significará la cuenta "Patrimonio Neto Total" contenida en los Estados Financieros del Emisor.

Peso: significará la moneda de curso legal en la República de Chile.

Prospecto: significará el prospecto o folleto informativo de la Línea que deberá ser remitido a la SVS conforme a lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 30 de la SVS.

Registro de Valores: significará el Registro de Valores que lleva la SVS de conformidad a la Ley de Mercado de Valores y a su normativa orgánica.

Reglamento del DCV: significará el Decreto Supremo de Hacienda N° 734, de 1991.

Representante de los Tenedores de Bonos o **Representante:** significará el Banco BICE, en su calidad de representante de los Tenedores de Bonos.

SVS o **Superintendencia:** significará la Superintendencia de Valores y Seguros.

Tabla de Desarrollo: significará la tabla que establece el valor de los cupones de los Bonos

Tasa de Carátula: corresponde a la tasa de interés que se establezca en las respectivas Escrituras Complementarias de acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula Sexta número seis del Contrato de Emisión.

Tasa de Prepago: significará el equivalente a la suma de la Tasa Referencial a la fecha de prepago más un Margen, en caso de contemplarse la opción de rescate anticipado. La Tasa de Prepago deberá determinarse el octavo Día Hábil Bancario previo al día en que se vaya a realizar el rescate anticipado. Para estos efectos, el Emisor deberá hacer el cálculo correspondiente y comunicar al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV la Tasa de Prepago que se aplicará a más tardar a las diecisiete horas del octavo Día Hábil Bancario previo al día en que se vaya a realizar el rescate anticipado a través de correo u otro medio electrónico.

Tasa Referencial: La Tasa Referencial a una cierta fecha se determinará de la siguiente manera: se ordenarán desde menor a mayor duración los instrumentos que componen las Categorías Benchmark de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República de Chile para operaciones en Unidades de Fomento o en Pesos, e informados por la "Tasa Benchmark: Uno y Veinte PM" del sistema valorizador de instrumentos de renta fija del sistema computacional de la Bolsa de Comercio /"SEBRA"/, o aquel sistema que lo suceda o reemplace. Para el caso de aquellos Bonos que fueron emitidos en Unidades de Fomento, se utilizarán para los efectos de determinar la Tasa Referencial, las Categorías Benchmark de Renta Fija denominadas "UF-Cero Dos", "UF-Cero Cinco", "UF-Cero Siete", "UF-Diez" y "UF-Veinte", de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio, obteniéndose un rango de duraciones para cada una de las categorías antes señaladas. Para el caso de aquellos Bonos emitidos en pesos nominales, se utilizarán para los efectos de determinar la Tasa Referencial, las Categorías Benchmark de Renta Fija denominadas "Pesos-cero dos", "Pesos-cero cinco", "Pesos-cero siete" y "Pesos-diez", de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio. Si la Duración del Bono valorizado a la Tasa de Carátula está contenida dentro de alguno de los rangos de Duraciones de las Categorías Benchmark de Renta Fija, se utilizará como Tasa Referencial la tasa del instrumento de punta /"on the run"/ de la categoría correspondiente. En caso contrario, se realizará una interpolación lineal en base a las Duraciones y Tasas Benchmark de los instrumentos punta de cada una de las categorías antes señaladas, considerando los instrumentos cuya Duración sea similar a la del bono colocado. Para estos efectos, se entenderá que tienen una duración similar al bono colocado, los instrumentos /x/ el primer papel con una duración lo más cercana posible pero menor a la duración del Bono a ser rescatado, e /y/ el segundo papel con una duración lo más cercana posible pero mayor a la duración del bono a ser rescatado. Si se agregaran, sustituyeran o eliminaran Categorías Benchmark de Renta Fija de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República para operaciones en Unidades de Fomento o pesos nominales por parte de la Bolsa de Comercio, se utilizarán los instrumentos punta de aquellas Categorías Benchmark de Renta Fija que estén vigentes al décimo Día Hábil Bancario previo al día en que se realice el rescate anticipado. Para calcular el precio y la Duración de los instrumentos, se utilizará el valor determinado por la "Tasa Benchmark:

una y veinte pm” del sistema valorizador de instrumentos de renta fija del sistema computacional de la Bolsa de Comercio /“SEBRA”/, o aquel sistema que lo suceda o reemplace. Si la Tasa Referencial no pudiere ser determinada en la forma indicada precedentemente, el Emisor solicitará al Representante de los Tenedores de Bonos a más tardar diez Días Hábiles Bancarios antes del día en que se vaya a realizar el rescate anticipado, que solicite al menos a tres de los Bancos de Referencia una cotización de la tasa de interés de los bonos equivalentes a los considerados en las Categorías Benchmark de Renta Fija de la Bolsa de Comercio de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República, cuya Duración corresponda a la del Bono valorizado a la Tasa de Carátula, tanto para una oferta de compra como para una oferta de venta, las que deberán estar vigentes el octavo Día Hábil Bancario previo al día en que se vaya a realizar el rescate anticipado. El Representante de los Tenedores de Bonos deberá entregar por escrito la información de las cotizaciones recibidas al Emisor dentro de un plazo de dos Días Hábiles Bancarios contado desde la fecha en que el Emisor le haya dado el aviso señalado precedentemente. Se considerará como la cotización de cada Banco de Referencia el punto medio entre ambas ofertas cotizadas. La cotización de cada Banco de Referencia así determinada, será a su vez promediada con las proporcionadas por los restantes Bancos de Referencia, y el resultado de dicho promedio aritmético constituirá la Tasa Referencial. La tasa así determinada será definitiva para las partes, salvo error manifiesto. Para estos efectos, se entenderá por error manifiesto aquellos errores que son claros y patentes y que pueden ser detectados de la sola lectura del instrumento. Cabe dentro de este concepto los errores de transcripción o de copia o de cálculo numérico y el establecimiento de situaciones o calidades que no existen y cuya imputación equivocada se demuestra fácilmente con la sola exhibición de la documentación correspondiente. El Emisor deberá comunicar por escrito la Tasa de Prepago que se aplicará al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV a más tardar a las diecisiete horas del octavo Día Hábil Bancario anterior al día en que se vaya a realizar el rescate anticipado

Tenedores de Bonos o Tenedores: significará cualquier inversionista que haya adquirido y mantenga una inversión en Bonos emitidos conforme al Contrato de Emisión.

Total de Activos: corresponde a la cuenta o registró Total Activos de los Estados Financieros del Emisor.

Unidad de Fomento o UF: significará Unidades de Fomento, esto es, la unidad reajutable fijada por el Banco Central de Chile en virtud del artículo treinta y cinco número nueve de la Ley número dieciocho mil ochocientos cuarenta o la que oficialmente la suceda o reemplace. En caso que la UF deje de existir o se modifique la forma de su cálculo, se considerará como valor de la UF aquel valor que la UF tenga en la fecha en que deje de existir, debidamente reajustado según la variación del Índice de Precios al Consumidor, calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el índice u organismo que lo reemplace o suceda, entre el día primero del mes calendario en que la UF deje de existir y el último día del mes calendario inmediatamente anterior a la fecha de cálculo.

2. ANTECEDENTES DE LAS SERIES

2.1. PROSPECTO LEGAL PUNTOS 4 AL 7

A. SERIES F Y G

4.0 DESCRIPCIÓN DE LA EMISIÓN

4.1 Escritura de Emisión

La escritura de emisión se otorgó en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo con fecha 7 de julio de 2014, Repertorio N° 10781-2014, modificada por escrituras públicas de fecha 19 de Agosto, 10 de octubre y 20 de noviembre, todas de 2014, y de 8 de junio de 2016, Repertorios N° 13307-2014, N° 16914-2014, N° 19353-2014 y N° 8538-2016, respectivamente, todas otorgadas en la Notaría previamente aludida y por escritura pública de fecha 14 de julio de 2016, Repertorio N° 10354-2016 otorgada en la Notaria de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo.

La escritura complementaria de la Serie F y Serie G se otorgó en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo con fecha 26 de septiembre de 2016, Repertorio N° 13909-2016 (en adelante la “Escritura Complementaria”).

4.2 Inscripción en el Registro de Valores

La línea fue inscrita en el Registro de Valores bajo el número 797 con fecha 14 de enero de 2015 modificada con fecha 25 de julio de 2016.

4.3 Código Nematécnico

Serie F: BEILC-F

Serie G: BEILC-G

4.4 Características de la Emisión

4.4.1 Emisión por monto fijo o por línea de títulos de deuda

La emisión que se inscribe corresponde a una línea de bonos.

4.4.2 Monto máximo de la emisión

El monto máximo de la presente emisión por Línea será el equivalente en Pesos a **4.000.000 de Unidades de Fomento**, sea que cada colocación que se efectúe con cargo a la Línea sea en Unidades de Fomento, Pesos nominales o Dólares.

No obstante lo anterior, en ningún momento el valor nominal de los Bonos emitidos con cargo a esta Línea y que estuvieren vigentes podrá exceder el monto máximo de 4.000.000 de Unidades de Fomento, considerando tanto los Bonos vigentes y emitidos con cargo a esta Línea como aquellos vigentes y emitidos con cargo al Contrato de Emisión de Bonos Desmaterializados por Línea de Títulos a 30 años que consta de escritura pública de fecha 7 de julio de 2014, Repertorio N° 10782-2014 otorgada ante el Notario de Santiago don Iván Torrealba Acevedo y modificada por escrituras públicas de fecha 19 de agosto, 10 de octubre y 20 de noviembre, todas de 2014, y de 8 de junio de 2016, Repertorios N° 13308-2014, N° 16915-2014, N° 19354-2014 y N° 8536-2016, respectivamente, todas otorgadas en la Notaría previamente aludida y por escritura pública de fecha 14 de julio de 2016, Repertorio N° 10350-2016 otorgada en la Notaria de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo (la “Línea a Treinta Años”).

Para los efectos anteriores, si se efectuaren emisiones en Pesos nominales o en Dólares con cargo a la Línea, la equivalencia en Unidades de Fomento se determinará de acuerdo al valor de la Unidad de Fomento a la fecha de la respectiva Escritura Complementaria que acordó la emisión. En todo caso, el monto colocado no podrá exceder el monto autorizado de la Línea a la fecha de inicio de la colocación de cada emisión con cargo a la Línea. Lo anterior es sin perjuicio que, previo acuerdo del Directorio de la Sociedad, y dentro de los 10 días hábiles anteriores al vencimiento de los Bonos, el Emisor podrá realizar una nueva colocación dentro de la Línea, por un monto de hasta el 100% del máximo autorizado de dicha Línea, para financiar exclusivamente el pago de los instrumentos que estén por vencer.

Reducción del monto de la Línea y/o de una de las emisiones efectuadas con cargo a ella.

El Emisor podrá renunciar a emitir y colocar el total de la Línea y, además, reducir su monto hasta el equivalente al valor nominal de los Bonos emitidos con cargo a la Línea y colocados a la fecha de la renuncia, con la expresa autorización del Representante de los Tenedores de Bonos. Esta renuncia y la consecuente reducción del valor nominal de la Línea deberán constar por escritura pública y ser comunicadas al DCV y a la SVS. A partir de la fecha en que dicha declaración se registre en la Superintendencia, el monto de la Línea quedará reducido al monto efectivamente colocado. Desde ya el Representante de los Tenedores de Bonos se entiende facultado para concurrir, en conjunto con el Emisor, al otorgamiento de la escritura pública en que conste la reducción del valor nominal de la Línea, pudiendo acordar con el Emisor los términos de dicha escritura sin necesidad de autorización previa por parte de la Junta de Tenedores de Bonos.

4.4.3 Plazo de vencimiento de la Línea

La Línea de Bonos tiene un plazo máximo de 10 años contado desde su fecha de inscripción en el Registro de Valores, dentro del cual el Emisor tendrá derecho a colocar y deberán vencer las obligaciones con cargo a la Línea. No obstante lo anterior, la última emisión de Bonos que corresponda a esta Línea podrá tener obligaciones de pago que venzan con posterioridad al término del plazo de diez años, siempre que en el instrumento o título que dé cuenta de la emisión se deje constancia de ser la última emisión de la Línea a diez años.

4.4.4 Bonos al portador, a la orden o nominativos

Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea serán al Portador.

4.4.5 Bonos materializados o desmaterializados

Los títulos serán desmaterializados.

4.4.6 Procedimiento en caso de amortización extraordinaria

(a) Salvo que se indique lo contrario para una o más Series en la respectiva Escritura Complementaria que establezca sus condiciones, el Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos que se emitan con cargo a esta Línea, a contar de la fecha que se indique en dichas Escrituras Complementarias para la respectiva Serie. En el caso de Bonos denominados en Dólares, los Bonos se rescatarán a un valor equivalente al saldo insoluto de su capital más los intereses devengados en el período que media entre el día siguiente al de la fecha de vencimiento de la última cuota de intereses pagada y fecha fija para el rescate. Para el caso de aquellos Bonos emitidos en Unidades de Fomento o Pesos nominales, y sin perjuicio de lo indicado en las respectivas Escrituras Complementarias se especificará si los Bonos de la respectiva Serie o Sub-serie tendrán la opción de amortización extraordinaria a:

(i) el equivalente al saldo insoluto de su capital debidamente reajustado, si correspondiere, más los intereses devengados en el período que media entre el día siguiente al de la fecha de vencimiento de la última cuota de intereses pagada y la fecha fijada para el rescate;

(ii) el equivalente a la suma del valor presente de los pagos de intereses y amortizaciones de capital restantes establecidos en la respectiva Tabla de Desarrollo, descontados a la Tasa de Prepago, según ésta se define a continuación. Este valor corresponderá al determinado por el sistema valorizador de instrumentos de renta fija del sistema computacional de la Bolsa de Comercio, “SEBRA”, o aquel sistema que lo suceda o reemplace, a la fecha del rescate anticipado, utilizando el valor nominal de cada Bono a ser rescatado anticipadamente y utilizando la señalada Tasa de Prepago; o

(iii) a un valor equivalente al mayor valor entre (i) y (ii).

Para los efectos de lo dispuesto en los literales (ii) y (iii) precedentes, la **“Tasa de Prepago”** será equivalente a la suma de la **“Tasa Referencial”** más un **“Margen”**.

(b) En caso que se rescate anticipadamente una parcialidad de los Bonos de alguna serie, el Emisor efectuará un sorteo ante notario para determinar los Bonos que se rescatarán. Para estos efectos, el Emisor publicará un aviso en el Diario y notificará al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta entregada en sus domicilios por notario, todo ello con a lo menos quince Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha en que se vaya a efectuar el sorteo. En ese aviso y en las cartas se señalará el monto de Unidades de Fomento, Pesos nominales o Dólares, en caso que corresponda, que se desea rescatar anticipadamente, con indicación de la o las series de los Bonos que se rescatarán, el notario ante el cual se efectuará el sorteo y el día, hora y lugar en que éste se llevará a efecto. A la diligencia del sorteo podrá asistir el Emisor, el Representante de los Tenedores de Bonos, el DCV y los Tenedores de Bonos que lo deseen. No se invalidará el procedimiento de rescate anticipado si al sorteo no asistieren algunas de las personas recién señaladas. Se levantará un acta de la diligencia por el respectivo notario en la que se dejará constancia del número y serie de los Bonos sorteados. El acta será protocolizada en los registros de escrituras públicas del notario ante el cual se hubiere efectuado el sorteo. El sorteo deberá verificarse con, a lo menos, quince Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha en la cual se vaya a efectuar el rescate anticipado. Dentro de los cinco Días Hábiles Bancarios siguientes al sorteo el Emisor deberá publicar por una vez en el Diario, con expresión del número y serie de cada uno de ellos, los Bonos que según el sorteo serán rescatados anticipadamente. Además, el Emisor deberá remitir una copia del acta al DCV a más tardar al Día Hábil Bancario siguiente a la realización del sorteo, para que éste pueda informar a través de sus propios sistemas el resultado del sorteo a sus depositantes. Si en el sorteo resultaren rescatados Bonos desmaterializados, esto es, que estuvieren en depósito en el DCV, se aplicará lo dispuesto en el Reglamento del DCV para determinar los depositantes cuyos Bonos han sido rescatados, conforme lo dispuesto en el artículo nueve de la Ley del DCV;

(c) En caso que el rescate anticipado contemple la totalidad de los Bonos en circulación de una serie, se publicará un aviso por una vez en el Diario indicando este hecho y se notificará al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta entregada en sus domicilios por notario público, todo ello con a lo menos quince Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha en que se efectúe el rescate anticipado. Igualmente, se procurará que el DCV informe de esta circunstancia a sus depositantes a través de sus propios sistemas. El aviso de rescate anticipado incluirá el número de Bonos a ser rescatados, la tasa de rescate /cuando corresponda/ y el valor al que se rescatarán los Bonos afectos a rescate anticipado. La fecha elegida para efectuar el rescate anticipado deberá ser Día Hábil Bancario y el pago del capital y de los intereses devengados se hará conforme a lo señalado en el Contrato de Emisión. Los intereses y reajustes de los Bonos sorteados o de los amortizados extraordinariamente, cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente.

4.4.7 Garantías

Los Bonos emitidos con cargo a la Línea no tendrán garantía alguna, salvo el derecho de prenda general sobre los bienes del Emisor de acuerdo a los artículos 2.465 y 2.469 del Código Civil.

4.4.8 Uso de los fondos

a) Uso general de los fondos

Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea se destinarán a /i/ el pago y/o prepago de pasivos de corto o largo plazo de la Sociedad y/o sus Filiales independientemente de que estén expresados en moneda nacional o extranjera y/o /ii/ al financiamiento de las inversiones de la Sociedad y/o sus Filiales.

b) Uso específico de los fondos

Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos Serie F y Serie G que se emitan con cargo a la Línea se destinarán en un 100% el pago y/o prepago de pasivos de corto o largo plazo de la Sociedad y/o sus Filiales independientemente de que estén expresados en moneda nacional o extranjera.

4.4.9 Clasificaciones de riesgo

Las clasificaciones de riesgo de la Línea de Bonos y de los Bonos Serie F y Serie G son las siguientes:

- Clasificador: Feller Rate Clasificadora de Riesgo Ltda.
Categoría: AA+ (Estables)
Estados Financieros al 30 de junio de 2016
- Clasificador: ICR Compañía Clasificadora de Riesgo Ltda.
Categoría: AA+ (Estable)
Estados Financieros al 30 de junio de 2016

Durante los últimos 12 meses ni el Emisor, ni la Línea de Bonos cuya inscripción se solicita a través de este prospecto, han sido objeto de clasificaciones de solvencia o similares por clasificadoras de riesgo distintas a las mencionadas en esta sección 4.4.9.

4.4.10 Características específicas de la emisión

Monto Emisión a Colocar:

Serie F: La Serie F considera Bonos por un valor nominal de hasta CLP 78.670.000.000, equivalente a la fecha de la Escritura Complementaria a UF 2.999.889,4155.

Serie G: La Serie G considera Bonos por un valor nominal de hasta 3.000.000 Unidades de Fomento.

Se deja expresa constancia que el Emisor sólo podrá colocar Bonos por un valor nominal total máximo de hasta tres millones de Unidades de Fomento, considerando conjuntamente los Bonos Serie F y los Bonos Serie G, así como los Bonos Serie H emitidos mediante escritura complementaria otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo con fecha 26 de septiembre de 2016, Repertorio N° 13910-2016.

Series:

La emisión consta de dos series denominadas Serie F y Serie G.

Cantidad de Bonos:

La Serie F comprende 7.867 Bonos.

La Serie G comprende 6.000 Bonos.

Cortes:

El valor nominal de cada Bono de la Serie F será de CLP 10.000.000.

El valor nominal de cada Bono de la Serie G será de UF 500.

Valor Nominal de las Series:

El valor nominal de la Serie F será de CLP 78.670.000.000, equivalente a la fecha de la escritura complementaria a UF 2.999.889,4155.

El valor nominal de la Serie G será de UF 3.000.000.

Reajutable/No Reajutable:

Los Bonos de la Serie F no serán reajustables.

Los Bonos de la Serie G estarán expresados en Unidades de Fomento y, por tanto, el monto de los mismos se reajustará según la variación que experimente el valor de la Unidad de Fomento, debiendo pagarse en su equivalente en Pesos al día del vencimiento del respectivo cupón. Para estos efectos, se tendrán por válidas las publicaciones del valor de la Unidad de Fomento que haga el Banco Central de Chile, o el organismo que lo reemplace o suceda para estos efectos, en el Diario Oficial, de conformidad al número 9 del artículo 35 de la Ley número 18.840.

Tasa de Interés:

Los Bonos de la Serie F devengarán sobre el capital insoluto, intereses a una tasa de interés fija anual de 5,00% compuesto, vencido, calculado sobre la base de años de 360 días.

Los Bonos de la Serie G devengarán sobre el capital insoluto, intereses a una tasa de interés fija anual de 2,10% compuesto, vencido, calculado sobre la base de años de 360 días.

Fecha de Inicio Devengo de Intereses y Reajustes:

Los Bonos de la Serie F comenzarán a devengar intereses y reajustes a partir del 15 de junio de 2016.

Los Bonos de la Serie G comenzarán a devengar intereses y reajustes a partir del 15 de junio de 2016.

Tablas de Desarrollo:

Serie F:

CUOTA DE INTERESES	CUOTA DE AMORTIZACIONES	FECHA DE VENCIMIENTO	INTERÉS	AMORTIZACIÓN	VALOR CUOTA	SALDO INSOLUTO
1		15 de junio de 2017	500.000,0000	0,0000	500.000,0000	10.000.000,0000
2		15 de junio de 2018	500.000,0000	0,0000	500.000,0000	10.000.000,0000
3		15 de junio de 2019	500.000,0000	0,0000	500.000,0000	10.000.000,0000
4		15 de junio de 2020	500.000,0000	0,0000	500.000,0000	10.000.000,0000
5		15 de junio de 2021	500.000,0000	0,0000	500.000,0000	10.000.000,0000
6	1	15 de junio de 2022	500.000,0000	5.000.000,0000	5.500.000,0000	5.000.000,0000
7	2	15 de junio de 2023	250.000,0000	5.000.000,0000	5.250.000,0000	0,0000

Serie G:

CUOTA DE INTERESES	CUOTA DE AMORTIZACIONES	FECHA DE VENCIMIENTO	INTERÉS	AMORTIZACIÓN	VALOR CUOTA	SALDO INSOLUTO
1		15 de junio de 2017	10,5000	0,0000	10,5000	500,0000
2		15 de junio de 2018	10,5000	0,0000	10,5000	500,0000
3		15 de junio de 2019	10,5000	0,0000	10,5000	500,0000
4		15 de junio de 2020	10,5000	0,0000	10,5000	500,0000
5		15 de junio de 2021	10,5000	0,0000	10,5000	500,0000
6	1	15 de junio de 2022	10,5000	250,0000	260,5000	250,0000
7	2	15 de junio de 2023	5,2500	250,0000	255,2500	0,0000

Fecha Amortización Extraordinaria:

El Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos Serie F y los Bonos Serie G a partir del 15 de junio de 2019, de acuerdo con el procedimiento descrito en el número 4.4.6 de este Prospecto.

Los Bonos Serie F y Serie G se rescatarán al mayor valor entre (i) el saldo insoluto de su capital y (ii) la suma de los valores presentes de los pagos de intereses y amortizaciones restantes establecidos en la Tabla de Desarrollo, excluidos los intereses devengados y no pagados hasta la fecha de prepago, descontados a la Tasa de Prepago, conforme a lo señalado en el número (ii) de la letra (a) del número 4.4.6 de este Prospecto. Para efectos de calcular la Tasa de Prepago, se considerará que el Margen será de 0,80%.

Plazo de Colocación:

El plazo de colocación de los Bonos Serie F y los Bonos Serie G será de 12 meses, contados a partir de la fecha de la emisión del oficio por el que la Superintendencia de Valores y Seguros autorice la emisión de los Bonos Serie F y los Bonos Serie G. Los Bonos que no se colocaren en dicho plazo quedarán sin efecto, entendiéndose por lo tanto automáticamente reducida la serie a los bonos efectivamente colocados a esa fecha.

4.4.11 Procedimiento para Bonos convertibles

Estos bonos no serán convertibles en acciones del Emisor.

4.5 Resguardos y Covenants a favor de los Tenedores de Bonos

4.5.1 Obligaciones, limitaciones y prohibiciones del Emisor

Mientras el Emisor no haya pagado a los Tenedores el total del capital, reajustes e intereses de los Bonos que se coloquen con cargo a esta Línea, el Emisor se sujetará a las siguientes obligaciones, limitaciones y prohibiciones, sin perjuicio de otras que le sean aplicables conforme a las normas generales de la legislación pertinente:

Uno. Cumplimiento de la legislación aplicable: Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales que le sean aplicables, debiendo incluirse en dicho cumplimiento, sin limitación alguna, el pago en tiempo y forma de todos los impuestos, tributos, tasas, derechos y cargos que afecten al propio Emisor o a sus bienes muebles e inmuebles, salvo aquellos que impugne de buena fe y de acuerdo a los procedimientos judiciales y/o administrativos pertinentes, y siempre que, en este caso, se mantengan reservas adecuadas para cubrir tal contingencia, de conformidad con las normas contables generalmente aceptadas en la República de Chile.

Dos. Sistemas de Contabilidad, Auditoría y Clasificación de Riesgo.

A.- El Emisor deberá establecer y mantener adecuados sistemas de contabilidad sobre la base de las normas IFRS o aquéllas que al efecto estuvieren vigentes, como asimismo, contratar y mantener a una empresa de auditoría externa independiente de reconocido prestigio, nacional o internacional, de aquellas inscritas en el Registro de Empresas de Auditoría Externa que lleva la SVS, para el examen y análisis de los Estados Financieros del Emisor y de sus Filiales Relevantes, respecto de los cuales tal empresa deberá emitir una opinión al treinta y uno de diciembre de cada año.

B.- Sin perjuicio de lo anterior, se acuerda expresamente que /i/ si por disposición de la SVS se modificare la normativa contable actualmente vigente sustituyendo o modificando las normas IFRS o los criterios de valorización de los activos o pasivos registrados en dicha contabilidad, y ello afectare una o más obligaciones, limitaciones o prohibiciones contempladas en el Contrato de Emisión, en adelante los "Resguardos" y/o /ii/ si se modificaren por la entidad facultada para definir las normas contables IFRS los criterios de valorización establecidos para las partidas contables de los actuales Estados Financieros, y ello afectare uno o más de los Resguardos, el Emisor dentro un plazo de veinte días contados desde que las nuevas disposiciones hayan sido reflejadas por primera vez en sus Estados Financieros, deberá exponer estos cambios al Representante de los Tenedores de Bonos y solicitar a su empresa de auditoría externa que, dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de esa solicitud, procedan a adaptar los respectivos Resguardos según la nueva situación contable. El Emisor y el Representante

deberán modificar el Contrato de Emisión a fin de ajustarlo a lo que determinen los referidos auditores en su informe, debiendo el Emisor ingresar a la SVS la solicitud relativa a esta modificación al Contrato de Emisión, junto con la documentación respectiva, dentro del mismo plazo en que deba presentar sus Estados Financieros a la Superintendencia. Para lo anterior no se necesitará el consentimiento previo de la Junta de Tenedores de Bonos, sin perjuicio de lo cual, el Representante deberá informar a los Tenedores de Bonos respecto de las modificaciones al Contrato de Emisión mediante una publicación en el Diario dentro del plazo de veinte Días Hábiles Bancarios contados desde la aprobación de la SVS a la modificación del Contrato de Emisión respectiva. En los casos mencionados precedentemente, y mientras el Contrato de Emisión no sea modificado conforme al procedimiento anterior, no se considerará que el Emisor ha incumplido el Contrato de Emisión cuando a consecuencia exclusiva de dichas circunstancias el Emisor dejare de cumplir con uno o más Resguardos. Se deja constancia que el procedimiento indicado en la presente disposición tiene por objetivo resguardar cambios generados exclusivamente por disposiciones relativas a materias contables y, en ningún caso, aquellos generados por variaciones en las condiciones de mercado que afecten al Emisor.

C.- Por otra parte, no será necesario modificar el Contrato de Emisión en caso que sólo se cambien los nombres de las cuentas o partidas de los Estados Financieros actualmente vigentes y/o se realizaran nuevas agrupaciones de dichas cuentas o partidas, afectando la definición de las cuentas y partidas referidas en el Contrato de Emisión y ello afectare o no a uno o más de los Resguardos del Emisor. En este caso, el Emisor deberá informar al Representante de los Tenedores de Bonos dentro del plazo de quince Días Hábiles Bancarios contado desde que las nuevas disposiciones hayan sido reflejadas por primera vez en sus Estados Financieros, debiendo acompañar a su presentación un informe de su empresa de auditoría externa que explique la manera en que han sido afectadas las definiciones de las cuentas y partidas descritas en el Contrato de Emisión.

Tres. Información al Representante.- Enviar al Representante, en el mismo plazo en que deba entregarla a la SVS, copia de toda la información que conforme a la legislación chilena esté obligado a enviar a ésta última y siempre que no tenga la calidad de información reservada. El Emisor deberá también enviar al Representante, en el mismo plazo en que deban entregarse a la Superintendencia, copia de sus Estados Financieros trimestrales y anuales. Asimismo, el Emisor enviará al Representante copias de los informes de clasificación de riesgo de la presente Línea, a más tardar dentro de los treinta Días Hábiles Bancarios siguientes a aquél en que sean recibidos de sus clasificadores privados. Finalmente, el Emisor se obliga a informar al Representante de los Tenedores de Bonos, dentro del mismo plazo en que deban entregarse los Estados Financieros a la SVS, del cumplimiento continuo y permanente de las obligaciones contraídas en el Contrato de Emisión, particularmente de esta cláusula, así como el cálculo de los indicadores financieros señalados en los números siete y ocho de la cláusula Décima y cualquier otra información relevante que requiera la Superintendencia acerca de él, que corresponda ser informada a acreedores y/o accionistas.

Cuatro. Notificar al Representante de las citaciones a juntas ordinarias o extraordinarias de accionistas, cumpliendo con las formalidades y dentro de los plazos propios de la citación a los accionistas, establecidos en los estatutos sociales o en la Ley de Sociedades Anónimas y en su Reglamento.

Cinco. Dar aviso por escrito al Representante, en igual fecha en que deba informarse a la Superintendencia, de todo Hecho Esencial, según lo establecido en la legislación aplicable y en las normas dictadas al efecto por la SVS, que no tenga la calidad de reservado, o de cualquier infracción a sus obligaciones emanadas del Contrato de Emisión, tan pronto como el hecho o la infracción se produzca o llegue a su conocimiento. El documento en que se cumpla con esta obligación deberá ser suscrito por el Gerente General del Emisor o por quien haga sus veces o esté autorizado y, en cuanto proceda, por sus auditores externos, y deberá ser remitido al Representante mediante correo certificado.

Seis. No efectuar inversiones en instrumentos emitidos por partes relacionadas, ni efectuar con estas partes otras operaciones ajenas al giro habitual, en condiciones que sean más desfavorables al Emisor en relación a las que imperen en el mercado, según lo dispuesto en el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Sociedades Anónimas. Se estará a la definición de "partes relacionadas" que da el artículo ciento cuarenta y seis de la Ley de Sociedades Anónimas. Se estará a la definición de "partes relacionadas" que da el artículo ciento cuarenta y seis de la Ley de Sociedades Anónimas.

Siete. Mantener, en sus Estados Financieros trimestrales, una Deuda Financiera Neta menor o igual a uno coma dos veces, medido sobre el Patrimonio Neto Total.

Ocho. Mantener al menos dos tercios de los ingresos de la cuenta Ingresos de Actividades Ordinarias de los Estados Financieros del Emisor, provenientes de (a) los ingresos de actividades ordinarias del Negocio Isapre y del Negocio Salud; (b) el total de ingresos de explotación del Negocio Asegurador; y (c) el ingreso de explotación del Negocio Bancario definido por las cuentas ingreso neto por intereses y reajustes, ingreso neto por comisiones, utilidad neta de operaciones financieras, utilidad (pérdida) de cambio neta y otros ingresos operacionales, según estos segmentos se definen en los Estados Financieros, medidos trimestralmente sobre períodos retroactivos de doce meses, durante toda la vigencia de la presente emisión de bonos. El Emisor se obliga a incluir en una Nota de los Estados Financieros, el valor en que se encuentran los índices descritos en el presente numeral y en el numeral precedente, señalando si cumplen con los límites establecidos en ellos e indicando el detalle y monto de cada una de las cuentas que los componen.

4.5.2 Mantención, Sustitución o Renovación de Activos

Activos Esenciales:

Si durante la vigencia de la presente Línea, el Emisor no mantuviera los Activos Esenciales en su poder, se verificará la **“Causal de Opción de Pago Anticipado”**, en virtud de la cual, el Emisor deberá ofrecer a cada uno de los Tenedores de Bonos Elegibles –según dicho término se define más adelante– una opción de rescate voluntario en idénticas condiciones para todos ellos, en conformidad con lo establecido en el artículo 130 de la Ley de Mercado de Valores y con arreglo a los términos que se indican más abajo.

Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, no se entenderá que se ha vendido, transferido, cedido, aportado o enajenado el Activo Esencial en el caso que la venta, cesión, transferencia, aporte o enajenación se haga a una Filial del Emisor. En este caso, el Emisor deberá mantener la calidad de sociedad matriz, directa o indirecta, de aquella sociedad a la que transfiera o aporte el Activo Esencial, y ésta no podrá a su vez, vender, ceder, transferir, aportar o enajenar de cualquier forma, sea a título oneroso o gratuito, el Activo Esencial, salvo que esta operación se haga con una Filial, directa o indirecta, del Emisor, o suya, de la que deberá seguir siendo matriz. La Filial del Emisor a la que se traspase el Activo Esencial, o la filial de ésta que pudiera adquirirlo a su vez, serán solidariamente obligados al pago de los Bonos emitidos en virtud del Contrato de Emisión.

El Emisor deberá enviar al Representante los antecedentes que permitan verificar el cumplimiento de lo indicado en este número. Según ya se indicó, tan pronto se verifique la Causal de Opción de Pago Anticipado, nacerá para cada uno de los Tenedores de Bonos Elegibles la opción de exigir al Emisor durante el plazo de ejercicio de la opción, según este término se define más adelante, el pago anticipado de la totalidad de los Bonos de que sea titular, en adelante la **“Opción de Pago Anticipado”**.

En caso de ejercerse la Opción de Pago Anticipado por un Tenedor de Bonos Elegible, la que tendrá carácter individual y no estará sujeta de modo alguno a las mayorías establecidas en las cláusulas referidas a las Juntas de Tenedores de Bonos del Contrato de Emisión, se pagará a aquél una suma igual al monto del capital insoluto de los Bonos de que sea titular, más los intereses devengados y no pagados hasta la fecha en que se efectúe el pago anticipado, en adelante la **“Cantidad a Prepagar”**.

El Emisor deberá informar la ocurrencia de la Causal de Opción de Pago Anticipado al Representante de los Tenedores de Bonos, tan pronto como ello ocurra o llegue a su conocimiento. Contra el recibo de dicha comunicación, el Representante de los Tenedores de Bonos, deberá citar a una Junta de Tenedores de Bonos a la brevedad posible, pero en todo caso, no más allá de treinta Días Hábil Bancarios contados desde la fecha en que haya recibido el respectivo aviso por parte del Emisor, a fin de informar a dichos Tenedores de Bonos acerca de la ocurrencia de la Causal de Opción de Pago Anticipado. Dentro del plazo de treinta Días Hábil Bancarios contado desde la fecha de celebración de la respectiva Junta de Tenedores de Bonos, en adelante el **“Plazo de Ejercicio de la Opción”**, los Tenedores de Bonos que de acuerdo a la ley hayan tenido derecho a participar en dicha Junta, sea que hayan o no concurrido a la misma /en adelante los **“Tenedores de Bonos Elegibles”**/ podrán ejercer la Opción de Pago Anticipado mediante comunicación escrita enviada al Representante de los Tenedores de Bonos, por carta certificada o por presentación escrita entregada en el domicilio del Representante de los Tenedores de Bonos, mediante Notario Público que así lo certifique. El ejercicio de la Opción de Pago Anticipado será irrevocable y deberá referirse a la totalidad de los Bonos de que el respectivo Tenedor de Bonos Elegible sea titular. La circunstancia de no enviar la referida comunicación o enviarla fuera de plazo o forma, se tendrá como rechazo al ejercicio de la Opción de Pago Anticipado por parte del Tenedor de Bonos Elegible.

La cantidad a prepagar deberá ser pagada por el Emisor a los Tenedores de Bonos Elegibles que hayan ejercido la Opción de Pago Anticipado en una fecha determinada por el Emisor, que deberá ser entre la del vencimiento del Plazo de Ejercicio de la Opción y los sesenta Días Hábiles Bancarios siguientes a dicha fecha. El Emisor deberá publicar un aviso en el Diario, indicando la fecha y lugar de pago, con una anticipación de a lo menos veinte Días Hábiles Bancarios a la señalada fecha de pago. El pago se efectuará contra la presentación y cancelación de los títulos y cupones respectivos, en el caso de Bonos materializados, o contra la presentación del certificado correspondiente, que para el efecto otorgará el DCV, de acuerdo a lo establecido en la Ley del DCV y su Reglamento, en el caso de Bonos desmaterializados.-

4.5.3 Mayores Medidas de Protección

Los Tenedores de Bonos, por intermedio del Representante de los Tenedores de Bonos y previo acuerdo de la Junta de Tenedores de Bonos, adoptado con el quórum establecido en el artículo ciento veinticuatro de la Ley de Mercado Valores, esto es, con la mayoría absoluta de los votos de los Bonos presentes en una Junta constituida con la asistencia de la mayoría absoluta de los votos de los Bonos en circulación emitidos con cargo a esta Línea, en primera citación, o con los que asistan, en segunda citación, podrán hacer exigible íntegra y anticipadamente el capital insoluto, los reajustes y los intereses devengados por la totalidad de los Bonos emitidos con cargo a esta Línea, aceptando por lo tanto, que todas las obligaciones asumidas para con los Tenedores de Bonos en virtud del Contrato de Emisión se consideren como de plazo vencido, en la misma fecha en que la junta de Tenedores de Bonos adopte el acuerdo respectivo, en caso que ocurriere uno o más de los siguientes eventos y mientras los bonos se mantengan vigentes:

Uno: Mora o Simple Retardo en el Pago de los Bonos: Si el Emisor incurriera en mora o simple retardo en el pago de cualquiera cuota de capital, debidamente reajustado si correspondiere, o de capital e intereses de los Bonos emitidos en conformidad a la Línea, sin perjuicio de la obligación de pagar los intereses penales que correspondan. No constituirá mora o simple retardo, el atraso en el cobro en que incurran los Tenedores de los Bonos.

Dos: Declaraciones Falsas o Incompletas: Si cualquier declaración efectuada por el Emisor en los Documentos de la Emisión o en los instrumentos otorgados o suscritos con motivo de la obligación de información derivada del Contrato de Emisión, fuere o resultare ser dolosamente falsa o dolosamente incompleta, y no hubiere subsanado tal infracción dentro de los sesenta días siguientes a la fecha en que hubiese sido requerido por escrito para tales efectos por el Representante mediante correo certificado.

Tres: Incumplimiento de Otras Obligaciones del Contrato de Emisión: Si el Emisor infringiera cualquiera de las obligaciones indicadas en el punto 4.5.1 anterior, adquiridas en virtud del Contrato de Emisión y no hubiere subsanado tal infracción dentro de: (a) noventa días siguientes tratándose de las obligaciones de carácter financiero, indicada en los numerales siete y ocho del punto 4.5.1 anterior; o (b) dentro de los sesenta días siguientes tratándose de las demás obligaciones, a contar de la fecha, en ambos casos, en que hubiese sido requerido por escrito para tales efectos por el Representante mediante correo certificado. El Representante de los Tenedores de Bonos deberá despachar al Emisor el aviso antes mencionado dentro de los tres Días Hábiles Bancarios siguientes a la fecha en que hubiere verificado el respectivo incumplimiento o infracción del Emisor.

Cuatro: Mora o Simple Retardo en el Pago de Obligaciones: Si el Emisor o cualquiera de sus Filiales Relevantes no subsanare dentro de un plazo de sesenta días hábiles una situación de mora o simple retardo en el pago de obligaciones de dinero que, individualmente o en su conjunto, exceda el equivalente al cinco por ciento del Total de Activos del Emisor, según se registre en su último Estado Financiero trimestral, y la fecha de pago de las obligaciones incluidas en ese monto no se hubieran expresamente prorrogado y/o pagado. En dicho monto no se considerarán las obligaciones que se encuentren sujetas a juicios o litigios pendientes por obligaciones no reconocidas por el Emisor en su contabilidad.- Para estos efectos, se usará como base de conversión el tipo de cambio o paridad utilizado en la preparación del Estado Financiero respectivo.

Cinco: Aceleración de Créditos: Si cualquier otro acreedor del Emisor o de sus Filiales Relevantes cobrare legítimamente a aquél o a ésta la totalidad de un crédito por préstamo de dinero sujeto a plazo, en virtud de haber ejercido el derecho de anticipar el vencimiento del respectivo crédito por una causal de incumplimiento por parte del Emisor o de sus Filiales Relevantes contenida en el contrato que dé cuenta del respectivo préstamo. Se exceptúan, sin embargo, los casos en que la causal consista en el incumplimiento de una obligación de préstamo de dinero cuyo monto no exceda del equivalente del cinco

por ciento del Total de Activos Consolidados del Emisor, según se registre en su último Estado Financiero trimestral.- Para estos efectos, se usará como base de conversión el tipo de cambio o paridad utilizado en la preparación del Estado Financiero respectivo.

Seis: Quiebra o Insolvencia: Si el Emisor o cualquiera de sus Filiales Relevantes (i) fuere declarado en quiebra; (ii) formulare proposiciones de convenio judicial preventivo a sus acreedores; (iii) hiciera alguna declaración por medio de la cual reconozca su incapacidad para pagar sus obligaciones en los respectivos vencimientos; o, (iv) no subsanare dentro del plazo de sesenta días, contados desde la respectiva ocurrencia, una situación de cesación de pagos o insolvencia.

Siete: Disolución del Emisor. Si se modificare el plazo de duración del Emisor o de cualquiera de sus Filiales Relevantes a una fecha anterior al plazo de vigencia de los Bonos o si se disolviera o liquidare el Emisor o cualquiera de sus Filiales Relevantes antes del vencimiento de los Bonos, a excepción de aquellos procesos de reorganización empresarial, en que todas las obligaciones emanadas del Contrato de Emisión y sus Escrituras Complementarias sean asumidas o sean aplicables a la o las sociedades que sobrevivan a esos procesos de reorganización empresarial, sin excepción alguna.

Ocho: Garantías Reales. Si el Emisor constituyere garantías reales sobre sus activos, esto es prendas e hipotecas, que garanticen nuevas emisiones de Bonos o cualquier otra operación de crédito de dinero, o cualquier otro crédito, en la medida que el monto total acumulado de todas las obligaciones garantizadas por el Emisor, exceda el diez por ciento del Total de Activos del Emisor, según el valor que unos y otros tuvieren registrados en los últimos estados financieros trimestrales o anuales. No obstante lo anterior, para estos efectos no se considerarán las siguientes garantías reales: a) las vigentes a la fecha del Contrato de Emisión; b) las constituidas para financiar, refinanciar, pagar o amortizar el precio de compra o costos, para el caso de activos adquiridos con posterioridad al Contrato de Emisión y siempre que la respectiva garantía recaiga sobre el mismo activo adquirido o constituido; c) las que se otorguen por parte del Emisor a favor de sus filiales o de éstas al Emisor, destinadas a caucionar obligaciones contraídas entre ellas; d) las otorgadas por una sociedad que, con posterioridad a la fecha de constitución de la garantía, se fusione, se absorba con el Emisor o se constituya en su filial; e) las que se constituyan sobre activos adquiridos por el Emisor con posterioridad al Contrato de Emisión y que se encuentren constituidas antes de su adquisición; f) las que se constituyan por mandato legal; g) la prórroga o renovación de cualquiera de las garantías mencionadas en las letras a) a f), ambas inclusive, de este numeral. No obstante, el Emisor siempre podrá otorgar garantías reales a otras obligaciones si, previa y simultáneamente, constituye garantías al menos proporcionalmente equivalentes, en el exceso del diez por ciento antes señalado, a favor de los Tenedores de Bonos. En este caso, la proporcionalidad de las garantías será calificada en cada oportunidad por el Representante de los Tenedores de Bonos, quien, de estimarla suficiente, concurrirá al otorgamiento de los instrumentos constitutivos de las garantías a favor de los Tenedores. En caso de dudas o dificultades entre el Representante y el Emisor respecto de la proporcionalidad de las garantías, el asunto será sometido al conocimiento y decisión del árbitro que se designa en conformidad a la cláusula decimoquinta del Contrato de Emisión, quien resolverá con las facultades allí señaladas. El Emisor sólo podrá constituir la referida garantía si obtiene sentencia favorable a sus pretensiones y en ningún caso podrá otorgarlas durante la tramitación del juicio.

4.5.4 Eventual Fusión, División o Transformación del Emisor y Creación de Filiales

A.- Fusión: En caso de fusión del Emisor con otra u otras sociedades, sea por creación o por incorporación, la nueva sociedad que se constituya o la absorbente, en su caso, asumirá todas y cada una de las obligaciones que el Contrato de Emisión impone al Emisor comprometiéndose este último a realizar sus mejores esfuerzos para no perjudicar la clasificación de riesgo de los Bonos emitidos bajo el Contrato de Emisión, como resultado de la fusión.

B.- División: Si el Emisor se dividiera, serán responsables solidariamente de las obligaciones estipuladas en el Contrato de Emisión de Bonos todas las sociedades que de la división surjan, sin perjuicio de que entre ellas pueda estipularse que las obligaciones de pago de los Bonos serán proporcionales a la cuantía del Patrimonio Neto Total del Emisor que a cada una de ellas se asigne u otra proporción cualquiera, y sin perjuicio asimismo, de los pactos lícitos que pudieren convenirse con el Representante.

C.- Transformación: Si el Emisor alterare su naturaleza jurídica, todas las obligaciones emanadas del Contrato de Emisión serán aplicables a la sociedad transformada, sin excepción alguna.

D.- Creación de Filiales: En el caso de creación de una filial directa, ello no afectará los derechos de los Tenedores de Bonos ni las obligaciones del Emisor bajo el Contrato de Emisión.

E.- Absorción de Filiales: En el caso de la absorción de una filial directa, ello no afectará los derechos de los Tenedores de Bonos ni las obligaciones del Emisor bajo el Contrato de Emisión.

4.5.5 Montos de las restricciones a que está obligado el Emisor

(a) Mantener, en sus Estados Financieros trimestrales, una Deuda Financiera Neta menor o igual a uno coma dos veces, medido sobre el Patrimonio Neto Total.

Al 30 de junio de 2016 la compañía cumple con esta restricción, tal como se ilustra a continuación:

DEUDA FINANCIERA NETA =< 1,2X (SOBRE PATRIMONIO NETO TOTAL)			JUN-16
	ACTIVIDAD	UNIDAD	MONTO
DEUDA FINANCIERA			
Otros pasivos financieros, corrientes	No Aseguradora y no bancaria	\$ miles	141.304.370
Otros pasivos financieros, no corrientes	No Aseguradora y no bancaria	\$ miles	318.512.719
Obligaciones con bancos	Aseguradora	\$ miles	109.409.820
Obligaciones con bancos	Bancaria	\$ miles	50.773.279
Instrumentos de deuda emitidos	Bancaria	\$ miles	62.444.000
Otras obligaciones financieras	Bancaria	\$ miles	7.928.600
DEUDA FINANCIERA		\$ miles	690.372.788
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO			
Efectivo y equivalentes al efectivo	No Aseguradora y no bancaria	\$ miles	39.942.600
Efectivo y depósitos en bancos	Aseguradora	\$ miles	265.671.498
Efectivo y depósitos en bancos	Bancaria	\$ miles	64.264.924
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO		\$ miles	369.879.022
PATRIMONIO NETO TOTAL	ILC Consolidado	\$ miles	741.548.963
DEUDA FINANCIERA NETA / PATRIMONIO NETO TOTAL		veces	0,43x
COVENANT =<		veces	1,20x

(b) Mantener al menos dos tercios de los ingresos de la cuenta Ingresos de Actividades Ordinarias de los Estados Financieros del Emisor, provenientes de (a) los ingresos de actividades ordinarias del Negocio Isapre y del Negocio Salud; (b) el total de ingresos de explotación del Negocio Asegurador; y (c) el ingreso de explotación del Negocio Bancario definido por las cuentas ingresos netos por intereses y reajustes, ingresos netos por comisiones, utilidad neta de operaciones financieras, utilidad (pérdida) de cambio neta y otros ingresos operacionales, según estos segmentos se definen en los Estados Financieros, medidos trimestralmente sobre períodos retroactivos de doce meses, durante toda la vigencia de la presente emisión de bonos. El Emisor se obliga a incluir en una Nota de los Estados Financieros, el valor en que se encuentran los índices descritos en el presente numeral y en el numeral precedente, señalando si cumplen con los límites establecidos en ellos e indicando el detalle y monto de cada una de las cuentas que los componen.

Al 30 de junio de 2016 la compañía cumple con esta restricción, tal como se ilustra a continuación:

COVENANT INGRESOS			JUN-16 UDM
	ACTIVIDAD	UNIDAD	MONTO
INGRESOS ACTIVIDADES ORDINARIAS			
Ingresos actividades ordinarias	No Aseguradora y no bancaria	\$ miles	713.509.874
Total ingreso de explotación actividad aseguradora	Aseguradora	\$ miles	590.307.351
Ingreso neto por intereses y reajustes	Bancaria	\$ miles	28.595.356
Ingreso neto por comisiones	Bancaria	\$ miles	1.578.252
Utilidad neta de operaciones financieras	Bancaria	\$ miles	5.664.226
Utilidad (pérdida) de cambio neta	Bancaria	\$ miles	459.677
Otros ingresos operacionales	Bancaria	\$ miles	1.415.776
INGRESOS ACTIVIDADES ORDINARIAS		\$ miles	1.341.530.512
INGRESOS PROVENIENTES DE SECTORES			
Ingresos actividades ordinarias	Negocio Isapre	\$ miles	379.305.808
Ingresos actividades ordinarias	Negocio Salud	\$ miles	322.611.882
Total de ingresos de explotación	Aseguradora	\$ miles	590.307.351
Ingreso neto por intereses y reajustes	Bancaria	\$ miles	28.595.356
Ingreso neto por comisiones (*)	Bancaria	\$ miles	1.578.252
Utilidad neta de operaciones financieras	Bancaria	\$ miles	5.664.226
Utilidad (pérdida) de cambio neta	Bancaria	\$ miles	459.677
Otros ingresos operacionales	Bancaria	\$ miles	1.415.776
INGRESOS PROVENIENTES DE SECTORES		\$ miles	1.329.938.328
INGRESOS SECTORES RELEVANTES / INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS		%	99,1%
COVENANT =<		%	66,6x

(*) Corresponde a la suma de la cuenta Ingresos netos por intereses y reajustes de la actividad bancaria de los estados financieros de junio de 2016 (CLP 14.282.737) y la cuenta Ingresos actividades ordinarias del negocio bancario de los estados financieros de diciembre de 2015 (CLP 14.312.619). A junio de 2015 ILC no tenía participación en instituciones bancarias.

4.5.6 Hechos posteriores

1. Con fecha 19 de mayo de 2016, las filiales Compañía de Seguros Confuturo S.A. y Compañía de Seguros CorpSeguros S.A. suscribieron con Walmart Chile S.A. un contrato denominado "Asset Purchase Agreement" mediante el cual se acuerda la compra de 10 centros comerciales "Espacio Urbano" de propiedad de Walmart Chile S.A., y la celebración de contratos de arrendamiento con dicha entidad, para la continuación de la explotación de los supermercados ubicados en los mencionados centros comerciales. El plazo máximo para la materialización de la operación es de 12 meses a contar de dicha fecha.

2. Con fecha 3 de junio de 2016, la Sociedad adquirió 254.100.000 acciones emitidas por Empresas Red Salud S.A. las que eran de propiedad de la Mutual de Seguridad de la Cámara Chilena de la Construcción. Tras dicha adquisición, el porcentaje de propiedad directo de la Sociedad en Empresas Red Salud aumentó de un 89,99% a un 99,99% del total de las acciones emitidas por dicha sociedad.

3. Con fecha 6 de mayo de 2016 la Sociedad suscribió un Contrato de Promesa de Compraventa de Acciones y otros Acuerdos con Corp Group Banking S.A., Fondo de Inversión Privado Corp Life y Corp Group Interhold SpA (en adelante conjuntamente "CorpGroup"), en virtud del cual los dos primeros prometieron vender, ceder y transferir a la Sociedad y/o a la o las personas que ésta designe, la totalidad de las 488.491.125 acciones de la "Serie B" emitidas por Inversiones Confuturo S.A., que son de su propiedad, ejerciendo de esta manera la opción irrevocable de venta otorgada por la Sociedad a CorpGroup en el Pacto de Accionistas en Inversiones Confuturo S.A. suscrito entre ellas mediante instrumento privado de fecha 18 de Noviembre de 2013.

4. En concordancia con lo anterior, con fecha 6 de junio de 2016 la Sociedad celebró con Corp Group Banking S.A. y Fondo de Inversión Privado Corp Life la compraventa de las acciones "Serie B" emitidas por Inversiones Confuturo S.A. (antes "Corp Group Vida Chile S.A."), de que éstas eran dueñas. Como consecuencia de la transacción, la Sociedad pasó a ser propietaria del 99,99% de las acciones suscritas y pagadas de Inversiones Confuturo S.A. El precio único y total de la compraventa por las acciones fue de \$ 49.267.000.000.- el que se pagó al contado con esta fecha. Al haberse materializado la transacción, la Sociedad ha pasado a controlar directa e indirectamente el 100% de las acciones de Compañía de Seguros Confuturo S.A. y de Compañía de Seguros CorpSeguros S.A.

5. Con fecha 7 de Julio de 2016, la Sociedad concretó la venta de la totalidad de las 659.147 acciones que poseía en la sociedad ICONSTRUYE S.A., equivalente a aproximadamente el 32,96% de su propiedad, a una serie de accionistas de dicha sociedad, en un precio de CLP 3.050 por acción. La venta de este activo no produce un efecto de carácter material para la Sociedad, ya que representa sólo el 0,03% de los activos de la Sociedad y genera un efecto positivo en sus resultados de aproximadamente CLP 1.200 MM. Finalmente, y como consecuencia de la venta, la Sociedad dejará de consolidar los estados financieros de iConstruye. Al 30 junio de 2016, los activos y pasivos se clasificaron bajo el rubro “activos/pasivos no corrientes y grupos de desapropiación mantenidos para la venta”

6. Con fecha 12 de Julio de 2016, se ha puesto a disposición de los accionistas el informe emitido por el evaluador independiente “Transsa Consultores Inmobiliaria” respecto de las condiciones, efectos y potencial impacto que pudiere generar para la Sociedad y su filial Inmobiliaria ILC SpA las operaciones de cesión parcial de la promesa de compraventa de pisos, estacionamientos y bodegas del edificio Apoquindo/Las Condes, por parte de la filial Inmobiliaria ILC SpA a las entidades relacionadas a la Sociedad, Cámara Chilena de la Construcción A.G., Compañía de Seguros Confuturo S.A. y Corporación de Desarrollo Tecnológico de la CChC, en cumplimiento del procedimiento establecido en el Título XVI de la Ley sobre Sociedad Anónimas. A contar de esa fecha y por el plazo de 15 días hábiles, el mencionado informe se encontraría a disposición de los señores accionistas en las oficinas sociales ubicada en Marchant Pereira N°10, piso 17, Providencia y en el sitio de internet <http://www.ilcinversiones.cl/pdf/certificadoedificio.cchc.pdf>

7. Con fecha 14 de Julio de 2016, se publicó el primer aviso citando a Junta Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, la que según lo acordado por el Directorio, se celebrará el próximo día 1 de Agosto de 2016, a las 9:00 horas, en calle Marchant Pereira N°10, piso 17, comuna de Providencia, Santiago, con el objeto de someter a la aprobación de la junta las siguientes materias:

- a. La celebración de cesiones parciales de la promesa de compraventa de pisos, estacionamientos y bodegas del edificio Apoquindo / Las Condes, por parte de la filial Inmobiliaria ILC SpA a las entidades relacionadas a la Sociedad, Cámara Chilena de La Construcción A.G., Compañía de Seguros Confuturo S.A. y Corporación de Desarrollo Tecnológico de la CChC, en cumplimiento del procedimiento establecido en el Título XVI de la Ley sobre Sociedades Anónimas.
- b. Modificar los estatutos sociales a fin de:
 - i. Establecer que la Sociedad sólo podrá utilizar las siglas “ILC INVERSIONES S.A.” e ILC S.A.” para efectos de propaganda, publicidad y fines bancarios.
 - ii. Adecuar su artículo vigésimo séptimo al artículo 111 de la Ley 18.046, estableciendo que la Comisión Liquidadora tendrá 3 miembros, salvo que la unanimidad de las acciones emitidas con derecho a voto establezcan un número distinto.

8. Con fecha 18 de Julio de 2016, se puso a disposición de los accionistas las opiniones de los Directores de la Sociedad en relación a (i) la conveniencia para el interés social de la Sociedad y su filial Inmobiliaria ILC SpA de las operaciones de cesión parcial de la promesa de compraventa de pisos, estacionamientos y bodegas del edificio Apoquindo / Las Condes, por parte de la filial Inmobiliaria ILC SpA a las entidades relacionadas a la Sociedad, Cámara Chilena de La Construcción A.G., Compañía de Seguros Confuturo S.A. y Corporación de Desarrollo Tecnológico de la CChC, y (ii) las conclusiones del informe emitido por el evaluador independiente “Transsa Consultores Inmobiliaria” respecto de las mismas, en cumplimiento del procedimiento establecido en el Título XVI de la Ley sobre Sociedades Anónimas. Las mencionadas opiniones se encontrarían a disposición de los señores accionistas en las oficinas sociales ubicadas en Marchant Pereira N°10, piso 17, Providencia y en el sitio de internet de la Sociedad (www.ilcinversiones.cl).

9. Con fecha 29 de Julio de 2016, la Sociedad ha recibido una carta de Cognita Chile Limitada (en adelante “Cognita”) por la cual ejerció la opción de compra que tenía sobre la totalidad de las acciones de propiedad de la Sociedad en Desarrollos Educativos S.A., que ascienden al 49% del total de las acciones emitidas por dicha compañía.

Cabe señalar que tal como se informó en el hecho esencial del 18 de Junio de 2013 la Sociedad y Cognita materializaron una asociación en virtud de la cual esta última adquirió el 51% de las acciones de Desarrollos Educativos S.A. En el marco de dicha asociación, la Sociedad y Cognita celebraron un pacto de accionistas que regulaba, entre otras cosas, la opción que Cognita tenía de comprar el restante 49% de las acciones de Desarrollos Educativos S.A. De conformidad a lo convenido en el referido pacto de accionistas, el contrato de compraventa por las mencionadas acciones debe celebrarse dentro de los 60 días contados desde el ejercicio de la opción de compra. La venta de este activo no producirá un efecto de carácter material para la Sociedad, ya que éste representa sólo el 0,1% de los activos de la Sociedad.

10. Con fecha 1 de Agosto de 2016, con el objeto de complementar el hecho esencial enviado el 29 de Julio pasado, en relación al ejercicio de la opción de compra por parte Cognita Chile Limitada sobre la totalidad de las acciones de propiedad de la Sociedad en Desarrollos Educativos S.A., se informó que el precio al cual se celebrará la compraventa definitiva deberá ser determinado por las partes de conformidad a la fórmula de cálculo y ajustes contemplados para ese efecto en el pacto de accionistas referido en el mencionado hecho esencial.

11. Con fecha 1 de Agosto, en Junta Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, se acordó lo siguiente:

a. Aprobar la cesión y transferencia parcial por parte de la filial Inmobiliaria ILC SpA, de los derechos y obligaciones emanados del contrato de promesa compraventa de pisos, estacionamientos y bodegas del edificio Apoquindo / Las Condes (el "Contrato de Promesa"), celebrado con Inmobiliaria y Constructora Apoquindo Las Condes S.A. (la "Constructora") –e informado a esa Superintendencia mediante hecho esencial del 10 de Julio de 2013- a las siguientes entidades relacionadas a la Sociedad, respecto de los inmuebles y en los precios que se señalan a continuación:

- i. A la Cámara Chilena de La Construcción A.G. (la "CChC"), sólo respecto y en las proporciones correspondientes de los pisos 4, 5 y 6, los estacionamientos ubicados en los pisos -2 al -4 y bodegas ubicadas en los pisos -3 al -5. Como contraprestación por esta cesión, Inmobiliaria ILC SpA recibirá: (a) la suma de UF 51.144; y (b) la cesión y transferencia parcial de los derechos y obligaciones emanados de la promesa de compraventa suscrita entre la CChC y la Constructora, sólo respecto de estacionamientos ubicados entre los pisos -5 y -9 y las bodegas ubicadas entre los pisos -6 y -9.
- ii. A la filial de la Sociedad, Compañía de Seguros Confuturo S.A., sólo respecto y en las proporciones correspondientes de los pisos 17, 18 y 19, y los estacionamientos y bodegas que de acuerdo a los términos del Contrato de Promesa corresponden a dichos pisos. Como contraprestación por la cesión Inmobiliaria ILC SpA recibirá la suma de UF 23.680.
- iii. A la Corporación de Desarrollo Tecnológico Cámara Chilena de la Construcción, solo respecto y en las proporciones correspondientes de los pisos 21 y 22, y los estacionamientos y bodegas que de acuerdo a los términos del Contrato de Promesa corresponden a dichos pisos. Como contraprestación por la cesión Inmobiliaria ILC SpA recibirá la suma de UF 13.249.

Tras la cesión de los derechos sobre los pisos, estacionamientos y bodegas aprobados en la señalada Junta Extraordinaria de Accionistas, Inmobiliaria ILC SpA sigue siendo titular de los derechos emanados de la Promesa respecto de 11 pisos del edificio Apoquindo/Las Condes, además de los estacionamientos y bodegas correspondientes.

b. Modificar los estatutos sociales en el siguiente sentido:

- i. Establecer que la Sociedad sólo podrá utilizar las siglas "ILC INVERSIONES S.A." e "ILC S.A." para efectos de propaganda, publicidad y fines bancarios.
- ii. Adecuando su artículo vigésimo séptimo al artículo 111 de la Ley 18.046, disminuyendo el número de miembros de la Comisión Liquidadora de 5 a 3, estableciendo que ésta estará compuesta por el mencionado número de miembros salvo que la unanimidad de las acciones emitidas con derecho a voto establezca un número distinto.

5.0 DESCRIPCIÓN DE LA COLOCACIÓN

5.1 Mecanismo de colocación

La colocación de los Bonos se realizará a través de intermediarios bajo la modalidad que en definitiva acuerden las partes, pudiendo ser a firme, mejor esfuerzo u otra. Esta podrá ser realizada por medio de uno o todos los mecanismos permitidos por ley, tales como remate en bolsa, colocación privada, etc. Por el carácter desmaterializado de la emisión, esto es que el título existe bajo la forma de un registro electrónico y no como lámina física, se debe designar un encargado de custodia que en este caso es el Depósito Central de Valores S.A., el cual mediante un sistema electrónico de anotaciones en cuenta, recibirá los títulos en depósito, para luego registrar la colocación realizando el traspaso electrónico correspondiente.

La cesión o transferencia de bonos, dado su carácter desmaterializado, y el estar depósito en el Depósito Central de Valores, Depósito de Valores, se hará, mediante cargo en la cuenta de quien transfiere y el abono en la del que adquiere, en base a una comunicación escrita por medios electrónicos que los interesados entreguen al custodio. Esta comunicación ante el DCV, será título suficiente para efectuar tal transferencia.

5.2 Plazo de colocación

El plazo de colocación de los Bonos Serie F y los Bonos Serie G será de 12 meses, contados a partir de la fecha de la emisión del oficio por el que la Superintendencia de Valores y Seguros autorice la emisión de los Bonos Serie F y los Bonos Serie G. Los Bonos que no se colocaren en dicho plazo quedarán sin efecto, entendiéndose por lo tanto automáticamente reducida la serie a los bonos efectivamente colocados a esa fecha.

5.3 Colocadores

BCI Corredor de Bolsa S.A.
Santander Corredora de Bolsa Limitada

5.4 Relación con los Colocadores

No hay.

6.0 INFORMACIÓN A LOS TENEDORES DE BONOS

6.1 Lugar de pago

Los pagos se efectuarán en la oficina del Banco BICE, en su calidad de Banco Pagador, ubicada en Teatinos 220, Santiago, en horario bancario normal de atención al público.

6.2 Forma en que se avisará a los Tenedores de Bonos respecto de los pagos

Se informará a través de la página web del Emisor, www.ilcinversiones.cl.

6.3 Informes financieros y demás información que el Emisor proporcionará a los Tenedores de Bonos

El Emisor deberá enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, en el mismo plazo en que deba entregarla a la SVS, copia de toda información que conforme a la legislación chilena esté obligado a enviar a ésta última y siempre que no tenga la calidad de información reservada. El Emisor deberá también enviar al Representante, en el mismo plazo en que deban entregarse a la Superintendencia, copia de sus Estados Financieros trimestrales y anuales. Asimismo, el Emisor enviará al Representante copias de los informes de clasificación de riesgo de la presente Línea, a más tardar dentro de los treinta Días Hábiles Bancarios siguientes a aquel en que sean recibidos de sus clasificadores privados.

Finalmente, el Emisor se obliga a informar al Representante de los Tenedores de Bonos, dentro del mismo plazo en que deban entregarse los Estados Financieros a la SVS, del cumplimiento continuo y permanente de las obligaciones contraídas en el Contrato de Emisión, particularmente las señaladas en el punto 4.5.1. de este Prospecto, así como el cálculo de los indicadores financieros señalados en los números siete y ocho punto 4.5.1. de este Prospecto y cualquier otra información relevante que requiera la Superintendencia acerca de él, que corresponda ser informada a acreedores y/o accionistas.

7.0 OTRA INFORMACIÓN

7.1 Representante de los Tenedores de Bonos

Banco BICE, con domicilio en Teatinos 220, Santiago de Chile.

7.2 Encargado de la custodia

Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores.

7.3 Perito(s) calificado(s)

No corresponde.

7.4 Administrador extraordinario

No corresponde.

7.5 Relación con Representante de los tenedores de bonos, encargado de la custodia, perito(s) calificado(s) y administrador extraordinario

No existe relación.

7.6 Asesores legales externos

Prieto y Compañía Limitada.

7.7 Auditores externos

Deloitte Auditores Consultores Limitada.

B. SERIE H

4.0 DESCRIPCIÓN DE LA EMISIÓN

4.1 Escritura de Emisión

La escritura de emisión se otorgó en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo con fecha 7 de julio de 2014, Repertorio N° 10782-2014, modificada por escrituras públicas de fecha 19 de Agosto, 10 de octubre y 20 de noviembre, todas de 2014, y de 8 de junio de 2016, Repertorios N° 13308-2014, N° 16915-2014, N° 19354-2014 y N° 8536-2016, respectivamente, todas otorgadas en la Notaría previamente aludida y por escritura pública de fecha 14 de julio de 2016, Repertorio N° 10350-2016 otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo.

La escritura complementaria de la Serie H se otorgó en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo con fecha 26 de septiembre de 2016, Repertorio N° 13910-2016 (en adelante la "Escritura Complementaria").

4.2 Inscripción en el Registro de Valores

La línea fue inscrita en el Registro de Valores bajo el número 798 con fecha 14 de enero de 2015 modificada con fecha 25 de julio de 2016.

4.3 Código Nematécnico

Serie H: BEILC-H

4.5 Características de la Emisión

4.4.1 Emisión por monto fijo o por línea de títulos de deuda

La emisión que se inscribe corresponde a una línea de bonos.

4.5.2 Monto máximo de la emisión

El monto máximo de la presente emisión por Línea será el equivalente en Pesos a **4.000.000 de Unidades de Fomento**, sea que cada colocación que se efectúe con cargo a la Línea sea en Unidades de Fomento, Pesos nominales o Dólares.

No obstante lo anterior, en ningún momento el valor nominal de los Bonos emitidos con cargo a esta Línea y que estuvieren vigentes podrá exceder el monto máximo de 4.000.000 de Unidades de Fomento, considerando tanto los Bonos vigentes y emitidos con cargo a esta Línea como aquellos vigentes y emitidos con cargo al Contrato de Emisión de Bonos Desmaterializados por Línea de Títulos a 10 años que consta de escritura pública de fecha 7 de julio de 2014, Repertorio N° 10781-2014 otorgada ante el Notario de Santiago don Iván Torrealba Acevedo y modificada por escrituras públicas de fecha 19 de agosto, 10 de octubre y 20 de noviembre, todas de 2014, y de 8 de junio de 2016, Repertorios N° 13307-2014, N° 16914-2014, N° 19353-2014 y N° 8538-2016, respectivamente, todas otorgadas en la Notaría previamente aludida y por escritura pública de fecha 14 de julio de 2016, Repertorio N° 10354-2016 otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo (la "Línea a Diez Años").

Para los efectos anteriores, si se efectuaren emisiones en Pesos nominales o en Dólares con cargo a la Línea, la equivalencia en Unidades de Fomento se determinará de acuerdo al valor de la Unidad de Fomento a la fecha de la respectiva Escritura Complementaria que acordó la emisión. En todo caso, el monto colocado no podrá exceder el monto autorizado de la Línea a la fecha de inicio de la colocación de cada emisión con cargo a la Línea. Lo anterior es sin perjuicio que, previo acuerdo del Directorio de la Sociedad, y dentro de los 10 días hábiles anteriores al vencimiento de los Bonos, el Emisor podrá realizar una nueva colocación dentro de la Línea, por un monto de hasta el 100% del máximo autorizado de dicha Línea, para financiar exclusivamente el pago de los instrumentos que estén por vencer.

Reducción del monto de la Línea y/o de una de las emisiones efectuadas con cargo a ella.

El Emisor podrá renunciar a emitir y colocar el total de la Línea y, además, reducir su monto hasta el equivalente al valor nominal de los Bonos emitidos con cargo a la Línea y colocados a la fecha de la renuncia, con la expresa autorización del Representante de los Tenedores de Bonos. Esta renuncia y la consecuente reducción del valor nominal de la Línea deberán constar por escritura pública y ser comunicadas al DCV y a la SVS. A partir de la fecha en que dicha declaración se registre en la Superintendencia, el monto de la Línea quedará reducido al monto efectivamente colocado. Desde ya el Representante de los Tenedores de Bonos se entiende facultado para concurrir, en conjunto con el Emisor, al otorgamiento de la escritura pública

en que conste la reducción del valor nominal de la Línea, pudiendo acordar con el Emisor los términos de dicha escritura sin necesidad de autorización previa por parte de la Junta de Tenedores de Bonos.

4.5.3 Plazo de vencimiento de la Línea

La Línea de Bonos tiene un plazo máximo de 30 años contado desde su fecha de inscripción en el Registro de Valores, dentro del cual el Emisor tendrá derecho a colocar y deberán vencer las obligaciones con cargo a la Línea.

4.5.4 Bonos al portador, a la orden o nominativos

Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea serán al Portador.

4.5.5 Bonos materializados o desmaterializados

Los títulos serán desmaterializados.

4.5.6 Procedimiento en caso de amortización extraordinaria

(a) Salvo que se indique lo contrario para una o más Series en la respectiva Escritura Complementaria que establezca sus condiciones, el Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos que se emitan con cargo a esta Línea, a contar de la fecha que se indique en dichas Escrituras Complementarias para la respectiva Serie. En el caso de Bonos denominados en Dólares, los Bonos se rescatarán a un valor equivalente al saldo insoluto de su capital más los intereses devengados en el período que media entre el día siguiente al de la fecha de vencimiento de la última cuota de intereses pagada y fecha fija para el rescate. Para el caso de aquellos Bonos emitidos en Unidades de Fomento o Pesos nominales, y sin perjuicio de lo indicado en las respectivas Escrituras Complementarias se especificará si los Bonos de la respectiva Serie o Sub-serie tendrán la opción de amortización extraordinaria a:

(i) el equivalente al saldo insoluto de su capital debidamente reajustado, si correspondiere, más los intereses devengados en el período que media entre el día siguiente al de la fecha de vencimiento de la última cuota de intereses pagada y la fecha fijada para el rescate;

(ii) el equivalente a la suma del valor presente de los pagos de intereses y amortizaciones de capital restantes establecidos en la respectiva Tabla de Desarrollo, descontados a la Tasa de Prepago, según ésta se define a continuación. Este valor corresponderá al determinado por el sistema valorizador de instrumentos de renta fija del sistema computacional de la Bolsa de Comercio, "SEBRA", o aquel sistema que lo suceda o reemplace, a la fecha del rescate anticipado, utilizando el valor nominal de cada Bono a ser rescatado anticipadamente y utilizando la señalada Tasa de Prepago; o

(iii) a un valor equivalente al mayor valor entre (i) y (ii).

Para los efectos de lo dispuesto en los literales (ii) y (iii) precedentes, la "Tasa de Prepago" será equivalente a la suma de la "Tasa Referencial" más un "Margen".

(b) En caso que se rescate anticipadamente una parcialidad de los Bonos de alguna serie, el Emisor efectuará un sorteo ante notario para determinar los Bonos que se rescatarán. Para estos efectos, el Emisor publicará un aviso en el Diario y notificará al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta entregada en sus domicilios por notario, todo ello con a lo menos quince Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha en que se vaya a efectuar el sorteo. En ese aviso y en las cartas se señalará el monto de Unidades de Fomento, Pesos nominales o Dólares, en caso que corresponda, que se desea rescatar anticipadamente, con indicación de la o las series de los Bonos que se rescatarán, el notario ante el cual se efectuará el sorteo y el día, hora y lugar en que éste se llevará a efecto. A la diligencia del sorteo podrá asistir el Emisor, el Representante de los Tenedores de Bonos, el DCV y los Tenedores de Bonos que lo deseen. No se invalidará el procedimiento de rescate anticipado si al sorteo no asistieren algunas de las personas recién señaladas. Se levantará un acta de la diligencia por el respectivo notario en la que se dejará constancia del número y serie de los Bonos sorteados. El acta será protocolizada en los registros de escrituras públicas del notario ante el cual se hubiere efectuado el sorteo. El sorteo deberá verificarse con, a lo menos, quince Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha en la cual se vaya a efectuar el rescate anticipado. Dentro de los cinco Días Hábiles Bancarios siguientes al sorteo el Emisor deberá publicar por una vez en el Diario, con expresión del número y serie de cada uno de ellos, los Bonos que según el sorteo serán rescatados anticipadamente. Además, el Emisor deberá remitir una copia del acta al DCV a más tardar al Día Hábil Bancario siguiente a la realización del sorteo, para que éste pueda informar a través de sus propios sistemas el resultado del sorteo a sus depositantes. Si en el sorteo resultaren rescatados Bonos desmaterializados, esto es, que estuvieren en depósito en el DCV, se aplicará lo dispuesto en el Reglamento del DCV para determinar los depositantes cuyos Bonos han sido rescatados, conforme lo dispuesto en el artículo nueve de la Ley del DCV;

(c) En caso que el rescate anticipado contemple la totalidad de los Bonos en circulación de una serie, se publicará un aviso por una vez en el Diario indicando este hecho y se notificará al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta entregada en sus domicilios por notario público, todo ello con a lo menos quince Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha en que se efectúe el rescate anticipado. Igualmente, se procurará que el DCV informe de esta circunstancia a sus depositantes a través de sus propios sistemas. El aviso de rescate anticipado incluirá el número de Bonos a ser rescatados, la tasa de rescate /cuando corresponda/ y el valor al que se rescatarán los Bonos afectos a rescate anticipado. La fecha elegida para efectuar el rescate anticipado deberá ser Día Hábil Bancario y el pago del capital y de los intereses devengados se hará conforme a lo señalado en el Contrato de Emisión. Los intereses y reajustes de los Bonos sorteados o de los amortizados extraordinariamente, cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente.

4.5.7 Garantías

Los Bonos emitidos con cargo a la Línea no tendrán garantía alguna, salvo el derecho de prenda general sobre los bienes del Emisor de acuerdo a los artículos 2.465 y 2.469 del Código Civil.

4.5.8 Uso de los fondos

c) Uso general de los fondos

Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea se destinarán a /i/ el pago y/o prepago de pasivos de corto o largo plazo de la Sociedad y/o sus Filiales independientemente de que estén expresados en moneda nacional o extranjera y/o /ii/ al financiamiento de las inversiones de la Sociedad y/o sus Filiales.

d) Uso específico de los fondos

Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos Serie H que se emitan con cargo a la Línea se destinarán en un 100% el pago y/o prepago de pasivos de corto o largo plazo de la Sociedad y/o sus Filiales independientemente de que estén expresados en moneda nacional o extranjera.

4.5.9 Clasificaciones de riesgo

Las clasificaciones de riesgo de la Línea de Bonos y de los Bonos Serie H son las siguientes:

- Clasificador: Feller Rate Clasificadora de Riesgo Ltda.
Categoría: AA+ (Estables)
Estados Financieros al 30 de junio de 2016
- Clasificador: ICR Compañía Clasificadora de Riesgo Ltda.
Categoría: AA+ (Estable)
Estados Financieros al 30 de junio de 2016

Durante los últimos 12 meses ni el Emisor, ni la Línea de Bonos cuya inscripción se solicita a través de este prospecto, han sido objeto de clasificaciones de solvencia o similares por clasificadoras de riesgo distintas a las mencionadas en esta sección 4.4.9.

4.5.10 Características específicas de la emisión

Monto Emisión a Colocar:

Serie H: La Serie H considera Bonos por un valor nominal de hasta 3.000.000 Unidades de Fomento.

Se deja expresa constancia que el Emisor sólo podrá colocar Bonos por un valor nominal total máximo de hasta tres millones de Unidades de Fomento, considerando conjuntamente los Bonos Serie H, así como los Bonos Serie F y los Bonos Serie G emitidos mediante escritura complementaria otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo con fecha 26 de septiembre de 2016, Repertorio N° 13909-2016.

Series:

La emisión consta de una serie denominada Serie H.

Cantidad de Bonos:

La Serie H comprende 6.000 Bonos.

Cortes:

El valor nominal de cada Bono de la Serie H será de UF 500.

Valor Nominal de las Series:

El valor nominal de la Serie H será de UF 3.000.000.

Reajutable/No Reajutable:

Los Bonos de la Serie H estarán expresados en Unidades de Fomento y, por tanto, el monto de los mismos se reajustará según la variación que experimente el valor de la Unidad de Fomento, debiendo pagarse en su equivalente en Pesos al día del vencimiento del respectivo cupón. Para estos efectos, se tendrán por válidas las publicaciones del valor de la Unidad de Fomento que haga el Banco Central de Chile, o el organismo que lo reemplace o suceda para estos efectos, en el Diario Oficial, de conformidad al número 9 del artículo 35 de la Ley número 18.840.

Tasa de Interés:

Los Bonos de la Serie H devengarán sobre el capital insoluto, intereses a una tasa de interés fija anual de 2,90% compuesto, vencido, calculado sobre la base de años de 360 días.

Fecha de Inicio Devengo de Intereses y Reajustes:

Los Bonos de la Serie H comenzarán a devengar intereses y reajustes a partir del 15 de junio de 2016.

Tabla de Desarrollo:

Serie H:

PERÍODO	CUOTA DE INTERESES	CUOTA DE AMORTIZACIONES	FECHA DE VENCIMIENTO	INTERÉS	AMORTIZACIÓN	VALOR CUOTA	SALDO INSOLUTO
1	1		15 de junio de 2017	14,5000	0,0000	14,5000	500,0000
2	2		15 de junio de 2018	14,5000	0,0000	14,5000	500,0000
3	3		15 de junio de 2019	14,5000	0,0000	14,5000	500,0000
4	4		15 de junio de 2020	14,5000	0,0000	14,5000	500,0000
5	5		15 de junio de 2021	14,5000	0,0000	14,5000	500,0000
6	6		15 de junio de 2022	14,5000	0,0000	14,5000	500,0000
7	7		15 de junio de 2023	14,5000	0,0000	14,5000	500,0000
8	8		15 de junio de 2024	14,5000	0,0000	14,5000	500,0000
9	9		15 de junio de 2025	14,5000	0,0000	14,5000	500,0000
10	10		15 de junio de 2026	14,5000	0,0000	14,5000	500,0000
11	11		15 de junio de 2027	14,5000	0,0000	14,5000	500,0000
12	12		15 de junio de 2028	14,5000	0,0000	14,5000	500,0000
13	13		15 de junio de 2029	14,5000	0,0000	14,5000	500,0000
14	14		15 de junio de 2030	14,5000	0,0000	14,5000	500,0000
15	15		15 de junio de 2031	14,5000	0,0000	14,5000	500,0000
16	16		15 de junio de 2032	14,5000	0,0000	14,5000	500,0000
17	17		15 de junio de 2033	14,5000	0,0000	14,5000	500,0000
18	18		15 de junio de 2034	14,5000	0,0000	14,5000	500,0000
19	19		15 de junio de 2035	14,5000	0,0000	14,5000	500,0000
20	20		15 de junio de 2036	14,5000	0,0000	14,5000	500,0000
21	21	1	15 de junio de 2037	14,5000	100,0000	114,5000	400,0000
22	22	2	15 de junio de 2038	11,6000	100,0000	111,6000	300,0000
23	23	3	15 de junio de 2039	8,7000	100,0000	108,7000	200,0000
24	24	4	15 de junio de 2040	5,8000	100,0000	105,8000	100,0000
25	25	5	15 de junio de 2041	2,9000	100,0000	102,9000	0,0000

Fecha Amortización Extraordinaria:

El Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos Serie H a partir del 15 de junio de 2021, de acuerdo con el procedimiento descrito en el número 4.4.6 de este Prospecto.

Los Bonos Serie H se rescatarán al mayor valor entre (i) el saldo insoluto de su capital y (ii) la suma de los valores presentes de los pagos de intereses y amortizaciones restantes establecidos en la Tabla de Desarrollo, excluidos los intereses devengados y no pagados hasta la fecha de prepago, descontados a la Tasa de Prepago, conforme a lo señalado en el literal b) de la letra A del número 4.4.6 de este Prospecto. Para efectos de calcular la Tasa de Prepago, se considerará que el Margen será de 0,80%.

Plazo de Colocación:

El plazo de colocación de los Bonos Serie H será de 12 meses, contados a partir de la fecha de la emisión del oficio por el que la Superintendencia de Valores y Seguros autorice la emisión de los Bonos Serie H. Los Bonos que no se colocaren en dicho plazo quedarán sin efecto, entendiéndose por lo tanto automáticamente reducida la serie a los bonos efectivamente colocados a esa fecha.

4.5.11 Procedimiento para Bonos convertibles

Estos bonos no serán convertibles en acciones del Emisor.

4.6 Resguardos y Covenants a favor de los Tenedores de Bonos

4.5.3 Obligaciones, limitaciones y prohibiciones del Emisor

Mientras el Emisor no haya pagado a los Tenedores el total del capital, reajustes e intereses de los Bonos que se coloquen con cargo a esta Línea, el Emisor se sujetará a las siguientes obligaciones, limitaciones y prohibiciones, sin perjuicio de otras que le sean aplicables conforme a las normas generales de la legislación pertinente:

Uno. Cumplimiento de la legislación aplicable: Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales que le sean aplicables, debiendo incluirse en dicho cumplimiento, sin limitación alguna, el pago en tiempo y forma de todos los impuestos, tributos, tasas, derechos y cargos que afecten al propio Emisor o a sus bienes muebles e inmuebles, salvo aquellos que impugne de buena fe y de acuerdo a los procedimientos judiciales y/o administrativos pertinentes, y siempre que, en este caso, se mantengan reservas adecuadas para cubrir tal contingencia, de conformidad con las normas contables generalmente aceptadas en la República de Chile.

Dos. Sistemas de Contabilidad, Auditoría y Clasificación de Riesgo.

A.- El Emisor deberá establecer y mantener adecuados sistemas de contabilidad sobre la base de las normas IFRS o aquellas que al efecto estuvieren vigentes, como asimismo, contratar y mantener a una empresa de auditoría externa independiente de reconocido prestigio, nacional o internacional, de aquellas inscritas en el Registro de Empresas de Auditoría Externa que lleva la SVS, para el examen y análisis de los Estados Financieros del Emisor y de sus Filiales Relevantes, respecto de los cuales tal empresa deberá emitir una opinión al treinta y uno de diciembre de cada año.

B.- Sin perjuicio de lo anterior, se acuerda expresamente que /i/ si por disposición de la SVS se modificare la normativa contable actualmente vigente sustituyendo o modificando las normas IFRS o los criterios de valorización de los activos o pasivos registrados en dicha contabilidad, y ello afectare una o más obligaciones, limitaciones o prohibiciones contempladas en el Contrato de Emisión, en adelante los "Resguardos" y/o /ii/ si se modificaren por la entidad facultada para definir las normas contables IFRS los criterios de valorización establecidos para las partidas contables de los actuales Estados Financieros, y ello afectare uno o más de los Resguardos, el Emisor dentro un plazo de veinte días contados desde que las nuevas disposiciones hayan sido reflejadas por primera vez en sus Estados Financieros, deberá exponer estos cambios al Representante de los Tenedores de Bonos y solicitar a su empresa de auditoría externa que, dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de esa solicitud, procedan a adaptar los respectivos Resguardos según la nueva situación contable. El Emisor y el Representante deberán modificar el Contrato de Emisión a fin de ajustarlo a lo que determinen los referidos auditores en su informe, debiendo el Emisor ingresar a la SVS la solicitud relativa a esta modificación al Contrato de Emisión, junto con la documentación respectiva, dentro del mismo plazo en que deba presentar sus Estados Financieros a la Superintendencia. Para lo anterior no se necesitará el consentimiento previo de la Junta de Tenedores de Bonos, sin perjuicio de lo cual, el Representante deberá informar a los Tenedores de Bonos respecto de las modificaciones al Contrato de Emisión mediante una publicación en el Diario dentro del plazo de veinte Días Hábiles Bancarios contados desde la aprobación de la SVS a la modificación del Contrato de Emisión respectiva. En los casos mencionados precedentemente, y mientras el Contrato de Emisión no sea modificado conforme al procedimiento anterior, no se considerará que el Emisor ha incumplido el Contrato de Emisión cuando a consecuencia exclusiva de dichas circunstancias el Emisor dejare de cumplir con uno o más Resguardos. Se deja constancia que el procedimiento indicado en la presente disposición tiene por objetivo resguardar cambios generados exclusivamente

por disposiciones relativas a materias contables y, en ningún caso, aquellos generados por variaciones en las condiciones de mercado que afecten al Emisor.

C.- Por otra parte, no será necesario modificar el Contrato de Emisión en caso que sólo se cambien los nombres de las cuentas o partidas de los Estados Financieros actualmente vigentes y/o se realizaran nuevas agrupaciones de dichas cuentas o partidas, afectando la definición de las cuentas y partidas referidas en el Contrato de Emisión y ello afectare o no a uno o más de los Resguardos del Emisor. En este caso, el Emisor deberá informar al Representante de los Tenedores de Bonos dentro del plazo de quince Días Hábiles Bancarios contado desde que las nuevas disposiciones hayan sido reflejadas por primera vez en sus Estados Financieros, debiendo acompañar a su presentación un informe de su empresa de auditoría externa que explique la manera en que han sido afectadas las definiciones de las cuentas y partidas descritas en el Contrato de Emisión.

Tres. Información al Representante.- Enviar al Representante, en el mismo plazo en que deba entregarla a la SVS, copia de toda la información que conforme a la legislación chilena esté obligado a enviar a ésta última y siempre que no tenga la calidad de información reservada. El Emisor deberá también enviar al Representante, en el mismo plazo en que deban entregarse a la Superintendencia, copia de sus Estados Financieros trimestrales y anuales. Asimismo, el Emisor enviará al Representante copias de los informes de clasificación de riesgo de la presente Línea, a más tardar dentro de los treinta Días Hábiles Bancarios siguientes a aquél en que sean recibidos de sus clasificadores privados. Finalmente, el Emisor se obliga a informar al Representante de los Tenedores de Bonos, dentro del mismo plazo en que deban entregarse los Estados Financieros a la SVS, del cumplimiento continuo y permanente de las obligaciones contraídas en el Contrato de Emisión, particularmente de esta cláusula, así como el cálculo de los indicadores financieros señalados en los números siete y ocho de la cláusula Décima y cualquier otra información relevante que requiera la Superintendencia acerca de él, que corresponda ser informada a acreedores y/o accionistas.

Cuatro. Notificar al Representante de las citaciones a juntas ordinarias o extraordinarias de accionistas, cumpliendo con las formalidades y dentro de los plazos propios de la citación a los accionistas, establecidos en los estatutos sociales o en la Ley de Sociedades Anónimas y en su Reglamento.

Cinco. Dar aviso por escrito al Representante, en igual fecha en que deba informarse a la Superintendencia, de todo Hecho Esencial, según lo establecido en la legislación aplicable y en las normas dictadas al efecto por la SVS, que no tenga la calidad de reservado, o de cualquier infracción a sus obligaciones emanadas del Contrato de Emisión, tan pronto como el hecho o la infracción se produzca o llegue a su conocimiento. El documento en que se cumpla con esta obligación deberá ser suscrito por el Gerente General del Emisor o por quien haga sus veces o esté autorizado y, en cuanto proceda, por sus auditores externos, y deberá ser remitido al Representante mediante correo certificado.

Seis. No efectuar inversiones en instrumentos emitidos por partes relacionadas, ni efectuar con estas partes otras operaciones ajenas al giro habitual, en condiciones que sean más desfavorables al Emisor en relación a las que imperen en el mercado, según lo dispuesto en el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Sociedades Anónimas. Se estará a la definición de "partes relacionadas" que da el artículo ciento cuarenta y seis de la Ley de Sociedades Anónimas. Se estará a la definición de "partes relacionadas" que da el artículo ciento cuarenta y seis de la Ley de Sociedades Anónimas.

Siete. Mantener, en sus Estados Financieros trimestrales, una Deuda Financiera Neta menor o igual a uno coma dos veces, medido sobre el Patrimonio Neto Total.

Ocho. Mantener al menos dos tercios de los ingresos de la cuenta Ingresos de Actividades Ordinarias de los Estados Financieros del Emisor, provenientes de (a) los ingresos de actividades ordinarias del Negocio Isapre y del Negocio Salud; (b) el total de ingresos de explotación del Negocio Asegurador; y (c) el ingreso de explotación del Negocio Bancario definido por las cuentas ingreso neto por intereses y reajustes, ingreso neto por comisiones, utilidad neta de operaciones financieras, utilidad (pérdida) de cambio neta y otros ingresos operacionales, según estos segmentos se definen en los Estados Financieros, medidos trimestralmente sobre períodos retroactivos de doce meses, durante toda la vigencia de la presente emisión de bonos. El Emisor se obliga a incluir en una Nota de los Estados Financieros, el valor en que se encuentran los índices descritos en el presente numeral y en el numeral precedente, señalando si cumplen con los límites establecidos en ellos e indicando el detalle y monto de cada una de las cuentas que los componen.

4.5.4 Mantención, Sustitución o Renovación de Activos

Activos Esenciales:

Si durante la vigencia de la presente Línea, el Emisor no mantuviera los Activos Esenciales en su poder, se verificará la "**Causal de Opción de Pago Anticipado**", en virtud de la cual, el Emisor deberá ofrecer a cada uno de los Tenedores de Bonos Elegibles –según dicho término se define más adelante– una opción de rescate voluntario en idénticas condiciones para todos ellos, en conformidad con lo establecido en el artículo 130 de la Ley de Mercado de Valores y con arreglo a los términos que se indican más abajo.

Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, no se entenderá que se ha vendido, transferido, cedido, aportado o enajenado el Activo Esencial en el caso que la venta, cesión, transferencia, aporte o enajenación se haga a una Filial del Emisor. En este caso, el Emisor deberá mantener la calidad de sociedad matriz, directa o indirecta, de aquella sociedad a la que transfiera o aporte el Activo Esencial, y ésta no podrá a su vez, vender, ceder, transferir, aportar o enajenar de cualquier forma, sea a título oneroso o gratuito, el Activo Esencial, salvo que esta operación se haga con una Filial, directa o indirecta, del Emisor, o suya, de la que deberá seguir siendo matriz. La Filial del Emisor a la que se traspase el Activo Esencial, o la filial de ésta que pudiera adquirirlo a su vez, serán solidariamente obligados al pago de los Bonos emitidos en virtud del Contrato de Emisión.

El Emisor deberá enviar al Representante los antecedentes que permitan verificar el cumplimiento de lo indicado en este número. Según ya se indicó, tan pronto se verifique la Causal de Opción de Pago Anticipado, nacerá para cada uno de los Tenedores de Bonos Elegibles la opción de exigir al Emisor durante el plazo de ejercicio de la opción, según este término se define más adelante, el pago anticipado de la totalidad de los Bonos de que sea titular, en adelante la **“Opción de Pago Anticipado”**.

En caso de ejercerse la Opción de Pago Anticipado por un Tenedor de Bonos Elegible, la que tendrá carácter individual y no estará sujeta de modo alguno a las mayorías establecidas en las cláusulas referidas a las Juntas de Tenedores de Bonos del Contrato de Emisión, se pagará a aquél una suma igual al monto del capital insoluto de los Bonos de que sea titular, más los intereses devengados y no pagados hasta la fecha en que se efectúe el pago anticipado, en adelante la **“Cantidad a Prepagar”**. El Emisor deberá informar la ocurrencia de la Causal de Opción de Pago Anticipado al Representante de los Tenedores de Bonos, tan pronto como ello ocurra o llegue a su conocimiento. Contra el recibo de dicha comunicación, el Representante de los Tenedores de Bonos, deberá citar a una Junta de Tenedores de Bonos a la brevedad posible, pero en todo caso, no más allá de treinta Días Hábiles Bancarios contados desde la fecha en que haya recibido el respectivo aviso por parte del Emisor, a fin de informar a dichos Tenedores de Bonos acerca de la ocurrencia de la Causal de Opción de Pago Anticipado. Dentro del plazo de treinta Días Hábiles Bancarios contado desde la fecha de celebración de la respectiva Junta de Tenedores de Bonos, en adelante el **“Plazo de Ejercicio de la Opción”**, los Tenedores de Bonos que de acuerdo a la ley hayan tenido derecho a participar en dicha Junta, sea que hayan o no concurrido a la misma /en adelante los **“Tenedores de Bonos Elegibles”**/ podrán ejercer la Opción de Pago Anticipado mediante comunicación escrita enviada al Representante de los Tenedores de Bonos, por carta certificada o por presentación escrita entregada en el domicilio del Representante de los Tenedores de Bonos, mediante Notario Público que así lo certifique. El ejercicio de la Opción de Pago Anticipado será irrevocable y deberá referirse a la totalidad de los Bonos de que el respectivo Tenedor de Bonos Elegible sea titular. La circunstancia de no enviar la referida comunicación o enviarla fuera de plazo o forma, se tendrá como rechazo al ejercicio de la Opción de Pago Anticipado por parte del Tenedor de Bonos Elegible. La cantidad a prepagar deberá ser pagada por el Emisor a los Tenedores de Bonos Elegibles que hayan ejercido la Opción de Pago Anticipado en una fecha determinada por el Emisor, que deberá ser entre la del vencimiento del Plazo de Ejercicio de la Opción y los sesenta Días Hábiles Bancarios siguientes a dicha fecha. El Emisor deberá publicar un aviso en el Diario, indicando la fecha y lugar de pago, con una anticipación de a lo menos veinte Días Hábiles Bancarios a la señalada fecha de pago. El pago se efectuará contra la presentación y cancelación de los títulos y cupones respectivos, en el caso de Bonos materializados, o contra la presentación del certificado correspondiente, que para el efecto otorgará el DCV, de acuerdo a lo establecido en la Ley del DCV y su Reglamento, en el caso de Bonos desmaterializados.-

4.5.3 Mayores Medidas de Protección

Los Tenedores de Bonos, por intermedio del Representante de los Tenedores de Bonos y previo acuerdo de la Junta de Tenedores de Bonos, adoptado con el quórum establecido en el artículo ciento veinticuatro de la Ley de Mercado Valores, esto es, con la mayoría absoluta de los votos de los Bonos presentes en una Junta constituida con la asistencia de la mayoría absoluta de los votos de los Bonos en circulación emitidos con cargo a esta Línea, en primera citación, o con los que asistan, en segunda citación, podrán hacer exigible íntegra y anticipadamente el capital insoluto, los reajustes y los intereses devengados por la totalidad de los Bonos emitidos con cargo a esta Línea, aceptando por lo tanto, que todas las obligaciones asumidas para con los Tenedores de Bonos en virtud del Contrato de Emisión se consideren como de plazo vencido, en la misma fecha en que la junta de Tenedores de Bonos adopte el acuerdo respectivo, en caso que ocurriere uno o más de los siguientes eventos y mientras los bonos se mantengan vigentes:

Uno: Mora o Simple Retardo en el Pago de los Bonos: Si el Emisor incurriera en mora o simple retardo en el pago de cualquiera cuota de capital, debidamente reajustado si correspondiere, o de capital e intereses de los Bonos emitidos en conformidad a la Línea, sin perjuicio de la obligación de pagar los intereses penales que correspondan. No constituirá mora o simple retardo, el atraso en el cobro en que incurran los Tenedores de los Bonos.

Dos: Declaraciones Falsas o Incompletas: Si cualquier declaración efectuada por el Emisor en los Documentos de la Emisión o en los instrumentos otorgados o suscritos con motivo de la obligación de información derivada del Contrato de Emisión, fuere o resultare ser dolosamente falsa o dolosamente incompleta, y no hubiere subsanado tal infracción dentro de los sesenta días siguientes a la fecha en que hubiese sido requerido por escrito para tales efectos por el Representante mediante correo certificado.

Tres: Incumplimiento de Otras Obligaciones del Contrato de Emisión: Si el Emisor infringiera cualquiera de las obligaciones indicadas en el punto 4.5.1 anterior, adquiridas en virtud del Contrato de Emisión y no hubiere subsanado tal infracción dentro de: (a) noventa días siguientes tratándose de las obligaciones de carácter financiero, indicada en los numerales siete y ocho del punto 4.5.1 anterior; o (b) dentro de los sesenta días siguientes tratándose de las demás obligaciones, a contar de la fecha, en ambos casos, en que hubiese sido requerido por escrito para tales efectos por el Representante mediante correo certificado. El Representante de los Tenedores de Bonos deberá despachar al Emisor el aviso antes mencionado dentro de los tres Días Hábil Bancarios siguientes a la fecha en que hubiere verificado el respectivo incumplimiento o infracción del Emisor.

Cuatro: Mora o Simple Retardo en el Pago de Obligaciones: Si el Emisor o cualquiera de sus Filiales Relevantes no subsanare dentro de un plazo de sesenta días hábiles una situación de mora o simple retardo en el pago de obligaciones de dinero que, individualmente o en su conjunto, exceda el equivalente al cinco por ciento del Total de Activos del Emisor, según se registre en su último Estado Financiero trimestral, y la fecha de pago de las obligaciones incluidas en ese monto no se hubieran expresamente prorrogado y/o pagado. En dicho monto no se considerarán las obligaciones que se encuentren sujetas a juicios o litigios pendientes por obligaciones no reconocidas por el Emisor en su contabilidad.- Para estos efectos, se usará como base de conversión el tipo de cambio o paridad utilizado en la preparación del Estado Financiero respectivo.

Cinco: Aceleración de Créditos: Si cualquier otro acreedor del Emisor o de sus Filiales Relevantes cobrara legítimamente a aquél o a ésta la totalidad de un crédito por préstamo de dinero sujeto a plazo, en virtud de haber ejercido el derecho de anticipar el vencimiento del respectivo crédito por una causal de incumplimiento por parte del Emisor o de sus Filiales Relevantes contenida en el contrato que dé cuenta del respectivo préstamo. Se exceptúan, sin embargo, los casos en que la causal consista en el incumplimiento de una obligación de préstamo de dinero cuyo monto no exceda del equivalente del cinco por ciento del Total de Activos Consolidados del Emisor, según se registre en su último Estado Financiero trimestral.- Para estos efectos, se usará como base de conversión el tipo de cambio o paridad utilizado en la preparación del Estado Financiero respectivo.

Seis: Quiebra o Insolvencia: Si el Emisor o cualquiera de sus Filiales Relevantes (i) fuere declarado en quiebra; (ii) formulare proposiciones de convenio judicial preventivo a sus acreedores; (iii) hiciera alguna declaración por medio de la cual reconozca su incapacidad para pagar sus obligaciones en los respectivos vencimientos; o, (iv) no subsanare dentro del plazo de sesenta días, contados desde la respectiva ocurrencia, una situación de cesación de pagos o insolvencia.

Siete: Disolución del Emisor. Si se modificare el plazo de duración del Emisor o de cualquiera de sus Filiales Relevantes a una fecha anterior al plazo de vigencia de los Bonos o si se disolviera o liquidare el Emisor o cualquiera de sus Filiales Relevantes antes del vencimiento de los Bonos, a excepción de aquellos procesos de reorganización empresarial, en que todas las obligaciones emanadas del Contrato de Emisión y sus Escrituras Complementarias sean asumidas o sean aplicables a la o las sociedades que sobrevivan a esos procesos de reorganización empresarial, sin excepción alguna.

Ocho: Garantías Reales. Si el Emisor constituyere garantías reales sobre sus activos, esto es prendas e hipotecas, que garanticen nuevas emisiones de Bonos o cualquier otra operación de crédito de dinero, o cualquier otro crédito, en la medida que el monto total acumulado de todas las obligaciones garantizadas por el Emisor, exceda el diez por ciento del Total de Activos del Emisor, según el valor que unos y otros tuvieren registrados en los últimos estados financieros trimestrales o anuales. No obstante lo anterior, para estos efectos no se considerarán las siguientes garantías reales: a) las vigentes a la fecha del Contrato de Emisión; b) las constituidas para financiar, refinanciar, pagar o amortizar el precio de compra o costos, para el caso de activos adquiridos con posterioridad al Contrato de Emisión y siempre que la respectiva garantía recaiga sobre el mismo activo adquirido o constituido; c) las que se otorguen por parte del Emisor a favor de sus filiales o de éstas al Emisor, destinadas a caucionar obligaciones contraídas entre ellas; d) las otorgadas por una sociedad que, con posterioridad a la fecha de constitución de la garantía, se fusione, se absorba con el Emisor o se constituya en su filial; e) las que se constituyan sobre activos adquiridos por el Emisor con posterioridad al Contrato de Emisión y que se encuentren constituidas antes de su adquisición; f) las que se constituyan por mandato legal; g) la prórroga o renovación de cualquiera de las garantías mencionadas en las letras a) a f), ambas inclusive, de este numeral. No obstante, el Emisor siempre podrá otorgar garantías reales a otras obligaciones si, previa y simultáneamente, constituye garantías al menos proporcionalmente equivalentes, en el exceso del diez por ciento antes señalado, a favor de los Tenedores de Bonos. En este caso, la proporcionalidad de las garantías será calificada en cada oportunidad por el Representante de los Tenedores de Bonos, quien, de estimarla suficiente, concurrirá al otorgamiento de los instrumentos constitutivos de las garantías a favor de los Tenedores. En caso de dudas o dificultades entre el Representante y el Emisor respecto de la proporcionalidad de las garantías, el asunto será sometido al conocimiento y decisión del árbitro que se designa en conformidad a la cláusula decimoquinta del Contrato de Emisión, quien resolverá con las facultades allí señaladas. El Emisor sólo podrá constituir la referida garantía si obtiene sentencia favorable a sus pretensiones y en ningún caso podrá otorgarlas durante la tramitación del juicio.

4.5.4 Eventual Fusión, División o Transformación del Emisor y Creación de Filiales

A.- Fusión: En caso de fusión del Emisor con otra u otras sociedades, sea por creación o por incorporación, la nueva sociedad que se constituya o la absorbente, en su caso, asumirá todas y cada una de las obligaciones que el Contrato de Emisión impone

al Emisor comprometiéndose este último a realizar sus mejores esfuerzos para no perjudicar la clasificación de riesgo de los Bonos emitidos bajo el Contrato de Emisión, como resultado de la fusión.

B.- División: Si el Emisor se dividiere, serán responsables solidariamente de las obligaciones estipuladas en el Contrato de Emisión de Bonos todas las sociedades que de la división surjan, sin perjuicio de que entre ellas pueda estipularse que las obligaciones de pago de los Bonos serán proporcionales a la cuantía del Patrimonio Neto Total del Emisor que a cada una de ellas se asigne u otra proporción cualquiera, y sin perjuicio asimismo, de los pactos lícitos que pudieren convenirse con el Representante.

C.- Transformación: Si el Emisor alterare su naturaleza jurídica, todas las obligaciones emanadas del Contrato de Emisión serán aplicables a la sociedad transformada, sin excepción alguna.

D.- Creación de Filiales: En el caso de creación de una filial directa, ello no afectará los derechos de los Tenedores de Bonos ni las obligaciones del Emisor bajo el Contrato de Emisión.

E.- Absorción de Filiales: En el caso de la absorción de una filial directa, ello no afectará los derechos de los Tenedores de Bonos ni las obligaciones del Emisor bajo el Contrato de Emisión.

4.5.7 Montos de las restricciones a que está obligado el Emisor

(a) Mantener, en sus Estados Financieros trimestrales, una Deuda Financiera Neta menor o igual a uno coma dos veces, medido sobre el Patrimonio Neto Total.

Al 30 de junio de 2016 la compañía cumple con esta restricción, tal como se ilustra a continuación:

DEUDA FINANCIERA NETA =< 1,2X (SOBRE PATRIMONIO NETO TOTAL)			JUN-16 UDM
	ACTIVIDAD	UNIDAD	MONTO
DEUDA FINANCIERA			
Otros pasivos financieros, corrientes	No Aseguradora y no bancaria	\$ miles	141.304.370
Otros pasivos financieros, no corrientes	No Aseguradora y no bancaria	\$ miles	318.512.719
Obligaciones con bancos	Aseguradora	\$ miles	109.409.820
Obligaciones con bancos	Bancaria	\$ miles	50.773.279
Instrumentos de deuda emitidos	Bancaria	\$ miles	62.444.000
Otras obligaciones financieras	Bancaria	\$ miles	7.928.600
DEUDA FINANCIERA		\$ miles	690.372.788
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO			
Efectivo y equivalentes al efectivo	No Aseguradora y no bancaria	\$ miles	39.942.600
Efectivo y depósitos en bancos	Aseguradora	\$ miles	265.671.498
Efectivo y depósitos en bancos	Bancaria	\$ miles	64.264.924
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO		\$ miles	369.879.022
Patrimonio Neto Total	ILC Consolidado	\$ miles	741.548.963
DEUDA FINANCIERA NETA / PATRIMONIO NETO TOTAL		Veces	0,43x
COVENANT =<		Veces	1,20x

(b) Mantener al menos dos tercios de los ingresos de la cuenta Ingresos de Actividades Ordinarias de los Estados Financieros del Emisor, provenientes de (a) los ingresos de actividades ordinarias del Negocio Isapre y del Negocio Salud; (b) el total de ingresos de explotación del Negocio Asegurador; y (c) el ingreso de explotación del Negocio Bancario definido por las cuentas ingresos netos por intereses y reajustes, ingresos netos por comisiones, utilidad neta de operaciones financieras, utilidad (pérdida) de cambio neta y otros ingresos operacionales, según estos segmentos se definen en los Estados Financieros, medidos trimestralmente sobre períodos retroactivos de doce meses, durante toda la vigencia de la presente emisión de bonos. El Emisor se obliga a incluir en una Nota de los Estados Financieros, el valor en que se encuentran los índices descritos en el presente numeral y en el numeral precedente, señalando si cumplen con los límites establecidos en ellos e indicando el detalle y monto de cada una de las cuentas que los componen.

Al 30 de junio de 2016 la compañía cumple con esta restricción, tal como se ilustra a continuación:

COVENANT INGRESOS			JUN-16 UDM
	ACTIVIDAD	UNIDAD	MONTO
INGRESOS ACTIVIDADES ORDINARIAS			
Ingresos actividades ordinarias	No Aseguradora y no bancaria	\$ miles	363.741.246
Total ingreso de explotación actividad aseguradora	Aseguradora	\$ miles	326.335.166
Ingreso neto por intereses y reajustes (*)	Bancaria	\$ miles	14.282.737
Ingreso neto por comisiones	Bancaria	\$ miles	1.578.252
Utilidad neta de operaciones financieras	Bancaria	\$ miles	5.664.226
Utilidad (pérdida) de cambio neta	Bancaria	\$ miles	459.677
Otros ingresos operacionales	Bancaria	\$ miles	1.415.776
INGRESOS ACTIVIDADES ORDINARIAS		\$ miles	713.477.080
INGRESOS PROVENIENTES DE SECTORES			
Ingresos actividades ordinarias	Negocio Isapre	\$ miles	379.305.808
Ingresos actividades ordinarias	Negocio Salud	\$ miles	322.611.882
Total de ingresos de explotación	Aseguradora	\$ miles	590.307.351
Ingreso neto por intereses y reajustes (*)	Bancaria	\$ miles	28.595.356
Ingreso neto por comisiones	Bancaria	\$ miles	1.578.252
Utilidad neta de operaciones financieras	Bancaria	\$ miles	5.664.226
Utilidad (pérdida) de cambio neta	Bancaria	\$ miles	459.677
Otros ingresos operacionales	Bancaria	\$ miles	1.415.776
INGRESOS PROVENIENTES DE SECTORES		\$ miles	1.329.938.328
INGRESOS SECTORES RELEVANTES / INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS		%	99,1%
COVENANT =<		%	66,6%

(*) Corresponde a la suma de la cuenta Ingresos netos por intereses y reajustes de la actividad bancaria de los estados financieros de junio de 2016 (CLP 14.282.737) y la cuenta Ingresos actividades ordinarias del negocio bancario de los estados financieros de diciembre de 2015 (CLP 14.312.619). A junio de 2015 ILC no tenía participación en instituciones bancarias.

4.5.8 Hechos posteriores

1. Con fecha 19 de mayo de 2016, las filiales Compañía de Seguros Confuturo S.A. y Compañía de Seguros CorpSeguros S.A. suscribieron con Walmart Chile S.A. un contrato denominado "Asset Purchase Agreement" mediante el cual se acuerda la compra de 10 centros comerciales "Espacio Urbano" de propiedad de Walmart Chile S.A., y la celebración de contratos de arrendamiento con dicha entidad, para la continuación de la explotación de los supermercados ubicados en los mencionados centros comerciales. El plazo máximo para la materialización de la operación es de 12 meses a contar de dicha fecha.

2. Con fecha 3 de junio de 2016, la Sociedad adquirió 254.100.000 acciones emitidas por Empresas Red Salud S.A. las que eran de propiedad de la Mutual de Seguridad de la Cámara Chilena de la Construcción. Tras dicha adquisición, el porcentaje de propiedad directo de la Sociedad en Empresas Red Salud aumentó de un 89,99% a un 99,99% del total de las acciones emitidas por dicha sociedad.

3. Con fecha 6 de mayo de 2016 la Sociedad suscribió un Contrato de Promesa de Compraventa de Acciones y otros Acuerdos con Corp Group Banking S.A., Fondo de Inversión Privado Corp Life y Corp Group Interhold SpA (en adelante conjuntamente "CorpGroup"), en virtud del cual los dos primeros prometieron vender, ceder y transferir a la Sociedad y/o a la o las personas que ésta designe, la totalidad de las 488.491.125 acciones de la "Serie B" emitidas por Inversiones Confuturo S.A., que son de su propiedad, ejerciendo de esta manera la opción irrevocable de venta otorgada por la Sociedad a CorpGroup en el Pacto de Accionistas en Inversiones Confuturo S.A. suscrito entre ellas mediante instrumento privado de fecha 18 de Noviembre de 2013.

4. En concordancia con lo anterior, con fecha 6 de junio de 2016 la Sociedad celebró con Corp Group Banking S.A. y Fondo de Inversión Privado Corp Life la compraventa de las acciones "Serie B" emitidas por Inversiones Confuturo S.A. (antes "Corp Group Vida Chile S.A."), de que éstas eran dueñas. Como consecuencia de la transacción, la Sociedad pasó a ser propietaria del 99,99% de las acciones suscritas y pagadas de Inversiones Confuturo S.A. El precio único y total de la compraventa por las acciones fue de \$ 49.267.000.000.- el que se pagó al contado con esta fecha. Al haberse materializado la transacción, la Sociedad ha pasado a controlar directa e indirectamente el 100% de las acciones de Compañía de Seguros Confuturo S.A. y de Compañía de Seguros CorpSeguros S.A.

5. Con fecha 7 de Julio de 2016, la Sociedad concretó la venta de la totalidad de las 659.147 acciones que poseía en la sociedad ICONSTRUYE S.A., equivalente a aproximadamente el 32,96% de su propiedad, a una serie de accionistas de dicha sociedad, en un precio de CLP 3.050 por acción. La venta de este activo no produce un efecto de carácter material para la Sociedad, ya que representa sólo el 0,03% de los activos de la Sociedad y genera un efecto positivo en sus resultados de aproximadamente CLP 1.200 MM. Finalmente, y como consecuencia de la venta, la Sociedad dejará de consolidar los estados financieros de iConstruye. Al 30 junio de 2016, los activos y pasivos se clasificaron bajo el rubro "activos/pasivos no corrientes y grupos de desapropiación mantenidos para la venta"

6. Con fecha 12 de Julio de 2016, se ha puesto a disposición de los accionistas el informe emitido por el evaluador independiente "Transsa Consultores Inmobiliaria" respecto de las condiciones, efectos y potencial impacto que pudiere generar para la Sociedad y su filial Inmobiliaria ILC SpA las operaciones de cesión parcial de la promesa de compraventa de pisos, estacionamientos y bodegas del edificio Apoquindo/Las Condes, por parte de la filial Inmobiliaria ILC SpA a las entidades relacionadas a la Sociedad, Cámara Chilena de la Construcción A.G., Compañía de Seguros Confuturo S.A. y Corporación de Desarrollo Tecnológico de la CChC, en cumplimiento del procedimiento establecido en el Título XVI de la Ley sobre Sociedad Anónimas. A contar de esa fecha y por el plazo de 15 días hábiles, el mencionado informe se encontraría a disposición de los señores accionistas en las oficinas sociales ubicada en Marchant Pereira N°10, piso 17, Providencia y en el sitio de internet <http://www.ilcinversiones.cl/pdf/certificadoedificio.cchc.pdf>

7. Con fecha 14 de Julio de 2016, se publicó el primer aviso citando a Junta Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, la que según lo acordado por el Directorio, se celebrará el próximo día 1 de Agosto de 2016, a las 9:00 horas, en calle Marchant Pereira N°10, piso 17, comuna de Providencia, Santiago, con el objeto de someter a la aprobación de la junta las siguientes materias:

- c. La celebración de cesiones parciales de la promesa de compraventa de pisos, estacionamientos y bodegas del edificio Apoquindo / Las Condes, por parte de la filial Inmobiliaria ILC SpA a las entidades relacionadas a la Sociedad, Cámara Chilena de La Construcción A.G., Compañía de Seguros Confuturo S.A. y Corporación de Desarrollo Tecnológico de la CChC, en cumplimiento del procedimiento establecido en el Título XVI de la Ley sobre Sociedades Anónimas.
- d. Modificar los estatutos sociales a fin de:
- iii. Establecer que la Sociedad sólo podrá utilizar las siglas "ILC INVERSIONES S.A." e ILC S.A." para efectos de propaganda, publicidad y fines bancarios.
- iv. Adecuar su artículo vigésimo séptimo al artículo 111 de la Ley 18.046, estableciendo que la Comisión Liquidadora tendrá 3 miembros, salvo que la unanimidad de las acciones emitidas con derecho a voto establezcan un número distinto.

8. Con fecha 18 de Julio de 2016, se puso a disposición de los accionistas las opiniones de los Directores de la Sociedad en relación a (i) la conveniencia para el interés social de la Sociedad y su filial Inmobiliaria ILC SpA de las operaciones de cesión parcial de la promesa de compraventa de pisos, estacionamientos y bodegas del edificio Apoquindo / Las Condes, por parte de la filial Inmobiliaria ILC SpA a las entidades relacionadas a la Sociedad, Cámara Chilena de La Construcción A.G., Compañía de Seguros Confuturo S.A. y Corporación de Desarrollo Tecnológico de la CChC, y (ii) las conclusiones del informe emitido por el evaluador independiente "Transsa Consultores Inmobiliaria" respecto de las mismas, en cumplimiento del procedimiento establecido en el Título XVI de la Ley sobre Sociedades Anónimas. Las mencionadas opiniones se encontrarían a disposición de los señores accionistas en las oficinas sociales ubicadas en Marchant Pereira N°10, piso 17, Providencia y en el sitio de internet de la Sociedad (www.ilcinversiones.cl).

9. Con fecha 29 de Julio de 2016, la Sociedad ha recibido una carta de Cognita Chile Limitada (en adelante "Cognita") por la cual ejerció la opción de compra que tenía sobre la totalidad de las acciones de propiedad de la Sociedad en Desarrollos Educativos S.A., que ascienden al 49% del total de las acciones emitidas por dicha compañía.

Cabe señalar que tal como se informó en el hecho esencial del 18 de Junio de 2013 la Sociedad y Cognita materializaron una asociación en virtud de la cual esta última adquirió el 51% de las acciones de Desarrollos Educativos S.A. En el marco de dicha asociación, la Sociedad y Cognita celebraron un pacto de accionistas que regulaba, entre otras cosas, la opción que Cognita tenía de comprar el restante 49% de las acciones de Desarrollos Educativos S.A. De conformidad a lo convenido en el referido pacto de accionistas, el contrato de compraventa por las mencionadas acciones debe celebrarse dentro de los 60 días contados desde el ejercicio de la opción de compra. La venta de este activo no producirá un efecto de carácter material para la Sociedad, ya que éste representa sólo el 0,1% de los activos de la Sociedad.

10. Con fecha 1 de Agosto de 2016, con el objeto de complementar el hecho esencial enviado el 29 de Julio pasado, en relación al ejercicio de la opción de compra por parte Cognita Chile Limitada sobre la totalidad de las acciones de propiedad de la Sociedad en Desarrollos Educativos S.A., se informó que el precio al cual se celebrará la compraventa definitiva deberá ser determinado por las partes de conformidad a la fórmula de cálculo y ajustes contemplados para ese efecto en el pacto de accionistas referido en el mencionado hecho esencial.

11. Con fecha 1 de Agosto, en Junta Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, se acordó lo siguiente:

- c. Aprobar la cesión y transferencia parcial por parte de la filial Inmobiliaria ILC SpA, de los derechos y obligaciones emanados del contrato de promesa compraventa de pisos, estacionamientos y bodegas del edificio Apoquindo / Las Condes (el "Contrato de Promesa"), celebrado con Inmobiliaria y Constructora Apoquindo Las Condes S.A. (la "Constructora") –e informado a esa Superintendencia mediante hecho esencial del 10 de Julio de 2013- a las siguientes entidades relacionadas a la Sociedad, respecto de los inmuebles y en los precios que se señalan a continuación:
 - iv. A la Cámara Chilena de La Construcción A.G. (la "CChC"), sólo respecto y en las proporciones correspondientes de los pisos 4, 5 y 6, los estacionamientos ubicados en los pisos -2 al -4 y bodegas ubicadas en los pisos -3 al -5. Como contraprestación por esta cesión, Inmobiliaria ILC SpA recibirá: (a) la suma de UF 51.144; y (b) la cesión y transferencia parcial de los derechos y obligaciones emanados de la promesa de compraventa suscrita entre la CChC y la Constructora, sólo respecto de estacionamientos ubicados entre los pisos -5 y -9 y las bodegas ubicadas entre los pisos -6 y -9.
 - v. A la filial de la Sociedad, Compañía de Seguros Confuturo S.A., sólo respecto y en las proporciones correspondientes de los pisos 17, 18 y 19, y los estacionamientos y bodegas que de acuerdo a los términos del Contrato de Promesa corresponden a dichos pisos. Como contraprestación por la cesión Inmobiliaria ILC SpA recibirá la suma de UF 23.680.
 - vi. A la Corporación de Desarrollo Tecnológico Cámara Chilena de la Construcción, sólo respecto y en las proporciones correspondientes de los pisos 21 y 22, y los estacionamientos y bodegas que de acuerdo a los términos del Contrato de Promesa corresponden a dichos pisos. Como contraprestación por la cesión Inmobiliaria ILC SpA recibirá la suma de UF 13.249.

Tras la cesión de los derechos sobre los pisos, estacionamientos y bodegas aprobados en la señalada Junta Extraordinaria de Accionistas, Inmobiliaria ILC SpA sigue siendo titular de los derechos emanados de la Promesa respecto de 11 pisos del edificio Apoquindo/Las Condes, además de los estacionamientos y bodegas correspondientes.

- d. Modificar los estatutos sociales en el siguiente sentido:
 - iii. Establecer que la Sociedad sólo podrá utilizar las siglas "ILC INVERSIONES S.A." e "ILC S.A." para efectos de propaganda, publicidad y fines bancarios.
 - iv. Adecuando su artículo vigésimo séptimo al artículo 111 de la Ley 18.046, disminuyendo el número de miembros de la Comisión Liquidadora de 5 a 3, estableciendo que ésta estará compuesta por el mencionado número de miembros salvo que la unanimidad de las acciones emitidas con derecho a voto establezca un número distinto.

5.0 DESCRIPCIÓN DE LA COLOCACIÓN

5.1 Mecanismo de colocación

La colocación de los Bonos se realizará a través de intermediarios bajo la modalidad que en definitiva acuerden las partes, pudiendo ser a firme, mejor esfuerzo u otra. Esta podrá ser realizada por medio de uno o todos los mecanismos permitidos por ley, tales como remate en bolsa, colocación privada, etc. Por el carácter desmaterializado de la emisión, esto es que el título existe bajo la forma de un registro electrónico y no como lámina física, se debe designar un encargado de custodia que en este caso es el Depósito Central de Valores S.A., el cual mediante un sistema electrónico de anotaciones en cuenta, recibirá los títulos en depósito, para luego registrar la colocación realizando el traspaso electrónico correspondiente.

La cesión o transferencia de bonos, dado su carácter desmaterializado, y el estar depósito en el Depósito Central de Valores, Depósito de Valores, se hará, mediante cargo en la cuenta de quien transfiere y el abono en la del que adquiere, en base a una comunicación escrita por medios electrónicos que los interesados entreguen al custodio. Esta comunicación ante el DCV, será título suficiente para efectuar tal transferencia.

5.2 Plazo de colocación

El plazo de colocación de los Bonos Serie H será de 12 meses, contados a partir de la fecha de la emisión del oficio por el que la Superintendencia de Valores y Seguros autorice la emisión de los Bonos Serie H. Los Bonos que no se colocaren en dicho plazo quedarán sin efecto, entendiéndose por lo tanto automáticamente reducida la serie a los bonos efectivamente colocados a esa fecha.

5.3 Colocadores

BCI Corredor de Bolsa S.A.
Santander Corredora de Bolsa Limitada

5.4 Relación con los Colocadores

No hay.

6.0 INFORMACIÓN A LOS TENEDORES DE BONOS

6.1 Lugar de pago

Los pagos se efectuarán en la oficina del Banco BICE, en su calidad de Banco Pagador, ubicada en Teatinos 220, Santiago, en horario bancario normal de atención al público.

6.2 Forma en que se avisará a los Tenedores de Bonos respecto de los pagos

Se informará a través de la página web del Emisor, www.ilcinversiones.cl.

6.3 Informes financieros y demás información que el Emisor proporcionará a los Tenedores de Bonos

El Emisor deberá enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, en el mismo plazo en que deba entregarla a la SVS, copia de toda información que conforme a la legislación chilena esté obligado a enviar a ésta última y siempre que no tenga la calidad de información reservada. El Emisor deberá también enviar al Representante, en el mismo plazo en que deban entregarse a la Superintendencia, copia de sus Estados Financieros trimestrales y anuales. Asimismo, el Emisor enviará al Representante copias de los informes de clasificación de riesgo de la presente Línea, a más tardar dentro de los treinta Días Hábiles Bancarios siguientes a aquel en que sean recibidos de sus clasificadores privados.

Finalmente, el Emisor se obliga a informar al Representante de los Tenedores de Bonos, dentro del mismo plazo en que deban entregarse los Estados Financieros a la SVS, del cumplimiento continuo y permanente de las obligaciones contraídas en el Contrato de Emisión, particularmente las señaladas en el punto 4.5.1. de este Prospecto, así como el cálculo de los indicadores financieros señalados en los números siete y ocho punto 4.5.1. de este Prospecto y cualquier otra información relevante que requiera la Superintendencia acerca de él, que corresponda ser informada a acreedores y/o accionistas.

7.0 OTRA INFORMACIÓN

7.1 Representante de los Tenedores de Bonos

Banco BICE, con domicilio en Teatinos 220, Santiago de Chile.

7.2 Encargado de la custodia

Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores.

7.3 Perito(s) calificado(s)

No corresponde.

7.4 Administrador extraordinario

No corresponde.

7.5 Relación con Representante de los tenedores de bonos, encargado de la custodia, perito(s) calificado(s) y administrador extraordinario

No existe relación.

7.6 Asesores legales externos

Prieto y Compañía Limitada.

7.7 Auditores externos

Deloitte Auditores Consultores Limitada.

2.2 DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

A. SERIES F Y G

Declaración Jurada de Responsabilidad y Declaración Jurada Especial

Los abajo firmantes, en sus calidades de Presidente del Directorio y Gerente General de **Inversiones La Construcción S.A.**, debidamente facultados por el Directorio de dicha sociedad, declaran bajo juramento que se hacen responsables de la veracidad de toda la información proporcionada por **Inversiones La Construcción S.A.** a la Superintendencia de Valores y Seguros, en la solicitud de inscripción en el Registro de Valores de esa Superintendencia de los bonos Serie F y Serie G, emitidos con cargo a línea de bonos, a 10 años plazo, inscrita en el Registro de Valores bajo el N° 797, con fecha 14 de enero de 2015; como de la presente declaración de responsabilidad y jurada especial, todo ello en cumplimiento del Título XVI de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores y de la Norma de Carácter General N° 30 y sus modificaciones posteriores, emitidas por esa Superintendencia.

Asimismo, los abajo firmantes, en sus calidades de Presidente del Directorio y Gerente General de la referida sociedad, declaran bajo juramento que **Inversiones La Construcción S.A.** no se encuentra en cesación de pagos.

Sergio Torretti Costa
RUT: 6.551.451-6
Presidente

Pablo González Figari
RUT: 9.611.943-7
Gerente General

B. SERIE H

Declaración Jurada de Responsabilidad y Declaración Jurada Especial

Los abajo firmantes, en sus calidades de Presidente del Directorio y Gerente General de **Inversiones La Construcción S.A.**, debidamente facultados por el Directorio de dicha sociedad, declaran bajo juramento que se hacen responsables de la veracidad de toda la información proporcionada por **Inversiones La Construcción S.A.** a la Superintendencia de Valores y Seguros, en la solicitud de inscripción en el Registro de Valores de esa Superintendencia de los bonos Serie H, emitidos con cargo a línea de bonos, a 30 años plazo, inscrita en el Registro de Valores bajo el N° 798, con fecha 14 de enero de 2015; como de la presente declaración de responsabilidad y jurada especial, todo ello en cumplimiento del Título XVI de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores y de la Norma de Carácter General N° 30 y sus modificaciones posteriores, emitidas por esa Superintendencia.

Asimismo, los abajo firmantes, en sus calidades de Presidente del Directorio y Gerente General de la referida sociedad, declaran bajo juramento que **Inversiones La Construcción S.A.** no se encuentra en cesación de pagos.

Sergio Torretti Costa
RUT: 6.551.451-6
Presidente

Pablo González Figari
RUT: 9.611.943-7
Gerente General

2.3 CERTIFICADOS DE CLASIFICACIÓN DE RIESGO

A. SERIES F Y G

ICR

Knowledge & Trust

STRATEGIC ALLIANCE WITH



Insight beyond the rating

CERTIFICADO DE CLASIFICACIÓN

En Santiago, con fecha 27 de septiembre de 2016, ICR Compañía Clasificadora de Riesgo Ltda. certifica que, considerando su metodología de clasificación y su reglamento interno, se **clasifica en Categoría AA+, tendencia "Estable"**, las series de bonos F y G de INVERSIONES LA CONSTRUCCIÓN S.A. -con cargo a la línea de bonos N° 797-, contemplada en escritura pública complementaria de fecha 26 de septiembre de 2016, repertorio N° 13.909-2016, suscrita en la notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo.

Últimos estados financieros utilizados: 30 de junio de 2016.

Definición de Categorías:

CATEGORÍA AA

Corresponde a aquellos instrumentos que cuentan con una muy alta capacidad de pago del capital e intereses en los términos y plazos pactados, la cual no se vería afectada en forma significativa ante posibles cambios en el emisor, en la industria a que pertenece o en la economía.

La subcategoría "+" denota una mayor protección dentro de la categoría AA.

"La opinión de ICR Compañía Clasificadora de Riesgo Limitada, no constituye una recomendación para comprar, vender o mantener un determinado instrumento. El análisis no es el resultado de una auditoría practicada al emisor, sino que se basa en información pública remitida a la Superintendencia de Valores y Seguros, a las bolsas de valores y en aquella que voluntariamente aportó el emisor, no siendo responsabilidad de la clasificadora la verificación de la autenticidad de la misma"

Atentamente,

Jorge Palomas P.
Gerente General

ICR Compañía Clasificadora de Riesgo Limitada

V*B* FL
CER16/422 FV
MP
DA

Feller.Rate
Clasificadora
de Riesgo

www.feller-rate.com

Tel: (562) 2757 0400
Avenida Goyenechea 3621, Piso 11
Las Condes, Santiago - Chile

CERTIFICADO

En Santiago, con fecha 27 de Septiembre de 2016, Feller Rate Clasificadora de Riesgo Ltda., certifica que la clasificación asignada a los títulos de oferta pública emitidos por Inversiones La Construcción S.A. es la siguiente:

Línea de Bonos N° 797: AA+/ Estables

Emisiones con cargo a la línea:

Series F y G ⁽¹⁾

(1) Según escritura de fecha 26 de septiembre de 2016, Repertorio N° 13.909-2016, de la 33ª Notaría de Santiago.

Esta clasificación se asignó sobre la base de la metodología aprobada por esta empresa clasificadora e incorpora en el análisis los estados financieros al 30 de junio de 2016.

Alvaro Feller
Presidente

Feller Strategic
- Insights

B. SERIE H

ICR

Knowledge & Trust

STRATEGIC ALLIANCE WITH



Insight beyond the rating

CERTIFICADO DE CLASIFICACIÓN

En Santiago, con fecha 27 de septiembre de 2016, ICR Compañía Clasificadora de Riesgo Ltda. certifica que, considerando su metodología de clasificación y su reglamento interno, se **clasifica en Categoría AA+, tendencia "Estable"**, la serie de bono H de INVERSIONES LA CONSTRUCCIÓN S.A. -con cargo a la línea de bonos N° 798-, contemplada en escritura pública complementaria de fecha 26 de septiembre de 2016, repertorio N° 13.910-2016, suscrita en la notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo.

Últimos estados financieros utilizados: 30 de junio de 2016.

Definición de Categorías:

CATEGORÍA AA

Corresponde a aquellos instrumentos que cuentan con una muy alta capacidad de pago del capital e intereses en los términos y plazos pactados, la cual no se vería afectada en forma significativa ante posibles cambios en el emisor, en la industria a que pertenece o en la economía.

La subcategoría "+" denota una mayor protección dentro de la categoría AA.

"La opinión de ICR Compañía Clasificadora de Riesgo Limitada, no constituye una recomendación para comprar, vender o mantener un determinado instrumento. El análisis no es el resultado de una auditoría practicada al emisor, sino que se basa en información pública remitida a la Superintendencia de Valores y Seguros, a las bolsas de valores y en aquella que voluntariamente aportó el emisor, no siendo responsabilidad de la clasificadora la verificación de la autenticidad de la misma"

Atentamente,

Jorge Palomas P.
Gerente General

ICR Compañía Clasificadora de Riesgo Limitada

V*B* FL
CER16/423 FV
MP
DA

Feller.Rate
Clasificadora
de Riesgo

www.feller-rate.com

Tel. (562) 2757 0400
Avenida Goyenechea 2621, Piso 11
Las Condes, Santiago - Chile

CERTIFICADO

En Santiago, con fecha 27 de Septiembre de 2016, Feller Rate Clasificadora de Riesgo Ltda., certifica que la clasificación asignada a los títulos de oferta pública emitidos por Inversiones La Construcción S.A. es la siguiente:

Línea de Bonos N° 798: AA+/ Estables

Emisiones con cargo a la línea:

Serie H⁽¹⁾

(1) Según escritura de fecha 26 de septiembre de 2016, Repertorio N° 13.910-2016, de la 33ª Notaría de Santiago.

Esta clasificación se asignó sobre la base de la metodología aprobada por esta empresa clasificadora e incorpora en el análisis los estados financieros al 30 de junio de 2016.

Alvaro Feller
Presidente

Feller Strategic
Insights

2.4 OFICIO SVS

A. SERIES F Y G

10/6/2016

Oficio Electronico - Superintendencia de Valores y Seguros - Gobierno de Chile



OFORD.: N°24999
Antecedentes.: Línea de bonos inscrita en el Registro de Valores bajo el N°797, el 14 de enero de 2015, modificada el 1° de agosto de 2016.
Materia.: Colocación de bonos Series F y G.
SGD.: N°2016100150353
Santiago, 06 de Octubre de 2016

De : Superintendencia de Valores y Seguros

A : Gerente General

INVERSIONES LA CONSTRUCCION S.A.

MARCHANT PEREIRA 10 PISO 17 - Ciudad: SANTIAGO - Reg. Metropolitana

Con fechas 28 de septiembre y 4 de octubre de 2016, Inversiones La Construcción S.A. envió a esta Superintendencia copia autorizada de la escritura pública complementaria, otorgada el 26 de septiembre de 2016, en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo y antecedentes adicionales respecto a la segunda colocación de bonos con cargo a la línea de bonos señalada en el antecedente.

Las características de los bonos son las siguientes:

SOCIEDAD EMISORA : INVERSIONES LA CONSTRUCCION S.A.

DOCUMENTOS A EMITIR : Bonos al portador desmaterializados.

MONTO MAXIMO EMISION :

Serie F: \$78.670.000.000.-, compuesta de 7.867 títulos de deuda que se emitirán con un valor nominal de \$10.000.000.- cada uno.

Serie G: U.F.3.000.000.-, compuesta de 6.000 títulos de deuda que se emitirán con un valor nominal de U.F. 500.- cada uno.

Se deja expresa constancia que el Emisor sólo podrá colocar Bonos por un valor nominal total máximo de hasta U.F. 3.000.000, considerando conjuntamente los Bonos Series F y G emitidos con cargo a Línea del antecedente, así como los Bonos Serie H emitidos con cargo a la Línea N°798.

TASA DE INTERES :

Los bonos **Serie F** devengarán sobre el capital insoluto, expresado en Pesos, un interés de 5,0 % anual, compuesto, vencido, calculado sobre la base de 360 días.

Los bonos **Serie G** devengarán sobre el capital insoluto, expresado en Unidades de Fomento, un interés de 2,1% anual, compuesto, vencido, calculado sobre la base de 360 días.

10/6/2016

Oficio Electronico - Superintendencia de Valores y Seguros - Gobierno de Chile

Los intereses se devengarán a partir del 15 de junio de 2016 para ambas series

AMORTIZACION EXTRAORDINARIA : Los bonos Series F y G podrán ser rescatados en forma total o parcial, a partir del 15 de junio de 2019, al mayor valor entre la opción /i/ y /ii/, de acuerdo con el procedimiento descrito en el literal (a) del número Uno de la Cláusula Séptima del Contrato de Emisión. Para efectos de determinar la Tasa de Prepago, el Margen será de 0,8%.

PLAZO DE LOS DOCUMENTOS :

Los bonos **Serie F** vencen el 15 de junio de 2023.
Los bonos **Serie G** vencen el 15 de junio de 2023.

PLAZO DE LA COLOCACION : Doce meses, contados a partir de la fecha del presente Oficio para ambas series.

CODIGO NEMOTECNICO : Bonos **Serie F**: BEILC-F; Bonos **Serie G**: BEILC-G

REGIMEN TRIBUTARIO : Los bonos Series F y G, que se emiten con cargo a la Línea del antecedente, se acogerán al régimen tributario establecido en el artículo 104 de la Ley de Impuesto a la Renta.

Lo anterior, se informa a usted para los fines que considere pertinentes.

Saluda atentamente a Usted.

HERNAN LOPEZ BOHNER
INTENDENTE DE SUPERVISION DEL MERCADO DE VALORES
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

Con Copia

1. Gerente General
: BOLSA DE COMERCIO DE SANTIAGO - BOLSA DE VALORES
BANDERA 63 - Ciudad: SANTIAGO - Reg. Metropolitana
2. Gerente General
: BOLSA DE CORREDORES - BOLSA DE VALORES
PRAT 798 - Ciudad: VALPARAISO - Reg. De Valparaíso
3. Gerente General
: BOLSA ELECTRONICA DE CHILE, BOLSA DE VALORES
HUERFANOS 770 PISO 14 - Ciudad: SANTIAGO - Reg. Metropolitana
4.
: DCFP
--- - Comuna: --- - Reg. ---
5.
: DCV - Valores
--- - Comuna: --- - Reg. ---



10/6/2016

Oficio Electronico - Superintendencia de Valores y Seguros - Gobierno de Chile

6.
: Secretaría General
--- - Comuna: --- - Reg. ---

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.svs.cl/validar_oficio/
Folio: 201624999649132KZQptvvuADsFMbZGtVLvMfqeDMWfND

B. SERIE H

10/6/2016

Oficio Electronico - Superintendencia de Valores y Seguros - Gobierno de Chile



OFORD.: N°25000
Antecedentes.: Línea de bonos inscrita en el Registro de Valores bajo el N°798, el 14 de enero de 2015, modificada el 1° de agosto de 2016.
Materia.: Colocación de bonos Serie H.
SGD.: N°2016100150354
Santiago, 06 de Octubre de 2016

De : Superintendencia de Valores y Seguros

A : Gerente General

INVERSIONES LA CONSTRUCCION S.A.

MARCHANT PEREIRA 10 PISO 17 - Ciudad: SANTIAGO - Reg. Metropolitana

Con fechas 28 de septiembre y 4 de octubre de 2016, Inversiones La Construcción S.A. envió a esta Superintendencia copia autorizada de la escritura pública complementaria, otorgada el 26 de septiembre de 2016, en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo y antecedentes adicionales respecto a la **primera colocación** de bonos con cargo a la línea de bonos señalada en el antecedente.

Las características de los bonos son las siguientes:

SOCIEDAD EMISORA : INVERSIONES LA CONSTRUCCION S.A.

DOCUMENTOS A EMITIR : Bonos al portador desmaterializados.

MONTO MAXIMO EMISION :

Serie H: U.F.3.000.000.-, compuesta de 6.000 títulos de deuda que se emitirán con un valor nominal de U.F. 500.- cada uno.

Se deja expresa constancia que el Emisor sólo podrá colocar Bonos por un valor nominal total máximo de hasta U.F. 3.000.000, considerando conjuntamente los Bonos Serie H emitidos con cargo a Línea del antecedente, así como los Bonos Serie F y Serie G emitidos con cargo a la Línea N° 797.

TASA DE INTERES : Los bonos Serie H devengarán sobre el capital insoluto, expresado en Unidades de Fomento, un interés de 2,9% anual, compuesto, vencido, calculado sobre la base de 360 días.

Los intereses se devengarán a partir del 15 de junio de 2016.

AMORTIZACION EXTRAORDINARIA : Los bonos Serie H podrán ser rescatados en forma total o parcial, a partir del 15 de junio de 2021, al mayor valor entre la opción /i/ y /ii/, de acuerdo con el procedimiento descrito en el literal (a) del número Uno de la Cláusula Séptima del Contrato de Emisión. Para efectos de determinar la Tasa de Prepago, el Margen será de 0,8%.

10/6/2016

Oficio Electronico - Superintendencia de Valores y Seguros - Gobierno de Chile

PLAZO DE LOS DOCUMENTOS : Los bonos Serie H vencen el 15 de junio de 2041.

PLAZO DE LA COLOCACION : Doce meses, contados a partir de la fecha del presente Oficio.

CODIGO NEMOTECNICO : Bonos Serie H: BEILC-H

REGIMEN TRIBUTARIO : Los bonos Serie H, que se emiten con cargo a la Línea del antecedente, se acogerán al régimen tributario establecido en el artículo 104 de la Ley de Impuesto a la Renta.

Lo anterior, se informa a usted para los fines que considere pertinentes.

Saluda atentamente a Usted.



HERNAN LOPEZ BOHNER
INTENDENTE DE SUPERVISIÓN DEL MERCADO DE VALORES
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

Con Copia

1. Gerente General
: BOLSA DE COMERCIO DE SANTIAGO - BOLSA DE VALORES
BANDERA 63 - Ciudad: SANTIAGO - Reg. Metropolitana
2. Gerente General
: BOLSA DE CORREDORES - BOLSA DE VALORES
PRAT 798 - Ciudad: VALPARAISO - Reg. De Valparaíso
3. Gerente General
: BOLSA ELECTRONICA DE CHILE, BOLSA DE VALORES
HUERFANOS 770 PISO 14 - Ciudad: SANTIAGO - Reg. Metropolitana
4.
: DCFP
--- - Comuna: --- - Reg. ---
5.
: DCV - Valores
--- - Comuna: --- - Reg. ---
6.
: Secretaría General
--- - Comuna: --- - Reg. ---

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.svs.cl/validar_oficio/
Folio: 201625000649128iofdaBgMvMEpJctGFZaKOTcXpNImVH

2.5 ESCRITURA COMPLEMENTARIA

A. SERIES F Y G

REPERTORIO N°

ESCRITURA PÚBLICA COMPLEMENTARIA

DE EMISIÓN DE BONOS POR LÍNEA DE TÍTULOS DE DEUDA

SERIE F Y SERIE G

INVERSIONES LA CONSTRUCCIÓN S.A. como EMISOR

Y

BANCO BICE como REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis, ante mí, **IVÁN TORREALBA ACEVEDO**, chileno, casado, abogado y Notario Público Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, cédula de identidad número tres millones cuatrocientos diecisiete mil novecientos noventa guión cinco, domiciliado en calle Huérfanos número novecientos noventa y nueve, oficina quinientos uno, de la comuna de Santiago, comparecen: don **PABLO GONZÁLEZ FIGARI**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número nueve millones seiscientos once mil novecientos cuarenta y tres guion siete, y don **IGNACIO JAVIER GONZÁLEZ RECARRE**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número trece millones doscientos treinta y cinco mil noventa y cinco guión siete, ambos en representación según se acreditará de **INVERSIONES LA CONSTRUCCIÓN S.A.**, sociedad anónima abierta, Rol Único Tributario número noventa y cuatro millones ciento treinta y nueve mil guión cinco, todos domiciliados para estos efectos en calle Marchant Pereira diez, piso diecisiete, comuna de Providencia, Santiago, en adelante también y en forma indistinta, el "**Emisor**", o la "**Sociedad**"; y, por la otra, don **ROBERT PUVOGEL LAHRES**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número diez millones quinientos sesenta y siete mil novecientos diecinueve guión K, y don **SEBASTIÁN PINTO EDWARDS**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número nueve millones ochocientos noventa y ocho mil doscientos treinta y cinco guión tres, ambos en representación, según se acreditará, de **BANCO BICE**, sociedad anónima bancaria, Rol Único Tributario número noventa y siete millones ochenta mil

guión K, todos domiciliados en calle Teatinos número doscientos veinte, comuna y ciudad de Santiago, en adelante también y en forma indistinta: el “Banco”, el “Banco Pagador”, el “Representante de los Tenedores de Bonos” o el “Representante”; todos los comparecientes y representantes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas indicadas, y exponen:

CLÁUSULA PRIMERA: a/ Por escritura pública otorgada en esta Notaría con fecha siete de julio de dos mil catorce, bajo el repertorio número diez mil setecientos ochenta y uno guión dos mil catorce, modificada por escrituras públicas otorgadas en la misma Notaría con fecha diecinueve de agosto, diez de octubre y veinte de noviembre, todas del año dos mil catorce, bajo los repertorios números trece mil trescientos siete guión dos mil catorce, dieciséis mil novecientos catorce guión dos mil catorce, y diecinueve mil trescientos cincuenta y tres guión dos mil catorce, respectivamente, y por escrituras públicas de fecha ocho de junio y catorce de julio de dos mil dieciséis, bajo los repertorios número ocho mil quinientos treinta y ocho guión dos mil dieciséis y diez mil trescientos cincuenta y cuatro guión dos mil dieciséis, respectivamente, todas otorgadas en esta misma Notaría, /en adelante el “**Contrato de Emisión**”, se estableció la línea a diez años plazo con cargo a la cual el Emisor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo ciento cuatro y siguientes de la Ley de Mercado de Valores y demás normativa aplicable de la Superintendencia de Valores y Seguros /en adelante e indistintamente “**SVS**”, puede emitir, en una o más series /y dentro de cada serie, en sub-series/, Bonos dirigidos al mercado general, hasta por un monto máximo de cuatro millones de Unidades de Fomento, /en adelante la “**Línea a Diez Años**”. **b/** La Línea fue inscrita en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros bajo el número setecientos noventa y siete con fecha catorce de enero de dos mil quince.- **c/** Con todo, el Contrato de Emisión contempla que el Emisor sólo podrá colocar Bonos y/o tener Bonos vigentes colocados con cargo a la Línea a Diez Años, hasta por un valor nominal de cuatro millones de Unidades de Fomento, considerando en conjunto tanto los Bonos colocados y vigentes emitidos con cargo a la Línea a Diez Años, como aquéllos colocados y vigentes emitidos con cargo al contrato de emisión de bonos por línea a treinta años plazo, celebrado por escritura pública otorgada en esta Notaría con fecha siete de julio de dos mil catorce, bajo el repertorio número diez mil setecientos ochenta y dos guión dos mil catorce, modificada por escrituras públicas otorgadas en la misma Notaría con fecha diecinueve de agosto, diez de octubre y veinte de noviembre, todas del año dos mil catorce, bajo los repertorios número trece mil trescientos ocho guión dos mil catorce, dieciséis mil novecientos quince guión dos mil catorce, y diecinueve mil trescientos cincuenta y cuatro guión dos mil catorce, y por escrituras públicas de fecha ocho de junio y catorce de julio de dos mil dieciséis bajo los repertorios número ocho mil quinientos treinta y seis guión dos mil dieciséis y diez mil trescientos cincuenta guión dos mil dieciséis, respectivamente, /en adelante la “**Línea a Treinta Años**”.- **d/** Se deja expresa constancia que a la fecha de la presente Escritura existen bonos en circulación emitidos con cargo a la Línea a Diez Años por un valor nominal de novecientos noventa y cinco mil trescientos cincuenta coma uno ocho tres tres Unidades de Fomento, quedando en consecuencia un saldo de tres millones cuatro mil seiscientos cuarenta y nueve coma ocho uno seis siete Unidades de Fomento a emitir con cargo a dichas Líneas. Dicha emisión correspondió a los Bonos Serie D, que fueron emitidos conforme los términos establecidos en la Línea a Diez Años y en la escritura complementaria de fecha veinticinco de julio de dos mil dieciséis, repertorio diez mil setecientos setenta y cinco guión dos mil dieciséis, otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo. **CLÁUSULA SEGUNDA. EMISIÓN DE LOS BONOS DE LA SERIE F. TÉRMINOS Y CARACTERÍSTICAS DE LA EMISION.- Uno. Emisión.-** De conformidad con lo anterior, por el presente instrumento el Emisor acuerda emitir bajo el Contrato de Emisión una serie de Bonos denominada Serie F /en adelante la “**Serie F**”/ con cargo a la Línea a Diez Años. Los términos y condiciones de los Bonos de la Serie F son los que se establecen en esta Escritura Complementaria y en el Contrato de Emisión. Las estipulaciones del Contrato de Emisión serán aplicables en todas aquellas materias que no estén expresamente reglamentadas en esta Escritura Complementaria.- **Dos. Características de los Bonos de la Serie F.- a/ Monto a ser colocado.** La Serie F considera Bonos por un valor nominal de hasta setenta y ocho mil seiscientos setenta millones de pesos, equivalentes a dos millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos ochenta y nueve coma cuatro uno cinco cinco Unidades de Fomento, de acuerdo con el valor de ésta última a la fecha del presente instrumento. Se deja expresa constancia que el Emisor sólo podrá colocar Bonos por un valor nominal total máximo de hasta tres millones de Unidades de Fomento, considerando conjuntamente los Bonos Serie F y Bonos Serie G, emitidos mediante esta Escritura Complementaria, así como los Bonos Serie H, emitidos mediante escritura complementaria

otorgada con esta misma fecha y en esta misma Notaría, bajo el repertorio número [trece mil novecientos diez] guión dos mil dieciséis, con cargo a la Línea a Treinta Años. Los Bonos de la Serie F estarán expresados en Pesos chilenos, debiendo pagarse dicho valor al día del vencimiento del respectivo cupón.- **b/ Enumeración de los títulos.** Los Bonos de la presente emisión se emiten en una sola serie denominada "Serie F". Los Bonos Serie F tendrán la siguiente enumeración: desde el número uno hasta el número siete mil ochocientos sesenta y siete, ambos inclusive.- **c/ Número de Bonos.** La Serie F comprende en total la cantidad de siete mil ochocientos sesenta y siete Bonos.- **d/ Valor nominal de cada Bono.** Cada Bono Serie F tiene un valor nominal de diez millones de pesos.- **e/ Plazo de colocación de los Bonos.** El plazo de colocación de los Bonos Serie F será de doce meses, contados a partir de la fecha de la emisión del oficio por el que la Superintendencia de Valores y Seguros autorice la colocación de los Bonos Serie F. Los Bonos que no se colocaren en dicho plazo quedarán sin efecto, entendiéndose por lo tanto automáticamente reducida la serie a los bonos efectivamente colocados a esa fecha.- **f/ Plazo de vencimiento de los Bonos.** Los Bonos Serie F vencerán el quince de junio de dos mil veintitres.- **g/ Tasa de interés.** Los Bonos Serie F devengarán, sobre el capital insoluto, un interés anual de cinco coma cero cero por ciento, compuesto, vencido, calculado sobre la base de trescientos sesenta días. Los intereses se devengarán desde el quince de junio de dos mil dieciséis y se pagarán en las fechas que se indican en la Tabla de Desarrollo referida en la letra h/ siguiente.- **h/ Cupones y Tabla de Desarrollo.** Los Bonos de la Serie F regulada en ésta Escritura Complementaria, llevan siete cupones, correspondiendo los primeros cinco cupones al pago de intereses y los dos últimos al pago de intereses y amortización del capital. Se deja constancia que tratándose en la especie de una emisión desmaterializada, los referidos cupones no tienen existencia física o material, siendo referenciales para el pago de las cuotas correspondientes y que el procedimiento de pago se realizará conforme a lo establecido en el Contrato de Emisión y en el Reglamento Interno del DCV. Las fechas de pago de intereses y amortizaciones de capital, lo mismo que los montos a pagar en cada caso, son los que aparecen en la Tabla de Desarrollo de los Bonos Serie F que se protocoliza con esta misma fecha y en esta misma notaría bajo el número [trecentos treinta y ocho], como Anexo A, y que se entiende formar parte integrante de esta Escritura Complementaria para todos los efectos legales. Si las fechas fijadas para el pago de intereses o de capital no recayeran en un Día Hábil Bancario, el pago respectivo se hará al Día Hábil Bancario siguiente. Los intereses y el capital no cobrados en las fechas que correspondan, no devengarán nuevos intereses y los Bonos Serie F tampoco devengarán intereses con posterioridad a la fecha de su vencimiento, o en su caso, a la fecha de su rescate anticipado, salvo que el Emisor incurra en mora en el pago de la respectiva cuota, evento en el cual las sumas impagas devengarán un interés igual al máximo interés convencional que permita estipular la ley para operaciones en moneda nacional, calculado a la fecha de su pago efectivo. Asimismo, queda establecido que no constituirá mora o retardo del Emisor en el pago de capital o interés el atraso en que incurra el Tenedor de Bonos respecto del cobro de alguna cuota o cupón. Los intereses de los Bonos sorteados o amortizados extraordinariamente, cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente.- **i/ Fechas o períodos de amortización extraordinaria.** El Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos Serie F a partir del quince de junio de dos mil diecinueve, de acuerdo con el procedimiento descrito en el número Uno de la Cláusula Séptima del Contrato de Emisión. Los Bonos Serie F se rescatarán al mayor valor entre /i/ el equivalente al saldo insoluto de su capital debidamente reajustado, si correspondiere, más los intereses devengados en el período que media entre el día siguiente al de la fecha de vencimiento de la última cuota de intereses pagada y la fecha fijada para el rescate y, /ii/ el equivalente de la suma del valor presente de los pagos de intereses y amortizaciones de capital restantes establecidos en la Tabla de Desarrollo, descontados a la Tasa de Prepago, conforme a lo señalado en el numeral (ii), del literal (a) del número Uno de la Cláusula Séptima del Contrato de Emisión. Para efectos de calcular la Tasa de Prepago, se considerará que el Margen será de cero coma ochenta por ciento.- **j/ Uso de Fondos.** Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos Serie F se destinarán en un cien por ciento al pago y/o prepago de pasivos de corto o largo plazo del Emisor y/o de sus sociedades filiales, independientemente de que estén expresados en moneda nacional o extranjera.- **k/ Código Nematécnico.** Los bonos Serie F tendrán como código nemotécnico **BEILC-F.- CLÁUSULA TERCERA. EMISIÓN DE LOS BONOS DE LA SERIE G. TÉRMINOS Y CARACTERÍSTICAS DE LA EMISION.- Uno. Emisión.-** De conformidad con lo anterior, por el presente instrumento el Emisor acuerda emitir bajo el Contrato de Emisión una serie de Bonos denominada Serie G /en

adelante la “**Serie G**”/ con cargo a la Línea a Diez Años. Los términos y condiciones de los Bonos de la Serie G son los que se establecen en esta Escritura Complementaria y en el Contrato de Emisión. Las estipulaciones del Contrato de Emisión serán aplicables en todas aquellas materias que no estén expresamente reglamentadas en esta Escritura Complementaria.- **Dos. Características de los Bonos de la Serie G.- a/ Monto a ser colocado.** La Serie G considera Bonos por un valor nominal de hasta tres millones de Unidades de Fomento. Se deja expresa constancia que el Emisor sólo podrá colocar Bonos por un valor nominal total máximo de hasta tres millones de Unidades de Fomento, considerando conjuntamente los Bonos Serie F y Bonos Serie G, emitidos mediante ésta Escritura Complementaria, así como los Bonos Serie H, emitidos mediante escritura complementaria otorgada con esta misma fecha y en esta misma Notaría, bajo el repertorio número [trece mil novecientos diez] guión dos mil dieciséis, con cargo a la Línea a Treinta Años. Los Bonos de la Serie G estarán expresados en Unidades de Fomento y, por tanto, el monto de los mismos se reajustará según la variación que experimente el valor de la Unidad de Fomento, debiendo pagarse en su equivalente en Pesos al día del vencimiento del respectivo cupón. Para estos efectos, se tendrán por válidas las publicaciones del valor de la Unidad de Fomento que haga en el Diario Oficial el Banco Central de Chile de conformidad al número nueve del artículo treinta y cinco de la ley número dieciocho mil ochocientos cuarenta o el organismo que lo reemplace o suceda para estos efectos, debiendo pagarse dicho valor al día del vencimiento del respectivo cupón. - **b/ Serie y enumeración de los títulos.** Los Bonos de la presente emisión se emiten en una sola serie denominada “Serie G”. Los Bonos Serie G tendrán la siguiente enumeración: desde el número uno hasta el número seis mil, ambos inclusive.- **c/ Número de Bonos.** La Serie G comprende en total la cantidad de seis mil Bonos.- **d/ Valor nominal de cada Bono.** Cada Bono Serie G tiene un valor nominal de quinientas Unidades de Fomento.- **e/ Plazo de colocación de los Bonos.** El plazo de colocación de los Bonos Serie G será de doce meses, contados a partir de la fecha de la emisión del oficio por el que la Superintendencia de Valores y Seguros autorice la colocación de los Bonos Serie G. Los Bonos que no se colocaren en dicho plazo quedarán sin efecto, entendiéndose por lo tanto automáticamente reducida la serie a los bonos efectivamente colocados a esa fecha.- **f/ Plazo de vencimiento de los Bonos.** Los Bonos Serie G vencerán el quince de junio de dos mil veintitrés.- **g/ Tasa de interés.** Los Bonos Serie G devengarán, sobre el capital insoluto, un interés anual de dos coma diez por ciento, compuesto, vencido, calculado sobre la base de trescientos sesenta días. Los intereses se devengarán desde el quince de junio de dos mil dieciséis y se pagarán en las fechas que se indican en la Tabla de Desarrollo referida en la letra h/ siguiente.- **h/ Cupones y Tabla de Desarrollo.** Los Bonos de la Serie G regulada en esta Escritura Complementaria, llevan siete cupones, correspondiendo los primeros cinco cupones al pago de intereses y los dos últimos al pago de intereses y amortización del capital. Se deja constancia que tratándose en la especie de una emisión desmaterializada, los referidos cupones no tienen existencia física o material, siendo referenciales para el pago de las cuotas correspondientes y que el procedimiento de pago se realizará conforme a lo establecido en el Contrato de Emisión y en el Reglamento Interno del DCV. Las fechas de pago de intereses y amortizaciones de capital, lo mismo que los montos a pagar en cada caso, son los que aparecen en la Tabla de Desarrollo de los Bonos Serie G que se protocoliza con esta misma fecha y en esta misma notaría bajo el número [trecientos treinta y ocho], como Anexo B, y que se entiende formar parte integrante de esta Escritura Complementaria para todos los efectos legales. Si las fechas fijadas para el pago de intereses o de capital no recayeran en un Día Hábil Bancario, el pago respectivo se hará al Día Hábil Bancario siguiente. Los intereses y el capital no cobrados en las fechas que correspondan, no devengarán nuevos intereses y los Bonos Serie G tampoco devengarán intereses con posterioridad a la fecha de su vencimiento, o en su caso, a la fecha de su rescate anticipado, salvo que el Emisor incurra en mora en el pago de la respectiva cuota, evento en el cual las sumas impagas devengarán un interés igual al máximo interés convencional que permita estipular la ley para operaciones en moneda nacional reajustables, calculado a la fecha de su pago efectivo. Asimismo, queda establecido que no constituirá mora o retardo del Emisor en el pago de capital o interés el atraso en que incurra el Tenedor de Bonos respecto del cobro de alguna cuota o cupón. Los intereses de los Bonos sorteados o amortizados extraordinariamente, cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente.- **i/ Fechas o períodos de amortización extraordinaria.** El Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos Serie G a partir del quince de junio de dos mil diecinueve, de acuerdo con el procedimiento descrito en el número Uno de la Cláusula Séptima del Contrato de Emisión. Los Bonos Serie G se

rescatarán al mayor valor entre /i/ el equivalente al saldo insoluto de su capital debidamente reajustado, si correspondiere, más los intereses devengados en el período que media entre el día siguiente al de la fecha de vencimiento de la última cuota de intereses pagada y la fecha fijada para el rescate y, /ii/ el equivalente de la suma del valor presente de los pagos de intereses y amortizaciones de capital restantes establecidos en la Tabla de Desarrollo, descontados a la Tasa de Prepago, conforme a lo señalado en el numeral (ii), del literal (a) del número Uno de la Cláusula Séptima del Contrato de Emisión. Para efectos de calcular la Tasa de Prepago, se considerará que el Margen será de cero coma ochenta por ciento.- **j/ Uso de Fondos.** Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos Serie G se destinarán en un cien por ciento al pago y/o prepago de pasivos de corto o largo plazo del Emisor y/o de sus sociedades filiales, independientemente de que estén expresados en moneda nacional o extranjera.- **k/ Código Nemotécnico.** Los bonos Serie G tendrán como código nemotécnico **BEILC-G.- CLÁUSULA CUARTA. AGENTE COLOCADOR.** Para efectos de la presente emisión actuará como Agente Colocador BCI Corredor de Bolsa S.A. y SANTANDER Corredora de Bolsa Limitada.- **CLÁUSULA QUINTA. RÉGIMEN TRIBUTARIO.** Los Bonos Serie F y Serie G se acogerán al régimen tributario establecido en el artículo ciento cuatro de la Ley sobre Impuesto a la Renta contenida en el Decreto Ley Número ochocientos veinticuatro, de mil novecientos setenta y cuatro y sus modificaciones. Para estos efectos, el Emisor determinará, después de la colocación, una tasa de interés fiscal para los efectos del cálculo de los intereses devengados, en los términos establecidos en el numeral uno del referido artículo ciento cuatro. La tasa de interés fiscal será informada por el Emisor a la SVS y a las Bolsas de Valores que hubiesen codificado la emisión el mismo día de realizada la colocación. Los contribuyentes sin domicilio ni residencia en Chile deberán contratar o designar un representante, custodio, intermediario, depósito de valores u otra persona domiciliada o constituida en el país, que sea responsable de cumplir con las obligaciones tributarias que les afecten. **CLÁUSULA SEXTA. NORMAS SUBSIDIARIAS.** En todo lo no regulado en la presente Escritura Complementaria se aplicará lo dispuesto en el Contrato de Emisión.- **CLÁUSULA SÉPTIMA. DOMICILIO.** Para todos los efectos del presente instrumento las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. **PERSONERÍAS:** La personería de los representantes de INVERSIONES LA CONSTRUCCIÓN S.A., consta de la escritura pública otorgada con fecha veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis en esta Notaría.- La personería de los representantes de BANCO BICE consta de escritura pública otorgada con fecha diecisiete de enero de dos mil dos en la Notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres y de escrituras públicas otorgadas con fecha primero de diciembre de dos mil once y cinco de enero de dos mil doce, ambas en la Notaría de Santiago de don Francisco Javier Leiva Carvajal. Estas personerías no se insertan a solicitud de los comparecientes y por ser ellas conocidas del Notario que autoriza.- En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes. Se da copia y se anota en el Libro de Repertorio bajo el número señalado.- Doy fe.-

pp. **INVERSIONES LA CONSTRUCCIÓN S.A.**

pp. **INVERSIONES LA CONSTRUCCIÓN S.A.**

pp. **BANCO BICE**

pp. **BANCO BICE**

ANEXO A

TABLA DE DESARROLLO
BONO INVERSIONES LA CONSTRUCCION S.A.
SERIE F

Valor Nominal	\$ 10.000.000
Intereses	Anuales
Amortización desde	15 de junio de 2022
Tasa Carátula Anual	5,00% anual
Fecha Inicio Devengo Intereses	15 de junio de 2016
Fecha Vencimiento	15 de junio de 2023
Prepago a partir de	15 de junio de 2019

Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Interés	Amortización	Valor Cuota	Saldo insoluto
1		15 de junio de 2017	500.000,0000	0,0000	500.000,0000	10.000.000,0000
2		15 de junio de 2018	500.000,0000	0,0000	500.000,0000	10.000.000,0000
3		15 de junio de 2019	500.000,0000	0,0000	500.000,0000	10.000.000,0000
4		15 de junio de 2020	500.000,0000	0,0000	500.000,0000	10.000.000,0000
5		15 de junio de 2021	500.000,0000	0,0000	500.000,0000	10.000.000,0000
6	1	15 de junio de 2022	500.000,0000	5.000.000,0000	5.500.000,0000	5.000.000,0000
7	2	15 de junio de 2023	250.000,0000	5.000.000,0000	5.250.000,0000	0,0000

ANEXO B

TABLA DE DESARROLLO
BONO INVERSIONES LA CONSTRUCCION S.A.
SERIE G

Valor Nominal	UF 500
Intereses	Anuales
Amortización desde	15 de junio de 2022
Tasa Carátula Anual	2,10% anual
Fecha Inicio Devengo Intereses	15 de junio de 2016
Fecha Vencimiento	15 de junio de 2023
Prepago a partir de	15 de junio de 2019

Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Interés	Amortización	Valor Cuota	Saldo insoluto
1		15 de junio de 2017	10,5000	0,0000	10,5000	500,0000
2		15 de junio de 2018	10,5000	0,0000	10,5000	500,0000
3		15 de junio de 2019	10,5000	0,0000	10,5000	500,0000
4		15 de junio de 2020	10,5000	0,0000	10,5000	500,0000
5		15 de junio de 2021	10,5000	0,0000	10,5000	500,0000
6	1	15 de junio de 2022	10,5000	250,0000	260,5000	250,0000
7	2	15 de junio de 2023	5,2500	250,0000	255,2500	0,0000

B. SERIE H

REPERTORIO N°

ESCRITURA PÚBLICA COMPLEMENTARIA

DE EMISIÓN DE BONOS POR LÍNEA DE TÍTULOS DE DEUDA

SERIE H

INVERSIONES LA CONSTRUCCIÓN S.A. como EMISOR

Y

BANCO BICE como REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis, ante mí, **IVÁN TORREALBA ACEVEDO**, chileno, casado, abogado y Notario Público Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, cédula de identidad número tres millones cuatrocientos diecisiete mil novecientos noventa guión cinco, domiciliado en calle Huérfanos número novecientos noventa y nueve, oficina quinientos uno, de la comuna de Santiago, comparecen: don **PABLO GONZÁLEZ FIGARI**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número nueve millones seiscientos once mil novecientos cuarenta y tres guion siete, y don **IGNACIO JAVIER GONZÁLEZ RECABARREN**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número trece millones doscientos treinta y cinco mil noventa y cinco guión siete, ambos en representación según se acreditará de **INVERSIONES LA CONSTRUCCIÓN S.A.**, sociedad anónima abierta, Rol Único Tributario número noventa y cuatro millones ciento treinta y nueve mil guión cinco, todos domiciliados para estos efectos en calle Marchant Pereira diez, piso diecisiete, comuna de Providencia, Santiago, en adelante también y en forma indistinta, el "**Emisor**"; o la "**Sociedad**"; y, por la otra, don **ROBERT PUVOGEL LAHRES**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número diez millones quinientos sesenta y siete mil novecientos diecinueve guión K, y don **SEBASTIÁN PINTO EDWARDS**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número nueve millones ochocientos noventa y ocho mil doscientos treinta y cinco guión tres, ambos en representación, según se acreditará, de **BANCO BICE**, sociedad anónima bancaria, Rol Único Tributario número noventa y siete millones ochenta mil guión K, todos domiciliados en calle Teatinos número doscientos veinte, comuna y ciudad de Santiago, en adelante también y

en forma indistinta: el “Banco”, el “Banco Pagador”, el “Representante de los Tenedores de Bonos” o el “Representante”; todos los comparecientes y representantes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas indicadas, y exponen:

CLÁUSULA PRIMERA: a/ Por escritura pública otorgada en esta Notaría con fecha siete de julio de dos mil catorce, bajo el repertorio número diez mil setecientos ochenta y dos guión dos mil catorce, modificada por escrituras públicas otorgadas en la misma Notaría con fecha diecinueve de agosto, diez de octubre y veinte de noviembre, todas del año dos mil catorce, bajo los repertorios números trece mil trescientos ocho guión dos mil catorce, dieciséis mil novecientos quince guión dos mil catorce, y diecinueve mil trescientos cincuenta y cuatro guión dos mil catorce, respectivamente, y por escrituras públicas de fecha ocho de junio y catorce de julio de dos mil dieciséis, bajo los repertorios número ocho mil quinientos treinta y seis guión dos mil dieciséis y diez mil trescientos cincuenta guión dos mil dieciséis, respectivamente, todas otorgadas en esta misma Notaría, / en adelante el “**Contrato de Emisión**”/, se estableció la línea a treinta años plazo con cargo a la cual el Emisor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo ciento cuatro y siguientes de la Ley de Mercado de Valores y demás normativa aplicable de la Superintendencia de Valores y Seguros /en adelante e indistintamente “**SVS**”/, puede emitir, en una o más series /y dentro de cada serie, en sub-series/, Bonos dirigidos al mercado general, hasta por un monto máximo de cuatro millones de Unidades de Fomento, /en adelante la “**Línea a Treinta Años**”/. **b/** La Línea fue inscrita en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros bajo el número setecientos noventa y ocho con fecha catorce de enero de dos mil quince.- **c/** Con todo, el Contrato de Emisión contempla que el Emisor sólo podrá colocar Bonos y/o tener Bonos vigentes colocados con cargo a la Línea a Treinta Años, hasta por un valor nominal de cuatro millones de Unidades de Fomento, considerando en conjunto tanto los Bonos colocados y vigentes emitidos con cargo a la Línea a Treinta Años, como aquéllos colocados y vigentes emitidos con cargo al contrato de emisión de bonos por línea a diez años plazo, celebrado por escritura pública otorgada en esta Notaría con fecha siete de julio de dos mil catorce, bajo el repertorio número diez mil setecientos ochenta y uno guión dos mil catorce, modificada por escrituras públicas otorgadas en la misma Notaría con fecha diecinueve de agosto, diez de octubre y veinte de noviembre, todas del año dos mil catorce, bajo los repertorios número trece mil trescientos siete guión dos mil catorce, dieciséis mil novecientos catorce guión dos mil catorce, y diecinueve mil trescientos cincuenta y tres guión dos mil catorce, y por escrituras públicas de fecha ocho de junio y catorce de julio de dos mil dieciséis bajo los repertorios número ocho mil quinientos treinta y ocho guión dos mil dieciséis y diez mil trescientos cincuenta y cuatro guión dos mil dieciséis, respectivamente, /en adelante la “**Línea a Diez Años**”/.- **d/** Se deja expresa constancia que a la fecha de la presente Escritura existen bonos en circulación emitidos con cargo a la Línea a Diez Años por un valor nominal de novecientos noventa y cinco mil trescientos cincuenta coma uno ocho tres tres Unidades de Fomento, quedando en consecuencia un saldo de tres millones cuatro mil seiscientos cuarenta y nueve coma ocho uno seis siete Unidades de Fomento a emitir con cargo a dichas Líneas. Dicha emisión correspondió a los Bonos Serie D, que fueron emitidos conforme los términos establecidos en la Línea a Diez Años y en la escritura complementaria de fecha veinticinco de julio de dos mil dieciséis, repertorio diez mil setecientos setenta y cinco guión dos mil dieciséis, otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo. **CLÁUSULA SEGUNDA. EMISIÓN DE LOS BONOS DE LA SERIE H. TÉRMINOS Y CARACTERÍSTICAS DE LA EMISION.- Uno. Emisión.-** De conformidad con lo anterior, por el presente instrumento el Emisor acuerda emitir bajo el Contrato de Emisión una serie de Bonos denominada Serie H /en adelante la “**Serie H**”/ con cargo a la Línea a Treinta Años. Los términos y condiciones de los Bonos de la Serie H son los que se establecen en esta Escritura Complementaria y en el Contrato de Emisión. Las estipulaciones del Contrato de Emisión serán aplicables en todas aquellas materias que no estén expresamente reglamentadas en esta Escritura Complementaria.- **Dos. Características de los Bonos de la Serie H.- a/ Monto a ser colocado.** La Serie H considera Bonos por un valor nominal de hasta tres millones de Unidades de Fomento. Se deja expresa constancia que el Emisor sólo podrá colocar Bonos por un valor nominal total máximo de hasta tres millones de Unidades de Fomento, considerando conjuntamente los Bonos Serie H emitidos mediante esta Escritura Complementaria, así como los Bonos Serie F y los Bonos Serie G emitidos mediante escritura complementaria otorgada con esta misma fecha y en esta misma Notaría, bajo el repertorio número [trece mil novecientos nueve] guión dos mil dieciséis, con cargo a la Línea a Diez Años. Los Bonos de la Serie H estarán expresados en Unidades de Fomento y, por tanto, el monto de los mismos se reajustará según la variación que experimente el valor de la Unidad de

Fomento, debiendo pagarse en su equivalente en Pesos al día del vencimiento del respectivo cupón. Para estos efectos, se tendrán por válidas las publicaciones del valor de la Unidad de Fomento que haga en el Diario Oficial el Banco Central de Chile de conformidad al número nueve del artículo treinta y cinco de la ley número dieciocho mil ochocientos cuarenta o el organismo que lo reemplace o suceda para estos efectos, debiendo pagarse dicho valor al día del vencimiento del respectivo cupón. - **b/ Enumeración de los títulos.** Los Bonos de la presente emisión se emiten en una sola serie denominada "Serie H". Los Bonos Serie H tendrán la siguiente enumeración: desde el número uno hasta el número seis mil, ambos inclusive.- **c/ Número de Bonos.** La Serie H comprende en total la cantidad de seis mil Bonos.- **d/ Valor nominal de cada Bono.** Cada Bono Serie H tiene un valor nominal de quinientas Unidades de Fomento.- **e/ Plazo de colocación de los Bonos.** El plazo de colocación de los Bonos Serie H será de doce meses, contados a partir de la fecha de la emisión del oficio por el que la Superintendencia de Valores y Seguros autorice la colocación de los Bonos Serie H. Los Bonos que no se colocaren en dicho plazo quedarán sin efecto, entendiéndose por lo tanto automáticamente reducida la serie a los bonos efectivamente colocados a esa fecha.- **f/ Plazo de vencimiento de los Bonos.** Los Bonos Serie H vencerán el quince de junio de dos mil cuarenta y uno.- **g/ Tasa de interés.** Los Bonos Serie H devengarán, sobre el capital insoluto, un interés anual de dos coma noventa por ciento, compuesto, vencido, calculado sobre la base de trescientos sesenta días. Los intereses se devengarán desde el quince de junio de dos mil dieciséis y se pagarán en las fechas que se indican en la Tabla de Desarrollo referida en la letra h/ siguiente.- **h/ Cupones y Tabla de Desarrollo.** Los Bonos de la Serie H, regulada en ésta Escritura Complementaria, llevan veinticinco cupones, correspondiendo los veinte primeros al pago de intereses y los cinco últimos al pago de intereses y amortización del capital. Se deja constancia que tratándose en la especie de una emisión desmaterializada, los referidos cupones no tienen existencia física o material, siendo referenciales para el pago de las cuotas correspondientes y que el procedimiento de pago se realizará conforme a lo establecido en el Contrato de Emisión y en el Reglamento Interno del DCV. Las fechas de pago de intereses y amortizaciones de capital, lo mismo que los montos a pagar en cada caso, son los que aparecen en la Tabla de Desarrollo de los Bonos Serie H que se protocoliza con esta misma fecha y en esta misma notaría bajo el número [treientos treinta y nueve], como Anexo A, y que se entiende formar parte integrante de esta Escritura Complementaria para todos los efectos legales. Si las fechas fijadas para el pago de intereses o de capital no recayeran en un Día Hábil Bancario, el pago respectivo se hará al Día Hábil Bancario siguiente. Los intereses y el capital no cobrados en las fechas que correspondan, no devengarán nuevos intereses y los Bonos Serie H tampoco devengarán intereses con posterioridad a la fecha de su vencimiento, o en su caso, a la fecha de su rescate anticipado, salvo que el Emisor incurra en mora en el pago de la respectiva cuota, evento en el cual las sumas impagas devengarán un interés igual al máximo interés convencional que permita estipular la ley para operaciones en moneda nacional reajustables, calculado a la fecha de su pago efectivo. Asimismo, queda establecido que no constituirá mora o retardo del Emisor en el pago de capital o interés el atraso en que incurra el Tenedor de Bonos respecto del cobro de alguna cuota o cupón. Los intereses de los Bonos sorteados o amortizados extraordinariamente, cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente.- **i/ Fechas o períodos de amortización extraordinaria.** El Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos Serie H a partir del quince de junio de dos mil veintiuno, de acuerdo con el procedimiento descrito en el número Uno de la Cláusula Séptima del Contrato de Emisión. Los Bonos Serie H se rescatarán al mayor valor entre /i/ el equivalente al saldo insoluto de su capital debidamente reajustado, si correspondiere, más los intereses devengados en el período que media entre el día siguiente al de la fecha de vencimiento de la última cuota de intereses pagada y la fecha fijada para el rescate y, /ii/ el equivalente de la suma del valor presente de los pagos de intereses y amortizaciones de capital restantes establecidos en la Tabla de Desarrollo, descontados a la Tasa de Prepago, conforme a lo señalado en el numeral (ii), del literal (a) del número Uno de la Cláusula Séptima del Contrato de Emisión. Para efectos de calcular la Tasa de Prepago, se considerará que el Margen será de cero coma ochenta por ciento.- **j/ Uso de Fondos.** Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos Serie H se destinarán en un cien por ciento al pago y/o prepago de pasivos de corto o largo plazo del Emisor y/o de sus sociedades filiales, independientemente de que estén expresados en moneda nacional o extranjera- **k/ Código Nematécnico.** Los bonos Serie H tendrán como código nemotécnico **BEILC-H.- CLÁUSULA TERCERA. AGENTE COLOCADOR.** Para efectos de la presente emisión actuará como Agente Colocador

BCI Corredor de Bolsa S.A. y SANTANDER Corredora de Bolsa Limitada.- **CLÁUSULA CUARTA. RÉGIMEN TRIBUTARIO.-** Los Bonos Serie H se acogerán al régimen tributario establecido en el artículo ciento cuatro de la Ley sobre Impuesto a la Renta contenida en el Decreto Ley Número ochocientos veinticuatro, de mil novecientos setenta y cuatro y sus modificaciones. Para estos efectos, el Emisor determinará, después de la colocación, una tasa de interés fiscal para los efectos del cálculo de los intereses devengados, en los términos establecidos en el numeral uno del referido artículo ciento cuatro. La tasa de interés fiscal será informada por el Emisor a la SVS y a las Bolsas de Valores que hubiesen codificado la emisión el mismo día de realizada la colocación. Los contribuyentes sin domicilio ni residencia en Chile deberán contratar o designar un representante, custodio, intermediario, depósito de valores u otra persona domiciliada o constituida en el país, que sea responsable de cumplir con las obligaciones tributarias que les afecten. **CLÁUSULA QUINTA. NORMAS SUBSIDIARIAS.-** En todo lo no regulado en la presente Escritura Complementaria se aplicará lo dispuesto en el Contrato de Emisión. **CLÁUSULA SEXTA. DOMICILIO.-** Para todos los efectos del presente instrumento las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. **PERSONERÍAS:** La personería de los representantes de INVERSIONES LA CONSTRUCCIÓN S.A., consta de la escritura pública otorgada con fecha veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis en esta Notaría.- La personería de los representantes de BANCO BICE consta de escritura pública otorgada con fecha diecisiete de enero de dos mil dos en la Notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres y de escrituras públicas otorgadas con fecha primero de diciembre de dos mil once y cinco de enero de dos mil doce, ambas en la Notaría de Santiago de don Francisco Javier Leiva Carvajal. Estas personerías no se insertan a solicitud de los comparecientes y por ser ellas conocidas del Notario que autoriza.- En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes. Se da copia y se anota en el Libro de Repertorio bajo el número señalado.- Doy fe.-

pp. **INVERSIONES LA CONSTRUCCIÓN S.A.**

pp. **INVERSIONES LA CONSTRUCCIÓN S.A.**

pp. **BANCO BICE**

pp. **BANCO BICE**

ANEXO A

TABLA DE DESARROLLO

BONO INVERSIONES LA CONSTRUCCION S.A.
SERIE H

Valor Nominal	UF 500
Intereses	Anuales
Amortización desde	15 de junio de 2037
Tasa Carátula Anual	2,90% anual
Fecha Inicio Devengo Intereses	15 de junio de 2016
Fecha Vencimiento	15 de junio de 2041
Prepago a apartir de	15 de junio de 2021

Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Interés	Amortización	Valor Cuota	Saldo insoluto
1		15 de junio de 2017	14,5000	0,0000	14,5000	500,0000
2		15 de junio de 2018	14,5000	0,0000	14,5000	500,0000
3		15 de junio de 2019	14,5000	0,0000	14,5000	500,0000
4		15 de junio de 2020	14,5000	0,0000	14,5000	500,0000
5		15 de junio de 2021	14,5000	0,0000	14,5000	500,0000
6		15 de junio de 2022	14,5000	0,0000	14,5000	500,0000
7		15 de junio de 2023	14,5000	0,0000	14,5000	500,0000
8		15 de junio de 2024	14,5000	0,0000	14,5000	500,0000
9		15 de junio de 2025	14,5000	0,0000	14,5000	500,0000
10		15 de junio de 2026	14,5000	0,0000	14,5000	500,0000
11		15 de junio de 2027	14,5000	0,0000	14,5000	500,0000
12		15 de junio de 2028	14,5000	0,0000	14,5000	500,0000
13		15 de junio de 2029	14,5000	0,0000	14,5000	500,0000
14		15 de junio de 2030	14,5000	0,0000	14,5000	500,0000
15		15 de junio de 2031	14,5000	0,0000	14,5000	500,0000
16		15 de junio de 2032	14,5000	0,0000	14,5000	500,0000
17		15 de junio de 2033	14,5000	0,0000	14,5000	500,0000
18		15 de junio de 2034	14,5000	0,0000	14,5000	500,0000
19		15 de junio de 2035	14,5000	0,0000	14,5000	500,0000
20		15 de junio de 2036	14,5000	0,0000	14,5000	500,0000
21	1	15 de junio de 2037	14,5000	100,0000	114,5000	400,0000
22	2	15 de junio de 2038	11,6000	100,0000	111,6000	300,0000
23	3	15 de junio de 2039	8,7000	100,0000	108,7000	200,0000
24	4	15 de junio de 2040	5,8000	100,0000	105,8000	100,0000
25	5	15 de junio de 2041	2,9000	100,0000	102,9000	0,0000

5.2 CERTIFICADOS DE INSCRIPCIÓN EN LA SVS

1. LINEA 797



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

CERTIFICADO

CERTIFICO: que en el Registro de Valores de esta Superintendencia, se ha registrado lo siguiente:

SOCIEDAD EMISORA	:	INVERSIONES LA CONSTRUCCION S.A.
INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE VALORES	:	N°1081 FECHA: 12.07.2011
DOCUMENTOS A EMITIR	:	Bonos al portador desmaterializados.
INSCRIPCION DE LA LINEA DE BONOS EN EL REGISTRO DE VALORES	:	N° 7 9 7 FECHA 14 ENE 2015
MONTO MAXIMO LINEA DE BONOS	:	U.F. 4.000.000.- Las colocaciones que se efectúen con cargo a la Línea no podrán exceder la referida cantidad, sea que cada colocación esté expresada en Unidades de Fomento, Pesos nominales o Dólares. No obstante lo anterior, en ningún momento el valor nominal de los Bonos vigentes y emitidos con cargo a esta Línea y aquellos Bonos vigentes y emitidos con cargo a la Línea a 30 años que consta del Contrato de Emisión de fecha 07.07.2014, Repertorio N°10.782 y sus modificaciones, no podrán exceder conjuntamente la suma de U.F. 4.000.000.
PLAZO VENCIMIENTO LINEA	:	10 años contados desde la fecha del presente Certificado.
GARANTIAS	:	No contempla.
AMORTIZACION EXTRAORDINARIA	:	El Emisor definirá en cada escritura complementaria si podrá rescatar anticipadamente, en forma total o parcial, los bonos que se emitan con cargo a la presente Línea, de acuerdo a lo establecido en el

Av. Libertador Bonaerense
E° 1199m 1100 Bnaos P°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 2917 4000
Fax: (56-2) 2917 4001
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

número Uno de la Cláusula Séptima del
Contrato de Emisión de Línea de Bonos.

NOTARIA : Iván Torrealba Acevedo
FECHA : 07.07.2014
MODIFICADA : 19.08.2014; 10.10.2014
y 20.11.2014
DOMICILIO : Santiago.

NOTA: "LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES REGISTRADOS. LA CIRCUNSTANCIA DE QUE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS HAYA INSCRITO LA EMISION NO SIGNIFICA QUE GARANTICE SU PAGO O LA SOLVENCIA DEL EMISOR. LA INFORMACION CONTENIDA EN LA SOLICITUD ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR. EL INVERSIONISTA DEBERA EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICION DE LOS VALORES A QUE SE REFIERE ESTE CERTIFICADO, TENIENDO PRESENTE QUE EL O LOS UNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO".

SANTIAGO, 14 ENE 2015

Carmen Undurraga
CARMEN UNDURRAGA MARTINEZ
SECRETARIO GENERAL



Av. Presidente Balmaceda
11110000, 11110000, 11110000
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 24173000
Fax: (56-2) 24173000
Internet: www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

CERTIFICADO

CERTIFICO: que en el Registro de Valores de esta Superintendencia, se ha procedido a modificar la inscripción N° 797, de fecha 14 de enero de 2015, correspondiente a una línea de bonos de **INVERSIONES LA CONSTRUCCIÓN S.A.**, en el siguiente tenor:

Por escrituras públicas de fechas 08 de junio y 14 de julio del año 2016, respectivamente, otorgadas en la Notaría de don Iván Torrealba Acevedo, se modificó el contrato de emisión de la línea de bonos de la sociedad antes indicada, que consta en escritura pública de fecha 07 de julio de 2014, modificada por escrituras públicas de fechas 19 de agosto de 2014, 10 de octubre de 2014 y 20 de noviembre de 2014, todas otorgadas en la misma Notaría, en los siguientes términos:

(i) En Cláusula Primera, se reemplazaron las siguientes definiciones:

- Activos Esenciales,
- Deuda Financiera Neta,
- Filiales Relevantes,
- Ingresos de Actividades Ordinarias,
- A su vez, se elimina la definición de Banco o Institución Financiera y de Pasivo Bancario.

(ii) En la Cláusula Sexta, se agrega un nuevo número relativo al Régimen Tributario establecido en el artículo 104 de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

REGIMEN TRIBUTARIO

: Salvo que se indique lo contrario en la Escritura Complementaria correspondiente que se suscriba con cargo a la Línea, los Bonos de la respectiva serie o sub-serie, se acogen al artículo 104 de la Ley sobre Impuesto a la Renta contenida en el Decreto Ley 824 y sus modificaciones. Para estos efectos, además de la Tasa de Carátula, el Emisor determinará, después de cada colocación, una tasa de interés fiscal para los efectos del cálculo de los intereses devengados, en los términos establecidos en el numeral uno del referido artículo 104.

(iii) En la Cláusula Décima:

- a) En el número Siete, se reemplaza el texto relativo a la Deuda Financiera Neta, la cual debe ser menor o igual a 1,2 veces medido sobre el Patrimonio Neto Total, en lugar de una Deuda Financiera Neta menor a una vez medido sobre el Patrimonio Total.
- b) En el número Ocho, se reemplaza el texto ajustando las cuentas a considerar para medir los dos tercios de los ingresos provenientes de la cuenta de Ingresos de Actividades Ordinarias de acuerdo a lo señalado en la Escritura de Modificación.

El presente Certificado forma parte integrante del otorgado el 14 de enero de 2015.





SUPERINTENDENCIA
DE VALORES Y SEGUROS

NOTA: "LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES REGISTRADOS. LA CIRCUNSTANCIA DE QUE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS HAYA INSCRITO LA EMISION NO SIGNIFICA QUE GARANTICE SU PAGO O LA SOLVENCIA DEL EMISOR. LA INFORMACION CONTENIDA EN LA SOLICITUD ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR. EL INVERSIONISTA DEBERA EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICION DE LOS VALORES A QUE SE REFIERE ESTE CERTIFICADO, TENIENDO PRESENTE QUE EL O LOS UNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO".

SANTIAGO, 01 AGO 2016


ANGELLA RUBILAR GUZMAN
JEFE DIVISION JURIDICA Y SECRETARIA GENERAL



Av. Francisco de Aguirre
17110000 - 17110000
Santiago - Chile
Fono: (562) 2211 0000
Fax: (562) 2211 0000
Correo: info@svs.gub.cl
www.svs.gub.cl

REPERTORIO N°

CONTRATO DE EMISIÓN DE BONOS DESMATERIALIZADOS

POR LÍNEA DE TÍTULOS A DIEZ AÑOS

INVERSIONES LA CONSTRUCCIÓN S.A. como EMISOR

Y

BANCO BICE

como REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS

EN SANTIAGO DE CHILE, a siete de Julio de dos mil catorce, ante mí, **IVÁN TORREALBA ACEVEDO**, chileno, casado, abogado y Notario Público Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, cédula nacional de identidad número tres millones cuatrocientos diecisiete mil novecientos noventa guión cinco, domiciliado en calle Huérfanos número novecientos setenta y nueve, oficina quinientos uno de la Comuna de Santiago, comparecen: don **DANIEL HURTADO PAROT**, chileno, casado, constructor civil, cédula nacional de identidad número siete millones diez mil trescientos cincuenta guión ocho, y don **PABLO GONZÁLEZ FIGARI**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número nueve millones seiscientos once mil novecientos cuarenta y tres guión siete, ambos en representación según se acreditará de **INVERSIONES LA CONSTRUCCIÓN S.A.**, sociedad anónima abierta, Rol Único Tributario número noventa y cuatro millones ciento treinta y nueve mil guión cinco, todos domiciliados para estos efectos en calle Marchant Pereira diez, piso diecisiete, comuna de Providencia, Santiago, en adelante también y en forma indistinta, el "Emisor", o la "Sociedad"; y, por la otra, don **PATRICIO FUENTES MECHASQUI**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número seis millones ciento ochenta y siete mil trescientos siete guión cuatro y don **JOAQUÍN IZCUE ELGART**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número dieciséis millones cuatrocientos treinta mil trescientos dos guión cero, ambos en representación, según se acreditará, de **BANCO BICE**, sociedad anónima bancaria, Rol Único Tributario número noventa y siete millones ochenta mil guión K, todos domiciliados en calle Teatinos número doscientos veinte, comuna y ciudad de Santiago, en adelante también y en forma indistinta: el "Banco", el "Banco Pagador", el "Representante de los Tenedores de Bonos" o el "Representante"; todos los comparecientes y representantes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas indicadas, y exponen: Que por el presente instrumento y de conformidad con los acuerdos adoptados por el Directorio de la Sociedad en sesión ordinaria número trescientos ochenta y nueve, celebrada con fecha treinta de Junio de dos mil catorce, las partes vienen en celebrar un contrato de emisión de bonos desmaterializados por línea de títulos, conforme al cual serán emitidos determinados bonos por el Emisor y depositados en el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, actos que se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la materia.- **CLÁUSULA PRIMERA.- DEFINICIONES.**- Para todos los efectos del Contrato de Emisión y sus anexos, y a menos que del contexto se infiera lo contrario, según se utiliza en este Contrato de Emisión: **Uno:** todos los términos con mayúscula, salvo exclusivamente cuando se encuentren al comienzo de una frase o en el caso de un nombre propio, tendrán el significado adscrito a los mismos en esta cláusula; **Dos:** cada término contable que no esté definido de otra manera en el Contrato de Emisión tiene el significado adscrito al mismo de acuerdo a las Normas Internacionales de Información Financiera "IFRS"; **Tres:** cada término legal que no esté definido de otra manera en el Contrato de Emisión tiene el significado adscrito al mismo en conformidad a la ley chilena, de acuerdo a las normas de interpretación establecidas en el Código Civil; y **Cuatro:** los términos definidos en esta cláusula pueden ser utilizados tanto en singular como en plural para los propósitos del Contrato de Emisión. Los términos que se indican a continuación se entenderán conforme a la definición que para cada uno de ellos se señala: "**Activos Esenciales**": /i/ significará la propiedad directa o indirecta del Emisor de al menos el cuarenta por ciento de

las acciones de la sociedad AFP Habitat S.A. y /ii/ el control, directo o indirecto del Emisor, por sí sólo o a través de un acuerdo de actuación conjunta para controlar en los términos del artículo noventa y siete de la Ley de Mercado de Valores, sobre al menos dos de las Filiales Relevantes; **“Agente Colocador”**: se definirá en cada Escritura Complementaria; **“Bancos de Referencia”**: significará los siguientes bancos o sus sucesores legales: (i) Banco de Chile; (ii) Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, (Chile); (iii) Banco Santander-Chile; (iv) Banco del Estado de Chile; (v) Banco de Crédito e Inversiones; (vi) Scotiabank Chile; (vii) Banco BICE y (viii) Banco Security. No obstante, no se considerarán como Bancos de Referencia a aquéllos que en el futuro lleguen a ser relacionados con el Emisor; **“Bolsa de Comercio”**: significará la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores S.A.; **“Bono”**: significarán los títulos de deuda a largo plazo desmaterializados emitidos conforme al presente Contrato de Emisión y sus Escrituras Complementarias; **“Contrato de Emisión”** o **“Contrato”**: significará el presente instrumento con sus anexos, cualquiera escritura posterior modificatoria y/o complementaria del mismo y las tablas de desarrollo y otros instrumentos que se protocolicen al efecto; **“DCV”**: significará Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores; sociedad anónima constituida de acuerdo a la Ley del DCV y el Reglamento del DCV; **“Deuda Financiera Neta”**: corresponderá a la cantidad que resulte de las siguientes partidas contenidas en el respectivo Estado Financiero trimestral del Emisor: (a) “Otros pasivos financieros corrientes” (Actividad no aseguradora y no bancaria); más (b) “Otros pasivos financieros no corrientes” (Actividad no aseguradora y no bancaria); más (c) “Obligaciones con bancos” (Actividad aseguradora); más (d) “Obligaciones con bancos” (Actividad bancaria); más (e) “Instrumentos de deuda emitidos” (Actividad bancaria); más (f) “Otras obligaciones financieras” (Actividad bancaria); menos (g) “Efectivo y equivalentes al efectivo” (Actividad no aseguradora y no bancaria); menos (h) “Efectivo y depósitos en bancos” (Actividad aseguradora); y menos (i) “Efectivo y depósitos en bancos” (Actividad bancaria); **“Día Hábil Bancario”**: significará cualquier día del año que no sea sábado, domingo, feriado, treinta y uno de diciembre u otro día en que los bancos comerciales estén obligados o autorizados por ley o por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras para permanecer cerrados en la ciudad de Santiago; **“Diario”**: significará el periódico “La Segunda”, y si este dejare de existir, el Diario Oficial; **“Documentos de la Emisión”**: significará el Contrato de Emisión, el Prospecto y los antecedentes adicionales que se hayan acompañado a la SVS con ocasión de la inscripción de los Bonos; **“Dólar o Dólares”**: significará la moneda en curso legal en los Estados Unidos de América; **“Dólar Observado”**: significará el tipo de cambio que corresponde a la cantidad de Pesos necesaria para comprar un Dólar, según lo determine el Banco Central de Chile, conforme al número seis del Capítulo Uno, Título Uno, del Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile que se publica en el Diario Oficial y que corresponde a las transacciones realizadas en el Mercado Cambiario Formal durante el día hábil inmediatamente anterior. En el caso que por cualquier razón dejare de publicarse o publicitar el Dólar Observado, se empleará el tipo de cambio Dólar vendedor que certifique el Banco de Chile, Casa Matriz, vigente a las doce horas del día anterior a aquél en que deba efectuarse el pago.- **“Duración”**: significará el plazo promedio ponderado de los flujos de caja de un instrumento determinado; **“Emisión”**: significará las emisiones de Bonos del Emisor conforme al Contrato de Emisión; **“Escrituras Complementarias”**: significará las respectivas escrituras complementarias del Contrato de Emisión, que deberán otorgarse con motivo de cada emisión con cargo a la Línea y que contendrán las especificaciones de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, su monto, características y demás condiciones especiales; **“Estados Financieros”**: corresponde a la información financiera que las entidades inscritas en el Registro de Valores deben presentar periódicamente a la Superintendencia de conformidad a la normativa vigente. Se deja constancia que las menciones hechas en este contrato a las cuentas o partidas de los actuales Estados Financieros confeccionados conforme con las normas IFRS, corresponden a aquéllas vigentes a la fecha de la presente escritura. Para el caso que la Superintendencia de Valores y Seguros modifique dichas cuentas o partidas en el futuro, las referencias de este contrato a cuentas o partidas específicas de los actuales Estados Financieros se entenderán hechas a aquellas nuevas cuentas o partidas que las reemplacen, tanto en el caso que las normas IFRS continúen en vigor o éstas sean reemplazadas por otro conjunto de normas contables diferente; **“Filial”** o **“Filiales”**: tiene el significado que a dicho término se le asigna en el artículo ochenta y seis de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis, Ley sobre Sociedades Anónimas; **“Filiales Relevantes”**: Compañía de Seguros Vida Cámara S.A., Compañía de Seguros Confuturo S.A., Compañía de Seguros CorpSeguros S.A., Isapre Consalud S.A., Empresas Red Salud S.A. y Banco Internacional; **“Índice de**

Precios al Consumidor”: corresponde al Índice de Precios al Consumidor que publique el Instituto Nacional de Estadísticas o el organismo que lo sustituya o reemplace; **“Ingresos de Actividades Ordinarias”**: corresponderá a la cantidad que resulte de la suma de las siguientes partidas contenidas en los respectivos Estados Financieros trimestrales del Emisor: (a) “Ingresos de actividades ordinarias” (Actividad no aseguradora y no bancaria); más (b) “Total ingreso de explotación actividad aseguradora” (Actividad aseguradora); más (c) “Ingresos netos por intereses y reajustes” (Actividad bancaria); más (d) “Ingresos netos por comisiones” (Actividad bancaria); más (e) “Utilidad neta de operaciones financieras” (Actividad bancaria); más (f) “Utilidad (pérdida) de cambio neta” (Actividad bancaria) y más (g) “Otros ingresos operacionales” (Actividad bancaria); **“Ley de Mercado de Valores”**: significará la Ley número dieciocho mil cuarenta y cinco de Mercado de Valores; **“Ley sobre Sociedades Anónimas”**: significará la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas; **“Ley del DCV”**: significará la Ley número dieciocho mil ochocientos setenta y seis sobre entidades de Depósito y Custodia de Valores; **“Línea”**: significará la línea de emisión de Bonos a que se refiere el Contrato de Emisión; **“Margen”**: corresponderá al definido en la respectiva Escritura Complementaria, en caso de contemplarse la opción de rescate anticipado; **“Normas Internacionales de Información Financiera”** o **“IFRS”**: significará la normativa financiera internacional adoptada en Chile y que rige al Emisor para elaborar y presentar sus Estados Financieros, a partir del día uno de enero de dos mil once; **“Patrimonio Total del Emisor”**: significará la cuenta “Patrimonio Neto Total” contenida en los Estados Financieros del Emisor; **“Peso”**: significará la moneda de curso legal en la República de Chile; **“Prospecto”**: significará el prospecto o folleto informativo de la Línea que deberá ser remitido a la SVS conforme a lo dispuesto en la Norma de Carácter General número treinta de la SVS; **“Registro de Valores”**: significará el Registro de Valores que lleva la SVS de conformidad a la Ley de Mercado de Valores y a su normativa orgánica; **“Reglamento del DCV”**: significará el Decreto Supremo de Hacienda número setecientos treinta y cuatro, de mil novecientos noventa y uno; **“Representante de los Tenedores de Bonos”** o **“Representante”**: significará el Banco BICE, en su calidad de representante de los Tenedores de Bonos, según se ha señalado en la comparecencia de este instrumento; **“SVS”** o **“Superintendencia”**: significará la Superintendencia de Valores y Seguros; **“Tabla de Desarrollo”**: significará la tabla que establece el valor de los cupones de los Bonos; **“Tasa de Carátula”**: Corresponde a la tasa de interés que se establezca en las respectivas escrituras complementarias de acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula Sexta número seis de este Contrato de Emisión; **“Tasa de Prepago”**: significará el equivalente a la suma de la Tasa Referencial a la fecha de prepago más un Margen, en caso de contemplarse la opción de rescate anticipado. La Tasa de Prepago deberá determinarse el octavo Día Hábil Bancario previo al día en que se vaya a realizar el rescate anticipado. Para estos efectos, el Emisor deberá hacer el cálculo correspondiente y comunicar al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV la Tasa de Prepago que se aplicará a más tardar a las diecisiete horas del octavo Día Hábil Bancario previo al día en que se vaya a realizar el rescate anticipado a través de correo u otro medio electrónico; **“Tasa Referencial”**: La Tasa Referencial a una cierta fecha se determinará de la siguiente manera: se ordenarán desde menor a mayor duración los instrumentos que componen las Categorías Benchmark de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República de Chile para operaciones en Unidades de Fomento o en Pesos, e informados por la “Tasa Benchmark: Uno y Veinte PM” del sistema valorizador de instrumentos de renta fija del sistema computacional de la Bolsa de Comercio /“SEBRA”/, o aquel sistema que lo suceda o reemplace. Para el caso de aquellos Bonos que fueron emitidos en Unidades de Fomento, se utilizarán para los efectos de determinar la Tasa Referencial, las Categorías Benchmark de Renta Fija denominadas “UF-Cero Dos”, “UF-Cero Cinco”, “UF-Cero Siete”, “UF-Diez” y “UF-Veinte”, de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio, obteniéndose un rango de duraciones para cada una de las categorías antes señaladas. Para el caso de aquellos Bonos emitidos en pesos nominales, se utilizarán para los efectos de determinar la Tasa Referencial, las Categorías Benchmark de Renta Fija denominadas “Pesos-cero dos”, “Pesos-cero cinco”, “Pesos-cero siete” y “Pesos-diez”, de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio. Si la Duración del Bono valorizado a la Tasa de Carátula está contenida dentro de alguno de los rangos de Duraciones de las Categorías Benchmark de Renta Fija, se utilizará como Tasa Referencial la tasa del instrumento de punta /“on the run”/ de la categoría correspondiente. En caso contrario, se realizará una interpolación lineal en base a las Duraciones y Tasas Benchmark de los instrumentos punta de cada una de las categorías antes señaladas, considerando los instrumentos cuya Duración sea similar a la del bono colocado. Para estos efectos, se

entenderá que tienen una duración similar al bono colocado, los instrumentos /x/ el primer papel con una duración lo más cercana posible pero menor a la duración del Bono a ser rescatado, e /y/ el segundo papel con una duración lo más cercana posible pero mayor a la duración del bono a ser rescatado. Si se agregaran, sustituyeran o eliminaran Categorías Benchmark de Renta Fija de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República para operaciones en Unidades de Fomento o pesos nominales por parte de la Bolsa de Comercio, se utilizarán los instrumentos punta de aquellas Categorías Benchmark de Renta Fija que estén vigentes al décimo Día Hábil Bancario previo al día en que se realice el rescate anticipado. Para calcular el precio y la Duración de los instrumentos, se utilizará el valor determinado por la “Tasa Benchmark: una y veinte pm” del sistema valorizador de instrumentos de renta fija del sistema computacional de la Bolsa de Comercio /“SEBRA”/, o aquel sistema que lo suceda o reemplace. Si la Tasa Referencial no pudiere ser determinada en la forma indicada precedentemente, el Emisor solicitará al Representante de los Tenedores de Bonos a más tardar diez Días Hábiles Bancarios antes del día en que se vaya a realizar el rescate anticipado, que solicite al menos a tres de los Bancos de Referencia una cotización de la tasa de interés de los bonos equivalentes a los considerados en las Categorías Benchmark de Renta Fija de la Bolsa de Comercio de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República, cuya Duración corresponda a la del Bono valorizado a la Tasa de Carátula, tanto para una oferta de compra como para una oferta de venta, las que deberán estar vigentes el octavo Día Hábil Bancario previo al día en que se vaya a realizar el rescate anticipado. El Representante de los Tenedores de Bonos deberá entregar por escrito la información de las cotizaciones recibidas al Emisor dentro de un plazo de dos Días Hábiles Bancarios contado desde la fecha en que el Emisor le haya dado el aviso señalado precedentemente. Se considerará como la cotización de cada Banco de Referencia el punto medio entre ambas ofertas cotizadas. La cotización de cada Banco de Referencia así determinada, será a su vez promediada con las proporcionadas por los restantes Bancos de Referencia, y el resultado de dicho promedio aritmético constituirá la Tasa Referencial. La tasa así determinada será definitiva para las partes, salvo error manifiesto. Para estos efectos, se entenderá por error manifiesto aquellos errores que son claros y patentes y que pueden ser detectados de la sola lectura del instrumento. Cabe dentro de este concepto los errores de transcripción o de copia o de cálculo numérico y el establecimiento de situaciones o calidades que no existen y cuya imputación equivocada se demuestra fácilmente con la sola exhibición de la documentación correspondiente. El Emisor deberá comunicar por escrito la Tasa de Prepago que se aplicará al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV a más tardar a las diecisiete horas del octavo Día Hábil Bancario anterior al día en que se vaya a realizar el rescate anticipado;

“Tenedores de Bonos” o **“Tenedores”**: significará cualquier inversionista que haya adquirido y mantenga una inversión en Bonos emitidos conforme al Contrato de Emisión; **“Total de Activos”**: corresponde a la cuenta o registro Total Activos de los Estados Financieros del Emisor; **“Unidad de Fomento”** o **“UF”**: significará Unidades de Fomento, esto es, la unidad reajutable fijada por el Banco Central de Chile en virtud del artículo treinta y cinco número nueve de la Ley número dieciocho mil ochocientos cuarenta o la que oficialmente la suceda o reemplace. En caso que la UF deje de existir o se modifique la forma de su cálculo, se considerará como valor de la UF aquel valor que la UF tenga en la fecha en que deje de existir, debidamente reajustado según la variación del Índice de Precios al Consumidor, calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el índice u organismo que lo reemplace o suceda, entre el día primero del mes calendario en que la UF deje de existir y el último día del mes calendario inmediatamente anterior a la fecha de cálculo.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES DEL EMISOR.-** **Uno:** **Nombre:** El nombre del Emisor es **INVERSIONES LA CONSTRUCCIÓN S.A.-** **Dos:** **Dirección sede principal:** La dirección de la sede principal del Emisor es calle Marchant Pereira número diez piso diecisiete, Providencia, Santiago. **Tres:** **Información Financiera:** Toda la información financiera del Emisor se encuentra en sus respectivos Estados Financieros, el último de los cuales corresponde al período terminado el treinta y uno de Marzo de dos mil catorce. **Cuatro:** **Inscripción en el Registro de Valores:** El Emisor se encuentra inscrito en el Registro de Valores de la SVS bajo el número mil ochenta y uno de fecha doce de Julio de dos mil once.- **CLÁUSULA TERCERA.- DESIGNACIÓN Y ANTECEDENTES DEL REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS.-** **Uno:** **Designación:** El Emisor designa en este acto como Representante de los Tenedores de Bonos al Banco BICE quien por intermedio de sus apoderados comparecientes acepta esta designación y la remuneración establecida en su favor en el número cuatro de esta Cláusula Tercera. **Dos:** **Nombre:** El nombre del Representante de los Tenedores de Bonos es Banco

BICE. **Tres:** Dirección de la sede principal: La dirección de la actual sede principal del Representante de los Tenedores de Bonos es calle Teatinos número doscientos veinte, comuna y ciudad de Santiago. **Cuatro:** Remuneración del Representante de los Tenedores de Bonos: El Emisor pagará al Banco BICE, en su calidad de Representante de los Tenedores de Bonos: /a/ una remuneración inicial, pagadera por una sola vez a la fecha de otorgamiento del presente instrumento, equivalente en moneda nacional a cien Unidades de Fomento, más el impuesto al valor agregado que fuere aplicable; /b/ una remuneración equivalente en moneda nacional cuarenta Unidades de Fomento, más el impuesto al valor agregado que fuere aplicable, pagadera por una sola vez junto con la suscripción de cada Escritura Complementaria; y /c/ una comisión fija semestral por todo el tiempo en que se encuentren vigentes una o más colocaciones de Bonos con cargo a esta Línea, equivalente en moneda nacional a cuarenta Unidades de Fomento, más el impuesto al valor agregado que fuere aplicable. Esta comisión semestral se devengará y pagará en cada fecha de pago de cupones de la primera colocación con cargo a la Línea, o de la emisión más antigua que se encuentre vigente. Respecto de la comisión semestral a que se refiere esta letra /c/, se deja expresa constancia de lo siguiente: /i/ en caso que dentro de un mismo semestre calendario exista más de una fecha de pago de cupones de la primera colocación con cargo a la Línea, o de la emisión más antigua que se encuentre vigente, esta comisión semestral sólo se pagará en la primera de dichas fechas de pago, y /ii/ en caso que en un semestre calendario no exista vigente una o más colocaciones de Bonos con cargo a esta Línea, esta comisión no se pagará en dicho semestre.- **CLÁUSULA CUARTA.- DESIGNACIÓN Y ANTECEDENTES DE LA EMPRESA DE DEPÓSITO DE VALORES.-** **Uno:** Designación: Atendido que los Bonos serán desmaterializados, el Emisor ha designado al Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, ya denominado “DCV”, a efectos que mantenga en depósito los Bonos. **Dos:** Nombre: El nombre del DCV es “Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores”. **Tres:** Domicilio y dirección de su sede principal: El domicilio del DCV, es la comuna de Las Condes, Santiago; y la dirección de su casa matriz o sede principal es Avenida Apoquindo número cuatro mil uno, piso doce, comuna de Las Condes, Santiago. **Cuatro:** Rol Único Tributario: El rol único tributario del DCV es el número noventa y seis millones seiscientos sesenta y seis mil ciento cuarenta guión dos. **Cinco:** Remuneración del DCV: La remuneración del DCV a la fecha de otorgamiento de este Contrato se encuentra establecida en el Título VIII del Reglamento Interno del DCV.- **CLÁUSULA QUINTA.- DESIGNACIÓN Y ANTECEDENTES DEL BANCO PAGADOR.-** **Uno:** Designación: El Emisor designa en este acto al Banco BICE, en adelante, también el “Banco Pagador”, a efectos de actuar como diputado para el pago de los intereses, de los reajustes, y del capital y de cualquier otro pago proveniente de los Bonos, y de efectuar las demás diligencias y trámites necesarios para dicho objeto, en los términos del Contrato de Emisión. Banco BICE por medio de sus apoderados comparecientes acepta esta designación y remuneración establecida en su favor en el número tres de esta Cláusula Quinta. **Dos:** Provisión de Fondos. El Emisor deberá proveer al Banco Pagador de los fondos necesarios para el pago del capital, los intereses y reajustes, si los hubiere, mediante el depósito de fondos disponibles con, a lo menos, un Día Hábil Bancario de anticipación a aquél en que corresponda efectuar el respectivo pago. **Tres:** Remuneración del Banco Pagador: En la medida que las fechas de pago de cupones de los Bonos no excedan de cuatro en un año calendario, el Emisor pagará al Banco BICE por su actuación como Banco Pagador, una remuneración fija semestral equivalente en moneda nacional a diez Unidades de Fomento, más el impuesto al valor agregado que fuere aplicable. Esta remuneración fija semestral será pagadera en la primera fecha de pago de cupones dentro del respectivo semestre, y que corresponda a la primera emisión con cargo a la Línea o a la emisión más antigua que se encuentre vigente. Si, dentro de un año calendario, las fechas de pago de capital o intereses de los Bonos fueren más de cuatro, el Emisor pagará al Banco BICE una remuneración equivalente en moneda nacional a cinco Unidades de Fomento, más el impuesto al valor agregado que fuere aplicable, en cada fecha de pago adicional.- **Cuatro:** Reemplazo del Banco Pagador: El reemplazo del Banco Pagador deberá ser efectuado mediante escritura pública otorgada entre el Emisor, el Representante de los Tenedores de Bonos y el nuevo Banco Pagador. Tal reemplazo surtirá efecto sólo una vez que el Banco Pagador reemplazado haya sido notificado de dicha escritura por un ministro de fe y tal escritura haya sido anotada al margen del Contrato de Emisión. No podrá reemplazarse al Banco Pagador durante los treinta Días Hábiles Bancarios anteriores a una fecha de pago de capital o intereses. En caso de reemplazo del Banco Pagador, el lugar de pago de los Bonos será aquel que se indique en la escritura de reemplazo o en el domicilio del Emisor, si en ella nada se dijere. El Banco Pagador podrá renunciar fundadamente a su cargo,

en acuerdo con el Emisor y el Representante de los Tenedores de Bonos, con a lo menos noventa Días Hábiles Bancarios de anticipación, a una fecha en que corresponda pagar intereses o amortizar capital conforme al presente Contrato de Emisión, debiendo comunicarlo, con esa misma anticipación, mediante carta certificada dirigida al Emisor, al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV. En tal caso se procederá a su reemplazo en la forma ya expresada y, si no se designare reemplazante, los pagos de capital, reajuste y/o intereses de los Bonos se efectuarán en las oficinas del Emisor. Todo cambio o sustitución del Banco Pagador por cualquier causa, será comunicada por el Emisor a los Tenedores de Bonos, mediante aviso publicado en el Diario con una anticipación no inferior a treinta Días Hábiles Bancarios a la siguiente fecha de vencimiento de algún cupón. Asimismo, el reemplazo del Banco Pagador no requerirá ni supondrá modificación alguna del Contrato de Emisión.- **CLÁUSULA SEXTA.- ANTECEDENTES Y CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN.- Uno: Monto Máximo de la Emisión: (a)** El monto máximo de la presente emisión por Línea será el equivalente en Pesos a cuatro millones de Unidades de Fomento, sea que cada colocación que se efectúe con cargo a la Línea sea en Unidades de Fomento, Pesos nominales o Dólares. No obstante lo anterior, en ningún momento el valor nominal de los Bonos emitidos con cargo a esta Línea y que estuvieren vigentes podrá exceder el monto máximo de cuatro millones de Unidades de Fomento, considerando tanto los Bonos vigentes y emitidos con cargo a esta Línea como aquellos vigentes y emitidos con cargo al Contrato de Emisión de Bonos Desmaterializados por Línea de Títulos a treinta años que consta de escritura pública de esta fecha, repertorio número diez mil setecientos ochenta y dos guión dos mil catorce otorgada ante el Notario que autoriza. Para los efectos anteriores, si se efectuaren emisiones en Pesos nominales o en Dólares con cargo a la Línea, la equivalencia en Unidades de Fomento se determinará en la forma señalada en el número Cinco siguiente y, en todo caso, el monto colocado no podrá exceder el monto autorizado de la Línea a la fecha de inicio de la colocación de cada emisión con cargo a la Línea. Lo anterior es sin perjuicio que, previo acuerdo del Directorio de la Sociedad, y dentro de los diez días hábiles anteriores al vencimiento de los Bonos, el Emisor podrá realizar una nueva colocación dentro de la Línea, por un monto de hasta el cien por ciento del máximo autorizado de dicha Línea, para financiar exclusivamente el pago de los instrumentos que estén por vencer. **(b)** El Emisor podrá renunciar a emitir y colocar el total de la Línea y, además, reducir su monto hasta el equivalente al valor nominal de los Bonos emitidos con cargo a la Línea y colocados a la fecha de la renuncia, con la expresa autorización del Representante de los Tenedores de Bonos. Esta renuncia y la consecuente reducción del valor nominal de la Línea deberán constar por escritura pública y ser comunicadas al DCV y a la SVS. A partir de la fecha en que dicha declaración se registre en la Superintendencia, el monto de la Línea quedará reducido al monto efectivamente colocado. Desde ya el Representante de los Tenedores de Bonos se entiende facultado para concurrir, en conjunto con el Emisor, al otorgamiento de la escritura pública en que conste la reducción del valor nominal de la Línea, pudiendo acordar con el Emisor los términos de dicha escritura sin necesidad de autorización previa por parte de la Junta de Tenedores de Bonos. **Dos: Series en que se Divide y Enumeración de los Títulos de Cada Serie:** Los Bonos podrán emitirse en una o más series, que a su vez podrán dividirse en sub-series. Cada vez que se haga referencia a las series o a cada una de las series en general, sin indicar su sub-serie, se entenderá hecha o extensiva dicha referencia a las sub-series de la serie respectiva. La enumeración de los títulos de cada serie será correlativa dentro de cada serie de Bonos con cargo a la línea partiendo del número uno. **Tres: Oportunidad y mecanismo para determinar el monto nominal de los Bonos en circulación emitidos con cargo a la Línea y el monto nominal de los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea:** El monto nominal de los Bonos en circulación emitidos con cargo a la Línea y el monto de los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea, se determinará conforme a lo señalado en el número Cinco de la presente cláusula. Toda suma que representen los Bonos en circulación, los Bonos colocados con cargo a Escrituras Complementarias anteriores y los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea, se expresará en su equivalencia en Unidades de Fomento, según el valor de ésta a la fecha de la respectiva Escritura Complementaria que acordó la emisión. Para el caso de los bonos emitidos en Dólares se estará al valor del Dólar Observado publicado en el Diario Oficial o certificado por el Banco Central de Chile el Día Hábil Bancario anterior a la fecha de la respectiva Escritura Complementaria que acordó la emisión y al valor de la Unidad de Fomento a la fecha de ésta. **Cuatro: Plazo de Vencimiento de la Línea de Bonos:** La Línea de Bonos tiene un plazo máximo de diez años contado desde su fecha de inscripción en el Registro de Valores, dentro del cual el Emisor tendrá derecho a colocar y deberán vencer las obligaciones con cargo a la

Línea. No obstante lo anterior, la última emisión de Bonos que corresponda a esta Línea podrá tener obligaciones de pago que venzan con posterioridad al término del plazo de diez años, siempre que en el instrumento o título que dé cuenta de la emisión se deje constancia de ser la última emisión de la Línea a diez años.- **Cinco: Características generales de los Bonos:** Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea podrán ser colocados en el mercado general, se emitirán desmaterializados en virtud de lo dispuesto en el artículo once de la Ley del DCV y podrán ser expresados en Pesos nominales, Unidades de Fomento o Dólares y, serán pagaderos en Pesos, según la equivalencia de la Unidad de Fomento a la fecha establecida para su pago, o en su caso, del Dólar Observado publicado en el Diario Oficial o certificado por el Banco Central de Chile el Día Hábil Bancario inmediatamente anterior a la fecha establecida para su pago. El monto nominal de capital de todas las emisiones con cargo a la Línea se determinará en las respectivas Escrituras Complementarias junto con el monto del saldo insoluto de capital de los Bonos vigentes y colocados previamente, que correspondan a otras emisiones efectuadas con cargo a la Línea, para lo cual deberá estarse al valor de la Unidad de Fomento o el Dólar Observado a la fecha de la respectiva Escritura Complementaria que acordó la emisión. En aquellos casos en que los Bonos se emitan en una unidad distinta a Unidades de Fomento, además de señalar el monto nominal de la nueva emisión y el saldo insoluto de las emisiones previas en la respectiva unidad, se establecerá su equivalente en Unidades de Fomento, para lo cual deberá estarse, según corresponda, /i/ al valor de la Unidad de Fomento a la fecha de la respectiva Escritura Complementaria que acordó la emisión; y/o /ii/ al Valor del Dólar Observado publicado en el Diario Oficial o certificado por el Banco Central de Chile el Día Hábil Bancario anterior a la fecha de la respectiva Escritura Complementaria que acordó la emisión, en caso que los bonos se hayan emitido en Dólares. **Seis: Condiciones Económicas de los Bonos:** Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, su monto, características y condiciones especiales serán por el monto y tendrán las características y condiciones especiales que se especifican en el presente instrumento o que se especifiquen en las respectivas Escrituras Complementarias, las cuales deberán otorgarse con motivo de cada emisión de Bonos con cargo a la Línea, según corresponda, y, que a lo menos deberán señalar, además de las menciones que en su oportunidad establezca la Superintendencia en normas generales dictadas al efecto, lo siguiente: **(a)** Monto a ser colocado en cada caso y el valor nominal de la Línea disponible al día del otorgamiento de cada Escritura Complementaria que se efectúe con cargo a la Línea. Los títulos de los Bonos quedarán expresados en Pesos nominales, Unidades de Fomento o Dólares según se indique en la respectiva Escritura Complementaria. **(b)** Series o sub-series, si correspondiere, de esa emisión, plazo de vigencia de cada serie o sub-serie, si correspondiere, y enumeración de los títulos correspondientes. **(c)** Número de Bonos de cada serie o sub-serie si correspondiere. **(d)** Valor nominal de cada Bono. **(e)** Plazo de colocación de la respectiva emisión. **(f)** Plazo de vencimiento de los Bonos de cada emisión. **(g)** Tasa de interés o procedimiento para su determinación, especificando la base en días a que ella está referida, período de pago de los intereses, fecha desde la cual los Bonos comienzan a generar intereses y reajustes de ser procedentes. **(h)** Cupones de los Bonos y Tabla de Desarrollo –una por cada serie o sub-serie si correspondiere– para determinar su valor la que deberá protocolizarse e indicar el número de cuotas de intereses y amortizaciones, fechas de pago, monto de intereses y amortización de capital a pagar en cada cupón, monto total de intereses, reajustes y amortizaciones por cada cupón y saldo de capital adeudado luego de pagada la cuota respectiva. Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea se pagarán al respectivo vencimiento en Pesos, según la equivalencia de la Unidad de Fomento a la fecha establecida para el pago de la respectiva cuota, o en su caso, del Dólar Observado publicado en el Diario Oficial o certificado por el Banco Central de Chile el Día Hábil Bancario inmediatamente anterior a la fecha establecida para su pago. **(i)** Fecha o período de amortización extraordinaria y valor al cual se rescatará cada uno de los Bonos, si correspondiere. **(j)** Moneda de pago de los Bonos. **(k)** Reajustabilidad, si correspondiere. **(l)** Uso específico que el Emisor dará a los fondos que se obtengan de la emisión respectiva. **(m)** Determinación del Agente Colocador. **Siete: Bonos Desmaterializados al Portador:** Los títulos de los Bonos que se emitan con cargo a esta Línea serán al portador y desmaterializados desde la respectiva emisión y por ende: **(a)** Los títulos no serán impresos ni confeccionados materialmente, sin perjuicio de aquellos casos en que corresponda su impresión y confección material. La transferencia de los Bonos se realizará de acuerdo al procedimiento que detallan la Ley del DCV, el Reglamento del DCV y el Reglamento Interno del DCV, mediante cargo de la posición en la cuenta de quien transfiere y un abono en la posición en la cuenta de quien adquiere, todo lo anterior sobre la base de una comunicación que, por medios

electrónicos, dirigirán al DCV tanto quien transfiera como quien adquiere. **(b)** Mientras los Bonos se mantengan desmaterializados, se conservarán depositados en el DCV, y la cesión de posiciones sobre ellos se efectuará conforme a las normas de la Ley del DCV, en especial sus artículos siete y veintiuno; de acuerdo a lo dispuesto en la Norma de Carácter General número setenta y siete, de veinte de Enero de mil novecientos noventa y ocho, de la Superintendencia, en adelante “NCG setenta y siete”; y conforme a las disposiciones del Reglamento del DCV y al Reglamento Interno del DCV. La materialización de los Bonos y su retiro del DCV se harán en la forma dispuesta en la Cláusula Séptima, Número seis de este instrumento y sólo en los casos allí previstos. **(c)** La numeración de los títulos será correlativa dentro de cada una de las series o sub-series que se emitan con cargo a la Línea y cada título representará y constituirá un Bono de la respectiva serie o sub-serie. Al momento de solicitar la materialización de un Bono, el DCV informará al Emisor el número y serie o sub-serie del título que deba emitirse, el cual reemplazará al Bono desmaterializado del mismo número de la serie o sub-serie, quedando éste último sin efecto e inutilizado. En este caso se efectuará la correspondiente anotación en el Registro de Emisiones Desmaterializadas a que se refiere la NCG setenta y siete. **Ocho: Cupones para el pago de intereses y amortización:** En los Bonos desmaterializados que se emitan con cargo a la Línea, los cupones de cada título no tendrán existencia física o material, serán referenciales para el pago de las cuotas correspondientes y el procedimiento de pago se realizará conforme al procedimiento establecido en el Reglamento Interno del DCV. Los intereses, reajustes y amortizaciones de capital y cualquier otro pago con cargo a los Bonos, según corresponda, serán pagados de acuerdo al listado que para el efecto confeccione el DCV y que éste comunique al Banco Pagador o a quien determine el Emisor, en su caso, a la fecha del respectivo vencimiento, de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley del DCV, en el Reglamento del DCV y en el Reglamento Interno del DCV. Los cupones que correspondan a los Bonos desmaterializados se entenderán retirados de éstos e inutilizados al momento de la entrega del referido listado. En el caso de existir Bonos materializados los intereses, reajustes y amortizaciones de capital serán pagados a quien exhiba el título respectivo y contra la entrega del cupón correspondiente, el cual será recortado e inutilizado, quedando éste en poder del Banco Pagador. Se entenderá que los Bonos desmaterializados llevan y, en su caso, los títulos materializados llevarán, el número de cupones para el pago de intereses y amortización de capital que se indique en el presente instrumento o en las respectivas Escrituras Complementarias a este instrumento. Cada cupón indicará su valor, la fecha de su vencimiento y el número y serie o sub-serie del Bono a que pertenezca. **Nueve: Intereses:** Los Bonos de la Línea devengarán sobre el capital insoluto, el interés que se indique en las respectivas Escrituras Complementarias. Estos intereses se devengarán y pagarán en las oportunidades que en ellas se establezcan para la respectiva serie o sub-serie. En caso que alguna de las fechas establecidas para el pago de intereses no fuese un Día Hábil Bancario, el pago del monto de la respectiva cuota de intereses se realizará el primer Día Hábil Bancario siguiente. El monto a pagar por concepto de intereses en cada oportunidad será el que se indique para la respectiva serie o sub-serie en la correspondiente Tabla de Desarrollo. **Diez: Amortización:** Las amortizaciones del capital de los Bonos se efectuarán en las fechas que se señala en las Tablas de Desarrollo de las respectivas Escrituras Complementarias. En caso que alguna de dichas fechas no fuese Día Hábil Bancario, el pago del monto de la respectiva cuota de amortización de capital se realizará el primer Día Hábil Bancario siguiente. El monto a pagar por concepto de amortización en cada oportunidad, será el que se indique para la respectiva serie o sub-serie en la correspondiente Tabla de Desarrollo. Los intereses y el capital no cobrados en las fechas que correspondan, no devengarán nuevos intereses ni reajustes y los Bonos tampoco devengarán intereses ni reajustes con posterioridad a la fecha de su vencimiento o, en su caso, a la fecha fijada para su rescate anticipado, salvo que el Emisor incurra en mora en el pago de la respectiva cuota, evento en el cual las sumas impagas devengarán un interés igual al máximo interés convencional que permita estipular la ley con esta fecha para operaciones en moneda nacional no reajutable o reajutable o en moneda extranjera según se trate de una serie o sub-serie denominada en Pesos nominales, Unidades de Fomento o Dólares, respectivamente. Asimismo, queda establecido que no constituirá mora o retardo del Emisor en el pago de capital, intereses o reajustes, si este último caso procediere, el atraso en el cobro en que incurra el Tenedor de Bonos respecto del cobro de alguna cuota o cupón. Los intereses y reajustes de los Bonos sorteados o amortizados extraordinariamente cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente. **Once: Reajustabilidad:** Los Bonos emitidos con cargo a la Línea y el monto a pagar

en cada cuota, tanto de capital como de intereses, podrán contemplar como unidad de reajuste a la Unidad de Fomento, conforme se indique en las respectivas Escrituras Complementarias. En el evento que sean reajustables, los Bonos emitidos con cargo a la Línea y el monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, se pagarán en su equivalente en Pesos utilizando para estos efectos el valor de la Unidad de Fomento vigente a la fecha en que corresponda efectuar dicho pago. Por su parte y en caso que éstos se hubieren emitido en Dólares, los Bonos emitidos con cargo a la Línea y el monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, se solucionarán en su equivalente en Pesos, de acuerdo al valor del Dólar Observado publicado en el Diario Oficial o certificado por el Banco Central de Chile el Día Hábil Bancario anterior a la fecha en que corresponda efectuar dicho pago y no tendrán ningún tipo de reajuste. Los Bonos emitidos en Pesos nominales tampoco se reajustarán. **Doce: Moneda de Pago:** Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea se pagarán al respectivo vencimiento en Pesos. En caso que estén expresados en Unidades de Fomento, deberán pagarse en su equivalente en Pesos conforme al valor que la Unidad de Fomento tenga en la fecha establecida para su pago. En caso que estén expresados en Dólares, deberán pagarse en su equivalente en Pesos de acuerdo con el tipo cambio Dólar Observado publicado en el Diario Oficial o certificado por el Banco Central de Chile el Día Hábil Bancario inmediatamente anterior a la fecha establecida para su pago. **Trece: Aplicación de las normas comunes:** En todo lo no regulado en las respectivas Escrituras Complementarias se aplicarán a dichos Bonos las normas comunes previstas en el Contrato de Emisión para todos los Bonos que se emitan con cargo a la Línea cualquiera fuere su serie o sub-serie.- **Catorce: Régimen Tributario:** Salvo que se indique lo contrario en las Escrituras Complementarias correspondientes que se suscriban con cargo a la Línea, los Bonos de la respectiva serie o sub-serie se acogerán al régimen tributario establecido en el artículo ciento cuatro de la Ley sobre Impuesto a la Renta contenida en el Decreto Ley Número ochocientos veinticuatro, de mil novecientos setenta y cuatro y sus modificaciones. Para estos efectos, además de la Tasa de Carátula, el Emisor determinará, después de cada colocación, una tasa de interés fiscal para los efectos del cálculo de los intereses devengados, en los términos establecidos en el numeral uno del referido artículo ciento cuatro. La tasa de interés fiscal será informada por el Emisor a la SVS el mismo día de la colocación de que se trate. Los contribuyentes sin domicilio ni residencia en Chile deberán contratar o designar un representante, custodio, intermediario, depósito de valores u otra persona domiciliada o constituida en el país, que sea responsable de cumplir con las obligaciones tributarias que les afecten. Para estos efectos, la Tasa de Carátula corresponderá a la tasa de interés que se establezca en las respectivas escrituras complementarias de acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula Sexta número seis de este Contrato de Emisión. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN.- Uno: Rescate anticipado: (a)** Salvo que se indique lo contrario para una o más Series en la respectiva Escritura Complementaria que establezca sus condiciones, el Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos que se emitan con cargo a esta Línea, a contar de la fecha que se indique en dichas Escrituras Complementarias para la respectiva Serie. En el caso de Bonos denominados en Dólares, los Bonos se rescatarán a un valor equivalente al saldo insoluto de su capital más los intereses devengados en el período que media entre el día siguiente al de la fecha de vencimiento de la última cuota de intereses pagada y la fecha fijada para el rescate. Para el caso de aquellos Bonos emitidos en Unidades de Fomento o Pesos nominales, y sin perjuicio de lo indicado en las respectivas Escrituras Complementarias se especificará si los Bonos de la respectiva Serie o Sub-serie tendrán la opción de amortización extraordinaria a: **(i)** el equivalente al saldo insoluto de su capital debidamente reajustado, si correspondiere, más los intereses devengados en el período que media entre el día siguiente al de la fecha de vencimiento de la última cuota de intereses pagada y la fecha fijada para el rescate; **(ii)** el equivalente a la suma del valor presente de los pagos de intereses y amortizaciones de capital restantes establecidos en la respectiva Tabla de Desarrollo, descontados a la Tasa de Prepago, según ésta se define a continuación. Este valor corresponderá al determinado por el sistema valorizador de instrumentos de renta fija del sistema computacional de la Bolsa de Comercio, “SEBRA”, o aquel sistema que lo suceda o reemplace, a la fecha del rescate anticipado, utilizando el valor nominal de cada Bono a ser rescatado anticipadamente y utilizando la señalada Tasa de Prepago; o **(iii)** a un valor equivalente al mayor valor entre (i) y (ii). Para los efectos de lo dispuesto en los literales **(ii)** y **(iii)** precedentes, la “Tasa de Prepago” será equivalente a la suma de la “Tasa Referencial” más un “Margen”. **(b)** En caso que se rescate anticipadamente una parcialidad de los Bonos de alguna serie, el Emisor efectuará un sorteo ante notario para

determinar los Bonos que se rescatarán. Para estos efectos, el Emisor publicará un aviso en el Diario y notificará al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta entregada en sus domicilios por notario, todo ello con a lo menos quince Días Hábil Bancarios de anticipación a la fecha en que se vaya a efectuar el sorteo. En ese aviso y en las cartas se señalará el monto de Unidades de Fomento, Pesos nominales o Dólares, en caso que corresponda, que se desea rescatar anticipadamente, con indicación de la o las series de los Bonos que se rescatarán, el notario ante el cual se efectuará el sorteo y el día, hora y lugar en que éste se llevará a efecto. A la diligencia del sorteo podrá asistir el Emisor, el Representante de los Tenedores de Bonos, el DCV y los Tenedores de Bonos que lo deseen. No se invalidará el procedimiento de rescate anticipado si al sorteo no asistieren algunas de las personas recién señaladas. Se levantará un acta de la diligencia por el respectivo notario en la que se dejará constancia del número y serie de los Bonos sorteados. El acta será protocolizada en los registros de escrituras públicas del notario ante el cual se hubiere efectuado el sorteo. El sorteo deberá verificarse con, a lo menos, quince Días Hábil Bancarios de anticipación a la fecha en la cual se vaya a efectuar el rescate anticipado. Dentro de los cinco Días Hábil Bancarios siguientes al sorteo, el Emisor deberá publicar por una vez en el Diario, con expresión del número y serie de cada uno de ellos, los Bonos que según el sorteo serán rescatados anticipadamente. Además, el Emisor deberá remitir copia del acta al DCV a más tardar al Día Hábil Bancario siguiente a la realización del sorteo, para que éste pueda informar a través de sus propios sistemas el resultado del sorteo a sus depositantes. Si en el sorteo resultaren rescatados Bonos desmaterializados, esto es, que estuvieren en depósito en el DCV, se aplicará lo dispuesto en el Reglamento del DCV para determinar los depositantes cuyos Bonos han sido rescatados, conforme lo dispuesto en el artículo nueve de la Ley del DCV.

(c) En caso que el rescate anticipado contemple la totalidad de los Bonos en circulación de una serie, se publicará un aviso por una vez en el Diario indicando este hecho y se notificará al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta entregada en sus domicilios por notario público, todo ello con a lo menos quince Días Hábil Bancarios de anticipación a la fecha en que se efectúe el rescate anticipado. Igualmente, se procurará que el DCV informe de esta circunstancia a sus depositantes a través de sus propios sistemas. El aviso de rescate anticipado incluirá el número de Bonos a ser rescatados, la tasa de rescate /cuando corresponda/ y el valor al que se rescatarán los Bonos afectos a rescate anticipado. La fecha elegida para efectuar el rescate anticipado deberá ser Día Hábil Bancario y el pago del capital y de los intereses devengados se hará conforme a lo señalado en el presente Contrato de Emisión. Los intereses y reajustes de los Bonos sorteados o de los amortizados extraordinariamente, cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente. **Dos: Opción de pago anticipado:** Si durante la vigencia de la presente Línea, el Emisor no mantuviera los Activos Esenciales en su poder, se verificará la “**Causal de Opción de Pago Anticipado**”, en virtud de la cual, el Emisor deberá ofrecer a cada uno de los Tenedores de Bonos Elegibles –según dicho término se define más adelante– una opción de rescate voluntario en idénticas condiciones para todos ellos, en conformidad con lo establecido en el artículo ciento treinta de la Ley de Mercado de Valores y con arreglo a los términos que se indican más abajo. Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, no se entenderá que se ha vendido, transferido, cedido, aportado o enajenado el Activo Esencial en el caso que la venta, cesión, transferencia, aporte o enajenación se haga a una Filial del Emisor. En este caso, el Emisor deberá mantener la calidad de sociedad matriz, directa o indirecta, de aquella sociedad a la que transfiera o aporte el Activo Esencial, y ésta no podrá a su vez, vender, ceder, transferir, aportar o enajenar de cualquier forma, sea a título oneroso o gratuito, el Activo Esencial, salvo que esta operación se haga con una Filial, directa o indirecta, del Emisor, o suya, de la que deberá seguir siendo matriz. La Filial del Emisor a la que se traspase el Activo Esencial, o la filial de ésta que pudiera adquirirlo a su vez, será solidariamente obligada al pago de los Bonos emitidos en virtud del Contrato de Emisión. El Emisor deberá enviar al Representante los antecedentes que permitan verificar el cumplimiento de lo indicado en la presente cláusula. Según ya se indicó, tan pronto se verifique la Causal de Opción de Pago Anticipado, nacerá para cada uno de los Tenedores de Bonos Elegibles la opción de exigir al Emisor durante el plazo de ejercicio de la opción, según este término se define más adelante, el pago anticipado de la totalidad de los Bonos de que sea titular, en adelante la “**Opción de Pago Anticipado**”. En caso de ejercerse la Opción de Pago Anticipado por un Tenedor de Bonos Elegible, la que tendrá carácter individual y no estará sujeta de modo alguno a las mayorías establecidas en las cláusulas referidas a las Juntas de Tenedores de Bonos del presente Contrato de Emisión, se pagará a aquél una suma

igual al monto del capital insoluto de los Bonos de que sea titular, más los intereses devengados y no pagados hasta la fecha en que se efectúe el pago anticipado, en adelante la "**Cantidad a Prepagar**". El Emisor deberá informar la ocurrencia de la Causal de Opción de Pago Anticipado al Representante de los Tenedores de Bonos, tan pronto como ello ocurra o llegue a su conocimiento. Contra el recibo de dicha comunicación, el Representante de los Tenedores de Bonos, deberá citar a una Junta de Tenedores de Bonos a la brevedad posible, pero en todo caso, no más allá de treinta Días Hábiles Bancarios contados desde la fecha en que haya recibido el respectivo aviso por parte del Emisor, a fin de informar a dichos Tenedores de Bonos acerca de la ocurrencia de la Causal de Opción de Pago Anticipado. Dentro del plazo de treinta Días Hábiles Bancarios contado desde la fecha de celebración de la respectiva Junta de Tenedores de Bonos, en adelante el "**Plazo de Ejercicio de la Opción**", los Tenedores de Bonos que de acuerdo a la ley hayan tenido derecho a participar en dicha Junta, sea que hayan o no concurrido a la misma /en adelante los "**Tenedores de Bonos Elegibles**"/ podrán ejercer la Opción de Pago Anticipado mediante comunicación escrita enviada al Representante de los Tenedores de Bonos, por carta certificada o por presentación escrita entregada en el domicilio del Representante de los Tenedores de Bonos, mediante Notario Público que así lo certifique. El ejercicio de la Opción de Pago Anticipado será irrevocable y deberá referirse a la totalidad de los Bonos de que el respectivo Tenedor de Bonos Elegible sea titular. La circunstancia de no enviar la referida comunicación o enviarla fuera de plazo o forma, se tendrá como rechazo al ejercicio de la Opción de Pago Anticipado por parte del Tenedor de Bonos Elegible. La cantidad a prepagar deberá ser pagada por el Emisor a los Tenedores de Bonos Elegibles que hayan ejercido la Opción de Pago Anticipado en una fecha determinada por el Emisor, que deberá ser entre la del vencimiento del Plazo de Ejercicio de la Opción y los sesenta Días Hábiles Bancarios siguientes a dicha fecha. El Emisor deberá publicar un aviso en el Diario, indicando la fecha y lugar de pago, con una anticipación de a lo menos veinte Días Hábiles Bancarios a la señalada fecha de pago. El pago se efectuará contra la presentación y cancelación de los títulos y cupones respectivos, en el caso de Bonos materializados, o contra la presentación del certificado correspondiente, que para el efecto otorgará el DCV, de acuerdo a lo establecido en la Ley del DCV y su Reglamento, en el caso de Bonos desmaterializados.- **Tres: Fecha, Lugar y Modalidades de pago:** (a) Las fechas de pagos de intereses, reajustes, y amortizaciones de capital para los Bonos se determinarán en las Escrituras Complementarias que se suscriban con ocasión de cada Emisión de Bonos. Si las fechas fijadas para el pago de intereses, reajustes o de capital recayeren en día que no fuere un Día Hábil Bancario, el pago respectivo se hará al Día Hábil Bancario siguiente. Los intereses, reajustes y capital no cobrados en las fechas que correspondan no devengarán nuevos intereses ni reajustes, o en su caso a la fecha de rescate anticipado, con posterioridad a la fecha de su vencimiento, salvo que el Emisor incurra en mora, evento en el cual las sumas impagas devengarán un interés igual al máximo interés convencional que permita estipular la Ley con esta fecha para operaciones en moneda nacional no reajutable o reajutable o en moneda extranjera según se trate de una serie o sub-serie denominada en Pesos nominales, Unidades de Fomento o Dólares, respectivamente. No constituirá mora o retardo en el pago de capital, intereses o reajustes, el atraso en el cobro en que incurra el respectivo Tenedor de Bonos, ni la prórroga que se produzca por vencer el cupón de los títulos en día que no sea Día Hábil Bancario. Los Bonos, y por ende las cuotas de amortización e intereses, serán pagadas en su equivalente en Pesos conforme (i) al valor del Dólar Observado publicado en el Diario Oficial o certificado por el Banco Central de Chile el Día Hábil Bancario anterior a la fecha en que corresponda efectuar dicho pago; y/o (ii) al valor de la Unidad de Fomento vigente a la fecha en que corresponda efectuar dicho pago; (b) Los pagos se efectuarán en la oficina del Banco Pagador, actualmente ubicada en esta ciudad calle Teatinos número doscientos veinte, comuna y ciudad de Santiago, en horario bancario normal de atención al público. El Banco Pagador efectuará los pagos a los Tenedores de Bonos por orden y cuenta del Emisor. El Emisor deberá proveer al Banco Pagador de los fondos necesarios para el pago de los intereses, reajustes, y del capital mediante el depósito de fondos disponibles con, a lo menos, un Día Hábil Bancario de anticipación a aquél en que corresponda efectuar el respectivo pago. Si el Banco Pagador no fuere provisto de los fondos oportunamente, no procederá al respectivo pago de capital y/o reajustes e intereses de los Bonos, sin responsabilidad alguna para él. El Banco pagador no efectuará pagos parciales si no hubiere recibido fondos suficientes para solucionar la totalidad de los pagos que corresponda. Para los efectos de las relaciones entre el Emisor y el Banco Pagador, se presumirá tenedor legítimo de los Bonos a quien tenga tal calidad en virtud de la certificación que para el efecto realizará el DCV, de

acuerdo a lo que establecieron la Ley del DCV, el Reglamento del DCV y el Reglamento Interno del DCV; y en caso de los títulos materializados se presumirá tenedor legítimo de los Bonos a quien los exhiba junto con la entrega de los cupones respectivos, para el cobro de estos últimos.- **Cuatro: Garantías:** La Emisión no contempla garantías, salvo el derecho de prenda general sobre los bienes del Emisor de acuerdo con los artículos dos mil cuatrocientos sesenta y cinco y dos mil cuatrocientos sesenta y nueve del Código Civil.- **Cinco: Inconvertibilidad:** Los Bonos no serán convertibles en acciones.- **Seis: Emisión y Retiro de los Títulos: (a)** Atendido que los Bonos que se emitirán con cargo a esta Línea serán desmaterializados, la entrega de los títulos, entendida por ésta aquélla que se realiza al momento de su colocación, se efectuará por medios magnéticos a través de una instrucción electrónica dirigida al DCV. Para los efectos de cada colocación, se abrirá en la cuenta que mantiene en el DCV el Agente Colocador una posición por los Bonos que vayan a colocarse. Las transferencias de las posiciones entre el Agente Colocador y los Tenedores de las posiciones relativas a los Bonos se harán por operaciones de compraventa que se perfeccionarán por medio de las facturas que emitirá el Agente Colocador, donde se consignará la inversión en su monto nominal, expresado en posiciones mínimas transables y que serán registradas a través de los sistemas del DCV, abonándose las cuentas de posición de cada uno de los inversionistas que adquieran títulos y cargándose la cuenta del Agente Colocador. Los Tenedores de títulos podrán transar posiciones, ya sea actuando en forma directa como depositantes del DCV o a través de un depositante que actúe como intermediario, según los casos, pudiendo solicitar certificaciones ante el DCV, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos números trece y catorce de la Ley del DCV. Conforme a lo establecido en el artículo número once de la Ley del DCV, los depositantes del DCV sólo podrán requerir el retiro de uno o más títulos de los Bonos en los casos y condiciones que determine la NCG número setenta y siete de la SVS o aquella que la modifique o reemplace. El Emisor procederá en tal caso, a su costa, a la confección material de los referidos títulos; **(b)** Para la confección material de los títulos representativos de los Bonos deberá observarse el siguiente procedimiento: (i) Ocurrido alguno de los eventos que permite la materialización de los títulos y su retiro del DCV y en vista de la respectiva solicitud de algún depositante, corresponderá al DCV requerir al Emisor que se confeccione materialmente uno o más títulos, indicando la Serie y el número de los Bonos cuya materialización se solicita; (ii) La forma en que el depositante debe solicitar la materialización y el retiro de los títulos y el plazo para que el DCV efectúe el requerimiento al Emisor, se regulará conforme la normativa que rija las relaciones entre ellos; (iii) Corresponderá al Emisor determinar la imprenta a la cual se encomiende la confección de los títulos, sin perjuicio de los convenios que sobre el particular tenga con el DCV; (iv) El Emisor deberá entregar al DCV los títulos materiales de los Bonos dentro del plazo de treinta días hábiles contados desde la fecha en que el DCV hubiere solicitado su emisión; (v) Los títulos materiales deberán cumplir las normas de seguridad que haya establecido o establezca la Superintendencia y contendrán cupones representativos de los vencimientos expresados en la Tabla de Desarrollo; (vi) Previo a la entrega el Emisor desprenderá e inutilizará los cupones vencidos a la fecha de la materialización del título.- **Siete: Procedimiento para Canje de los Títulos o Cupones, o Reemplazo de éstos en caso de Extravío, Hurto o Robo, Inutilización o Destrucción:** El extravío, hurto o robo, pérdida, destrucción o inutilización de un título representativo de uno o más Bonos que se haya retirado del DCV o de uno o más de sus cupones, será de exclusivo riesgo de su Tenedor, quedando liberado de toda responsabilidad el Emisor y el Representante de los Tenedores de Bonos. El Emisor sólo estará obligado a otorgar un duplicado del respectivo título y/o cupón, en reemplazo del original materializado, previa entrega de una declaración jurada en tal sentido y la constitución de garantía a favor y a satisfacción del Emisor por un monto igual al del título o cupón cuyo duplicado se ha solicitado. Esta garantía se mantendrá permanentemente vigente por el plazo de cinco años contado desde la fecha del último vencimiento del título o de los cupones reemplazados. Con todo, si un título y/o cupón es o fuere(n) dañado(s) sin que se inutilizare o se destruyesen en él sus indicaciones esenciales, el Emisor podrá emitir un duplicado, previa publicación por parte del interesado de un aviso en un diario de amplia circulación nacional, en que se informe al público que el título original queda sin efecto. En este caso, el solicitante deberá hacer entrega al Emisor del título y del, o de los, respectivo(s) cupón(es) inutilizado(s), en forma previa a que se le otorgue el duplicado. En estos casos el Emisor se reserva el derecho de solicitar la garantía a que se refiere el párrafo anterior. En todas las situaciones antes señaladas se dejará constancia en el duplicado del título de haberse cumplido las respectivas formalidades.- **CLÁUSULA OCTAVA.- USO DE LOS FONDOS.**- Los fondos provenientes de la colocación de los

Bonos que se emitan con cargo a la Línea se destinarán a /i/ el pago y/o prepago de pasivos de corto o largo plazo de la Sociedad y/o sus Filiales independientemente de que estén expresados en moneda nacional o extranjera y/o /ii/ al financiamiento de las inversiones de la Sociedad y/o sus Filiales. El uso específico que el Emisor dará a los fondos obtenidos de cada Emisión se indicará en cada Escritura Complementaria.- **CLÁUSULA NOVENA.- DECLARACIONES Y ASEVERACIONES DEL EMISOR.**- El Emisor declara y asevera lo siguiente a la fecha de celebración del Contrato de Emisión. **Uno:** Que es una sociedad anónima abierta legalmente constituida y válidamente existente bajo las leyes de la República de Chile. **Dos:** Que la suscripción y cumplimiento del Contrato de Emisión no contraviene restricciones estatutarias ni contractuales del Emisor. **Tres:** Que las obligaciones que asume derivadas del Contrato de Emisión han sido válida y legalmente contraídas, pudiendo exigirse su cumplimiento al Emisor conforme con sus términos, salvo en cuanto dicho cumplimiento sea afectado por las disposiciones contenidas en el Libro Cuarto del Código de Comercio, Ley de Quiebras, u otra ley aplicable. **Cuatro:** Que no existe ninguna acción judicial, administrativa o de cualquier naturaleza, interpuesta en su contra y de la cual tenga conocimiento, que pudiera afectar adversa y sustancialmente sus negocios, su situación financiera o sus resultados operacionales, o que pudiera afectar la legalidad, validez o cumplimiento de las obligaciones que asume en virtud del Contrato de Emisión. **Cinco:** Que cuenta con todas las aprobaciones, autorizaciones, y permisos que la legislación vigente y las disposiciones reglamentarias aplicables exigen para la operación y explotación de su giro, sin las cuales podrán afectarse adversa y sustancialmente sus negocios, su situación financiera o sus resultados operacionales. **Seis:** Que sus Estados Financieros han sido preparados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera “IFRS” y entregan, en conjunto con las notas indicadas en esos Estados Financieros, una visión veraz y fidedigna de las condiciones financieras del Emisor, a la fecha en que éstos han sido preparados. Asimismo, que no tiene pasivos, pérdidas u obligaciones, sean contingentes o no, que no se encuentren reflejadas en sus Estados Financieros y que puedan tener un efecto importante y adverso en la capacidad y habilidad del Emisor para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en virtud del Contrato de Emisión.- **CLÁUSULA DÉCIMA.- OBLIGACIONES, LIMITACIONES Y PROHIBICIONES.**- Mientras el Emisor no haya pagado a los Tenedores el total del capital, reajustes e intereses de los Bonos que se coloquen con cargo a esta Línea, el Emisor se sujetará a las siguientes obligaciones, limitaciones y prohibiciones, sin perjuicio de otras que le sean aplicables conforme a las normas generales de la legislación pertinente: **Uno: Cumplimiento de la legislación aplicable.**- Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales que le sean aplicables, debiendo incluirse en dicho cumplimiento, sin limitación alguna, el pago en tiempo y forma de todos los impuestos, tributos, tasas, derechos y cargos que afecten al propio Emisor o a sus bienes muebles e inmuebles, salvo aquellos que impugne de buena fe y de acuerdo a los procedimientos judiciales y/o administrativos pertinentes, y siempre que, en este caso, se mantengan reservas adecuadas para cubrir tal contingencia, de conformidad con las normas contables generalmente aceptadas en la República de Chile; **Dos: Sistemas de Contabilidad, Auditoría y Clasificación de Riesgo. A.-** El Emisor deberá establecer y mantener adecuados sistemas de contabilidad sobre la base de las normas IFRS o aquéllas que al efecto estuvieren vigentes, como asimismo, contratar y mantener a una empresa de auditoría externa independiente de reconocido prestigio, nacional o internacional, para el examen y análisis de los Estados Financieros del Emisor y de sus Filiales Relevantes, respecto de los cuales tal empresa deberá emitir una opinión al treinta y uno de diciembre de cada año. **B.-** Sin perjuicio de lo anterior, se acuerda expresamente que /i/ si por disposición de la SVS se modificare la normativa contable actualmente vigente sustituyendo o modificando las normas IFRS o los criterios de valorización de los activos o pasivos registrados en dicha contabilidad, y ello afectare una o más obligaciones, limitaciones o prohibiciones contempladas en el Contrato de Emisión, en adelante los “Resguardos” y/o /ii/ si se modificaren por la entidad facultada para definir las normas contables IFRS los criterios de valorización establecidos para las partidas contables de los actuales Estados Financieros, y ello afectare uno o más de los Resguardos, el Emisor dentro un plazo de veinte días contados desde que las nuevas disposiciones hayan sido reflejadas por primera vez en sus Estados Financieros, deberá exponer estos cambios al Representante de los Tenedores de Bonos y solicitar a su empresa de auditoría externa que, dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de esa solicitud, procedan a adaptar los respectivos Resguardos según la nueva situación contable. El Emisor y el Representante deberán modificar el Contrato de Emisión a fin de ajustarlo a lo que determinen los referidos auditores en su informe, debiendo el

Emisor ingresar a la SVS la solicitud relativa a esta modificación al Contrato de Emisión, junto con la documentación respectiva, dentro del mismo plazo en que deba presentar sus Estados Financieros a la Superintendencia. Para lo anterior no se necesitará el consentimiento previo de la Junta de Tenedores de Bonos, sin perjuicio de lo cual, el Representante deberá informar a los Tenedores de Bonos respecto de las modificaciones al Contrato de Emisión mediante una publicación en el Diario dentro del plazo de veinte Días Hábiles Bancarios contados desde la aprobación de la SVS a la modificación del Contrato de Emisión respectiva. En los casos mencionados precedentemente, y mientras el Contrato de Emisión no sea modificado conforme al procedimiento anterior, no se considerará que el Emisor ha incumplido el Contrato de Emisión cuando a consecuencia exclusiva de dichas circunstancias el Emisor dejare de cumplir con uno o más Resguardos. Se deja constancia que el procedimiento indicado en la presente disposición tiene por objetivo resguardar cambios generados exclusivamente por disposiciones relativas a materias contables y, en ningún caso, aquellos generados por variaciones en las condiciones de mercado que afecten al Emisor.- **C.-** Por otra parte, no será necesario modificar el Contrato de Emisión en caso que sólo se cambien los nombres de las cuentas o partidas de los Estados Financieros actualmente vigentes y/o se realizaran nuevas agrupaciones de dichas cuentas o partidas, afectando la definición de las cuentas y partidas referidas en este Contrato de Emisión y ello afectare o no a uno o más de los Resguardos del Emisor. En este caso, el Emisor deberá informar al Representante de los Tenedores de Bonos dentro del plazo de quince Días Hábiles Bancarios contado desde que las nuevas disposiciones hayan sido reflejadas por primera vez en sus Estados Financieros, debiendo acompañar a su presentación un informe de su empresa de auditoría externa que explique la manera en que han sido afectadas las definiciones de las cuentas y partidas descritas en el presente Contrato de Emisión; **Tres: Información al Representante.**- Enviar al Representante, en el mismo plazo en que deba entregarla a la SVS, copia de toda la información que conforme a la legislación chilena esté obligado a enviar a ésta última y siempre que no tenga la calidad de información reservada. El Emisor deberá también enviar al Representante, en el mismo plazo en que deban entregarse a la Superintendencia, copia de sus Estados Financieros trimestrales y anuales. Asimismo, el Emisor enviará al Representante copias de los informes de clasificación de riesgo de la presente Línea, a más tardar dentro de los treinta Días Hábiles Bancarios siguientes a aquél en que sean recibidos de sus clasificadores privados. Finalmente, el Emisor se obliga a informar al Representante de los Tenedores de Bonos, dentro del mismo plazo en que deban entregarse los Estados Financieros a la SVS, del cumplimiento continuo y permanente de las obligaciones contraídas en este Contrato de Emisión, particularmente de esta cláusula, así como el cálculo de los indicadores financieros señalados en los números siete y ocho de la cláusula Décima y cualquier otra información relevante que requiera la Superintendencia acerca de él, que corresponda ser informada a acreedores y/o accionistas; **Cuatro:** Notificar al Representante de las citaciones a juntas ordinarias o extraordinarias de accionistas, cumpliendo con las formalidades y dentro de los plazos propios de la citación a los accionistas, establecidos en los estatutos sociales o en la Ley de Sociedades Anónimas y en su Reglamento; **Cinco:** Dar aviso por escrito al Representante, en igual fecha en que deba informarse a la Superintendencia, de todo Hecho Esencial, según lo establecido en la legislación aplicable y en las normas dictadas al efecto por la SVS, que no tenga la calidad de reservado, o de cualquier infracción a sus obligaciones emanadas de este Contrato, tan pronto como el hecho o la infracción se produzca o llegue a su conocimiento. El documento en que se cumpla con esta obligación deberá ser suscrito por el Gerente General del Emisor o por quien haga sus veces o esté autorizado y, en cuanto proceda, por sus auditores externos, y deberá ser remitido al Representante mediante correo certificado; **Seis:** No efectuar inversiones en instrumentos emitidos por partes relacionadas, ni efectuar con estas partes otras operaciones ajenas al giro habitual, en condiciones que sean más desfavorables al Emisor en relación a las que imperen en el mercado, según lo dispuesto en el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Sociedades Anónimas. Se estará a la definición de “partes relacionadas” que da el artículo ciento cuarenta y seis de la Ley de Sociedades Anónimas; **Siete:** Mantener, en sus Estados Financieros trimestrales, una Deuda Financiera Neta menor o igual a uno coma dos veces, medido sobre el Patrimonio Neto Total; **Ocho:** Mantener al menos dos tercios de los ingresos de la cuenta Ingresos de Actividades Ordinarias de los Estados Financieros del Emisor, provenientes de (a) los ingresos de actividades ordinarias del Negocio Isapre y del Negocio Salud; (b) el total de ingresos de explotación del Negocio Asegurador, y; (c) el ingreso de explotación del Negocio Bancario definido por las cuentas ingresos netos por intereses y reajustes, ingresos netos por comisiones, utilidad

neta de operaciones financieras, utilidad (pérdida) de cambio neta y otros ingresos operacionales, según estos segmentos se definen en los Estados Financieros, medidos trimestralmente sobre períodos retroactivos de doce meses, durante toda la vigencia de la presente emisión de bonos. El Emisor se obliga a incluir en una Nota de los Estados Financieros, el valor en que se encuentran los índices descritos en el presente numeral y en el numeral precedente, señalando si cumplen con los límites establecidos en ellos e indicando el detalle y monto de cada una de las cuentas que los componen.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INCUMPLIMIENTOS DEL EMISOR:** Los Tenedores de Bonos, por intermedio del Representante de los Tenedores de Bonos y previo acuerdo de la Junta de Tenedores de Bonos, adoptado con el quórum establecido en el artículo ciento veinticuatro de la Ley de Mercado Valores, esto es, con la mayoría absoluta de los votos de los Bonos presentes en una Junta constituida con la asistencia de la mayoría absoluta de los votos de los Bonos en circulación emitidos con cargo a esta Línea, en primera citación, o con los que asistan, en segunda citación, podrán hacer exigible íntegra y anticipadamente el capital insoluto, los reajustes y los intereses devengados por la totalidad de los Bonos emitidos con cargo a esta Línea, aceptando por lo tanto, que todas las obligaciones asumidas para con los Tenedores de Bonos en virtud del presente Contrato de Emisión se consideren como de plazo vencido, en la misma fecha en que la junta de Tenedores de Bonos adopte el acuerdo respectivo, en caso que ocurriere uno o más de los siguientes eventos y mientras los bonos se mantengan vigentes: **Uno: Mora o Simple Retardo en el Pago de los Bonos:** Si el Emisor incurriera en mora o simple retardo en el pago de cualquiera cuota de capital, debidamente reajustado si correspondiere, o de capital e intereses de los Bonos emitidos en conformidad a la Línea, sin perjuicio de la obligación de pagar los intereses penales que correspondan. No constituirá mora o simple retardo, el atraso en el cobro en que incurran los Tenedores de los Bonos; **Dos: Declaraciones Falsas o Incompletas:** Si cualquier declaración efectuada por el Emisor en los Documentos de la Emisión o en los instrumentos otorgados o suscritos con motivo de la obligación de información derivada del Contrato de Emisión, fuere o resultare ser dolosamente falsa o dolosamente incompleta, y no hubiere subsanado tal infracción dentro de los sesenta días siguientes a la fecha en que hubiese sido requerido por escrito para tales efectos por el Representante mediante correo certificado; **Tres: Incumplimiento de Otras Obligaciones del Contrato de Emisión:** Si el Emisor infringiera cualquiera de las obligaciones indicadas en la cláusula Décima anterior, adquiridas en virtud del Contrato de Emisión y no hubiere subsanado tal infracción dentro de: (a) noventa días siguientes tratándose de las obligaciones de carácter financiero, indicada en los numerales siete y ocho de la cláusula Décima anterior; o (b) dentro de los sesenta días siguientes tratándose de las demás obligaciones, a contar de la fecha, en ambos casos, en que hubiese sido requerido por escrito para tales efectos por el Representante mediante correo certificado. El Representante de los Tenedores de Bonos deberá despachar al Emisor el aviso antes mencionado dentro de los tres Días Hábiles Bancarios siguientes a la fecha en que hubiere verificado el respectivo incumplimiento o infracción del Emisor; **Cuatro: Mora o Simple Retardo en el Pago de Obligaciones:** Si el Emisor o cualquiera de sus Filiales Relevantes no subsanare dentro de un plazo de sesenta días hábiles una situación de mora o simple retardo en el pago de obligaciones de dinero que, individualmente o en su conjunto, exceda el equivalente al cinco por ciento del Total de Activos del Emisor, según se registre en su último Estado Financiero trimestral, y la fecha de pago de las obligaciones incluidas en ese monto no se hubieran expresamente prorrogado y/o pagado. En dicho monto no se considerarán las obligaciones que se encuentren sujetas a juicios o litigios pendientes por obligaciones no reconocidas por el Emisor en su contabilidad.- Para estos efectos, se usará como base de conversión el tipo de cambio o paridad utilizado en la preparación del Estado Financiero respectivo.- **Cinco: Aceleración de Créditos:** Si cualquier otro acreedor del Emisor o de sus Filiales Relevantes cobrare legítimamente a aquél o a ésta la totalidad de un crédito por préstamo de dinero sujeto a plazo, en virtud de haber ejercido el derecho de anticipar el vencimiento del respectivo crédito por una causal de incumplimiento por parte del Emisor o de sus Filiales Relevantes contenida en el contrato que dé cuenta del respectivo préstamo. Se exceptúan, sin embargo, los casos en que la causal consista en el incumplimiento de una obligación de préstamo de dinero cuyo monto no exceda del equivalente del cinco por ciento del Total de Activos del Emisor, según se registre en su último Estado Financiero trimestral. Para estos efectos, se usará como base de conversión el tipo de cambio o paridad utilizado en la preparación del Estado Financiero respectivo.- **Seis: Quiebra o Insolvencia:** Si el Emisor o cualquiera de sus Filiales Relevantes (i) fuere declarado en quiebra; (ii) formulare proposiciones de convenio judicial preventivo a sus acreedores; (iii)

hiciere alguna declaración por medio de la cual reconozca su incapacidad para pagar sus obligaciones en los respectivos vencimientos; o, (iv) no subsanare dentro del plazo de sesenta días, contados desde la respectiva ocurrencia, una situación de cesación de pagos o insolvencia.- **Siete: Disolución del Emisor:** Si se modificare el plazo de duración del Emisor o de cualquiera de sus Filiales Relevantes a una fecha anterior al plazo de vigencia de los Bonos o si se disolviere o liquidare el Emisor o cualquiera de sus Filiales Relevantes antes del vencimiento de los Bonos, a excepción de aquellos procesos de reorganización empresarial, en que todas las obligaciones emanadas del presente Contrato de Emisión y sus Escrituras Complementarias sean asumidas o sean aplicables a la o las sociedades que sobrevivan a esos procesos de reorganización empresarial, sin excepción alguna.- **Ocho: Garantías Reales:** Si el Emisor constituyere garantías reales sobre sus activos, esto es prendas e hipotecas, que garanticen nuevas emisiones de Bonos o cualquier otra operación de crédito de dinero, o cualquier otro crédito, en la medida que el monto total acumulado de todas las obligaciones garantizadas por el Emisor, exceda el diez por ciento del Total de Activos del Emisor, según el valor que unos y otros tuvieren registrados en los últimos estados financieros trimestrales o anuales. No obstante lo anterior, para estos efectos no se considerarán las siguientes garantías reales: a) las vigentes a la fecha del presente contrato; b) las constituidas para financiar, refinanciar, pagar o amortizar el precio de compra o costos, para el caso de activos adquiridos con posterioridad al presente contrato y siempre que la respectiva garantía recaiga sobre el mismo activo adquirido o constituido; c) las que se otorguen por parte del Emisor a favor de sus filiales o de éstas al Emisor, destinadas a caucionar obligaciones contraídas entre ellas; d) las otorgadas por una sociedad que, con posterioridad a la fecha de constitución de la garantía, se fusione, se absorba con el Emisor o se constituya en su filial; e) las que se constituyan sobre activos adquiridos por el Emisor con posterioridad al presente contrato y que se encuentren constituidas antes de su adquisición; f) las que se constituyan por mandato legal; g) la prórroga o renovación de cualquiera de las garantías mencionadas en las letras a) a f), ambas inclusive, de este numeral. No obstante, el Emisor siempre podrá otorgar garantías reales a otras obligaciones si, previa y simultáneamente, constituye garantías al menos proporcionalmente equivalentes, en el exceso del diez por ciento antes señalado, a favor de los Tenedores de Bonos. En este caso, la proporcionalidad de las garantías será calificada en cada oportunidad por el Representante de los Tenedores de Bonos, quien, de estimarla suficiente, concurrirá al otorgamiento de los instrumentos constitutivos de las garantías a favor de los Tenedores. En caso de dudas o dificultades entre el Representante y el Emisor respecto de la proporcionalidad de las garantías, el asunto será sometido al conocimiento y decisión del árbitro que se designa en conformidad a la cláusula decimoquinta de este instrumento, quien resolverá con las facultades allí señaladas. El Emisor sólo podrá constituir la referida garantía si obtiene sentencia favorable a sus pretensiones y en ningún caso podrá otorgarlas durante la tramitación del juicio.- **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- EVENTUAL FUSIÓN, DIVISIÓN O TRANSFORMACIÓN DEL EMISOR Y CREACIÓN Y ABSORCIÓN DE FILIALES.- /A/ Fusión:** En caso de fusión del Emisor con otra u otras sociedades, sea por creación o por incorporación, la nueva sociedad que se constituya o la absorbente, en su caso, asumirá todas y cada una de las obligaciones que el Contrato de Emisión impone al Emisor comprometiéndose este último a realizar sus mejores esfuerzos para no perjudicar la clasificación de riesgo de los Bonos emitidos bajo este Contrato de Emisión, como resultado de la fusión. **/B/ División:** Si el Emisor se dividiere, serán responsables solidariamente de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato de Emisión de Bonos todas las sociedades que de la división surjan, sin perjuicio de que entre ellas pueda estipularse que las obligaciones de pago de los Bonos serán proporcionales a la cuantía del Patrimonio Neto Total del Emisor que a cada una de ellas se asigne u otra proporción cualquiera, y sin perjuicio asimismo, de los pactos lícitos que pudieren convenirse con el Representante. **/C/ Transformación:** Si el Emisor alterare su naturaleza jurídica, todas las obligaciones emanadas del presente Contrato de Emisión serán aplicables a la sociedad transformada, sin excepción alguna. **/D/ Creación de Filiales:** En el caso de creación de una filial directa, ello no afectará los derechos de los Tenedores de Bonos ni las obligaciones del Emisor bajo el Contrato de Emisión. **/E/ Absorción de Filiales:** En el caso de la absorción de una filial directa, ello no afectará los derechos de los Tenedores de Bonos ni las obligaciones del Emisor bajo el Contrato de Emisión.- **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- DE LAS JUNTAS DE TENEDORES DE BONOS.- Uno:** Los Tenedores de Bonos se reunirán en Junta de Tenedores de Bonos siempre que sean convocados por el Representante en virtud de lo establecido en el artículo ciento veintidós y siguientes de la Ley de Mercado de Valores. **Dos:** Para determinar el número de

Bonos colocados y en circulación, dentro de los diez días siguientes a las fechas que se indican a continuación: (i) la fecha en que se hubieren colocado la totalidad de los Bonos de una colocación que se emita con cargo a la Línea; (ii) la fecha del vencimiento del plazo para colocar los mismos; o (iii) la fecha en que el Emisor haya acordado reducir el monto total de la Línea a lo efectivamente colocado, de conformidad con lo dispuesto en el número Uno de la Cláusula Sexta de este instrumento, el Emisor, mediante declaración otorgada por escritura pública, deberá dejar constancia del número de Bonos colocados y puestos en circulación, con expresión de su valor nominal. **Tres:** La citación a la junta de Tenedores de Bonos se hará en la forma prescrita por el artículo ciento veintitrés de la Ley de Mercado de Valores y el aviso será publicado en el Diario. Además, por tratarse de una emisión desmaterializada, la comunicación relativa a la fecha, hora y lugar en que se celebrará la Junta de Tenedores de Bonos se efectuará también a través de los sistemas del DCV, quien, a su vez, informará a los depositantes que sean Tenedores de los Bonos. Para este efecto, el Emisor deberá proveer al DCV de toda información pertinente con a lo menos cinco Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha de la Junta de Tenedores de Bonos. **Cuatro:** Podrán participar en la Junta de Tenedores de Bonos: (i) Las personas que, a la fecha de cierre, figuren con posición de los Bonos desmaterializados en la lista que el DCV proporcione al Emisor, de acuerdo a lo que dispone el artículo doce de la Ley del DCV, y que a su vez acompañen el certificado a que se refiere el artículo treinta y dos del Reglamento del DCV. Para estos efectos, la fecha de cierre de las cuentas de posición en el DCV corresponderá al quinto día hábil anterior a la fecha de la Junta, para lo cual el Emisor proveerá al DCV con la debida antelación la información pertinente. Con la sola entrega de la lista del DCV, los titulares de posiciones que figuren en ella se entenderán inscritos en el Registro que abrirá el Emisor para los efectos de la participación en la Junta. (ii) Los Tenedores de Bonos materializados que hayan retirado sus títulos del DCV, siempre que se hubieren inscrito para participar en la respectiva Junta, con cinco Días hábiles de anticipación al día de celebración de la misma, en el registro especial que el Emisor abrirá para tal efecto. Para inscribirse estos Tenedores deberán exhibir los títulos correspondientes o certificados de custodia de los mismos emitidos por una institución autorizada. En este último caso, el certificado deberá expresar la serie o sub-serie y el número del o de los títulos materializados en custodia, la cantidad de Bonos que ellos comprenden y su valor nominal. **Cinco:** Las siguientes materias serán objeto de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas de Tenedores de Bonos: (i) la remoción del Representante de los Tenedores de Bonos y la designación de su reemplazante; (ii) la autorización para los actos en la que la ley lo requiera; y (iii) en general, todos los asuntos de interés común a los Tenedores de Bonos. **Seis:** Serán de cargo del Emisor los gastos razonables que se ocasionen con motivo de la realización de la Junta de Tenedores de Bonos, sea por concepto de arriendo de salas, equipo, avisos y publicaciones y honorarios profesionales. **Siete:** Los Tenedores de Bonos sólo podrán ejercer individualmente sus derechos, en los casos y las formas en que la ley expresamente los faculta. **Ocho:** Cuando la Junta de Tenedores de Bonos se citare para tratar alguna de las materias que diferencian a una y otra serie de Bonos en circulación emitidos con cargo a esta Línea, el Representante de los Tenedores de Bonos podrá optar por convocar a una Junta de Tenedores de Bonos en la cual los Tenedores de Bonos de cada Serie voten en forma separada, o bien convocar a Juntas separadas a los Tenedores de cada Serie o de la Serie respectiva. **Nueve:** El Representante de los Tenedores de Bonos estará obligado a hacer la convocatoria cada vez que se lo soliciten por escrito Tenedores de Bonos que reúnan a lo menos un veinte por ciento del valor nominal de los Bonos de alguna de las Series en circulación o un veinte por ciento del valor nominal de los Bonos en circulación emitidos con cargo a la Línea, cuando así lo solicite el Emisor, y cuando lo requiera la Superintendencia, sin perjuicio de su facultad para convocarla directamente en cualquier tiempo, cuando así lo justifique el interés de los Tenedores de Bonos, a su juicio exclusivo. **Diez:** Los Tenedores podrán hacerse representar en las Juntas de Tenedores de Bonos por mandatarios, mediante carta poder. No podrán ser mandatarios los directores, empleados o asesores del Emisor. En lo pertinente a la calificación de poderes se aplicarán en lo que corresponda las disposiciones relativas a calificación de poderes en la celebración de juntas de accionistas en las sociedades anónimas abiertas, establecidas en la Ley sobre Sociedades Anónimas y su Reglamento. **Once:** Corresponderá a cada Tenedor de Bonos de una misma Serie, o de una misma sub-serie en su caso, el número de votos que resulte de dividir el valor del Bono respectivo por el máximo común divisor que exista entre los distintos valores de los Bonos emitidos con cargo a esta Línea, que participen en la Junta de Tenedores de Bonos respectiva. El valor de cada Bono será igual a su valor nominal inicial menos el valor nominal de las

amortizaciones de capital ya realizadas, lo que corresponde al saldo insoluto del Bono. En caso de que existan emisiones vigentes de Bonos con cargo a la Línea en Unidades de Fomento, en Pesos nominales o en Dólares, y la Junta deba resolver materias comunes a todas las Series emitidas con cargo a la Línea de Bonos, se utilizará el siguiente procedimiento para determinar el número de votos que le corresponderá a cada Tenedor de Bonos que hayan sido emitidos: Se establecerá la equivalencia en Pesos nominales del saldo insoluto de los Bonos respectivos, utilizando para estos efectos, según corresponda: (a) el valor del Dólar Observado publicado en el Diario Oficial o certificado por el Banco Central de Chile el Día Hábil Bancario anterior a la fecha de la Junta; y/o (b) el valor de la Unidad de Fomento vigente a la fecha de la Junta. En caso de que en el cálculo precedente quedare una fracción, entonces el resultado se acercará al entero más cercano. Para determinar el número de votos que corresponde a los Bonos que hayan sido emitidos en Pesos o en Dólares, se convertirá el saldo insoluto del Bono respectivo a Unidades de Fomento. **Doce:** Salvo que la ley o este Contrato de Emisión establezcan mayorías superiores, la Junta de Tenedores de Bonos se reunirá válidamente, en primera citación, con la asistencia de Tenedores de Bonos que representen, a lo menos, la mayoría absoluta de los votos que correspondan a los Bonos en circulación con derecho a voto en la reunión, y en segunda citación, con la asistencia de los Tenedores de Bonos que asistan, cualquiera sea su número. En ambos casos los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los votos de los Bonos asistentes con derecho a voto en la reunión. Los avisos de la segunda citación a Junta sólo podrán publicarse una vez que hubiera fracasado la Junta a efectuarse en la primera citación y, en todo caso, deberá ser citada para celebrarse dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la fecha fijada para la Junta no efectuada por falta de quórum. **Trece:** La Junta Extraordinaria de Tenedores de Bonos podrá facultar al Representante de los Tenedores de Bonos para acordar con el Emisor las reformas al Contrato de Emisión que específicamente le autoricen, con la conformidad de los dos tercios del total de los votos de los Bonos en circulación emitidos con cargo a esta Línea. En caso de reformas al presente Contrato de Emisión o cualquiera de las respectivas Escrituras Complementarias que se refieran a las tasas de interés o de reajustes y a su oportunidad de pago, al monto y vencimiento de las amortizaciones establecidos en los mismos, la Junta Extraordinaria de Tenedores de Bonos podrá facultar al Representante para acordar con el Emisor dichas reformas, con la conformidad del setenta y cinco por ciento de los votos de los Bonos en circulación de la emisión afectada por dicha modificación. **Catorce:** En la formación de los acuerdos señalados en el número Trece precedente, como asimismo en los referidos en los artículos ciento cinco y ciento veinte de la Ley de Mercado de Valores, no se considerarán para los efectos del quórum y de las mayorías requeridas en las juntas, los Bonos pertenecientes a Tenedores que fueran personas relacionadas con el Emisor. **Quince:** De las deliberaciones y acuerdos de la Junta de Tenedores de Bonos se dejará testimonio en un libro especial de actas que llevará el Representante de los Tenedores de Bonos. Se entenderá aprobada el acta desde su firma por el Representante, lo que deberá hacer a más tardar dentro de los tres días siguientes a la fecha de la junta. A falta de dicha firma, el acta será firmada por al menos tres de los Tenedores de Bonos que concurrieron a la junta y si ello no fuere posible, deberá ser aprobada por la junta de Tenedores de Bonos que se celebre con posterioridad a la asamblea a la cual ésta se refiere. Los acuerdos legalmente adoptados en la Junta de Tenedores de Bonos serán obligatorios para todos los Tenedores de Bonos de la emisión y sólo podrán llevarse a efecto desde la firma del acta respectiva.- **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS.- Uno:** Renuncia, remoción y reemplazo del Representante de los Tenedores de Bonos: (a) El Representante de los Tenedores de Bonos cesará en sus funciones por renuncia ante la Junta de Tenedores de Bonos, por inhabilidad o por remoción por parte de la Junta de Tenedores de Bonos. La Junta de Tenedores de Bonos y el Emisor no tendrán derecho alguno a pronunciarse o calificar la suficiencia de las razones que han servido de fundamento a la renuncia del Representante, cuya apreciación corresponde en forma única y exclusiva a éste. (b) La Junta de Tenedores de Bonos podrá siempre remover al Representante, revocando su mandato, sin necesidad de expresión de causa. (c) Producida la renuncia o aprobada la remoción, la Junta de Tenedores de Bonos deberá necesariamente proceder de inmediato a la designación de un reemplazante. (d) La renuncia o remoción del Representante se hará efectiva sólo una vez que el reemplazante designado haya aceptado el cargo. (e) El reemplazante del Representante, designado en la forma contemplada en esta cláusula, deberá aceptar el cargo en la misma Junta de Tenedores de Bonos donde se le designa o mediante una declaración escrita, que entregará al Emisor y al Representante removido o renunciado, en la

cual manifieste su voluntad de aceptar la designación o nombramiento como nuevo Representante. La renuncia o remoción y la nueva designación producirán sus efectos desde la fecha de la Junta donde el reemplazante manifestó su aceptación al cargo o desde la fecha de la declaración antes mencionada, quedando el reemplazante provisto de todos los derechos, poderes, deberes y obligaciones que la ley y el presente instrumento le confieren al Representante. Sin perjuicio de lo anterior, el Emisor y el reemplazante del Representante podrán exigir a este último la entrega de todos los documentos y antecedentes correspondientes a esta emisión que se encuentren en su poder. **(f)** Ocurrido el reemplazo del Representante, el nombramiento del reemplazante y su aceptación del cargo deberán ser informados dentro de los quince días hábiles siguientes de ocurridos ambos hechos por el Emisor, mediante un aviso publicado en dos días hábiles distintos en el Diario. Sin perjuicio de lo anterior, del acaecimiento de todas estas circunstancias deberá informarse a la Superintendencia y al Emisor, el día hábil siguiente de haberse producido por el reemplazante del Representante de los Tenedores de Bonos. Asimismo, y por tratarse de una emisión desmaterializada, la comunicación relativa a la elección, reemplazo o remoción del Representante de los Tenedores de Bonos, se comunicará al DCV por el reemplazante del Representante de los Tenedores de Bonos para que éste pueda informarlo a sus depositantes a través de sus propios sistemas. No será necesario modificar el Contrato de Emisión para hacer constar esta situación. **Dos: Derechos y Facultades:** Además de las facultades que le corresponden como mandatario y de las que se le otorguen por la Junta de Tenedores de Bonos, el Representante tendrá todas las atribuciones que le confiere la Ley de Mercado de Valores, el Contrato de Emisión y los Documentos de la Emisión y se entenderá además, autorizado para ejercer, con las facultades ordinarias del mandato judicial, todas las acciones judiciales que competan a la defensa del interés común de sus representados o para el cobro de los cupones de Bonos vencidos. En las demandas y demás gestiones judiciales que realice el Representante en interés colectivo de los Tenedores de Bonos, deberá expresar la voluntad mayoritaria de sus representados, pero no necesitará acreditar dicha circunstancia. En caso que el Representante de los Tenedores de Bonos deba asumir la representación individual o colectiva de todos o algunos de ellos en el ejercicio de las acciones que procedan en defensa de los intereses de dichos Tenedores, éstos deberán previamente proveerlo de los fondos necesarios para el cumplimiento de dicho cometido, incluyéndose entre ellos, los que comprendan el pago de honorarios y otros gastos judiciales. El Representante también estará facultado para solicitar y examinar los libros y documentos del Emisor, en la medida que lo estime necesario para proteger los intereses de sus representados; y podrá requerir al Emisor o a sus auditores externos, los informes que estime pertinentes para los mismos efectos, teniendo derecho a ser informado plena y documentalmente y en cualquier tiempo, por el Gerente General del Emisor o el que haga sus veces, de todo lo relacionado con la marcha de los negocios del Emisor. Este derecho deberá ser ejercido de manera de no afectar la gestión social. Además, el Representante podrá asistir, sin derecho a voto, a las Juntas de Accionistas del Emisor, para cuyo efecto éste le notificará de las citaciones a Juntas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas con las formalidades y dentro de los plazos propios de la citación a los accionistas, establecidos en los estatutos sociales o en la Ley sobre Sociedades Anónimas y en su Reglamento. Las facultades de fiscalización de los Tenedores de Bonos respecto del Emisor se ejercerán a través del Representante de los Tenedores de Bonos. **Tres: Deberes y responsabilidades del Representante de los Tenedores de Bonos:** **(a)** Además de los deberes y obligaciones que el presente instrumento le otorga al Representante, éste tendrá todas las otras obligaciones que la ley establece. **(b)** El Representante de los Tenedores de Bonos, estará obligado, cuando sea requerido por cualquiera de los Tenedores de Bonos, a proporcionar información sobre los antecedentes esenciales del Emisor que éste último deba divulgar en conformidad a la ley y que pudieren afectar directamente a los Tenedores de Bonos, siempre y cuando dichos antecedentes le hubieren sido enviados previamente por el Emisor. El Representante deberá guardar reserva sobre los negocios, antecedentes e informaciones que hubiere tomado conocimiento en ejercicio de sus facultades inspectivas, quedándole prohibido revelar o divulgar los informes, circunstancias y detalles de dichos negocios en tanto no sea estrictamente indispensable para el cumplimiento de sus funciones. **(c)** Queda prohibido al Representante delegar en todo o parte sus funciones. Sin embargo, podrá conferir poderes especiales a terceros con fines y facultades que expresamente se determinen. **(d)** Será obligación del Representante de los Tenedores de Bonos informar al Emisor, mediante carta certificada enviada al domicilio de este último, respecto de cualquier infracción a las normas contractuales que hubiere detectado. Esta carta deberá ser enviada dentro del

plazo de tres Días Hábiles Bancarios contado desde que se detecte el incumplimiento. **(e)** Todos los gastos necesarios, razonables y comprobados en que incurra el Representante de los Tenedores de Bonos con ocasión del desempeño de las funciones que contempla la ley y el presente Contrato de Emisión, en la organización de las Juntas de Tenedores de Bonos, serán de cargo del Emisor, quien deberá proveer al Representante de los Tenedores de Bonos oportunamente de los fondos para atenderlos. **(f)** El Representante deberá actuar exclusivamente en el mejor interés de sus representados y responderá hasta de la culpa leve por el desempeño de sus funciones; sin perjuicio de la responsabilidad administrativa y penal que le fuere imputable. Se deja establecido que las declaraciones contenidas en el presente instrumento y en los títulos de los Bonos, salvo en lo que se refieren a antecedentes propios del Representante, deben ser tomadas como declaraciones efectuadas por el propio Emisor, no asumiendo el Representante ninguna responsabilidad acerca de su exactitud o veracidad. Esta exención de responsabilidad no se extiende a aquellas materias que de acuerdo a la ley y el presente Contrato de Emisión son de responsabilidad del Representante.- **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- DISPOSICIONES GENERALES.- Uno: Domicilio:** Para todos los efectos legales derivados del Contrato de Emisión las partes fijan domicilio especial en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia en todas las materias que no se encuentran expresamente sometidas a la competencia del Tribunal Arbitral que se establece en el número dos siguiente. **Dos: Arbitraje:** Cualquier dificultad que pudiera surgir entre los Tenedores de Bonos o el Representante de los Tenedores de Bonos y el Emisor en lo que respecta a la aplicación, interpretación, cumplimiento, o terminación del Contrato de Emisión, incluso aquellas materias que según sus estipulaciones requieran acuerdo de las partes y éstas no lo logren, serán resueltos obligatoriamente y en única instancia por un árbitro mixto, cuyas resoluciones quedarán ejecutoriadas por el sólo hecho de dictarse y ser notificadas a las partes personalmente o por cédula salvo que las partes unánimemente acuerden otra forma de notificación. En contra de las resoluciones que dicte el árbitro no procederá recurso alguno, excepto el de queja. El arbitraje podrá ser promovido individualmente por cualquiera de los Tenedores de Bonos en todos aquellos casos en que puedan actuar separadamente en defensa de sus derechos, de conformidad a las disposiciones de la Ley de Mercado de Valores. Si el arbitraje es provocado por el Representante de los Tenedores de Bonos, podrá actuar de oficio o por acuerdo adoptado en las juntas de Tenedores de Bonos, con el quórum reglamentado en el inciso primero del artículo ciento veinticuatro de la Ley de Mercado de Valores. En estos casos, el arbitraje podrá ser provocado individualmente por cualquier parte interesada. En relación a la designación del árbitro, para efectos de esta cláusula, las partes confieren poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G. para que, a solicitud escrita de cualquiera de ellas, designe al árbitro mixto de entre los abogados integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitrajes y Mediación de Santiago. Los honorarios del tribunal arbitral y las costas procesales deberán solventarse por quien haya promovido el arbitraje, excepto en los conflictos en que sea parte el Emisor, en los que ambos serán de su cargo, sin perjuicio del derecho de los afectados a repetir, en su caso, en contra de la parte que en definitiva fuere condenada al pago de costas. Asimismo, podrán someterse a la decisión del árbitro las impugnaciones que uno o más Tenedores de Bonos efectuaren, respecto de la validez de determinados acuerdos de las asambleas celebrados por estos acreedores, o las diferencias que se originen entre los Tenedores de Bonos y el Representante de los Tenedores de Bonos. No obstante lo dispuesto en este número Dos, al producirse un conflicto el demandante siempre podrá sustraer su conocimiento de la competencia del árbitro y someterlo a la decisión de la Justicia Ordinaria.- **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- NORMAS SUBSIDIARIAS Y DERECHOS INCORPORADOS:** En subsidio de las estipulaciones del Contrato de Emisión, a los Bonos emitidos con cargo a esta Línea se le aplicarán las normas legales y reglamentarias pertinentes y, además, las normas, dictámenes e instrucciones pertinentes, que la SVS ha impartido en uso de sus atribuciones legales.- **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA.- CONSTANCIA:** Se deja constancia que, de conformidad con lo establecido en el artículo ciento doce de la Ley de Mercado de Valores, para la presente emisión de Bonos no corresponde nombrar administrador extraordinario, encargado de custodia ni peritos calificados.- **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA.- INSCRIPCIONES Y GASTOS:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las correspondientes inscripciones. Los impuestos, gastos notariales y de inscripciones que se ocasionen en virtud del presente instrumento serán de cargo del Emisor.- **PERSONERÍAS:** La personería de los representantes de INVERSIONES LA CONSTRUCCIÓN S.A., consta de la escritura pública otorgada con fecha primero de Julio de dos mil catorce

en la Notaría de esta ciudad de don Iván Torrealba Acevedo.- La personería de los representantes de BANCO BICE consta de escritura pública de fecha diecisiete de Enero de dos mil dos, otorgada en la Notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres. Estas personerías no se insertan a solicitud de los comparecientes y por ser ellas conocidas del Notario que autoriza.- En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes. Se da copia y se anota en el Libro de Repertorio bajo el número señalado.- Doy fe.-

Daniel Hurtado Parot

Pablo González Figari

pp. INVERSIONES LA CONSTRUCCIÓN S.A.

Patricio Fuentes Mechasqui

Joaquín Izcue Elgart

pp. BANCO BICE

2. LINEA 798



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

CERTIFICADO

CERTIFICO: que en el Registro de Valores de esta Superintendencia, se ha registrado lo siguiente:

SOCIEDAD EMISORA	:	INVERSIONES LA CONSTRUCCION S.A.
INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE VALORES	:	Nº1081 FECHA: 12.07.2011
DOCUMENTOS A EMITIR	:	Bonos al portador desmaterializados.
INSCRIPCION DE LA LINEA DE BONOS EN EL REGISTRO DE VALORES	:	Nº 7 9 8 FECHA 14 ENE 2015
MONTO MAXIMO LINEA DE BONOS	:	U.F. 4.000.000.- Las colocaciones que se efectúen con cargo a la Línea no podrán exceder la referida cantidad, sea que cada colocación esté expresada en Unidades de Fomento, Pesos nominales o Dólares. No obstante lo anterior, en ningún momento el valor nominal de los Bonos vigentes y emitidos con cargo a esta Línea y aquellos Bonos vigentes y emitidos con cargo a la Línea a 10 años que consta del Contrato de Emisión de fecha 07.07.2014, Repertorio Nº10.781 y sus modificaciones, no podrán exceder conjuntamente la suma de U.F. 4.000.000.
PLAZO VENCIMIENTO LINEA	:	30 años contados desde la fecha del presente Certificado.
GARANTIAS	:	No contempla.
AMORTIZACION EXTRAORDINARIA	:	El Emisor definirá en cada escritura complementaria si podrá rescatar anticipadamente, en forma total o parcial, los bonos que se emitan con cargo a la presente Línea, de acuerdo a lo establecido en el

SVS
Superintendencia de
Valores y Seguros
Sede: Av. Chile 1307, Santiago
Teléfono: 2207 2000
Correo: sv@svs.gub.cl
www.svs.gub.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

número Uno de la Cláusula Séptima del
Contrato de Emisión de Línea de Bonos.

NOTARIA : Iván Torrealba Acevedo
FECHA : 07.07.2014
MODIFICADA : 19.08.2014; 10.10.2014
y 20.11.2014
DOMICILIO : Santiago.

NOTA: "LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES REGISTRADOS. LA CIRCUNSTANCIA DE QUE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS HAYA INSCRITO LA EMISION NO SIGNIFICA QUE GARANTICE SU PAGO O LA SOLVENCIA DEL EMISOR. LA INFORMACION CONTENIDA EN LA SOLICITUD ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR. EL INVERSIONISTA DEBERA EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICION DE LOS VALORES A QUE SE REFIERE ESTE CERTIFICADO, TENIENDO PRESENTE QUE EL O LOS UNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO".

SANTIAGO, 14 ENE 2015


CARMEN UNDURRAGA MARINER
SECRETARIO GENERAL

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 130 P.O. 17
Santiago - Chile
Tel: +56 2 247 4000
Fax: +56 2 247 4101
E-mail: sv@svs.cl
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

CERTIFICADO

CERTIFICO: que en el Registro de Valores de esta Superintendencia, se ha procedido a modificar la inscripción N° 798, de fecha 14 de enero de 2015, correspondiente a una línea de bonos de **INVERSIONES LA CONSTRUCCIÓN S.A.**, en el siguiente tenor:

Por escrituras públicas de fechas 08 de junio y 14 de julio del año 2016, respectivamente, otorgadas en la Notaría de don Iván Torrealba Acevedo, se modificó el contrato de emisión de la línea de bonos de la sociedad antes indicada, que consta en escritura pública de fecha 07 de julio de 2014, modificada por escrituras públicas de fechas 19 de agosto de 2014, 10 de octubre de 2014 y 20 de noviembre de 2014, todas otorgadas en la misma Notaría, en los siguientes términos:

(i) En Cláusula Primera, se reemplazaron las siguientes definiciones:

- Activos Esenciales,
- Deuda Financiera Neta,
- Filiales Relevantes,
- Ingresos de Actividades Ordinarias,
- A su vez, se elimina la definición de Banco o Institución Financiera y de Pasivo Bancario.

(ii) En la Cláusula Sexta, se agrega un nuevo número relativos al Régimen Tributario establecido en el artículo 104 de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

REGIMEN TRIBUTARIO : Salvo que se indique lo contrario en la Escritura Complementaria correspondiente que se suscriba con cargo a la Línea, los Bonos de la respectiva serie o sub-serie, se acogen al artículo 104 de la Ley sobre Impuesto a la Renta contenida en el Decreto Ley 824 y sus modificaciones. Para estos efectos, además de la Tasa de Carátula, el Emisor determinará, después de cada colocación, una tasa de interés fiscal para los efectos del cálculo de los intereses devengados, en los términos establecidos en el numeral uno del referido artículo 104.

(iii) En la Cláusula Décima:

- a) En el número Siete, se reemplaza el texto relativo a la Deuda Financiera Neta, la cual debe ser menor o igual a 1,2 veces medido sobre el Patrimonio Neto Total, en lugar de una Deuda Financiera Neta menor a una vez medido sobre el Patrimonio Total.
- b) En el número Ocho, se reemplaza el texto ajustando las cuentas a considerar para medir los dos tercios de los ingresos provenientes de la cuenta de Ingresos de Actividades Ordinarias de acuerdo a lo señalado en la Escritura de Modificación.

El presente Certificado forma parte integrante del otorgado el 14 de enero de 2015.





SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

NOTA: "LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES REGISTRADOS. LA CIRCUNSTANCIA DE QUE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS HAYA INSCRITO LA EMISION NO SIGNIFICA QUE GARANTICE SU PAGO O LA SOLVENCIA DEL EMISOR. LA INFORMACION CONTENIDA EN LA SOLICITUD ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR. EL INVERSIONISTA DEBERA EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICION DE LOS VALORES A QUE SE REFIERE ESTE CERTIFICADO, TENIENDO PRESENTE QUE EL O LOS UNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO".

SANTIAGO, 01 AGO 2016

ANGELLA RUBILAR GUZMÁN

JEFE DIVISION JURÍDICA Y SECRETARÍA GENERAL (S)



Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1117, 5to. P.
Santiago, Chile
Fonox: (56-21) 2417 2000
Fax: (56-21) 2417 4501
Casilla 2167 - Correo 21
www.svs.cl

REPERTORIO N°

CONTRATO DE EMISIÓN DE BONOS DESMATERIALIZADOS**POR LÍNEA DE TÍTULOS A TREINTA AÑOS****INVERSIONES LA CONSTRUCCIÓN S.A. como EMISOR****Y****BANCO BICE****como REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS**

EN SANTIAGO DE CHILE, a siete de Julio de dos mil catorce, ante mí, **IVÁN TORREALBA ACEVEDO**, chileno, casado, abogado y Notario Público Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, cédula nacional de identidad número tres millones cuatrocientos diecisiete mil novecientos noventa guión cinco, domiciliado en calle Huérfanos número novecientos setenta y nueve, oficina quinientos uno de la Comuna de Santiago, comparecen: don **DANIEL HURTADO PAROT**, chileno, casado, constructor civil, cédula nacional de identidad número siete millones diez mil trescientos cincuenta guión ocho, y don **PABLO GONZÁLEZ FIGARI**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número nueve millones seiscientos once mil novecientos cuarenta y tres guión siete, ambos en representación según se acreditará de **INVERSIONES LA CONSTRUCCIÓN S.A.**, sociedad anónima abierta, Rol Único Tributario número noventa y cuatro millones ciento treinta y nueve mil guión cinco, todos domiciliados para estos efectos en calle Marchant Pereira diez, piso diecisiete, comuna de Providencia, Santiago, en adelante también y en forma indistinta, el "Emisor", o la "Sociedad"; y, por la otra, don **PATRICIO FUENTES MECHASQUI**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número seis millones ciento ochenta y siete mil trescientos siete guión cuatro y don **JOAQUÍN IZCUE ELGART**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número dieciséis millones cuatrocientos treinta mil trescientos dos guión cero, ambos en representación, según se acreditará, de **BANCO BICE**, sociedad anónima bancaria, Rol Único Tributario número noventa y siete millones ochenta mil guión K, todos domiciliados en calle Teatinos número doscientos veinte, comuna y ciudad de Santiago, en adelante también y en forma indistinta: el "Banco", el "Banco Pagador", el "Representante de los Tenedores de Bonos" o el "Representante"; todos los comparecientes y representantes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas indicadas, y exponen: Que por el presente instrumento y de conformidad con los acuerdos adoptados por el Directorio de la Sociedad en sesión ordinaria número trescientos ochenta y nueve, celebrada con fecha treinta de Junio de dos mil catorce, las partes vienen en celebrar un contrato de emisión de bonos desmaterializados por línea de títulos, conforme al cual serán emitidos determinados bonos por el Emisor y depositados en el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, actos que se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la materia.- **CLÁUSULA PRIMERA.- DEFINICIONES.**- Para todos los efectos del Contrato de Emisión y sus anexos, y a menos que del contexto se infiera lo contrario, según se utiliza en este Contrato de Emisión: **Uno:** todos los términos con mayúscula, salvo exclusivamente cuando se encuentren al comienzo de una frase o en el caso de un nombre propio, tendrán el significado adscrito a los mismos en esta cláusula; **Dos:** cada término contable que no esté definido de otra manera en el Contrato de Emisión tiene el significado adscrito al mismo de acuerdo a las Normas Internacionales de Información Financiera "IFRS"; **Tres:** cada término legal que no esté definido de otra manera en el Contrato de Emisión tiene el significado adscrito al mismo en conformidad a la ley chilena, de acuerdo a las normas de interpretación establecidas en el Código Civil; y **Cuatro:** los términos definidos en esta cláusula pueden ser utilizados tanto en singular como en plural para los propósitos del Contrato de Emisión. Los términos que se indican a continuación se entenderán conforme a la definición que para cada uno de ellos se señala: "**Activos Esenciales**": /i/ significará la propiedad directa o indirecta del Emisor de al menos el cuarenta por ciento de

las acciones de la sociedad AFP Habitat S.A. y /ii/ el control, directo o indirecto del Emisor, por sí sólo o a través de un acuerdo de actuación conjunta para controlar en los términos del artículo noventa y siete de la Ley de Mercado de Valores, sobre al menos dos de las Filiales Relevantes; **“Agente Colocador”**: se definirá en cada Escritura Complementaria; **“Bancos de Referencia”**: significará los siguientes bancos o sus sucesores legales: (i) Banco de Chile; (ii) Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, (Chile); (iii) Banco Santander-Chile; (iv) Banco del Estado de Chile; (v) Banco de Crédito e Inversiones; (vi) Scotiabank Chile; (vii) Banco BICE y (viii) Banco Security. No obstante, no se considerarán como Bancos de Referencia a aquéllos que en el futuro lleguen a ser relacionados con el Emisor; **“Bolsa de Comercio”**: significará la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores S.A.; **“Bono”**: significarán los títulos de deuda a largo plazo desmaterializados emitidos conforme al presente Contrato de Emisión y sus Escrituras Complementarias; **“Contrato de Emisión”** o **“Contrato”**: significará el presente instrumento con sus anexos, cualquiera escritura posterior modificatoria y/o complementaria del mismo y las tablas de desarrollo y otros instrumentos que se protocolicen al efecto; **“DCV”**: significará Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores; sociedad anónima constituida de acuerdo a la Ley del DCV y el Reglamento del DCV; **“Deuda Financiera Neta”**: corresponderá a la cantidad que resulte de las siguientes partidas contenidas en el respectivo Estado Financiero trimestral del Emisor: (a) “Otros pasivos financieros corrientes” (Actividad no aseguradora y no bancaria); más (b) “Otros pasivos financieros no corrientes” (Actividad no aseguradora y no bancaria); más (c) “Obligaciones con bancos” (Actividad aseguradora); más (d) “Obligaciones con bancos” (Actividad bancaria); más (e) “Instrumentos de deuda emitidos” (Actividad bancaria); más (f) “Otras obligaciones financieras” (Actividad bancaria); menos (g) “Efectivo y equivalentes al efectivo” (Actividad no aseguradora y no bancaria); menos (h) “Efectivo y depósitos en bancos” (Actividad aseguradora); y menos (i) “Efectivo y depósitos en bancos” (Actividad bancaria); **“Día Hábil Bancario”**: significará cualquier día del año que no sea sábado, domingo, feriado, treinta y uno de diciembre u otro día en que los bancos comerciales estén obligados o autorizados por ley o por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras para permanecer cerrados en la ciudad de Santiago; **“Diario”**: significará el periódico “La Segunda”, y si este dejare de existir, el Diario Oficial; **“Documentos de la Emisión”**: significará el Contrato de Emisión, el Prospecto y los antecedentes adicionales que se hayan acompañado a la SVS con ocasión de la inscripción de los Bonos; **“Dólar o Dólares”**: significará la moneda en curso legal en los Estados Unidos de América; **“Dólar Observado”**: significará el tipo de cambio que corresponde a la cantidad de Pesos necesaria para comprar un Dólar, según lo determine el Banco Central de Chile, conforme al número seis del Capítulo Uno, Título Uno, del Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile que se publica en el Diario Oficial y que corresponde a las transacciones realizadas en el Mercado Cambiario Formal durante el día hábil inmediatamente anterior. En el caso que por cualquier razón dejare de publicarse o publicitar el Dólar Observado, se empleará el tipo de cambio Dólar vendedor que certifique el Banco de Chile, Casa Matriz, veinte a las doce horas del día anterior a aquél en que deba efectuarse el pago.- **“Duración”**: significará el plazo promedio ponderado de los flujos de caja de un instrumento determinado; **“Emisión”**: significará las emisiones de Bonos del Emisor conforme al Contrato de Emisión; **“Escrituras Complementarias”**: significará las respectivas escrituras complementarias del Contrato de Emisión, que deberán otorgarse con motivo de cada emisión con cargo a la Línea y que contendrán las especificaciones de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, su monto, características y demás condiciones especiales; **“Estados Financieros”**: corresponde a la información financiera que las entidades inscritas en el Registro de Valores deben presentar periódicamente a la Superintendencia de conformidad a la normativa vigente. Se deja constancia que las menciones hechas en este contrato a las cuentas o partidas de los actuales Estados Financieros confeccionados conforme con las normas IFRS, corresponden a aquéllas vigentes a la fecha de la presente escritura. Para el caso que la Superintendencia de Valores y Seguros modifique dichas cuentas o partidas en el futuro, las referencias de este contrato a cuentas o partidas específicas de los actuales Estados Financieros se entenderán hechas a aquellas nuevas cuentas o partidas que las reemplacen, tanto en el caso que las normas IFRS continúen en vigor o éstas sean reemplazadas por otro conjunto de normas contables diferente; **“Filial”** o **“Filiales”**: tiene el significado que a dicho término se le asigna en el artículo ochenta y seis de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis, Ley sobre Sociedades Anónimas; **“Filiales Relevantes”**: Compañía de Seguros Vida Cámara S.A., Compañía de Seguros Confuturo S.A., Compañía de Seguros CorpSeguros S.A., Isapre Consalud S.A., Empresas Red Salud S.A. y Banco Internacional; **“Índice de**

Precios al Consumidor”: corresponde al Índice de Precios al Consumidor que publique el Instituto Nacional de Estadísticas o el organismo que lo sustituya o reemplace; **“Ingresos de Actividades Ordinarias”**: corresponderá a la cantidad que resulte de la suma de las siguientes partidas contenidas en los respectivos Estados Financieros trimestrales del Emisor: (a) “Ingresos de actividades ordinarias” (Actividad no aseguradora y no bancaria); más (b) “Total ingreso de explotación actividad aseguradora” (Actividad aseguradora); más (c) “Ingresos netos por intereses y reajustes” (Actividad bancaria); más (d) “Ingresos netos por comisiones” (Actividad bancaria); más (e) “Utilidad neta de operaciones financieras” (Actividad bancaria); más (f) “Utilidad (pérdida) de cambio neta” (Actividad bancaria) y más (g) “Otros ingresos operacionales” (Actividad bancaria); **“Ley de Mercado de Valores”**: significará la Ley número dieciocho mil cuarenta y cinco de Mercado de Valores; **“Ley sobre Sociedades Anónimas”**: significará la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas; **“Ley del DCV”**: significará la Ley número dieciocho mil ochocientos setenta y seis sobre entidades de Depósito y Custodia de Valores; **“Línea”**: significará la línea de emisión de Bonos a que se refiere el Contrato de Emisión; **“Margen”**: corresponderá al definido en la respectiva Escritura Complementaria, en caso de contemplarse la opción de rescate anticipado; **“Normas Internacionales de Información Financiera”** o **“IFRS”**: significará la normativa financiera internacional adoptada en Chile y que rige al Emisor para elaborar y presentar sus Estados Financieros, a partir del día uno de enero de dos mil once; **“Patrimonio Total del Emisor”**: significará la cuenta “Patrimonio Neto Total” contenida en los Estados Financieros del Emisor; **“Peso”**: significará la moneda de curso legal en la República de Chile; **“Prospecto”**: significará el prospecto o folleto informativo de la Línea que deberá ser remitido a la SVS conforme a lo dispuesto en la Norma de Carácter General número treinta de la SVS; **“Registro de Valores”**: significará el Registro de Valores que lleva la SVS de conformidad a la Ley de Mercado de Valores y a su normativa orgánica; **“Reglamento del DCV”**: significará el Decreto Supremo de Hacienda número setecientos treinta y cuatro, de mil novecientos noventa y uno; **“Representante de los Tenedores de Bonos”** o **“Representante”**: significará el Banco BICE, en su calidad de representante de los Tenedores de Bonos, según se ha señalado en la comparecencia de este instrumento; **“SVS”** o **“Superintendencia”**: significará la Superintendencia de Valores y Seguros; **“Tabla de Desarrollo”**: significará la tabla que establece el valor de los cupones de los Bonos; **“Tasa de Carátula”**: Corresponde a la tasa de interés que se establezca en las respectivas escrituras complementarias de acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula Sexta número seis de este Contrato de Emisión; **“Tasa de Prepago”**: significará el equivalente a la suma de la Tasa Referencial a la fecha de prepago más un Margen, en caso de contemplarse la opción de rescate anticipado. La Tasa de Prepago deberá determinarse el octavo Día Hábil Bancario previo al día en que se vaya a realizar el rescate anticipado. Para estos efectos, el Emisor deberá hacer el cálculo correspondiente y comunicar al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV la Tasa de Prepago que se aplicará a más tardar a las diecisiete horas del octavo Día Hábil Bancario previo al día en que se vaya a realizar el rescate anticipado a través de correo u otro medio electrónico; **“Tasa Referencial”**: La Tasa Referencial a una cierta fecha se determinará de la siguiente manera: se ordenarán desde menor a mayor duración los instrumentos que componen las Categorías Benchmark de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República de Chile para operaciones en Unidades de Fomento o en Pesos, e informados por la “Tasa Benchmark: Uno y Veinte PM” del sistema valorizador de instrumentos de renta fija del sistema computacional de la Bolsa de Comercio / “SEBRA”, o aquel sistema que lo suceda o reemplace. Para el caso de aquellos Bonos que fueron emitidos en Unidades de Fomento, se utilizarán para los efectos de determinar la Tasa Referencial, las Categorías Benchmark de Renta Fija denominadas “UF-Cero Dos”, “UF-Cero Cinco”, “UF-Cero Siete”, “UF-Diez” y “UF-Veinte”, de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio, obteniéndose un rango de duraciones para cada una de las categorías antes señaladas. Para el caso de aquellos Bonos emitidos en pesos nominales, se utilizarán para los efectos de determinar la Tasa Referencial, las Categorías Benchmark de Renta Fija denominadas “Pesos-cero dos”, “Pesos-cero cinco”, “Pesos-cero siete” y “Pesos-diez”, de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio. Si la Duración del Bono valorizado a la Tasa de Carátula está contenida dentro de alguno de los rangos de Duraciones de las Categorías Benchmark de Renta Fija, se utilizará como Tasa Referencial la tasa del instrumento de punta / “on the run” / de la categoría correspondiente. En caso contrario, se realizará una interpolación lineal en base a las Duraciones y Tasas Benchmark de los instrumentos punta de cada una de las categorías antes señaladas, considerando los instrumentos cuya Duración sea similar a la del bono colocado. Para estos efectos, se

entenderá que tienen una duración similar al bono colocado, los instrumentos /x/ el primer papel con una duración lo más cercana posible pero menor a la duración del Bono a ser rescatado, e /y/ el segundo papel con una duración lo más cercana posible pero mayor a la duración del bono a ser rescatado. Si se agregaran, sustituyeran o eliminaran Categorías Benchmark de Renta Fija de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República para operaciones en Unidades de Fomento o pesos nominales por parte de la Bolsa de Comercio, se utilizarán los instrumentos punta de aquellas Categorías Benchmark de Renta Fija que estén vigentes al décimo Día Hábil Bancario previo al día en que se realice el rescate anticipado. Para calcular el precio y la Duración de los instrumentos, se utilizará el valor determinado por la “Tasa Benchmark: una y veinte pm” del sistema valorizador de instrumentos de renta fija del sistema computacional de la Bolsa de Comercio /“SEBRA”/, o aquel sistema que lo suceda o reemplace. Si la Tasa Referencial no pudiere ser determinada en la forma indicada precedentemente, el Emisor solicitará al Representante de los Tenedores de Bonos a más tardar diez Días Hábiles Bancarios antes del día en que se vaya a realizar el rescate anticipado, que solicite al menos a tres de los Bancos de Referencia una cotización de la tasa de interés de los bonos equivalentes a los considerados en las Categorías Benchmark de Renta Fija de la Bolsa de Comercio de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República, cuya Duración corresponda a la del Bono valorizado a la Tasa de Carátula, tanto para una oferta de compra como para una oferta de venta, las que deberán estar vigentes el octavo Día Hábil Bancario previo al día en que se vaya a realizar el rescate anticipado. El Representante de los Tenedores de Bonos deberá entregar por escrito la información de las cotizaciones recibidas al Emisor dentro de un plazo de dos Días Hábiles Bancarios contado desde la fecha en que el Emisor le haya dado el aviso señalado precedentemente. Se considerará como la cotización de cada Banco de Referencia el punto medio entre ambas ofertas cotizadas. La cotización de cada Banco de Referencia así determinada, será a su vez promediada con las proporcionadas por los restantes Bancos de Referencia, y el resultado de dicho promedio aritmético constituirá la Tasa Referencial. La tasa así determinada será definitiva para las partes, salvo error manifiesto. Para estos efectos, se entenderá por error manifiesto aquellos errores que son claros y patentes y que pueden ser detectados de la sola lectura del instrumento. Cabe dentro de este concepto los errores de transcripción o de copia o de cálculo numérico y el establecimiento de situaciones o calidades que no existen y cuya imputación equivocada se demuestra fácilmente con la sola exhibición de la documentación correspondiente. El Emisor deberá comunicar por escrito la Tasa de Prepago que se aplicará al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV a más tardar a las diecisiete horas del octavo Día Hábil Bancario anterior al día en que se vaya a realizar el rescate anticipado; **“Tenedores de Bonos”** o **“Tenedores”**: significará cualquier inversionista que haya adquirido y mantenga una inversión en Bonos emitidos conforme al Contrato de Emisión; **“Total de Activos”**: corresponde a la cuenta o registro Total Activos de los Estados Financieros del Emisor; **“Unidad de Fomento”** o **“UF”**: significará Unidades de Fomento, esto es, la unidad reajutable fijada por el Banco Central de Chile en virtud del artículo treinta y cinco número nueve de la Ley número dieciocho mil ochocientos cuarenta o la que oficialmente la suceda o reemplace. En caso que la UF deje de existir o se modifique la forma de su cálculo, se considerará como valor de la UF aquel valor que la UF tenga en la fecha en que deje de existir, debidamente reajustado según la variación del Índice de Precios al Consumidor, calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el índice u organismo que lo reemplace o suceda, entre el día primero del mes calendario en que la UF deje de existir y el último día del mes calendario inmediatamente anterior a la fecha de cálculo.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES DEL EMISOR.- Uno: Nombre:** El nombre del Emisor es **INVERSIONES LA CONSTRUCCIÓN S.A.** **Dos: Dirección sede principal:** La dirección de la sede principal del Emisor es calle Marchant Pereira número diez piso diecisiete, Providencia, Santiago. **Tres: Información Financiera:** Toda la información financiera del Emisor se encuentra en sus respectivos Estados Financieros, el último de los cuales corresponde al período terminado el treinta y uno de Marzo de dos mil catorce. **Cuatro: Inscripción en el Registro de Valores:** El Emisor se encuentra inscrito en el Registro de Valores de la SVS bajo el número mil ochenta y uno de fecha doce de Julio de dos mil once.- **CLÁUSULA TERCERA.- DESIGNACIÓN Y ANTECEDENTES DEL REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS.- Uno: Designación:** El Emisor designa en este acto como Representante de los Tenedores de Bonos al Banco BICE quien por intermedio de sus apoderados comparecientes acepta esta designación y la remuneración establecida en su favor en el número cuatro de esta Cláusula Tercera. **Dos: Nombre:** El nombre del Representante de los Tenedores de Bonos es Banco

BICE. **Tres:** Dirección de la sede principal: La dirección de la actual sede principal del Representante de los Tenedores de Bonos es calle Teatinos número doscientos veinte, comuna y ciudad de Santiago. **Cuatro:** Remuneración del Representante de los Tenedores de Bonos: El Emisor pagará al Banco BICE, en su calidad de Representante de los Tenedores de Bonos: /a/ una remuneración inicial, pagadera por una sola vez a la fecha de otorgamiento del presente instrumento, equivalente en moneda nacional a cien Unidades de Fomento, más el impuesto al valor agregado que fuere aplicable; /b/ una remuneración equivalente en moneda nacional cuarenta Unidades de Fomento, más el impuesto al valor agregado que fuere aplicable, pagadera por una sola vez junto con la suscripción de cada Escritura Complementaria; y /c/ una comisión fija semestral por todo el tiempo en que se encuentren vigentes una o más colocaciones de Bonos con cargo a esta Línea, equivalente en moneda nacional a cuarenta Unidades de Fomento, más el impuesto al valor agregado que fuere aplicable. Esta comisión semestral se devengará y pagará en cada fecha de pago de cupones de la primera colocación con cargo a la Línea, o de la emisión más antigua que se encuentre vigente. Respecto de la comisión semestral a que se refiere esta letra /c/, se deja expresa constancia de lo siguiente: /i/ en caso que dentro de un mismo semestre calendario exista más de una fecha de pago de cupones de la primera colocación con cargo a la Línea, o de la emisión más antigua que se encuentre vigente, esta comisión semestral sólo se pagará en la primera de dichas fechas de pago, y /ii/ en caso que en un semestre calendario no exista vigente una o más colocaciones de Bonos con cargo a esta Línea, esta comisión no se pagará en dicho semestre.- **CLÁUSULA CUARTA.- DESIGNACIÓN Y ANTECEDENTES DE LA EMPRESA DE DEPÓSITO DE VALORES.- Uno:** Designación: Atendido que los Bonos serán desmaterializados, el Emisor ha designado al Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, ya denominado “DCV”, a efectos que mantenga en depósito los Bonos. **Dos:** Nombre: El nombre del DCV es “Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores”. **Tres:** Domicilio y dirección de su sede principal: El domicilio del DCV, es la comuna de Las Condes, Santiago; y la dirección de su casa matriz o sede principal es Avenida Apoquindo número cuatro mil uno, piso doce, comuna de Las Condes, Santiago. **Cuatro:** Rol Único Tributario: El rol único tributario del DCV es el número noventa y seis millones seiscientos sesenta y seis mil ciento cuarenta guión dos. **Cinco:** Remuneración del DCV: La remuneración del DCV a la fecha de otorgamiento de este Contrato se encuentra establecida en el Título VIII del Reglamento Interno del DCV.- **CLÁUSULA QUINTA.- DESIGNACIÓN Y ANTECEDENTES DEL BANCO PAGADOR.- Uno:** Designación: El Emisor designa en este acto al Banco BICE, en adelante, también el “Banco Pagador”, a efectos de actuar como diputado para el pago de los intereses, de los reajustes, y del capital y de cualquier otro pago proveniente de los Bonos, y de efectuar las demás diligencias y trámites necesarios para dicho objeto, en los términos del Contrato de Emisión. Banco BICE por medio de sus apoderados comparecientes acepta esta designación y remuneración establecida en su favor en el número tres de esta Cláusula Quinta. **Dos:** Provisión de Fondos. El Emisor deberá proveer al Banco Pagador de los fondos necesarios para el pago del capital, los intereses y reajustes, si los hubiere, mediante el depósito de fondos disponibles con, a lo menos, un Día Hábil Bancario de anticipación a aquél en que corresponda efectuar el respectivo pago. **Tres:** Remuneración del Banco Pagador: En la medida que las fechas de pago de cupones de los Bonos no excedan de cuatro en un año calendario, el Emisor pagará al Banco BICE por su actuación como Banco Pagador, una remuneración fija semestral equivalente en moneda nacional a diez Unidades de Fomento, más el impuesto al valor agregado que fuere aplicable. Esta remuneración fija semestral será pagadera en la primera fecha de pago de cupones dentro del respectivo semestre, y que corresponda a la primera emisión con cargo a la Línea o a la emisión más antigua que se encuentre vigente. Si, dentro de un año calendario, las fechas de pago de capital o intereses de los Bonos fueren más de cuatro, el Emisor pagará al Banco BICE una remuneración equivalente en moneda nacional a cinco Unidades de Fomento, más el impuesto al valor agregado que fuere aplicable, en cada fecha de pago adicional.- **Cuatro:** Reemplazo del Banco Pagador: El reemplazo del Banco Pagador deberá ser efectuado mediante escritura pública otorgada entre el Emisor, el Representante de los Tenedores de Bonos y el nuevo Banco Pagador. Tal reemplazo surtirá efecto sólo una vez que el Banco Pagador reemplazado haya sido notificado de dicha escritura por un ministro de fe y tal escritura haya sido anotada al margen del Contrato de Emisión. No podrá reemplazarse al Banco Pagador durante los treinta Días Hábiles Bancarios anteriores a una fecha de pago de capital o intereses. En caso de reemplazo del Banco Pagador, el lugar de pago de los Bonos será aquel que se indique en la escritura de reemplazo o en el domicilio del Emisor, si en ella nada se dijese. El Banco Pagador podrá renunciar fundadamente a su cargo,

en acuerdo con el Emisor y el Representante de los Tenedores de Bonos, con a lo menos noventa Días Hábiles Bancarios de anticipación, a una fecha en que corresponda pagar intereses o amortizar capital conforme al presente Contrato de Emisión, debiendo comunicarlo, con esa misma anticipación, mediante carta certificada dirigida al Emisor, al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV. En tal caso se procederá a su reemplazo en la forma ya expresada y, si no se designare reemplazante, los pagos de capital, reajuste y/o intereses de los Bonos se efectuarán en las oficinas del Emisor. Todo cambio o sustitución del Banco Pagador por cualquier causa, será comunicada por el Emisor a los Tenedores de Bonos, mediante aviso publicado en el Diario con una anticipación no inferior a treinta Días Hábiles Bancarios a la siguiente fecha de vencimiento de algún cupón. Asimismo, el reemplazo del Banco Pagador no requerirá ni supondrá modificación alguna del Contrato de Emisión.- **CLÁUSULA SEXTA.- ANTECEDENTES Y CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN.- Uno: Monto Máximo de la Emisión: (a)** El monto máximo de la presente emisión por Línea será el equivalente en Pesos a cuatro millones de Unidades de Fomento, sea que cada colocación que se efectúe con cargo a la Línea sea en Unidades de Fomento, Pesos nominales o Dólares. No obstante lo anterior, en ningún momento el valor nominal de los Bonos emitidos con cargo a esta Línea y que estuvieren vigentes podrá exceder el monto máximo de cuatro millones de Unidades de Fomento, considerando tanto los Bonos vigentes y emitidos con cargo a esta Línea como aquellos vigentes y emitidos con cargo al Contrato de Emisión de Bonos Desmaterializados por Línea de Títulos a diez años que consta de escritura pública de esta fecha, repertorio número diez mil setecientos ochenta y uno guión dos mil catorce otorgada ante el Notario que autoriza. Para los efectos anteriores, si se efectuaren emisiones en Pesos nominales o en Dólares con cargo a la Línea, la equivalencia en Unidades de Fomento se determinará en la forma señalada en el número Cinco siguiente y, en todo caso, el monto colocado no podrá exceder el monto autorizado de la Línea a la fecha de inicio de la colocación de cada emisión con cargo a la Línea. Lo anterior es sin perjuicio que, previo acuerdo del Directorio de la Sociedad, y dentro de los diez días hábiles anteriores al vencimiento de los Bonos, el Emisor podrá realizar una nueva colocación dentro de la Línea, por un monto de hasta el cien por ciento del máximo autorizado de dicha Línea, para financiar exclusivamente el pago de los instrumentos que estén por vencer. **(b)** El Emisor podrá renunciar a emitir y colocar el total de la Línea y, además, reducir su monto hasta el equivalente al valor nominal de los Bonos emitidos con cargo a la Línea y colocados a la fecha de la renuncia, con la expresa autorización del Representante de los Tenedores de Bonos. Esta renuncia y la consecuente reducción del valor nominal de la Línea deberán constar por escritura pública y ser comunicadas al DCV y a la SVS. A partir de la fecha en que dicha declaración se registre en la Superintendencia, el monto de la Línea quedará reducido al monto efectivamente colocado. Desde ya el Representante de los Tenedores de Bonos se entiende facultado para concurrir, en conjunto con el Emisor, al otorgamiento de la escritura pública en que conste la reducción del valor nominal de la Línea, pudiendo acordar con el Emisor los términos de dicha escritura sin necesidad de autorización previa por parte de la Junta de Tenedores de Bonos. **Dos: Series en que se Divide y Enumeración de los Títulos de Cada Serie:** Los Bonos podrán emitirse en una o más series, que a su vez podrán dividirse en sub-series. Cada vez que se haga referencia a las series o a cada una de las series en general, sin indicar su sub-serie, se entenderá hecha o extensiva dicha referencia a las sub-series de la serie respectiva. La enumeración de los títulos de cada serie será correlativa dentro de cada serie de Bonos con cargo a la línea partiendo del número uno. **Tres: Oportunidad y mecanismo para determinar el monto nominal de los Bonos en circulación emitidos con cargo a la Línea y el monto nominal de los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea:** El monto nominal de los Bonos en circulación emitidos con cargo a la Línea y el monto de los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea, se determinará conforme a lo señalado en el número Cinco de la presente cláusula. Toda suma que representen los Bonos en circulación, los Bonos colocados con cargo a Escrituras Complementarias anteriores y los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea, se expresará en su equivalencia en Unidades de Fomento, según el valor de ésta a la fecha de la respectiva Escritura Complementaria que acordó la emisión. Para el caso de los bonos emitidos en Dólares se estará al valor del Dólar Observado publicado en el Diario Oficial o certificado por el Banco Central de Chile el Día Hábil Bancario anterior a la fecha de la respectiva Escritura Complementaria que acordó la emisión y al valor de la Unidad de Fomento a la fecha de ésta. **Cuatro: Plazo de Vencimiento de la Línea de Bonos:** La Línea de Bonos tiene un plazo máximo de treinta años contado desde su fecha de inscripción en el Registro de Valores, dentro del cual el Emisor tendrá derecho a colocar y deberán vencer las obligaciones con

cargo a la Línea.- **Cinco: Características generales de los Bonos:** Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea podrán ser colocados en el mercado general, se emitirán desmaterializados en virtud de lo dispuesto en el artículo once de la Ley del DCV y podrán ser expresados en Pesos nominales, Unidades de Fomento o Dólares y, serán pagaderos en Pesos, según la equivalencia de la Unidad de Fomento a la fecha establecida para su pago, o en su caso, del Dólar Observado publicado en el Diario Oficial o certificado por el Banco Central de Chile el Día Hábil Bancario inmediatamente anterior a la fecha establecida para su pago. El monto nominal de capital de todas las emisiones con cargo a la Línea se determinará en las respectivas Escrituras Complementarias junto con el monto del saldo insoluto de capital de los Bonos vigentes y colocados previamente, que correspondan a otras emisiones efectuadas con cargo a la Línea, para lo cual deberá estarse al valor de la Unidad de Fomento o el Dólar Observado a la fecha de la respectiva Escritura Complementaria que acordó la emisión. En aquellos casos en que los Bonos se emitan en una unidad distinta a Unidades de Fomento, además de señalar el monto nominal de la nueva emisión y el saldo insoluto de las emisiones previas en la respectiva unidad, se establecerá su equivalente en Unidades de Fomento, para lo cual deberá estarse, según corresponda, /i/ al valor de la Unidad de Fomento a la fecha de la respectiva Escritura Complementaria que acordó la emisión; y/o /ii/ al Valor del Dólar Observado publicado en el Diario Oficial o certificado por el Banco Central de Chile el Día Hábil Bancario anterior a la fecha de la respectiva Escritura Complementaria que acordó la emisión, en caso que los bonos se hayan emitido en Dólares. **Seis: Condiciones Económicas de los Bonos:** Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, su monto, características y condiciones especiales serán por el monto y tendrán las características y condiciones especiales que se especifican en el presente instrumento o que se especifiquen en las respectivas Escrituras Complementarias, las cuales deberán otorgarse con motivo de cada emisión de Bonos con cargo a la Línea, según corresponda, y, que a lo menos deberán señalar, además de las menciones que en su oportunidad establezca la Superintendencia en normas generales dictadas al efecto, lo siguiente: **(a)** Monto a ser colocado en cada caso y el valor nominal de la Línea disponible al día del otorgamiento de cada Escritura Complementaria que se efectúe con cargo a la Línea. Los títulos de los Bonos quedarán expresados en Pesos nominales, Unidades de Fomento o Dólares según se indique en la respectiva Escritura Complementaria. **(b)** Series o sub-series, si correspondiere, de esa emisión, plazo de vigencia de cada serie o sub-serie, si correspondiere, y enumeración de los títulos correspondientes. **(c)** Número de Bonos de cada serie o sub-serie si correspondiere. **(d)** Valor nominal de cada Bono. **(e)** Plazo de colocación de la respectiva emisión. **(f)** Plazo de vencimiento de los Bonos de cada emisión. **(g)** Tasa de interés o procedimiento para su determinación, especificando la base en días a que ella está referida, período de pago de los intereses, fecha desde la cual los Bonos comienzan a generar intereses y reajustes de ser procedentes. **(h)** Cupones de los Bonos y Tabla de Desarrollo –una por cada serie o sub-serie si correspondiere– para determinar su valor la que deberá protocolizarse e indicar el número de cuotas de intereses y amortizaciones, fechas de pago, monto de intereses y amortización de capital a pagar en cada cupón, monto total de intereses, reajustes y amortizaciones por cada cupón y saldo de capital adeudado luego de pagada la cuota respectiva. Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea se pagarán al respectivo vencimiento en Pesos, según la equivalencia de la Unidad de Fomento a la fecha establecida para el pago de la respectiva cuota, o en su caso, del Dólar Observado publicado en el Diario Oficial o certificado por el Banco Central de Chile el Día Hábil Bancario inmediatamente anterior a la fecha establecida para su pago. **(i)** Fecha o período de amortización extraordinaria y valor al cual se rescatará cada uno de los Bonos, si correspondiere. **(j)** Moneda de pago de los Bonos. **(k)** Reajustabilidad, si correspondiere. **(l)** Uso específico que el Emisor dará a los fondos que se obtengan de la emisión respectiva. **(m)** Determinación del Agente Colocador. **Siete: Bonos Desmaterializados al Portador:** Los títulos de los Bonos que se emitan con cargo a esta Línea serán al portador y desmaterializados desde la respectiva emisión y por ende: **(a)** Los títulos no serán impresos ni confeccionados materialmente, sin perjuicio de aquellos casos en que corresponda su impresión y confección material. La transferencia de los Bonos se realizará de acuerdo al procedimiento que detallan la Ley del DCV, el Reglamento del DCV y el Reglamento Interno del DCV, mediante cargo de la posición en la cuenta de quien transfiere y un abono en la posición en la cuenta de quien adquiere, todo lo anterior sobre la base de una comunicación que, por medios electrónicos, dirigirán al DCV tanto quien transfiere como quien adquiere. **(b)** Mientras los Bonos se mantengan desmaterializados, se conservarán depositados en el DCV, y la cesión de posiciones sobre ellos se efectuará conforme a las normas de la Ley del DCV, en especial

sus artículos siete y veintiuno; de acuerdo a lo dispuesto en la Norma de Carácter General número setenta y siete, de veinte de Enero de mil novecientos noventa y ocho, de la Superintendencia, en adelante "NCG setenta y siete"; y conforme a las disposiciones del Reglamento del DCV y al Reglamento Interno del DCV. La materialización de los Bonos y su retiro del DCV se harán en la forma dispuesta en la Cláusula Séptima, Número seis de este instrumento y sólo en los casos allí previstos. **(c)** La numeración de los títulos será correlativa dentro de cada una de las series o sub-series que se emitan con cargo a la Línea y cada título representará y constituirá un Bono de la respectiva serie o sub-serie. Al momento de solicitar la materialización de un Bono, el DCV informará al Emisor el número y serie o sub-serie del título que deba emitirse, el cual reemplazará al Bono desmaterializado del mismo número de la serie o sub-serie, quedando éste último sin efecto e inutilizado. En este caso se efectuará la correspondiente anotación en el Registro de Emisiones Desmaterializadas a que se refiere la NCG setenta y siete.

Ocho: Cupones para el pago de intereses y amortización: En los Bonos desmaterializados que se emitan con cargo a la Línea, los cupones de cada título no tendrán existencia física o material, serán referenciales para el pago de las cuotas correspondientes y el procedimiento de pago se realizará conforme al procedimiento establecido en el Reglamento Interno del DCV. Los intereses, reajustes y amortizaciones de capital y cualquier otro pago con cargo a los Bonos, según corresponda, serán pagados de acuerdo al listado que para el efecto confeccione el DCV y que éste comunique al Banco Pagador o a quien determine el Emisor, en su caso, a la fecha del respectivo vencimiento, de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley del DCV, en el Reglamento del DCV y en el Reglamento Interno del DCV. Los cupones que correspondan a los Bonos desmaterializados se entenderán retirados de éstos e inutilizados al momento de la entrega del referido listado. En el caso de existir Bonos materializados los intereses, reajustes y amortizaciones de capital serán pagados a quien exhiba el título respectivo y contra la entrega del cupón correspondiente, el cual será recortado e inutilizado, quedando éste en poder del Banco Pagador. Se entenderá que los Bonos desmaterializados llevan y, en su caso, los títulos materializados llevarán, el número de cupones para el pago de intereses y amortización de capital que se indique en el presente instrumento o en las respectivas Escrituras Complementarias a este instrumento. Cada cupón indicará su valor, la fecha de su vencimiento y el número y serie o sub-serie del Bono a que pertenezca.

Nueve: Intereses: Los Bonos de la Línea devengarán sobre el capital insoluto, el interés que se indique en las respectivas Escrituras Complementarias. Estos intereses se devengarán y pagarán en las oportunidades que en ellas se establezcan para la respectiva serie o sub-serie. En caso que alguna de las fechas establecidas para el pago de intereses no fuese un Día Hábil Bancario, el pago del monto de la respectiva cuota de intereses se realizará el primer Día Hábil Bancario siguiente. El monto a pagar por concepto de intereses en cada oportunidad será el que se indique para la respectiva serie o sub-serie en la correspondiente Tabla de Desarrollo. **Diez: Amortización:** Las amortizaciones del capital de los Bonos se efectuarán en las fechas que se señala en las Tablas de Desarrollo de las respectivas Escrituras Complementarias. En caso que alguna de dichas fechas no fuese Día Hábil Bancario, el pago del monto de la respectiva cuota de amortización de capital se realizará el primer Día Hábil Bancario siguiente. El monto a pagar por concepto de amortización en cada oportunidad, será el que se indique para la respectiva serie o sub-serie en la correspondiente Tabla de Desarrollo. Los intereses y el capital no cobrados en las fechas que correspondan, no devengarán nuevos intereses ni reajustes y los Bonos tampoco devengarán intereses ni reajustes con posterioridad a la fecha de su vencimiento o, en su caso, a la fecha fijada para su rescate anticipado, salvo que el Emisor incurra en mora en el pago de la respectiva cuota, evento en el cual las sumas impagas devengarán un interés igual al máximo interés convencional que permita estipular la ley con esta fecha para operaciones en moneda nacional no reajutable o reajutable o en moneda extranjera según se trate de una serie o sub-serie denominada en Pesos nominales, Unidades de Fomento o Dólares, respectivamente. Asimismo, queda establecido que no constituirá mora o retardo del Emisor en el pago de capital, intereses o reajustes, si este último caso procediere, el atraso en el cobro en que incurra el Tenedor de Bonos respecto del cobro de alguna cuota o cupón. Los intereses y reajustes de los Bonos sorteados o amortizados extraordinariamente cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente. **Once: Reajustabilidad:** Los Bonos emitidos con cargo a la Línea y el monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, podrán contemplar como unidad de reajuste a la Unidad de Fomento, conforme se indique en las respectivas Escrituras Complementarias. En el evento que sean reajustables, los Bonos emitidos con cargo a la Línea y el monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como

de intereses, se pagarán en su equivalente en Pesos utilizando para estos efectos el valor de la Unidad de Fomento vigente a la fecha en que corresponda efectuar dicho pago. Por su parte y en caso que éstos se hubieren emitido en Dólares, los Bonos emitidos con cargo a la Línea y el monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, se solucionarán en su equivalente en Pesos, de acuerdo al valor del Dólar Observado publicado en el Diario Oficial o certificado por el Banco Central de Chile el Día Hábil Bancario anterior a la fecha en que corresponda efectuar dicho pago y no tendrán ningún tipo de reajuste. Los Bonos emitidos en Pesos nominales tampoco se reajustarán. **Doce: Moneda de Pago:** Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea se pagarán al respectivo vencimiento en Pesos. En caso que estén expresados en Unidades de Fomento, deberán pagarse en su equivalente en Pesos conforme al valor que la Unidad de Fomento tenga en la fecha establecida para su pago. En caso que estén expresados en Dólares, deberán pagarse en su equivalente en Pesos de acuerdo con el tipo cambio Dólar Observado publicado en el Diario Oficial o certificado por el Banco Central de Chile el Día Hábil Bancario inmediatamente anterior a la fecha establecida para su pago. **Trece: Aplicación de las normas comunes:** En todo lo no regulado en las respectivas Escrituras Complementarias se aplicarán a dichos Bonos las normas comunes previstas en el Contrato de Emisión para todos los Bonos que se emitan con cargo a la Línea cualquiera fuere su serie o sub-serie.- **Catorce: Régimen Tributario:** Salvo que se indique lo contrario en las Escrituras Complementarias correspondientes que se suscriban con cargo a la Línea, los Bonos de la respectiva serie o sub-serie se acogerán al régimen tributario establecido en el artículo ciento cuatro de la Ley sobre Impuesto a la Renta contenida en el Decreto Ley Número ochocientos veinticuatro, de mil novecientos setenta y cuatro y sus modificaciones. Para estos efectos, además de la Tasa de Carátula, el Emisor determinará, después de cada colocación, una tasa de interés fiscal para los efectos del cálculo de los intereses devengados, en los términos establecidos en el numeral uno del referido artículo ciento cuatro. La tasa de interés fiscal será informada por el Emisor a la SVS el mismo día de la colocación de que se trate. Los contribuyentes sin domicilio ni residencia en Chile deberán contratar o designar un representante, custodio, intermediario, depósito de valores u otra persona domiciliada o constituida en el país, que sea responsable de cumplir con las obligaciones tributarias que les afecten. Para estos efectos, la Tasa de Carátula corresponderá a la tasa de interés que se establezca en las respectivas escrituras complementarias de acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula Sexta número seis de este Contrato de Emisión. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN.- Uno: Rescate anticipado: (a)** Salvo que se indique lo contrario para una o más Series en la respectiva Escritura Complementaria que establezca sus condiciones, el Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos que se emitan con cargo a esta Línea, a contar de la fecha que se indique en dichas Escrituras Complementarias para la respectiva Serie. En el caso de Bonos denominados en Dólares, los Bonos se rescatarán a un valor equivalente al saldo insoluto de su capital más los intereses devengados en el período que media entre el día siguiente al de la fecha de vencimiento de la última cuota de intereses pagada y la fecha fijada para el rescate. Para el caso de aquellos Bonos emitidos en Unidades de Fomento o Pesos nominales, y sin perjuicio de lo indicado en las respectivas Escrituras Complementarias se especificará si los Bonos de la respectiva Serie o Sub-serie tendrán la opción de amortización extraordinaria a: **(i)** el equivalente al saldo insoluto de su capital debidamente reajustado, si correspondiere, más los intereses devengados en el período que media entre el día siguiente al de la fecha de vencimiento de la última cuota de intereses pagada y la fecha fijada para el rescate; **(ii)** el equivalente a la suma del valor presente de los pagos de intereses y amortizaciones de capital restantes establecidos en la respectiva Tabla de Desarrollo, descontados a la Tasa de Prepago, según ésta se define a continuación. Este valor corresponderá al determinado por el sistema valorizador de instrumentos de renta fija del sistema computacional de la Bolsa de Comercio, "SEBRA", o aquel sistema que lo suceda o reemplace, a la fecha del rescate anticipado, utilizando el valor nominal de cada Bono a ser rescatado anticipadamente y utilizando la señalada Tasa de Prepago; o **(iii)** a un valor equivalente al mayor valor entre (i) y (ii). Para los efectos de lo dispuesto en los literales **(ii)** y **(iii)** precedentes, la "Tasa de Prepago" será equivalente a la suma de la "Tasa Referencial" más un "Margen". **(b)** En caso que se rescate anticipadamente una parcialidad de los Bonos de alguna serie, el Emisor efectuará un sorteo ante notario para determinar los Bonos que se rescatarán. Para estos efectos, el Emisor publicará un aviso en el Diario y notificará al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta entregada en sus domicilios por notario, todo ello con a lo menos quince Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha en que se vaya a efectuar el sorteo. En ese aviso

y en las cartas se señalará el monto de Unidades de Fomento, Pesos nominales o Dólares, en caso que corresponda, que se desea rescatar anticipadamente, con indicación de la o las series de los Bonos que se rescatarán, el notario ante el cual se efectuará el sorteo y el día, hora y lugar en que éste se llevará a efecto. A la diligencia del sorteo podrá asistir el Emisor, el Representante de los Tenedores de Bonos, el DCV y los Tenedores de Bonos que lo deseen. No se invalidará el procedimiento de rescate anticipado si al sorteo no asistieren algunas de las personas recién señaladas. Se levantará un acta de la diligencia por el respectivo notario en la que se dejará constancia del número y serie de los Bonos sorteados. El acta será protocolizada en los registros de escrituras públicas del notario ante el cual se hubiere efectuado el sorteo. El sorteo deberá verificarse con, a lo menos, quince Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha en la cual se vaya a efectuar el rescate anticipado. Dentro de los cinco Días Hábiles Bancarios siguientes al sorteo, el Emisor deberá publicar por una vez en el Diario, con expresión del número y serie de cada uno de ellos, los Bonos que según el sorteo serán rescatados anticipadamente. Además, el Emisor deberá remitir copia del acta al DCV a más tardar al Día Hábil Bancario siguiente a la realización del sorteo, para que éste pueda informar a través de sus propios sistemas el resultado del sorteo a sus depositantes. Si en el sorteo resultaren rescatados Bonos desmaterializados, esto es, que estuvieren en depósito en el DCV, se aplicará lo dispuesto en el Reglamento del DCV para determinar los depositantes cuyos Bonos han sido rescatados, conforme lo dispuesto en el artículo nueve de la Ley del DCV. (c) En caso que el rescate anticipado contemple la totalidad de los Bonos en circulación de una serie, se publicará un aviso por una vez en el Diario indicando este hecho y se notificará al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta entregada en sus domicilios por notario público, todo ello con a lo menos quince Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha en que se efectúe el rescate anticipado. Igualmente, se procurará que el DCV informe de esta circunstancia a sus depositantes a través de sus propios sistemas. El aviso de rescate anticipado incluirá el número de Bonos a ser rescatados, la tasa de rescate /cuando corresponda/ y el valor al que se rescatarán los Bonos afectos a rescate anticipado. La fecha elegida para efectuar el rescate anticipado deberá ser Día Hábil Bancario y el pago del capital y de los intereses devengados se hará conforme a lo señalado en el presente Contrato de Emisión. Los intereses y reajustes de los Bonos sorteados o de los amortizados extraordinariamente, cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente. **Dos: Opción de pago anticipado:** Si durante la vigencia de la presente Línea, el Emisor no mantuviera los Activos Esenciales en su poder, se verificará la "**Causal de Opción de Pago Anticipado**", en virtud de la cual, el Emisor deberá ofrecer a cada uno de los Tenedores de Bonos Elegibles –según dicho término se define más adelante– una opción de rescate voluntario en idénticas condiciones para todos ellos, en conformidad con lo establecido en el artículo ciento treinta de la Ley de Mercado de Valores y con arreglo a los términos que se indican más abajo. Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, no se entenderá que se ha vendido, transferido, cedido, aportado o enajenado el Activo Esencial en el caso que la venta, cesión, transferencia, aporte o enajenación se haga a una Filial del Emisor. En este caso, el Emisor deberá mantener la calidad de sociedad matriz, directa o indirecta, de aquella sociedad a la que transfiera o aporte el Activo Esencial, y ésta no podrá a su vez, vender, ceder, transferir, aportar o enajenar de cualquier forma, sea a título oneroso o gratuito, el Activo Esencial, salvo que esta operación se haga con una Filial, directa o indirecta, del Emisor, o suya, de la que deberá seguir siendo matriz. La Filial del Emisor a la que se traspase el Activo Esencial, o la filial de ésta que pudiera adquirirlo a su vez, será solidariamente obligada al pago de los Bonos emitidos en virtud del Contrato de Emisión. El Emisor deberá enviar al Representante los antecedentes que permitan verificar el cumplimiento de lo indicado en la presente cláusula. Según ya se indicó, tan pronto se verifique la Causal de Opción de Pago Anticipado, nacerá para cada uno de los Tenedores de Bonos Elegibles la opción de exigir al Emisor durante el plazo de ejercicio de la opción, según este término se define más adelante, el pago anticipado de la totalidad de los Bonos de que sea titular, en adelante la "**Opción de Pago Anticipado**". En caso de ejercerse la Opción de Pago Anticipado por un Tenedor de Bonos Elegible, la que tendrá carácter individual y no estará sujeta de modo alguno a las mayorías establecidas en las cláusulas referidas a las Juntas de Tenedores de Bonos del presente Contrato de Emisión, se pagará a aquél una suma igual al monto del capital insoluto de los Bonos de que sea titular, más los intereses devengados y no pagados hasta la fecha en que se efectúe el pago anticipado, en adelante la "**Cantidad a Prepagar**". El Emisor deberá informar la ocurrencia de la Causal de Opción de Pago Anticipado al Representante de los Tenedores de Bonos, tan

pronto como ello ocurra o llegue a su conocimiento. Contra el recibo de dicha comunicación, el Representante de los Tenedores de Bonos, deberá citar a una Junta de Tenedores de Bonos a la brevedad posible, pero en todo caso, no más allá de treinta Días Hábiles Bancarios contados desde la fecha en que haya recibido el respectivo aviso por parte del Emisor, a fin de informar a dichos Tenedores de Bonos acerca de la ocurrencia de la Causal de Opción de Pago Anticipado. Dentro del plazo de treinta Días Hábiles Bancarios contado desde la fecha de celebración de la respectiva Junta de Tenedores de Bonos, en adelante el "**Plazo de Ejercicio de la Opción**", los Tenedores de Bonos que de acuerdo a la ley hayan tenido derecho a participar en dicha Junta, sea que hayan o no concurrido a la misma /en adelante los "**Tenedores de Bonos Elegibles**" / podrán ejercer la Opción de Pago Anticipado mediante comunicación escrita enviada al Representante de los Tenedores de Bonos, por carta certificada o por presentación escrita entregada en el domicilio del Representante de los Tenedores de Bonos, mediante Notario Público que así lo certifique. El ejercicio de la Opción de Pago Anticipado será irrevocable y deberá referirse a la totalidad de los Bonos de que el respectivo Tenedor de Bonos Elegible sea titular. La circunstancia de no enviar la referida comunicación o enviarla fuera de plazo o forma, se tendrá como rechazo al ejercicio de la Opción de Pago Anticipado por parte del Tenedor de Bonos Elegible. La cantidad a prepagar deberá ser pagada por el Emisor a los Tenedores de Bonos Elegibles que hayan ejercido la Opción de Pago Anticipado en una fecha determinada por el Emisor, que deberá ser entre la del vencimiento del Plazo de Ejercicio de la Opción y los sesenta Días Hábiles Bancarios siguientes a dicha fecha. El Emisor deberá publicar un aviso en el Diario, indicando la fecha y lugar de pago, con una anticipación de a lo menos veinte Días Hábiles Bancarios a la señalada fecha de pago. El pago se efectuará contra la presentación y cancelación de los títulos y cupones respectivos, en el caso de Bonos materializados, o contra la presentación del certificado correspondiente, que para el efecto otorgará el DCV, de acuerdo a lo establecido en la Ley del DCV y su Reglamento, en el caso de Bonos desmaterializados.- **Tres: Fecha, Lugar y Modalidades de pago:** (a) Las fechas de pagos de intereses, reajustes, y amortizaciones de capital para los Bonos se determinarán en las Escrituras Complementarias que se suscriban con ocasión de cada Emisión de Bonos. Si las fechas fijadas para el pago de intereses, reajustes o de capital recayeren en día que no fuere un Día Hábil Bancario, el pago respectivo se hará al Día Hábil Bancario siguiente. Los intereses, reajustes y capital no cobrados en las fechas que correspondan no devengarán nuevos intereses ni reajustes, o en su caso a la fecha de rescate anticipado, con posterioridad a la fecha de su vencimiento, salvo que el Emisor incurra en mora, evento en el cual las sumas impagas devengarán un interés igual al máximo interés convencional que permita estipular la Ley con esta fecha para operaciones en moneda nacional no reajutable o reajutable o en moneda extranjera según se trate de una serie o sub-serie denominada en Pesos nominales, Unidades de Fomento o Dólares, respectivamente. No constituirá mora o retardo en el pago de capital, intereses o reajustes, el atraso en el cobro en que incurra el respectivo Tenedor de Bonos, ni la prórroga que se produzca por vencer el cupón de los títulos en día que no sea Día Hábil Bancario. Los Bonos, y por ende las cuotas de amortización e intereses, serán pagadas en su equivalente en Pesos conforme (i) al valor del Dólar Observado publicado en el Diario Oficial o certificado por el Banco Central de Chile el Día Hábil Bancario anterior a la fecha en que corresponda efectuar dicho pago; y/o (ii) al valor de la Unidad de Fomento vigente a la fecha en que corresponda efectuar dicho pago; (b) Los pagos se efectuarán en la oficina del Banco Pagador, actualmente ubicada en esta ciudad calle Teatinos número doscientos veinte, comuna y ciudad de Santiago, en horario bancario normal de atención al público. El Banco Pagador efectuará los pagos a los Tenedores de Bonos por orden y cuenta del Emisor. El Emisor deberá proveer al Banco Pagador de los fondos necesarios para el pago de los intereses, reajustes, y del capital mediante el depósito de fondos disponibles con, a lo menos, un Día Hábil Bancario de anticipación a aquél en que corresponda efectuar el respectivo pago. Si el Banco Pagador no fuere provisto de los fondos oportunamente, no procederá al respectivo pago de capital y/o reajustes e intereses de los Bonos, sin responsabilidad alguna para él. El Banco pagador no efectuará pagos parciales si no hubiere recibido fondos suficientes para solucionar la totalidad de los pagos que corresponda. Para los efectos de las relaciones entre el Emisor y el Banco Pagador, se presumirá tenedor legítimo de los Bonos a quien tenga tal calidad en virtud de la certificación que para el efecto realizará el DCV, de acuerdo a lo que establecieron la Ley del DCV, el Reglamento del DCV y el Reglamento Interno del DCV; y en caso de los títulos materializados se presumirá tenedor legítimo de los Bonos a quien los exhiba junto con la entrega de los cupones respectivos, para el cobro de estos últimos.- **Cuatro: Garantías:** La Emisión no contempla garantías, salvo el derecho de prenda general

sobre los bienes del Emisor de acuerdo con los artículos dos mil cuatrocientos sesenta y cinco y dos mil cuatrocientos sesenta y nueve del Código Civil.- **Cinco: Inconvertibilidad:** Los Bonos no serán convertibles en acciones.- **Seis: Emisión y Retiro de los Títulos: (a)** Atendido que los Bonos que se emitirán con cargo a esta Línea serán desmaterializados, la entrega de los títulos, entendida por ésta aquélla que se realiza al momento de su colocación, se efectuará por medios magnéticos a través de una instrucción electrónica dirigida al DCV. Para los efectos de cada colocación, se abrirá en la cuenta que mantiene en el DCV el Agente Colocador una posición por los Bonos que vayan a colocarse. Las transferencias de las posiciones entre el Agente Colocador y los Tenedores de las posiciones relativas a los Bonos se harán por operaciones de compraventa que se perfeccionarán por medio de las facturas que emitirá el Agente Colocador, donde se consignará la inversión en su monto nominal, expresado en posiciones mínimas transables y que serán registradas a través de los sistemas del DCV, abonándose las cuentas de posición de cada uno de los inversionistas que adquieran títulos y cargándose la cuenta del Agente Colocador. Los Tenedores de títulos podrán transar posiciones, ya sea actuando en forma directa como depositantes del DCV o a través de un depositante que actúe como intermediario, según los casos, pudiendo solicitar certificaciones ante el DCV, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos números trece y catorce de la Ley del DCV. Conforme a lo establecido en el artículo número once de la Ley del DCV, los depositantes del DCV sólo podrán requerir el retiro de uno o más títulos de los Bonos en los casos y condiciones que determine la NCG número setenta y siete de la SVS o aquella que la modifique o reemplace. El Emisor procederá en tal caso, a su costa, a la confección material de los referidos títulos; **(b)** Para la confección material de los títulos representativos de los Bonos deberá observarse el siguiente procedimiento: (i) Ocurrido alguno de los eventos que permite la materialización de los títulos y su retiro del DCV y en vista de la respectiva solicitud de algún depositante, corresponderá al DCV requerir al Emisor que se confeccione materialmente uno o más títulos, indicando la Serie y el número de los Bonos cuya materialización se solicita; (ii) La forma en que el depositante debe solicitar la materialización y el retiro de los títulos y el plazo para que el DCV efectúe el requerimiento al Emisor, se regulará conforme la normativa que rija las relaciones entre ellos; (iii) Corresponderá al Emisor determinar la imprenta a la cual se encomiende la confección de los títulos, sin perjuicio de los convenios que sobre el particular tenga con el DCV; (iv) El Emisor deberá entregar al DCV los títulos materiales de los Bonos dentro del plazo de treinta días hábiles contados desde la fecha en que el DCV hubiere solicitado su emisión; (v) Los títulos materiales deberán cumplir las normas de seguridad que haya establecido o establezca la Superintendencia y contendrán cupones representativos de los vencimientos expresados en la Tabla de Desarrollo; (vi) Previo a la entrega el Emisor desprenderá e inutilizará los cupones vencidos a la fecha de la materialización del título.- **Siete: Procedimiento para Canje de los Títulos o Cupones, o Reemplazo de éstos en caso de Extravío, Hurto o Robo, Inutilización o Destrucción:** El extravío, hurto o robo, pérdida, destrucción o inutilización de un título representativo de uno o más Bonos que se haya retirado del DCV o de uno o más de sus cupones, será de exclusivo riesgo de su Tenedor, quedando liberado de toda responsabilidad el Emisor y el Representante de los Tenedores de Bonos. El Emisor sólo estará obligado a otorgar un duplicado del respectivo título y/o cupón, en reemplazo del original materializado, previa entrega de una declaración jurada en tal sentido y la constitución de garantía a favor y a satisfacción del Emisor por un monto igual al del título o cupón cuyo duplicado se ha solicitado. Esta garantía se mantendrá permanentemente vigente por el plazo de cinco años contado desde la fecha del último vencimiento del título o de los cupones reemplazados. Con todo, si un título y/o cupón es o fuere(n) dañado(s) sin que se inutilizare o se destruyesen en él sus indicaciones esenciales, el Emisor podrá emitir un duplicado, previa publicación por parte del interesado de un aviso en un diario de amplia circulación nacional, en que se informe al público que el título original queda sin efecto. En este caso, el solicitante deberá hacer entrega al Emisor del título y del, o de los, respectivo(s) cupón(es) inutilizado(s), en forma previa a que se le otorgue el duplicado. En estos casos el Emisor se reserva el derecho de solicitar la garantía a que se refiere el párrafo anterior. En todas las situaciones antes señaladas se dejará constancia en el duplicado del título de haberse cumplido las respectivas formalidades.- **CLÁUSULA OCTAVA.- USO DE LOS FONDOS.-** Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea se destinarán a /i/ el pago y/o prepago de pasivos de corto o largo plazo de la Sociedad y/o sus Filiales independientemente de que estén expresados en moneda nacional o extranjera y/o /ii/ al financiamiento de las inversiones de la Sociedad y/o sus Filiales. El uso específico que el Emisor dará a los fondos obtenidos

de cada Emisión se indicará en cada Escritura Complementaria.- **CLÁUSULA NOVENA.- DECLARACIONES Y ASEVERACIONES DEL EMISOR.**- El Emisor declara y asevera lo siguiente a la fecha de celebración del Contrato de Emisión. **Uno:** Que es una sociedad anónima abierta legalmente constituida y válidamente existente bajo las leyes de la República de Chile. **Dos:** Que la suscripción y cumplimiento del Contrato de Emisión no contraviene restricciones estatutarias ni contractuales del Emisor. **Tres:** Que las obligaciones que asume derivadas del Contrato de Emisión han sido válida y legalmente contraídas, pudiendo exigirse su cumplimiento al Emisor conforme con sus términos, salvo en cuanto dicho cumplimiento sea afectado por las disposiciones contenidas en el Libro Cuarto del Código de Comercio, Ley de Quiebras, u otra ley aplicable. **Cuatro:** Que no existe ninguna acción judicial, administrativa o de cualquier naturaleza, interpuesta en su contra y de la cual tenga conocimiento, que pudiera afectar adversa y sustancialmente sus negocios, su situación financiera o sus resultados operacionales, o que pudiera afectar la legalidad, validez o cumplimiento de las obligaciones que asume en virtud del Contrato de Emisión. **Cinco:** Que cuenta con todas las aprobaciones, autorizaciones, y permisos que la legislación vigente y las disposiciones reglamentarias aplicables exigen para la operación y explotación de su giro, sin las cuales podrán afectarse adversa y sustancialmente sus negocios, su situación financiera o sus resultados operacionales. **Seis:** Que sus Estados Financieros han sido preparados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera “**IFRS**” y entregan, en conjunto con las notas indicadas en esos Estados Financieros, una visión veraz y fidedigna de las condiciones financieras del Emisor, a la fecha en que éstos han sido preparados. Asimismo, que no tiene pasivos, pérdidas u obligaciones, sean contingentes o no, que no se encuentren reflejadas en sus Estados Financieros y que puedan tener un efecto importante y adverso en la capacidad y habilidad del Emisor para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en virtud del Contrato de Emisión.- **CLÁUSULA DÉCIMA.- OBLIGACIONES, LIMITACIONES Y PROHIBICIONES.**- Mientras el Emisor no haya pagado a los Tenedores el total del capital, reajustes e intereses de los Bonos que se coloquen con cargo a esta Línea, el Emisor se sujetará a las siguientes obligaciones, limitaciones y prohibiciones, sin perjuicio de otras que le sean aplicables conforme a las normas generales de la legislación pertinente: **Uno: Cumplimiento de la legislación aplicable.**- Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales que le sean aplicables, debiendo incluirse en dicho cumplimiento, sin limitación alguna, el pago en tiempo y forma de todos los impuestos, tributos, tasas, derechos y cargos que afecten al propio Emisor o a sus bienes muebles e inmuebles, salvo aquellos que impugne de buena fe y de acuerdo a los procedimientos judiciales y/o administrativos pertinentes, y siempre que, en este caso, se mantengan reservas adecuadas para cubrir tal contingencia, de conformidad con las normas contables generalmente aceptadas en la República de Chile; **Dos: Sistemas de Contabilidad, Auditoría y Clasificación de Riesgo.** **A.-** El Emisor deberá establecer y mantener adecuados sistemas de contabilidad sobre la base de las normas IFRS o aquéllas que al efecto estuvieren vigentes, como asimismo, contratar y mantener a una empresa de auditoría externa independiente de reconocido prestigio, nacional o internacional, para el examen y análisis de los Estados Financieros del Emisor y de sus Filiales Relevantes, respecto de los cuales tal empresa deberá emitir una opinión al treinta y uno de diciembre de cada año. **B.-** Sin perjuicio de lo anterior, se acuerda expresamente que /i/ si por disposición de la SVS se modificare la normativa contable actualmente vigente sustituyendo o modificando las normas IFRS o los criterios de valorización de los activos o pasivos registrados en dicha contabilidad, y ello afectare una o más obligaciones, limitaciones o prohibiciones contempladas en el Contrato de Emisión, en adelante los “Resguardos” y/o /ii/ si se modificaren por la entidad facultada para definir las normas contables IFRS los criterios de valorización establecidos para las partidas contables de los actuales Estados Financieros, y ello afectare uno o más de los Resguardos, el Emisor dentro un plazo de veinte días contados desde que las nuevas disposiciones hayan sido reflejadas por primera vez en sus Estados Financieros, deberá exponer estos cambios al Representante de los Tenedores de Bonos y solicitar a su empresa de auditoría externa que, dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de esa solicitud, procedan a adaptar los respectivos Resguardos según la nueva situación contable. El Emisor y el Representante deberán modificar el Contrato de Emisión a fin de ajustarlo a lo que determinen los referidos auditores en su informe, debiendo el Emisor ingresar a la SVS la solicitud relativa a esta modificación al Contrato de Emisión, junto con la documentación respectiva, dentro del mismo plazo en que deba presentar sus Estados Financieros a la Superintendencia. Para lo anterior no se necesitará el consentimiento previo de la Junta de Tenedores de Bonos, sin perjuicio de lo cual, el Representante deberá informar a los

Tenedores de Bonos respecto de las modificaciones al Contrato de Emisión mediante una publicación en el Diario dentro del plazo de veinte Días Hábiles Bancarios contados desde la aprobación de la SVS a la modificación del Contrato de Emisión respectiva. En los casos mencionados precedentemente, y mientras el Contrato de Emisión no sea modificado conforme al procedimiento anterior, no se considerará que el Emisor ha incumplido el Contrato de Emisión cuando a consecuencia exclusiva de dichas circunstancias el Emisor dejare de cumplir con uno o más Resguardos. Se deja constancia que el procedimiento indicado en la presente disposición tiene por objetivo resguardar cambios generados exclusivamente por disposiciones relativas a materias contables y, en ningún caso, aquellos generados por variaciones en las condiciones de mercado que afecten al Emisor.- **C.-** Por otra parte, no será necesario modificar el Contrato de Emisión en caso que sólo se cambien los nombres de las cuentas o partidas de los Estados Financieros actualmente vigentes y/o se realizaran nuevas agrupaciones de dichas cuentas o partidas, afectando la definición de las cuentas y partidas referidas en este Contrato de Emisión y ello afectare o no a uno o más de los Resguardos del Emisor. En este caso, el Emisor deberá informar al Representante de los Tenedores de Bonos dentro del plazo de quince Días Hábiles Bancarios contado desde que las nuevas disposiciones hayan sido reflejadas por primera vez en sus Estados Financieros, debiendo acompañar a su presentación un informe de su empresa de auditoría externa que explique la manera en que han sido afectadas las definiciones de las cuentas y partidas descritas en el presente Contrato de Emisión; **Tres: Información al Representante.**- Enviar al Representante, en el mismo plazo en que deba entregarla a la SVS, copia de toda la información que conforme a la legislación chilena esté obligado a enviar a ésta última y siempre que no tenga la calidad de información reservada. El Emisor deberá también enviar al Representante, en el mismo plazo en que deban entregarse a la Superintendencia, copia de sus Estados Financieros trimestrales y anuales. Asimismo, el Emisor enviará al Representante copias de los informes de clasificación de riesgo de la presente Línea, a más tardar dentro de los treinta Días Hábiles Bancarios siguientes a aquél en que sean recibidos de sus clasificadores privados. Finalmente, el Emisor se obliga a informar al Representante de los Tenedores de Bonos, dentro del mismo plazo en que deban entregarse los Estados Financieros a la SVS, del cumplimiento continuo y permanente de las obligaciones contraídas en este Contrato de Emisión, particularmente de esta cláusula, así como el cálculo de los indicadores financieros señalados en los números siete y ocho de la cláusula Décima y cualquier otra información relevante que requiera la Superintendencia acerca de él, que corresponda ser informada a acreedores y/o accionistas; **Cuatro:** Notificar al Representante de las citaciones a juntas ordinarias o extraordinarias de accionistas, cumpliendo con las formalidades y dentro de los plazos propios de la citación a los accionistas, establecidos en los estatutos sociales o en la Ley de Sociedades Anónimas y en su Reglamento; **Cinco:** Dar aviso por escrito al Representante, en igual fecha en que deba informarse a la Superintendencia, de todo Hecho Esencial, según lo establecido en la legislación aplicable y en las normas dictadas al efecto por la SVS, que no tenga la calidad de reservado, o de cualquier infracción a sus obligaciones emanadas de este Contrato, tan pronto como el hecho o la infracción se produzca o llegue a su conocimiento. El documento en que se cumpla con esta obligación deberá ser suscrito por el Gerente General del Emisor o por quien haga sus veces o esté autorizado y, en cuanto proceda, por sus auditores externos, y deberá ser remitido al Representante mediante correo certificado; **Seis:** No efectuar inversiones en instrumentos emitidos por partes relacionadas, ni efectuar con estas partes otras operaciones ajenas al giro habitual, en condiciones que sean más desfavorables al Emisor en relación a las que imperen en el mercado, según lo dispuesto en el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Sociedades Anónimas. Se estará a la definición de "partes relacionadas" que da el artículo ciento cuarenta y seis de la Ley de Sociedades Anónimas; **Siete:** Mantener, en sus Estados Financieros trimestrales, una Deuda Financiera Neta menor o igual a uno coma dos veces, medido sobre el Patrimonio Neto Total; **Ocho:** Mantener al menos dos tercios de los ingresos de la cuenta Ingresos de Actividades Ordinarias de los Estados Financieros del Emisor, provenientes de (a) los ingresos de actividades ordinarias del Negocio Isapre y del Negocio Salud; (b) el total de ingresos de explotación del Negocio Asegurador, y; (c) el ingreso de explotación del Negocio Bancario definido por las cuentas ingresos netos por intereses y reajustes, ingresos netos por comisiones, utilidad neta de operaciones financieras, utilidad (pérdida) de cambio neta y otros ingresos operacionales, según estos segmentos se definen en los Estados Financieros, medidos trimestralmente sobre períodos retroactivos de doce meses, durante toda la vigencia de la presente emisión de bonos. El Emisor se obliga a incluir en una Nota de los Estados Financieros, el valor en que

se encuentran los índices descritos en el presente numeral y en el numeral precedente, señalando si cumplen con los límites establecidos en ellos e indicando el detalle y monto de cada una de las cuentas que los componen.- **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- INCUMPLIMIENTOS DEL EMISOR:** Los Tenedores de Bonos, por intermedio del Representante de los Tenedores de Bonos y previo acuerdo de la Junta de Tenedores de Bonos, adoptado con el quórum establecido en el artículo ciento veinticuatro de la Ley de Mercado Valores, esto es, con la mayoría absoluta de los votos de los Bonos presentes en una Junta constituida con la asistencia de la mayoría absoluta de los votos de los Bonos en circulación emitidos con cargo a esta Línea, en primera citación, o con los que asistan, en segunda citación, podrán hacer exigible íntegra y anticipadamente el capital insoluto, los reajustes y los intereses devengados por la totalidad de los Bonos emitidos con cargo a esta Línea, aceptando por lo tanto, que todas las obligaciones asumidas para con los Tenedores de Bonos en virtud del presente Contrato de Emisión se consideren como de plazo vencido, en la misma fecha en que la junta de Tenedores de Bonos adopte el acuerdo respectivo, en caso que ocurriera uno o más de los siguientes eventos y mientras los bonos se mantengan vigentes: **Uno: Mora o Simple Retardo en el Pago de los Bonos:** Si el Emisor incurriera en mora o simple retardo en el pago de cualquiera cuota de capital, debidamente reajustado si correspondiere, o de capital e intereses de los Bonos emitidos en conformidad a la Línea, sin perjuicio de la obligación de pagar los intereses penales que correspondan. No constituirá mora o simple retardo, el atraso en el cobro en que incurran los Tenedores de los Bonos; **Dos: Declaraciones Falsas o Incompletas:** Si cualquier declaración efectuada por el Emisor en los Documentos de la Emisión o en los instrumentos otorgados o suscritos con motivo de la obligación de información derivada del Contrato de Emisión, fuere o resultare ser dolosamente falsa o dolosamente incompleta, y no hubiere subsanado tal infracción dentro de los sesenta días siguientes a la fecha en que hubiese sido requerido por escrito para tales efectos por el Representante mediante correo certificado; **Tres: Incumplimiento de Otras Obligaciones del Contrato de Emisión:** Si el Emisor infringiera cualquiera de las obligaciones indicadas en la cláusula Décima anterior, adquiridas en virtud del Contrato de Emisión y no hubiere subsanado tal infracción dentro de: (a) noventa días siguientes tratándose de las obligaciones de carácter financiero, indicada en los numerales siete y ocho de la cláusula Décima anterior; o (b) dentro de los sesenta días siguientes tratándose de las demás obligaciones, a contar de la fecha, en ambos casos, en que hubiese sido requerido por escrito para tales efectos por el Representante mediante correo certificado. El Representante de los Tenedores de Bonos deberá despachar al Emisor el aviso antes mencionado dentro de los tres Días Hábiles Bancarios siguientes a la fecha en que hubiere verificado el respectivo incumplimiento o infracción del Emisor; **Cuatro: Mora o Simple Retardo en el Pago de Obligaciones:** Si el Emisor o cualquiera de sus Filiales Relevantes no subsanare dentro de un plazo de sesenta días hábiles una situación de mora o simple retardo en el pago de obligaciones de dinero que, individualmente o en su conjunto, exceda el equivalente al cinco por ciento del Total de Activos del Emisor, según se registre en su último Estado Financiero trimestral, y la fecha de pago de las obligaciones incluidas en ese monto no se hubieran expresamente prorrogado y/o pagado. En dicho monto no se considerarán las obligaciones que se encuentren sujetas a juicios o litigios pendientes por obligaciones no reconocidas por el Emisor en su contabilidad.- Para estos efectos, se usará como base de conversión el tipo de cambio o paridad utilizado en la preparación del Estado Financiero respectivo.- **Cinco: Aceleración de Créditos:** Si cualquier otro acreedor del Emisor o de sus Filiales Relevantes cobrara legítimamente a aquél o a ésta la totalidad de un crédito por préstamo de dinero sujeto a plazo, en virtud de haber ejercido el derecho de anticipar el vencimiento del respectivo crédito por una causal de incumplimiento por parte del Emisor o de sus Filiales Relevantes contenida en el contrato que dé cuenta del respectivo préstamo. Se exceptúan, sin embargo, los casos en que la causal consista en el incumplimiento de una obligación de préstamo de dinero cuyo monto no exceda del equivalente del cinco por ciento del Total de Activos del Emisor, según se registre en su último Estado Financiero trimestral. Para estos efectos, se usará como base de conversión el tipo de cambio o paridad utilizado en la preparación del Estado Financiero respectivo.- **Seis: Quiebra o Insolvencia:** Si el Emisor o cualquiera de sus Filiales Relevantes (i) fuere declarado en quiebra; (ii) formulare proposiciones de convenio judicial preventivo a sus acreedores; (iii) hiciere alguna declaración por medio de la cual reconozca su incapacidad para pagar sus obligaciones en los respectivos vencimientos; o, (iv) no subsanare dentro del plazo de sesenta días, contados desde la respectiva ocurrencia, una situación de cesación de pagos o insolvencia.- **Siete: Disolución del Emisor:** Si se modificare el plazo de duración del Emisor o de cualquiera

de sus Filiales Relevantes a una fecha anterior al plazo de vigencia de los Bonos o si se disolviere o liquidare el Emisor o cualquiera de sus Filiales Relevantes antes del vencimiento de los Bonos, a excepción de aquellos procesos de reorganización empresarial, en que todas las obligaciones emanadas del presente Contrato de Emisión y sus Escrituras Complementarias sean asumidas o sean aplicables a la o las sociedades que sobrevivan a esos procesos de reorganización empresarial, sin excepción alguna.- **Ocho: Garantías Reales:** Si el Emisor constituyere garantías reales sobre sus activos, esto es prendas e hipotecas, que garanticen nuevas emisiones de Bonos o cualquier otra operación de crédito de dinero, o cualquier otro crédito, en la medida que el monto total acumulado de todas las obligaciones garantizadas por el Emisor, exceda el diez por ciento del Total de Activos del Emisor, según el valor que unos y otros tuvieren registrados en los últimos estados financieros trimestrales o anuales. No obstante lo anterior, para estos efectos no se considerarán las siguientes garantías reales: a) las vigentes a la fecha del presente contrato; b) las constituidas para financiar, refinanciar, pagar o amortizar el precio de compra o costos, para el caso de activos adquiridos con posterioridad al presente contrato y siempre que la respectiva garantía recaiga sobre el mismo activo adquirido o constituido; c) las que se otorguen por parte del Emisor a favor de sus filiales o de éstas al Emisor, destinadas a caucionar obligaciones contraídas entre ellas; d) las otorgadas por una sociedad que, con posterioridad a la fecha de constitución de la garantía, se fusione, se absorba con el Emisor o se constituya en su filial; e) las que se constituyan sobre activos adquiridos por el Emisor con posterioridad al presente contrato y que se encuentren constituidas antes de su adquisición; f) las que se constituyan por mandato legal; g) la prórroga o renovación de cualquiera de las garantías mencionadas en las letras a) a f), ambas inclusive, de este numeral. No obstante, el Emisor siempre podrá otorgar garantías reales a otras obligaciones si, previa y simultáneamente, constituye garantías al menos proporcionalmente equivalentes, en el exceso del diez por ciento antes señalado, a favor de los Tenedores de Bonos. En este caso, la proporcionalidad de las garantías será calificada en cada oportunidad por el Representante de los Tenedores de Bonos, quien, de estimarla suficiente, concurrirá al otorgamiento de los instrumentos constitutivos de las garantías a favor de los Tenedores. En caso de dudas o dificultades entre el Representante y el Emisor respecto de la proporcionalidad de las garantías, el asunto será sometido al conocimiento y decisión del árbitro que se designa en conformidad a la cláusula decimoquinta de este instrumento, quien resolverá con las facultades allí señaladas. El Emisor sólo podrá constituir la referida garantía si obtiene sentencia favorable a sus pretensiones y en ningún caso podrá otorgarlas durante la tramitación del juicio.- **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- EVENTUAL FUSIÓN, DIVISIÓN O TRANSFORMACIÓN DEL EMISOR Y CREACIÓN Y ABSORCIÓN DE FILIALES.- /A/ Fusión:** En caso de fusión del Emisor con otra u otras sociedades, sea por creación o por incorporación, la nueva sociedad que se constituya o la absorbente, en su caso, asumirá todas y cada una de las obligaciones que el Contrato de Emisión impone al Emisor comprometiéndose este último a realizar sus mejores esfuerzos para no perjudicar la clasificación de riesgo de los Bonos emitidos bajo este Contrato de Emisión, como resultado de la fusión. **/B/ División:** Si el Emisor se dividiere, serán responsables solidariamente de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato de Emisión de Bonos todas las sociedades que de la división surjan, sin perjuicio de que entre ellas pueda estipularse que las obligaciones de pago de los Bonos serán proporcionales a la cuantía del Patrimonio Neto Total del Emisor que a cada una de ellas se asigne u otra proporción cualquiera, y sin perjuicio asimismo, de los pactos lícitos que pudieren convenirse con el Representante. **/C/ Transformación:** Si el Emisor alterare su naturaleza jurídica, todas las obligaciones emanadas del presente Contrato de Emisión serán aplicables a la sociedad transformada, sin excepción alguna. **/D/ Creación de Filiales:** En el caso de creación de una filial directa, ello no afectará los derechos de los Tenedores de Bonos ni las obligaciones del Emisor bajo el Contrato de Emisión. **/E/ Absorción de Filiales:** En el caso de la absorción de una filial directa, ello no afectará los derechos de los Tenedores de Bonos ni las obligaciones del Emisor bajo el Contrato de Emisión.- **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- DE LAS JUNTAS DE TENEDORES DE BONOS.- Uno:** Los Tenedores de Bonos se reunirán en Junta de Tenedores de Bonos siempre que sean convocados por el Representante en virtud de lo establecido en el artículo ciento veintidós y siguientes de la Ley de Mercado de Valores. **Dos:** Para determinar el número de Bonos colocados y en circulación, dentro de los diez días siguientes a las fechas que se indican a continuación: (i) la fecha en que se hubieren colocado la totalidad de los Bonos de una colocación que se emita con cargo a la Línea; (ii) la fecha del vencimiento del plazo para colocar los mismos; o (iii) la fecha en que el Emisor haya acordado reducir el monto total de la Línea

a lo efectivamente colocado, de conformidad con lo dispuesto en el número Uno de la Cláusula Sexta de este instrumento, el Emisor, mediante declaración otorgada por escritura pública, deberá dejar constancia del número de Bonos colocados y puestos en circulación, con expresión de su valor nominal. **Tres:** La citación a la junta de Tenedores de Bonos se hará en la forma prescrita por el artículo ciento veintitrés de la Ley de Mercado de Valores y el aviso será publicado en el Diario. Además, por tratarse de una emisión desmaterializada, la comunicación relativa a la fecha, hora y lugar en que se celebrará la Junta de Tenedores de Bonos se efectuará también a través de los sistemas del DCV, quien, a su vez, informará a los depositantes que sean Tenedores de los Bonos. Para este efecto, el Emisor deberá proveer al DCV de toda información pertinente con a lo menos cinco Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha de la Junta de Tenedores de Bonos. **Cuatro:** Podrán participar en la Junta de Tenedores de Bonos: (i) Las personas que, a la fecha de cierre, figuren con posición de los Bonos desmaterializados en la lista que el DCV proporcione al Emisor, de acuerdo a lo que dispone el artículo doce de la Ley del DCV, y que a su vez acompañen el certificado a que se refiere el artículo treinta y dos del Reglamento del DCV. Para estos efectos, la fecha de cierre de las cuentas de posición en el DCV corresponderá al quinto día hábil anterior a la fecha de la Junta, para lo cual el Emisor proveerá al DCV con la debida antelación la información pertinente. Con la sola entrega de la lista del DCV, los titulares de posiciones que figuren en ella se entenderán inscritos en el Registro que abrirá el Emisor para los efectos de la participación en la Junta. (ii) Los Tenedores de Bonos materializados que hayan retirado sus títulos del DCV, siempre que se hubieren inscrito para participar en la respectiva Junta, con cinco Días hábiles de anticipación al día de celebración de la misma, en el registro especial que el Emisor abrirá para tal efecto. Para inscribirse estos Tenedores deberán exhibir los títulos correspondientes o certificados de custodia de los mismos emitidos por una institución autorizada. En este último caso, el certificado deberá expresar la serie o sub-serie y el número del o de los títulos materializados en custodia, la cantidad de Bonos que ellos comprenden y su valor nominal. **Cinco:** Las siguientes materias serán objeto de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas de Tenedores de Bonos: (i) la remoción del Representante de los Tenedores de Bonos y la designación de su reemplazante; (ii) la autorización para los actos en la que la ley lo requiera; y (iii) en general, todos los asuntos de interés común a los Tenedores de Bonos. **Seis:** Serán de cargo del Emisor los gastos razonables que se ocasionen con motivo de la realización de la Junta de Tenedores de Bonos, sea por concepto de arriendo de salas, equipo, avisos y publicaciones y honorarios profesionales. **Siete:** Los Tenedores de Bonos sólo podrán ejercer individualmente sus derechos, en los casos y las formas en que la ley expresamente los faculta. **Ocho:** Cuando la Junta de Tenedores de Bonos se citare para tratar alguna de las materias que diferencian a una y otra serie de Bonos en circulación emitidos con cargo a esta Línea, el Representante de los Tenedores de Bonos podrá optar por convocar a una Junta de Tenedores de Bonos en la cual los Tenedores de Bonos de cada Serie voten en forma separada, o bien convocar a Juntas separadas a los Tenedores de cada Serie o de la Serie respectiva. **Nueve:** El Representante de los Tenedores de Bonos estará obligado a hacer la convocatoria cada vez que se lo soliciten por escrito Tenedores de Bonos que reúnan a lo menos un veinte por ciento del valor nominal de los Bonos de alguna de las Series en circulación o un veinte por ciento del valor nominal de los Bonos en circulación emitidos con cargo a la Línea, cuando así lo solicite el Emisor, y cuando lo requiera la Superintendencia, sin perjuicio de su facultad para convocarla directamente en cualquier tiempo, cuando así lo justifique el interés de los Tenedores de Bonos, a su juicio exclusivo. **Diez:** Los Tenedores podrán hacerse representar en las Juntas de Tenedores de Bonos por mandatarios, mediante carta poder. No podrán ser mandatarios los directores, empleados o asesores del Emisor. En lo pertinente a la calificación de poderes se aplicarán en lo que corresponda las disposiciones relativas a calificación de poderes en la celebración de juntas de accionistas en las sociedades anónimas abiertas, establecidas en la Ley sobre Sociedades Anónimas y su Reglamento. **Once:** Corresponderá a cada Tenedor de Bonos de una misma Serie, o de una misma sub-serie en su caso, el número de votos que resulte de dividir el valor del Bono respectivo por el máximo común divisor que exista entre los distintos valores de los Bonos emitidos con cargo a esta Línea, que participen en la Junta de Tenedores de Bonos respectiva. El valor de cada Bono será igual a su valor nominal inicial menos el valor nominal de las amortizaciones de capital ya realizadas, lo que corresponde al saldo insoluto del Bono. En caso de que existan emisiones vigentes de Bonos con cargo a la Línea en Unidades de Fomento, en Pesos nominales o en Dólares, y la Junta deba resolver materias comunes a todas las Series emitidas con cargo a la Línea de Bonos, se utilizará el siguiente procedimiento para

determinar el número de votos que le corresponderá a cada Tenedor de Bonos que hayan sido emitidos: Se establecerá la equivalencia en Pesos nominales del saldo insoluto de los Bonos respectivos, utilizando para estos efectos, según corresponda: (a) el valor del Dólar Observado publicado en el Diario Oficial o certificado por el Banco Central de Chile el Día Hábil Bancario anterior a la fecha de la Junta; y/o (b) el valor de la Unidad de Fomento vigente a la fecha de la Junta. En caso de que en el cálculo precedente quedare una fracción, entonces el resultado se acercará al entero más cercano. Para determinar el número de votos que corresponde a los Bonos que hayan sido emitidos en Pesos o en Dólares, se convertirá el saldo insoluto del Bono respectivo a Unidades de Fomento. **Doce:** Salvo que la ley o este Contrato de Emisión establezcan mayorías superiores, la Junta de Tenedores de Bonos se reunirá válidamente, en primera citación, con la asistencia de Tenedores de Bonos que representen, a lo menos, la mayoría absoluta de los votos que correspondan a los Bonos en circulación con derecho a voto en la reunión, y en segunda citación, con la asistencia de los Tenedores de Bonos que asistan, cualquiera sea su número. En ambos casos los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los votos de los Bonos asistentes con derecho a voto en la reunión. Los avisos de la segunda citación a Junta sólo podrán publicarse una vez que hubiera fracasado la Junta a efectuarse en la primera citación y, en todo caso, deberá ser citada para celebrarse dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la fecha fijada para la Junta no efectuada por falta de quórum. **Trece:** La Junta Extraordinaria de Tenedores de Bonos podrá facultar al Representante de los Tenedores de Bonos para acordar con el Emisor las reformas al Contrato de Emisión que específicamente le autoricen, con la conformidad de los dos tercios del total de los votos de los Bonos en circulación emitidos con cargo a esta Línea. En caso de reformas al presente Contrato de Emisión o cualquiera de las respectivas Escrituras Complementarias que se refieran a las tasas de interés o de reajustes y a su oportunidad de pago, al monto y vencimiento de las amortizaciones establecidos en los mismos, la Junta Extraordinaria de Tenedores de Bonos podrá facultar al Representante para acordar con el Emisor dichas reformas, con la conformidad del setenta y cinco por ciento de los votos de los Bonos en circulación de la emisión afectada por dicha modificación. **Catorce:** En la formación de los acuerdos señalados en el número Trece precedente, como asimismo en los referidos en los artículos ciento cinco y ciento veinte de la Ley de Mercado de Valores, no se considerarán para los efectos del quórum y de las mayorías requeridas en las juntas, los Bonos pertenecientes a Tenedores que fueran personas relacionadas con el Emisor. **Quince:** De las deliberaciones y acuerdos de la Junta de Tenedores de Bonos se dejará testimonio en un libro especial de actas que llevará el Representante de los Tenedores de Bonos. Se entenderá aprobada el acta desde su firma por el Representante, lo que deberá hacer a más tardar dentro de los tres días siguientes a la fecha de la junta. A falta de dicha firma, el acta será firmada por al menos tres de los Tenedores de Bonos que concurrieron a la junta y si ello no fuere posible, deberá ser aprobada por la junta de Tenedores de Bonos que se celebre con posterioridad a la asamblea a la cual ésta se refiere. Los acuerdos legalmente adoptados en la Junta de Tenedores de Bonos serán obligatorios para todos los Tenedores de Bonos de la emisión y sólo podrán llevarse a efecto desde la firma del acta respectiva. - **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS.- Uno:** Renuncia, remoción y reemplazo del Representante de los Tenedores de Bonos: (a) El Representante de los Tenedores de Bonos cesará en sus funciones por renuncia ante la Junta de Tenedores de Bonos, por inhabilidad o por remoción por parte de la Junta de Tenedores de Bonos. La Junta de Tenedores de Bonos y el Emisor no tendrán derecho alguno a pronunciarse o calificar la suficiencia de las razones que han servido de fundamento a la renuncia del Representante, cuya apreciación corresponde en forma única y exclusiva a éste. (b) La Junta de Tenedores de Bonos podrá siempre remover al Representante, revocando su mandato, sin necesidad de expresión de causa. (c) Producida la renuncia o aprobada la remoción, la Junta de Tenedores de Bonos deberá necesariamente proceder de inmediato a la designación de un reemplazante. (d) La renuncia o remoción del Representante se hará efectiva sólo una vez que el reemplazante designado haya aceptado el cargo. (e) El reemplazante del Representante, designado en la forma contemplada en esta cláusula, deberá aceptar el cargo en la misma Junta de Tenedores de Bonos donde se le designa o mediante una declaración escrita, que entregará al Emisor y al Representante removido o renunciado, en la cual manifieste su voluntad de aceptar la designación o nombramiento como nuevo Representante. La renuncia o remoción y la nueva designación producirán sus efectos desde la fecha de la Junta donde el reemplazante manifestó su aceptación al cargo o desde la fecha de la declaración antes mencionada, quedando el reemplazante provisto de todos los derechos, poderes,

deberes y obligaciones que la ley y el presente instrumento le confieren al Representante. Sin perjuicio de lo anterior, el Emisor y el reemplazante del Representante podrán exigir a este último la entrega de todos los documentos y antecedentes correspondientes a esta emisión que se encuentren en su poder. **(f)** Ocurrido el reemplazo del Representante, el nombramiento del reemplazante y su aceptación del cargo deberán ser informados dentro de los quince días hábiles siguientes de ocurridos ambos hechos por el Emisor, mediante un aviso publicado en dos días hábiles distintos en el Diario. Sin perjuicio de lo anterior, del acaecimiento de todas estas circunstancias deberá informarse a la Superintendencia y al Emisor, el día hábil siguiente de haberse producido por el reemplazante del Representante de los Tenedores de Bonos. Asimismo, y por tratarse de una emisión desmaterializada, la comunicación relativa a la elección, reemplazo o remoción del Representante de los Tenedores de Bonos, se comunicará al DCV por el reemplazante del Representante de los Tenedores de Bonos para que éste pueda informarlo a sus depositantes a través de sus propios sistemas. No será necesario modificar el Contrato de Emisión para hacer constar esta situación. **Dos: Derechos y Facultades:** Además de las facultades que le corresponden como mandatario y de las que se le otorguen por la Junta de Tenedores de Bonos, el Representante tendrá todas las atribuciones que le confiere la Ley de Mercado de Valores, el Contrato de Emisión y los Documentos de la Emisión y se entenderá además, autorizado para ejercer, con las facultades ordinarias del mandato judicial, todas las acciones judiciales que competan a la defensa del interés común de sus representados o para el cobro de los cupones de Bonos vencidos. En las demandas y demás gestiones judiciales que realice el Representante en interés colectivo de los Tenedores de Bonos, deberá expresar la voluntad mayoritaria de sus representados, pero no necesitará acreditar dicha circunstancia. En caso que el Representante de los Tenedores de Bonos deba asumir la representación individual o colectiva de todos o algunos de ellos en el ejercicio de las acciones que procedan en defensa de los intereses de dichos Tenedores, éstos deberán previamente proveerlo de los fondos necesarios para el cumplimiento de dicho cometido, incluyéndose entre ellos, los que comprendan el pago de honorarios y otros gastos judiciales. El Representante también estará facultado para solicitar y examinar los libros y documentos del Emisor, en la medida que lo estime necesario para proteger los intereses de sus representados; y podrá requerir al Emisor o a sus auditores externos, los informes que estime pertinentes para los mismos efectos, teniendo derecho a ser informado plena y documentalmente y en cualquier tiempo, por el Gerente General del Emisor o el que haga sus veces, de todo lo relacionado con la marcha de los negocios del Emisor. Este derecho deberá ser ejercido de manera de no afectar la gestión social. Además, el Representante podrá asistir, sin derecho a voto, a las Juntas de Accionistas del Emisor, para cuyo efecto éste le notificará de las citaciones a Juntas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas con las formalidades y dentro de los plazos propios de la citación a los accionistas, establecidos en los estatutos sociales o en la Ley sobre Sociedades Anónimas y en su Reglamento. Las facultades de fiscalización de los Tenedores de Bonos respecto del Emisor se ejercerán a través del Representante de los Tenedores de Bonos. **Tres: Deberes y responsabilidades del Representante de los Tenedores de Bonos:** **(a)** Además de los deberes y obligaciones que el presente instrumento le otorga al Representante, éste tendrá todas las otras obligaciones que la ley establece. **(b)** El Representante de los Tenedores de Bonos, estará obligado, cuando sea requerido por cualquiera de los Tenedores de Bonos, a proporcionar información sobre los antecedentes esenciales del Emisor que éste último deba divulgar en conformidad a la ley y que pudieren afectar directamente a los Tenedores de Bonos, siempre y cuando dichos antecedentes le hubieren sido enviados previamente por el Emisor. El Representante deberá guardar reserva sobre los negocios, antecedentes e informaciones que hubiere tomado conocimiento en ejercicio de sus facultades inspectivas, quedándole prohibido revelar o divulgar los informes, circunstancias y detalles de dichos negocios en tanto no sea estrictamente indispensable para el cumplimiento de sus funciones. **(c)** Queda prohibido al Representante delegar en todo o parte sus funciones. Sin embargo, podrá conferir poderes especiales a terceros con fines y facultades que expresamente se determinen. **(d)** Será obligación del Representante de los Tenedores de Bonos informar al Emisor, mediante carta certificada enviada al domicilio de este último, respecto de cualquier infracción a las normas contractuales que hubiere detectado. Esta carta deberá ser enviada dentro del plazo de tres Días Hábiles Bancarios contado desde que se detecte el incumplimiento. **(e)** Todos los gastos necesarios, razonables y comprobados en que incurra el Representante de los Tenedores de Bonos con ocasión del desempeño de las funciones que contempla la ley y el presente Contrato de Emisión, en la organización de las Juntas de Tenedores de Bonos,

serán de cargo del Emisor, quien deberá proveer al Representante de los Tenedores de Bonos oportunamente de los fondos para atenderlos. (f) El Representante deberá actuar exclusivamente en el mejor interés de sus representados y responderá hasta de la culpa leve por el desempeño de sus funciones; sin perjuicio de la responsabilidad administrativa y penal que le fuere imputable. Se deja establecido que las declaraciones contenidas en el presente instrumento y en los títulos de los Bonos, salvo en lo que se refieren a antecedentes propios del Representante, deben ser tomadas como declaraciones efectuadas por el propio Emisor, no asumiendo el Representante ninguna responsabilidad acerca de su exactitud o veracidad. Esta exención de responsabilidad no se extiende a aquellas materias que de acuerdo a la ley y el presente Contrato de Emisión son de responsabilidad del Representante.- **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- DISPOSICIONES GENERALES.- Uno: Domicilio:** Para todos los efectos legales derivados del Contrato de Emisión las partes fijan domicilio especial en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia en todas las materias que no se encuentran expresamente sometidas a la competencia del Tribunal Arbitral que se establece en el número dos siguiente. **Dos: Arbitraje:** Cualquier dificultad que pudiera surgir entre los Tenedores de Bonos o el Representante de los Tenedores de Bonos y el Emisor en lo que respecta a la aplicación, interpretación, cumplimiento, o terminación del Contrato de Emisión, incluso aquellas materias que según sus estipulaciones requieran acuerdo de las partes y éstas no lo logren, serán resueltos obligatoriamente y en única instancia por un árbitro mixto, cuyas resoluciones quedarán ejecutoriadas por el sólo hecho de dictarse y ser notificadas a las partes personalmente o por cédula salvo que las partes unánimemente acuerden otra forma de notificación. En contra de las resoluciones que dicte el árbitro no procederá recurso alguno, excepto el de queja. El arbitraje podrá ser promovido individualmente por cualquiera de los Tenedores de Bonos en todos aquellos casos en que puedan actuar separadamente en defensa de sus derechos, de conformidad a las disposiciones de la Ley de Mercado de Valores. Si el arbitraje es provocado por el Representante de los Tenedores de Bonos, podrá actuar de oficio o por acuerdo adoptado en las juntas de Tenedores de Bonos, con el quórum reglamentado en el inciso primero del artículo ciento veinticuatro de la Ley de Mercado de Valores. En estos casos, el arbitraje podrá ser provocado individualmente por cualquier parte interesada. En relación a la designación del árbitro, para efectos de esta cláusula, las partes confieren poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G. para que, a solicitud escrita de cualquiera de ellas, designe al árbitro mixto de entre los abogados integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitrajes y Mediación de Santiago. Los honorarios del tribunal arbitral y las costas procesales deberán solventarse por quien haya promovido el arbitraje, excepto en los conflictos en que sea parte el Emisor, en los que ambos serán de su cargo, sin perjuicio del derecho de los afectados a repetir, en su caso, en contra de la parte que en definitiva fuere condenada al pago de costas. Asimismo, podrán someterse a la decisión del árbitro las impugnaciones que uno o más Tenedores de Bonos efectuaren, respecto de la validez de determinados acuerdos de las asambleas celebrados por estos acreedores, o las diferencias que se originen entre los Tenedores de Bonos y el Representante de los Tenedores de Bonos. No obstante lo dispuesto en este número Dos, al producirse un conflicto el demandante siempre podrá sustraer su conocimiento de la competencia del árbitro y someterlo a la decisión de la Justicia Ordinaria.- **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- NORMAS SUBSIDIARIAS Y DERECHOS INCORPORADOS:** En subsidio de las estipulaciones del Contrato de Emisión, a los Bonos emitidos con cargo a esta Línea se le aplicarán las normas legales y reglamentarias pertinentes y, además, las normas, dictámenes e instrucciones pertinentes, que la SVS ha impartido en uso de sus atribuciones legales.- **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA.- CONSTANCIA:** Se deja constancia que, de conformidad con lo establecido en el artículo ciento doce de la Ley de Mercado de Valores, para la presente emisión de Bonos no corresponde nombrar administrador extraordinario, encargado de custodia ni peritos calificados.- **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA.- INSCRIPCIONES Y GASTOS:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las correspondientes inscripciones. Los impuestos, gastos notariales y de inscripciones que se ocasionen en virtud del presente instrumento serán de cargo del Emisor.- **PERSONERÍAS:** La personería de los representantes de INVERSIONES LA CONSTRUCCIÓN S.A., consta de la escritura pública otorgada con fecha primero de Julio de dos mil catorce en la Notaría de esta ciudad de don Iván Torrealba Acevedo.- La personería de los representantes de BANCO BICE consta de escritura pública de fecha diecisiete de Enero de dos mil dos, otorgada en la Notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres. Estas personerías no se insertan a solicitud de los comparecientes y por ser ellas conocidas del Notario que autoriza.- En

comprobante y previa lectura, firman los comparecientes. Se da copia y se anota en el Libro de Repertorio bajo el número señalado.- Doy fe.-

Daniel Hurtado Parot

Pablo González Figari

pp. INVERSIONES LA CONSTRUCCIÓN S.A.

Patricio Fuentes Mechasqui

Joaquín Izcue Elgart

pp. BANCO BICE



ILC